

Sumario

Número 91 - Lunes, 14 de mayo de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

- Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento. 12
- Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Orden de 9 de mayo de 2018, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo y se regula el proceso de admisión a la actividad participativa en las prácticas. 56

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019. 59
- Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015 (submedida 6.1) (BOJA núm. 116, de 17.6.2015). 65



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 85/2018, de 2 de mayo, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2019. 66

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 225, de 23.11.2017). 69

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 71

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 72

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Fernando Javier Martínez Santiago. 73

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Esther Pomares Cintas. 74

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria pública para la acreditación de discapacidades del personal integrante de las bolsas de trabajo docente. 75

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos en el procedimiento selectivo para el ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 77

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla próximo a quedar vacante. 79

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se aprueba la actualización de la Bolsa de Contratación Temporal de Personal Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, para todos los centros dependientes de la Agencia Sanitaria Poniente. 89

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 90

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 8 de mayo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza temporal de la categoría de administrativo para el Departamento de Contratación. 92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 97

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018. 99

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vacante de los Cuerpos Docentes Universitarios. 106

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso a plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad. 120

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos, se nombra a los miembros del Tribunal Calificador, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática, convocadas por Resolución de 21 de noviembre de 2017. 133

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 86/2018, de 2 de mayo, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 137

Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro docente privado de formación profesional «Centro Andaluz de Técnicas Sanitarias» de Sevilla. (PP. 1233/2018). 139

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Hospital de Puerto Real para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Perros de Asistencia y Terapia (ASISTE). 141

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 362/17 y se emplaza a terceros interesados. 142

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 85/18, y se emplaza a terceros interesados. 143

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 9 de mayo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 144

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado de los Premios Andalucía de los Deportes 2017. 188

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el Acueducto de la Fuente del Rey, en los términos municipales de Alhaurín de la Torre y Málaga. 189

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se publica la capa de la montanera de Andalucía para 2018 y la superficie arbolada cubierta (SAC) de Quercus asociada a la misma. 204

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2018, por la que se aprueba definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística para su adaptación al POT AUS del municipio de La Rinconada (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas. 210

Acuerdo de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente de autorización que se cita, en el término municipal de Níjar. (PP. 1419/2018). 223

Acuerdo de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto de gestor de residuos peligrosos y no peligrosos, en Granada. 224

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 19 de diciembre de 2017, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de recurso de apelación civil núm. 195/2015. (PP. 1270/2018). 225

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1788/2016. (PP. 1245/2018). 227

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 111/2018. 229

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 407/2018. 231

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 440/2015. 232

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 130/2016. 234

Edicto de 30 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 441/2014. 236

Edicto de 2 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 131/2014. 237

Edicto de 2 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 50/2018. 239

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 43/2018. 242

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 351/2013. 244

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1091/2015. 246

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 184/2017. 248

Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 884/2014. 252

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 253

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros que se indica. 254

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 255

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 256

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales. 257

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 260

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos. 261

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 262

- Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo a la mercantil que se cita. 263
- Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos. 264
- Anuncio de 16 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 265
- Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican requerimientos relativos a la habilitación de Libros de Subcontratación. 267
- Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 268
- Anuncio de 10 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 270
- Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 272
- Anuncio de 27 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica Levantamiento de Actas de Pago de Justiprecio. 274
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 275

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 73/18, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 276
- Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 49/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 277

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 278

- Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse. 280
- Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica resolución de baja del título de Familia Numerosa. 281
- Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho. 282
- Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por Menores y Partos Múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 284
- Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan. 285
- Anuncio de 27 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 286
- Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las Resoluciones de Grado de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 288
- Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publica la notificación a la persona que se cita, de requerimiento previo de justificación del expediente. 289
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Hospital San Agustín. 290
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba. 291

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 27 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos. 292
- Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 293
- Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican. 294
- Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 3 de mayo de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 94/2018. 295

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 26 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre requerimiento de información en expedientes sancionadores en materia de vivienda de protección oficial. 296
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte. 297
- Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 298
- Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 299
- Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 300
- Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 301
- Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 305
- Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 306

- Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar acuerdo de inicio de revocación de la ayuda a la renta básica de emancipación. 308
- Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 309
- Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 311
- Anuncio de 26 de abril de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa que se cita. (PP. 1409/2018). 313
- Anuncio de 9 de mayo de 2018, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que se publica la delegación de competencias que se cita. 314

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía. 315
- Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 316

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2018, superiores a 30.000 euros. 317
- Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan. 318
- Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la inactivación de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 320
- Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la inactivación de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 321

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1303/2018). 322

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 420/2017). 323

Acuerdo de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el «Proyecto de obras e instalaciones de depuración y reutilización de aguas depuradas urbanas y asimilables», promovido por la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Polígono Industrial Tres Caminos, en el término municipal de Puerto Real, Cádiz. (PP. 1331/2018). 324

Acuerdo de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1308/2018). 325

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas. 326

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 16 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Benalúa, por la que se aprueban las bases de Policía Local. (PP. 1320/2018). 327

Resolución de 16 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Benalúa, por la que se aprueban las bases de Arquitecto Técnico. (PP. 1325/2018). 338

Anuncio de 15 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), por la que se convoca plaza de policía local. (PP. 1261/2018). 348

Anuncio de 26 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Marmolejo, para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General. (PP. 1410/2018). 362

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY ANDALUZA DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La política económica de la Junta de Andalucía ha de dirigirse a la igualdad como factor de competitividad a medio y largo plazo y a potenciar el incremento de la productividad como elemento determinante para la reorientación hacia un modelo productivo económico, social y ambientalmente sostenible.

En las últimas décadas, Andalucía ha conocido un progreso muy importante en estos dos aspectos, lo que ha permitido que avance en convergencia con la Unión Europea y se encuentre en una mejor posición para abordar una nueva etapa de crecimiento y desarrollo sostenible, debido, principalmente, a los profundos cambios registrados en su base social y productiva y a la mejora en sus niveles de dotación de factores productivos y de innovación tecnológica, de forma respetuosa con los compromisos medioambientales.

Para iniciar una nueva fase de crecimiento y convergencia es necesario abordar las estrategias de desarrollo económico, social y ambiental desde nuevas bases más sólidas, dando prioridad a la economía real frente a la economía especulativa, revalorizando todos los activos económicos, sociales y ambientales, orientándolos hacia la generación de riqueza y empleo.

Para avanzar en la renovación del modelo productivo es necesario intensificar un vector principal que propicia los cambios en cualquier economía, la innovación, que viene unida a la capacidad emprendedora de la población y al desarrollo de la economía del conocimiento, pasando necesariamente por mejorar la calidad y cantidad de las iniciativas emprendedoras.

La economía viene constatando que existe una relación directa entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad. En gran medida, la innovación y la capacidad emprendedora requieren de un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.

Este cambio es más necesario aún en el mundo rural, donde concurren una serie de elementos diferenciales que dificultan la actividad económica y su desarrollo.

Resaltar, además, que uno de los elementos esenciales para promover el emprendimiento en Andalucía es la eliminación de obstáculos y una mejor regulación que facilite la capacidad de inversión en nuestra región. En tal sentido, dicha tarea ya ha sido emprendida por el Gobierno de Andalucía a través, entre otras, de la Ley 3/2014,

de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, así como en el desarrollo de las nuevas competencias asumidas por la Agencia de Defensa de la Competencia para la mejora de la regulación.

Ante toda esta situación, la Administración pública juega un papel determinante para propiciar los cambios, la renovación y el impulso de un modelo productivo basado en la sostenibilidad económica, ambiental y social, estableciendo sectores prioritarios de actuación, ordenando el entorno, facilitando trámites administrativos y apoyando a cualquier persona emprendedora que quiera poner en marcha una idea, prestándole asesoramiento, formación y acompañamiento para que su proyecto empresarial se consolide, crezca y genere nuevos empleos de calidad.

A estos emprendedores y emprendedoras, a las personas que quieren adquirir habilidades, capacidades y conocimientos para emprender, están dirigidas las políticas que regula esta ley, y en su desarrollo, regulación e implantación queda comprometido el Gobierno de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 157.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en conexión con el artículo 38 de la Constitución española, establece que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico.

El Plan Económico de Andalucía 2014-2020, aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2014, define el planteamiento estratégico de desarrollo regional de Andalucía para impulsar el crecimiento económico y el empleo en coherencia con la política europea de cohesión, en el marco de la Estrategia Europa 2020. Con el objetivo a corto plazo de propiciar una salida de la crisis, centrando todos los esfuerzos en la creación de empleo, el Plan es el instrumento que canaliza el diálogo social de Andalucía y se constituye en una agenda por el empleo.

En este marco, el Plan expresa los objetivos y estrategias del Gobierno andaluz que sirven de referencia a los agentes públicos y privados para la ejecución y desarrollo de las actuaciones que les competen, entre las que adquieren especial relevancia las actuaciones dirigidas a asentar las bases de un nuevo modelo productivo en el que exista una equilibrada estructura sectorial entre la modernización de los sectores tradicionales y el fomento de aquellos con elevado potencial de crecimiento, a fin de que la innovación y la internacionalización sustenten el desarrollo industrial, que se promueva el emprendimiento y el desarrollo empresarial competitivo, que las pequeñas y medianas empresas accedan a fuentes de financiación para garantizar sus requerimientos de funcionamiento e inversión, que las empresas puedan acceder a instrumentos de apoyo e incentivos, que se extienda y asiente la cultura del emprendimiento, que el trabajo autónomo y la economía social adquieran una relevancia esencial en el desarrollo productivo y que las empresas andaluzas se orienten hacia estrategias de internacionalización.

Se incorporan medidas concretas de incentivos al emprendimiento para hacer posible la efectividad de los principios a que responde la ley, particularmente para la atención de los sectores más desfavorecidos. En particular, estas medidas de incentivos, que pueden no tener carácter competitivo, pretenden atender a formas de emprendimiento de segunda oportunidad o de preemprendimiento que requieran una atención también especial, junto con las situaciones asociadas a la maternidad.

I I I

En el marco del artículo 157, apartados 1 y 4, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales recogidos en el artículo 52, «Educación», artículo 53, «Universidades», artículo 58, «Actividad económica» y artículo 63, «Empleo, relaciones laborales y seguridad social», todos ellos del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la presente ley tiene por objeto promover el derecho al emprendimiento en condiciones de igualdad de oportunidades para cualquier ciudadano, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la actividad emprendedora en una sociedad moderna y desarrollada. Es también objeto de esta norma la puesta en valor de la creatividad de la población andaluza, y hacer del mérito, del esfuerzo y de la capacidad la fuente de creación de más y mejores iniciativas empresariales innovadoras, competitivas, con proyección internacional y generadoras de empleo estable.

Con estos objetivos, la ley desarrolla un texto compuesto por un total de treinta y un artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título preliminar, «Disposiciones generales», establece el objeto general de la presente ley, la definición del concepto de emprendimiento y los principios rectores que han de regir la actuación de la Administración en esta materia.

El título I, «Estructura de apoyo al emprendimiento», regula el Sistema Andaluz para Emprender, entendido como el conjunto de actuaciones que tienen como objeto promover el derecho al emprendimiento mediante el establecimiento de servicios de información, asesoramiento, asistencia técnica, formación, tutorización, preincubación e incubación para la creación de una empresa y el inicio de la actividad económica. Dichos servicios cubrirán todas las fases del desarrollo de una idea emprendedora, desde el acceso a la investigación y la innovación hasta el proceso de creación, ejecución, desarrollo y consolidación de una empresa, e irán dirigidos a aumentar la probabilidad de supervivencia de las iniciativas emprendedoras.

El sistema se apoya en un conjunto de instrumentos y entidades que deben permitir la ejecución y la prestación de los servicios que se definen a través de una atención personalizada de los proyectos de emprendimiento. Los instrumentos son los Centros Andaluces de Emprendimiento, para apoyo a las iniciativas de emprendimiento, en cuya estructura se conforma la Red de Puntos de Apoyo al Emprendedor, y la Red de Incubadoras de Empresas, para consolidar las iniciativas empresariales gestadas por el sistema.

En relación con las entidades, corresponde a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, la prestación de los servicios definidos en la ley, sin perjuicio de la posibilidad de participación de otras instituciones, agentes sociales y asociaciones en el Sistema Andaluz para Emprender que la misma contempla. De esta forma se reconoce la importante labor desarrollada en Andalucía por las corporaciones locales, los agentes económicos y sociales más representativos de la comunidad, las universidades y entidades e instituciones de la sociedad civil andaluza, como las cámaras de comercio, industria y navegación, o las asociaciones y organizaciones profesionales del trabajo autónomo, en el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento.

Como complemento a estos instrumentos, se crea y desarrolla el Portal Andaluz del Emprendimiento, plataforma digital que, a modo de ventanilla única, va dirigida a facilitar a las personas emprendedoras la información, las herramientas y el conocimiento de los instrumentos de apoyo a la actividad emprendedora y empresarial. Se editará el Mapa de Servicios y de Procedimientos para Emprender, dirigido a facilitar a las personas emprendedoras una información estructurada de los apoyos para emprender y de los trámites para la creación de una empresa, y se crea el Programa Andaluz de Formación para Emprender, con el objeto de ordenar un sistema integral de formación para el emprendimiento.

El título II, «Fomento del emprendimiento en sectores específicos», define y regula los principios y la caracterización de los programas y medidas para el fomento de la actividad emprendedora en el ámbito de las entidades de emprendimiento en economía social y en el medio rural.

En el marco jurídico de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, se establecen los criterios de base para el desarrollo de los instrumentos para la promoción y fomento de estas entidades.

Con el objetivo específico de impulsar el desarrollo sostenible y las oportunidades económicas generadoras de empleo y valor en el medio rural, se establecen las bases para fomentar la actividad emprendedora adaptada a las especificidades, fortalezas y carencias del medio.

Se implantarán Microprogramas Rurales para Empezar, como instrumentos impulsores de la actividad emprendedora en el medio, que complementen actuaciones de tipo más generalista, con actuaciones más ajustadas a las características socioeconómicas del punto rural en que se implanten.

Y en relación con la proposición no de ley aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, este marco normativo establece las bases y los criterios para promover la regulación y aprobación del Estatuto de la Persona Emprendedora Rural de Andalucía.

El título III, «Fomento y difusión de la cultura emprendedora», establece las bases para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito del sistema educativo andaluz y universitario, como unión de cuatro grandes competencias: la creatividad, la innovación, la responsabilidad social y el emprendimiento personal y colectivo, así como el reconocimiento social de las personas emprendedoras.

Por último, el título IV, «Plan General de Emprendimiento», recoge expresamente la elaboración y aprobación de un plan general, entendido como instrumento de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas desarrolladas en la materia, para garantizar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos en esta ley.

La disposición adicional primera establece la adecuación, en su caso, de los estatutos de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, al desarrollo de los servicios que la presente ley recoge, así como la fuente y formas de financiación mediante transferencias de financiación y transferencias de asignación nominativa.

La disposición final primera habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley, y la disposición final segunda establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la elaboración y tramitación de esta norma se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación exigidos en el procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, de conformidad con lo previsto sobre los mismos en los artículos 4 a 7 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, quedando por tanto justificada en la norma la eficacia de la misma, su necesidad y proporcionalidad, así como la necesaria seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto fomentar el emprendimiento en Andalucía, en un marco de igualdad de oportunidades, conforme a los principios que la propia norma establece, el reconocimiento y puesta en valor de la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional, así como el fomento del emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de forma expresa a las personas

emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.

A tal fin, la presente norma regula los instrumentos y servicios para el impulso y desarrollo de la actividad emprendedora a través de la creación e implantación del Sistema Andaluz para Emprender.

Artículo 2. Definición.

En el marco de los objetivos establecidos en el anterior artículo, se entiende por emprendimiento el conjunto de actuaciones que se realizan para transformar una propuesta económica, social y ambientalmente viable en una actividad profesional o empresarial, que puede concluir con la constitución jurídica de una nueva empresa.

Artículo 3. Principios rectores.

Los principios rectores de la actuación de la Administración en relación con las políticas de emprendimiento reguladas por esta ley son los siguientes:

- a) El derecho de la persona a emprender, en igualdad de oportunidades, nuevas iniciativas empresariales.
- b) La remoción de cualquier impedimento que limite o restrinja el desarrollo de cualquier iniciativa de esta naturaleza, especialmente cuando pueda derivarse de situaciones relacionadas con el género, edad, territorio o procedencia social o económica.
- c) La unión y el fomento del conocimiento y el emprendimiento.
- d) El reconocimiento social de la persona emprendedora.
- e) El reconocimiento del emprendimiento en el ámbito rural, a través del apoyo y consolidación de la actividad emprendedora individual y colectiva.
- f) La atención a especiales circunstancias de las personas emprendedoras, y en particular a aquellas con algún tipo de discapacidad o riesgo de exclusión social, a fin de asegurar su acceso en igualdad de oportunidades a los instrumentos del Sistema Andaluz para Emprender recogidos en la presente ley, de forma que puedan a través de la vía del emprendimiento conseguir su inclusión laboral y social.
- g) La igualdad efectiva entre hombres y mujeres, partiendo del necesario fomento de medidas de acción positiva para las mujeres en el ámbito del emprendimiento, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- h) La relación en el mercado en equilibrio con los derechos sociales, fomentando la inclusión de cláusulas sociales en el emprendimiento.

TÍTULO I

ESTRUCTURA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO

CAPÍTULO I

Sistema Andaluz para Emprender

Artículo 4. Definición y objeto del sistema.

1. El Sistema Andaluz para Emprender se configura como un instrumento sistematizado y coordinado del conjunto de actuaciones dirigidas a facilitar la creación de una empresa y el inicio de la actividad económica, desde la propia propuesta y durante todo el proceso de creación, consolidación y desarrollo de la misma, que se extenderá a lo largo de los primeros cuatro años desde la constitución jurídica de la empresa, con independencia de su mayor extensión si así lo aconseja la viabilidad del proyecto.

2. El Sistema Andaluz para Emprender tenderá a generar contextos en los que parques científicos y empresariales, comunidades de emprendedores, inversores, emprendedores potenciales, grandes corporaciones, entidades públicas y universidades, entre otros, puedan encontrar facilidades para interactuar y crear nuevo valor, creando entornos más favorables a la innovación y el emprendimiento. La relación entre innovación y emprendimiento se caracterizará por su naturaleza colaborativa y por la existencia de actores diversos que establezcan relaciones de intercambio que deriven en nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento.

3. Las actuaciones para la prestación de los servicios que configura el Sistema Andaluz para Emprender no suponen el ejercicio de potestades públicas.

4. El Sistema Andaluz para Emprender se articulará con la participación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos de Andalucía, conforme a lo regulado por los artículos 6 y 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y por la disposición adicional sexta del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con la de las universidades y con la de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía. Asimismo, se dará participación a aquellas entidades y organizaciones representativas de carácter social y económico, en el marco de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, que acrediten el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento.

Artículo 5. Servicios de apoyo y consolidación del emprendimiento en primera y segunda oportunidad.

1. Sin perjuicio de otras medidas que pudieran establecerse, las actividades de apoyo al emprendimiento, que se prestarán por los instrumentos y entidades que integran el Sistema Andaluz para Emprender, serán las siguientes:

a) Servicio de consultas. Para facilitar a las personas emprendedoras respuestas fiables, seguras, contrastadas y de calidad a sus consultas. El servicio implantará un sistema ordenado y estructurado de registro y evaluación de la calidad y rigor técnico de las respuestas.

b) Servicio de evaluación de propuestas. Para prestar una opinión estructurada, fiable y contrastada sobre la factibilidad de la propuesta emprendedora que se presente y sobre la adecuación de su modelo de negocio.

c) Servicio plan de empresa. Para garantizar a las personas emprendedoras la disponibilidad de un plan de empresa viable, como instrumento estructurado de planificación y guía en todo el proceso de creación y desarrollo de la empresa. Mediante este servicio se planificará, coordinará y dirigirá la participación de una red de expertos y especialistas en la definición y elaboración de los planes de empresas que se gestionen para emprender.

d) Servicio de consultoría-formación. Para proporcionar un nivel de asesoramiento y formación completo, contrastado y adaptado sobre el proyecto empresarial, una correcta estimación de riesgos y capacidad para la implantación y desarrollo de la iniciativa empresarial.

e) Servicio de tutorización de proyectos. Para proporcionar un paquete integrado de apoyos personalizados, para la mejora de la competitividad y consolidación del proyecto empresarial.

f) Servicio de incubadoras de empresas. Para poner a disposición de las personas emprendedoras infraestructuras e instrumentos activos para la implantación y consolidación de iniciativas empresariales, especialmente en sectores tecnológicos, innovadores y de rápido crecimiento.

g) Servicio de nuevas oportunidades para emprender. Para prestar un servicio estructurado de apoyo a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas anteriores y optan por emprender una nueva iniciativa empresarial.

h) Servicio de iniciativas de emprendimiento colectivo. Para prestar un servicio especializado y adaptado a los requerimientos y necesidades específicas de las iniciativas de emprendimiento colectivo, desarrolladas por más de una persona, en la ejecución de un mismo proyecto.

i) Servicio de iniciativas de emprendimiento en economía social. Para prestar un servicio especializado y adaptado a los requerimientos y necesidades específicas de las iniciativas de emprendimiento bajo las fórmulas jurídicas de la economía social, en colaboración con las empresas de economía social de ámbito autonómico andaluz y carácter intersectorial inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Servicios de asesoramiento a emprendedoras y empresarias. Para prestar un servicio especializado desde la perspectiva de género, que permita la incorporación de las mujeres al ámbito de la innovación en igualdad de oportunidades, y facilite la participación de emprendedoras y empresarias a través de redes y contactos de negocio, en colaboración con las asociaciones profesionales de emprendedoras y empresarias de ámbito autonómico andaluz y carácter intersectorial inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Servicio de asesoramiento a emprendedores en el ámbito juvenil. Para prestar un servicio especializado a jóvenes menores de 35 años que quieran emprender y facilitar sus iniciativas.

l) Servicios de iniciativas innovadoras de alto valor social y potencial de crecimiento. Para prestar un servicio especializado y adaptado a los requerimientos y necesidades específicas de universitarios, profesionales e investigadores de las iniciativas cuyo objetivo sea desarrollar nuevas actividades productivas o de servicios.

m) Servicios de iniciativas de intraemprendimiento. Para prestar un servicio especializado y adaptado a los requerimientos y necesidades específicas de administraciones, organizaciones y empresas cuyo objetivo sea impulsar nuevas actividades productivas y de servicios.

n) Servicio de asesoramiento financiero. Para proporcionar un adecuado asesoramiento, particularmente en los supuestos de segunda oportunidad, sobre los instrumentos públicos y privados que faciliten específicamente la actividad inversora en el desarrollo del proceso de emprendimiento.

ñ) Servicio de acceso a la innovación tecnológica. Para establecer canales de comunicación entre la investigación y la innovación que se desarrolla en el sistema de I+D+i de Andalucía y los emprendedores.

o) Servicio de asesoramiento a personas emprendedoras para trabajadores y trabajadoras autónomos. Para prestar un servicio especializado con el fin de facilitar sus iniciativas a las personas que quieran emprender como trabajadores autónomos, en colaboración con las asociaciones profesionales del trabajo autónomo de ámbito autonómico andaluz y carácter intersectorial inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

p) Servicio de intercooperación. Para prestar un servicio consistente en la identificación de las mejores prácticas en la actividad emprendedora y para conseguir el intercambio de experiencias, conocimientos y oportunidades entre quienes forman el tejido empresarial y social andaluz.

2. Los servicios de apoyo que estructuran el Sistema serán de naturaleza multidisciplinar y desarrollados de forma coordinada, en colaboración con las entidades que lo integran, bajo principios de responsabilidad social y empresarial. Para ello, la Consejería competente en materia de emprendimiento articulará los protocolos y

procedimientos que garanticen la eficiencia de dichos servicios de apoyo a la persona emprendedora.

3. Los trabajos y la prestación de servicios en red que se desarrollen desde el Sistema se instrumentarán en el marco de una plataforma digital. A tal fin se realizarán todas las gestiones que sean precisas para asegurar la accesibilidad universal a la plataforma digital, de forma que cualquier persona pueda acceder a la misma sin limitaciones por motivo de su discapacidad.

Artículo 6. Instrumentos.

1. El Sistema Andaluz para Emprender se estructura sobre los siguientes instrumentos:

a) Los Centros Andaluces de Emprendimiento. Instrumento de apoyo a las iniciativas de emprendimiento, incluidos dentro de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, que desarrollarán las labores de fomento de la cultura y actividad emprendedoras conforme a los fines y servicios definidos en la presente ley.

La distribución territorial de los distintos Centros Andaluces de Emprendimiento formará la Red de Puntos de Apoyo al Emprendedor como conjunto de unidades para el asesoramiento y apoyo en la tramitación de los procedimientos relacionados con la creación de la empresa y el inicio de una actividad económica.

Dicha actividad se llevará a cabo, principalmente, a través de una atención personalizada de tutorización de los proyectos.

b) La Red de Incubadoras de Empresas. Red de centros y de infraestructuras físicas para consolidar iniciativas empresariales, integrados en Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, conectados a través de una plataforma digital que posibilitará el apoyo a los proyectos. En esta red se podrán integrar, mediante convenios de colaboración, dispositivos de otras administraciones y entes públicos, así como de agentes económicos y sociales o entidades u organizaciones representativas.

2. El personal que forme parte de estos instrumentos recibirá formación permanente que garantice la prestación de un servicio adecuado y personalizado a las necesidades de las personas emprendedoras bajo los principios rectores que marca la presente ley.

Artículo 7. Entidades.

1. Sin perjuicio de otros instrumentos o entidades públicos que puedan establecer medidas o incentivos a la actividad emprendedora con carácter general o en sectores específicos, corresponde a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, adscrita a la Consejería competente en materia de emprendimiento, la prestación de los servicios definidos en la presente ley, de acuerdo con los fines y objetivos de esta.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de emprendimiento la coordinación de los servicios que regula esta norma entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y otras entidades públicas de la Junta de Andalucía, las universidades y otros agentes del conocimiento, cuando puedan establecer medidas u otorgar incentivos a la actividad emprendedora con carácter general o en sectores específicos.

3. Asimismo y conforme la normativa aplicable, la Consejería competente en materia de emprendimiento promoverá la participación y las iniciativas de las corporaciones locales, las cámaras de comercio, industria y navegación, los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad, las universidades andaluzas y el conjunto de entidades, asociaciones de trabajo autónomo, y otras instituciones de la sociedad civil andaluza que acrediten desarrollar actividades en la promoción y apoyo del emprendimiento o la economía social en el marco del Sistema Andaluz para Emprender.

Dicha participación podrá darse, en particular, en materia de asesoramiento, formación, tutorización y acompañamiento de las personas emprendedoras.

CAPÍTULO II**Instrumentos complementarios de apoyo****Artículo 8. Apoyo al acceso a la financiación.**

1. La Administración de la Junta de Andalucía, en el desarrollo de sus competencias, fomentará la accesibilidad al crédito y a fórmulas de microcrédito para el desarrollo de iniciativas empresariales, especialmente para proyectos de carácter emprendedor promovidos en el ámbito de esta ley.

La Administración de la Junta de Andalucía podrá realizar una labor de asesoría en materia de intermediación entre personas físicas que deseen ser inversores privados minoritarios y personas emprendedoras que necesiten apoyo de capital para su crecimiento, fomentando fórmulas tales como la de business angels y fondos de inversión, de cara a realizar no solo participaciones minoritarias de carácter económico para emprendedores, sino también desde un apoyo al crecimiento de las iniciativas emprendedoras con la propia experiencia empresarial de estas personas.

Igualmente, se prestará especial atención al emprendimiento de segunda oportunidad con medidas específicas que se establecerán con carácter reglamentario para apoyar la financiación de este tipo de emprendedores.

2. Igualmente, se regularán programas y medidas para impulsar la financiación sostenible de proyectos emprendedores, en sus distintas fases de creación, consolidación y crecimiento, al menos, mediante:

- a) Líneas específicas de avales a través de sociedades de garantía recíproca.
- b) Líneas de préstamos participativos con financiación pública para proyectos emprendedores.
- c) Instrumentos de capital riesgo y capital semilla con financiación pública y/o privada.
- d) Microcréditos dirigidos a personas emprendedoras y microempresas que lleven operando menos de dos años y con planes de viabilidad. Se promoverán principalmente los microcréditos a mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.
- e) La promoción de acuerdos periódicos con distintas entidades públicas o privadas para posibilitar el acceso al crédito a los emprendedores.
- f) El ofrecimiento a los emprendedores, autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas de las herramientas necesarias para el autodiagnóstico de su situación, como instrumento facilitador de las medidas a adoptar y de la consecución de financiación.
- g) El refuerzo y ampliación de las medidas de apoyo al emprendedor, autónomo, microempresa y pequeña y mediana empresa, en relación con la compensación de los tipos de interés.

h) El establecimiento de mecanismos de financiación de los costes de la protección de la propiedad industrial e intelectual para emprendedores.

3. En el marco de los instrumentos financieros establecidos en este artículo, se regularán líneas específicas y diferenciadas de apoyo, al menos, a los siguientes tipos de emprendedores o proyectos:

- a) Proyectos tecnológicos e innovadores.
- b) Proyectos creativos e innovadores.
- c) Iniciativas empresariales derivadas de proyectos de investigación en el marco de las enseñanzas universitarias, de bachillerato y de formación profesional.
- d) Proyectos con alta capacidad exportadora.
- e) Proyectos de cooperación.
- f) Emprendedores que inician un nuevo proyecto empresarial después de haber tenido experiencias anteriores.

g) Iniciativas empresariales emprendidas por mujeres o personas menores de 30 años o mayores de 45 años.

h) Iniciativas emprendedoras propuestas por personas con discapacidad.

Artículo 9. Plan de apoyo a la cooperación y la concentración empresarial.

La Administración de la Junta de Andalucía impulsará el diseño de políticas destinadas a impulsar y favorecer proyectos de concentración y cooperación empresarial en todos los sectores productivos, especialmente en aquellos en los que un tamaño mínimo puede ser un factor de desventaja competitiva, y fomentará el redimensionamiento empresarial que facilite el incremento del tamaño medio de las empresas andaluzas y de la competitividad.

A tal fin, la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará un plan de apoyo a la cooperación y la concentración empresarial, que contemplará las líneas estratégicas y el conjunto de medidas que permitan la consecución de sus objetivos.

Artículo 10. Mapa de Servicios y de Procedimientos para Emprender.

Con el objeto de garantizar información sobre los instrumentos y apoyos básicos para el emprendimiento, así como sobre el conocimiento del marco normativo y los trámites para la creación de una empresa y el inicio de la propia actividad empresarial, la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará y mantendrá en continua actualización un Mapa de Servicios y de Procedimientos para Emprender, que se publicará en el Portal Andaluz del Emprendimiento.

Artículo 11. Portal Andaluz del Emprendimiento.

1. Con el mismo fin que el previsto en el artículo anterior, la Consejería competente en la materia creará y desarrollará el Portal Andaluz del Emprendimiento, para que los emprendedores puedan acceder a toda la información sobre los procedimientos necesarios para el inicio, ejercicio y conclusión de una actividad emprendedora, así como para la realización de los trámites preceptivos para ello.

2. El Portal, que se integrará en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, permitirá el acceso rápido, directo y por medios electrónicos a toda la información e instrumentos dispuestos por el Sistema Andaluz para Emprender para las personas y la actividad emprendedoras, incorporando la Consejería competente las tecnologías precisas para garantizar la interoperabilidad de los distintos sistemas.

3. Así, en el marco de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración pública andaluza impulsará y desarrollará la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos vinculados directamente a la constitución de empresas y al inicio de la actividad económica.

4. La Administración de la Junta de Andalucía pondrá a disposición de los emprendedores información sobre los procedimientos, así como los modelos unificados actualizados de declaración responsable y de comunicación, en los que se recogerán de manera clara y expresa los requisitos exigidos por el ordenamiento para cada procedimiento, así como un listado permanentemente actualizado de todos los procedimientos en los que se admiten.

Artículo 12. Simplificación y eliminación de trabas administrativas.

1. La Administración de la Junta de Andalucía determinará las áreas prioritarias de actuación en orden a proceder a la progresiva reducción y eliminación de cargas administrativas que generen un mayor coste a la actividad emprendedora.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los procedimientos administrativos, competencia de la Junta de Andalucía, sobre incentivos y ayudas que afecten a la actividad emprendedora y al colectivo de autónomos, se

realizarán obligatoriamente mediante tramitación electrónica, y la Administración de la Junta de Andalucía quedará también obligada a propiciar la consulta de forma telemática del estado de dicha tramitación.

CAPÍTULO III

Programa Andaluz de Formación para Emprender

Artículo 13. Creación y objeto.

La Consejería competente en materia de emprendimiento, en colaboración con las Consejerías competentes en materia de formación profesional reglada y formación profesional para el empleo y las universidades andaluzas, establecerá e implantará el Programa Andaluz de Formación para Emprender, con el objeto de ordenar un sistema integral y progresivo de formación, y desarrollar las capacidades, habilidades y conocimientos para el impulso de nuevas iniciativas empresariales, innovadoras y creativas.

Artículo 14. Definición y contenidos de los programas.

La Consejería competente en materia de emprendimiento, con la colaboración de las Consejerías competentes en materia de formación profesional reglada y formación profesional para el empleo, las universidades, así como las organizaciones más representativas del trabajo autónomo y las de carácter empresarial y sindical, definirá los programas y contenidos que conformarán el Programa Andaluz de Formación para Emprender, en base a la detección de necesidades formativas previas, y elaborará los manuales, módulos y materiales que correspondan para monitores y alumnado, así como su metodología en la modalidad presencial. En los mismos términos, se configurarán versiones digitales del programa, para su desarrollo en la modalidad de teleformación.

TÍTULO II

FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO EN SECTORES ESPECÍFICOS

CAPÍTULO I

Emprendimiento en economía social

Artículo 15. Medidas y objetivos de emprendimiento en economía social.

1. El Consejo de Gobierno promoverá programas y medidas para impulsar la cultura y la actividad emprendedora en el ámbito de las entidades de la economía social, que se enmarcarán en los objetivos de fomento y difusión que establece la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. En la elaboración de los mismos se dará participación a las organizaciones representativas de la economía social y al resto de entidades que formen parte del Sistema Andaluz para Emprender.

2. Tendrán como base los siguientes objetivos en relación con el emprendimiento en economía social:

a) Difundir y poner en valor los principios orientadores recogidos en el artículo 4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

b) Impulsar la innovación social en la identificación y aplicación de soluciones prácticas a problemas sociales.

c) Promover el emprendimiento en economía social, en general, y en sectores de interés estratégico, en particular.

d) Diversificar sus actividades e iniciativas económicas y sociales.

- e) Elevar los niveles de formación, contenidos y capacitación para acometer iniciativas de esta naturaleza.
- f) Atraer al sector de la economía social iniciativas innovadoras y con altos niveles de cualificación.
- g) Explotar las ventajas comparativas y diferenciales que aportan los principios y valores que lo conforman.
- h) Impulsar espacios compartidos y de cooperación.
- i) Impulsar la creación de redes.
- j) Mejorar el acceso a fuentes de financiación, así como a nuevas formas de financiación, para iniciativas de esta naturaleza.
- k) Fomentar una mayor participación ciudadana a través de estas iniciativas.
- l) Fomentar la integración social de colectivos en situación de desventaja social.
- m) Mejorar el acceso a recursos humanos especializados.
- n) Poner en valor la importancia de la actividad orientada al respeto y cumplimiento de los derechos laborales de las personas trabajadoras que conforman el tejido productivo y la protección de los consumidores y usuarios.

CAPÍTULO II

Emprendimiento en el medio rural

Artículo 16. Medidas y objetivos de emprendimiento en el medio rural.

En función de necesidades previamente identificadas, el Consejo de Gobierno promoverá un conjunto de líneas y medidas de actuación para fomentar la cultura y la actividad emprendedora adaptadas al medio rural.

Las líneas y medidas de actuación en este ámbito tendrán como base los siguientes objetivos:

- a) Mejorar el atractivo de las actividades del medio rural.
- b) Diversificar las actividades en el ámbito rural, promoviendo la acción emprendedora en sectores de interés estratégico.
- c) Elevar los niveles de formación y capacitación de la población rural en sectores de interés estratégico.
- d) Potenciar el emprendimiento en nuevos yacimientos de empleo verde.
- e) Atraer al medio rural iniciativas con altos niveles de cualificación.
- f) Atraer iniciativas con alto nivel de cualificación vinculadas específicamente a proyectos emprendedores que permitan la transición hacia una economía verde.
- g) Explotar las ventajas diferenciales que aportan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para el medio rural, con la finalidad de disminuir la desigualdad de oportunidades.
- h) Potenciar el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del medio rural, tomándolos como base de un nuevo desarrollo emprendedor sobre productos y servicios de mayor valor añadido que permitan complementar las rentas de las personas emprendedoras.
- i) Mejorar la actividad comercial fortaleciendo los canales cortos de distribución, sin que ello sea obstáculo para el conocimiento y acceso a nuevos mercados nacionales e internacionales.
- j) Impulsar espacios compartidos para el emprendimiento.
- k) Mejorar el acceso a recursos humanos especializados.
- l) Mejorar el acceso a recursos tecnológicos.
- m) Impulsar el comercio rural vinculado al sector artesano, favoreciendo los circuitos comerciales de cercanía.
- n) Reforzar el trabajo de las estructuras y entidades ya existentes en el medio rural en materia de impulso del emprendimiento.

ñ) Identificar los valores a promover en la relación de los emprendedores con los consumidores y usuarios de los bienes y servicios que pongan en el mercado.

Artículo 17. Zonas rurales y grupos poblacionales.

A los solos efectos de la presente ley y de los programas, líneas y medidas que se establezcan para el fomento de la actividad emprendedora en el medio rural, la Consejería competente en la materia de desarrollo rural establecerá una clasificación de zonas rurales y grupos poblacionales, y facilitará informes sobre necesidades específicas detectadas, proyectos o nuevas actividades con potencial que puedan ser desarrollados en las distintas zonas.

Artículo 18. Microprogramas rurales para emprender.

Las Consejerías competentes en materia de emprendimiento y en desarrollo rural aprobarán e implantarán microprogramas rurales como instrumentos para la ejecución y desarrollo de un conjunto de actuaciones dirigidas a promover el inicio o puesta en marcha de actividades ajustadas al mundo rural.

En función de informes previos sobre necesidades específicas detectadas, proyectos o nuevas actividades con potencial que puedan ser desarrollados en las distintas zonas, los microprogramas podrán definir y desarrollar nuevas profesiones basadas en el ejercicio de actividades complementarias a las profesiones básicas del medio rural, así como instrumentos y metodologías específicas de acompañamiento a las personas emprendedoras.

Artículo 19. Estatuto de la Persona Emprendedora Rural.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobará mediante decreto el Estatuto de la Persona Emprendedora Rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de emprendimiento.

CAPÍTULO III

Emprendimiento en alto valor añadido y empresas de base tecnológica

Artículo 20. Segmentos de valor añadido.

1. A los solos efectos de la presente ley y de los programas, líneas y medidas que se establezcan para impulsar la creación de empresas y su crecimiento en segmentos de alto valor añadido y actividades de base tecnológica en Andalucía, la Consejería competente en materia de investigación, desarrollo e innovación, establecerá una clasificación de segmentos de alto valor añadido, transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en el ámbito exclusivo de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con respeto a la autonomía universitaria, el sistema universitario andaluz potenciará la transferencia del conocimiento a la sociedad, para la mejora del bienestar y la competitividad, mediante el desarrollo de proyectos e iniciativas en colaboración con el sector productivo, tales como la constitución de empresas innovadoras de base tecnológica, la generación de polos de innovación mediante la concurrencia en un mismo espacio físico de centros universitarios y de empresas, o la puesta en marcha de entidades para el uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por los agentes de investigación y universidades.

Artículo 21. Medidas de consolidación de la actividad emprendedora.

Con el fin de facilitar la consolidación de la actividad emprendedora, la Consejería competente en economía, en coordinación con las Consejerías competentes en emprendimiento y empresa, podrá establecer, entre otras, las siguientes medidas:

- a) El fomento de la aplicación de principios de excelencia en la gestión.
- b) El asesoramiento en estrategias, metodologías y técnicas de gestión que garanticen la eficiencia de los procesos, así como el asesoramiento en materia sectorial, fomentando el asociacionismo y la creación y puesta en marcha de clústeres sectoriales.
- c) La puesta a disposición para las personas emprendedoras de redes de contactos de proveedores, clientes y mercados.
- d) El apoyo al desarrollo de una estrategia personalizada de internacionalización desde el momento inicial de la empresa.
- e) Facilitar la mentorización y el entrenamiento en su fase inicial.
- f) Fomentar el uso de herramientas para la incorporación de elementos de diseño, innovación y desarrollo del negocio en Internet.

CAPÍTULO IV

Emprendimiento individual

Artículo 22. Objetivos y medidas.

El Consejo de Gobierno promoverá el reconocimiento, apoyo y fomento del emprendimiento individual, fundamentalmente en los sectores señalados en el presente título y particularmente de mujeres y jóvenes.

Las acciones para promover el emprendimiento individual, que habrán de conectarse con las previstas en la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, y responderán a los principios recogidos en la presente ley, se referirán en concreto:

- a) Al reconocimiento del trabajo autónomo como forma de emprendimiento de oportunidad en los términos contemplados en la presente ley.
- b) A elevar los niveles de formación y capacitación de los emprendedores individuales, fundamentalmente en el proceso actual de digitalización de la economía.
- c) A mejorar el acceso a la internacionalización de sus productos y a los nuevos procesos de comercialización, organización y producción.
- d) A reforzar el trabajo con las asociaciones que representan a los trabajadores autónomos y a las asociaciones empresariales y sindicales más representativas para la promoción de esta forma de emprendimiento de oportunidad y la remoción de los obstáculos para el desarrollo de su actividad.
- e) A favorecer el desarrollo de actividades de emprendimiento individual de determinados sectores con dificultades de acceso y, muy particularmente, de mujeres y jóvenes para hacer efectivo el derecho a emprender en condiciones de igualdad.

Artículo 23. Medidas de incentivo del emprendimiento individual.

1. Las medidas de apoyo al emprendimiento individual serán las que se recogen en la presente ley y las que establezca el Consejo de Gobierno, o en su caso la Consejería competente en materia de emprendimiento, dentro de las medidas de planificación de apoyo al trabajo autónomo previstas en la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

2. Las medidas a que se refiere el apartado anterior se incardinarán en la remoción de los obstáculos que impidan el desarrollo de cualquier iniciativa emprendedora, sobre todo cuando dichos obstáculos se relacionen con el género, edad, territorio o procedencia social o económica, atendiendo principalmente a mujeres y jóvenes.

Dichas medidas podrán ser complementarias de las que, en su caso, estén establecidas a nivel estatal.

3. Se considerarán como medidas específicas, que, en su caso, tendría el régimen de incentivos en concurrencia no competitiva, las siguientes:

a) Incentivos para favorecer e impulsar el emprendimiento de oportunidad en su fase inicial. Para el cálculo de estos incentivos se podrán tomar como referencia los costes iniciales de Seguridad Social previstos para las personas beneficiarias del régimen de tarifa plana y de reducciones o bonificaciones en la cotización de Seguridad Social previsto en el artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, en tanto reúnan los requisitos previstos en dicha norma.

b) Incentivos para atender a la conciliación personal, particularmente en las situaciones relacionadas con el embarazo y la maternidad.

c) Medidas de apoyo al reemprendimiento o emprendimiento de segunda oportunidad. En este sentido, en el ámbito de las competencias que le son propias, la Administración de la Junta de Andalucía establecerá medidas que faciliten la eliminación de los principales obstáculos que perciben las personas emprendedoras de segunda oportunidad, particularmente los relacionados con el acceso a la financiación. Además, en el marco de los procedimientos específicos para la compensación de deudas de naturaleza pública, las personas emprendedoras o trabajadoras autónomas podrán solicitar la compensación de las deudas que mantengan con la Junta de Andalucía con los créditos reconocidos por esta a su favor por actos administrativos, ya tengan origen tributario o no tributario.

d) Otras medidas relacionadas con la consolidación y continuidad de iniciativas emprendedoras. En particular, estas medidas podrán vincularse a la creación de empleo y a la mejora de la competitividad.

e) Específicamente, el Consejo de Gobierno, o en su caso la Consejería competente en materia de emprendimiento, podrá establecer medidas para favorecer el acceso a microcréditos, avales o préstamos participativos que garanticen fórmulas suficientes de financiación de los proyectos en los términos previstos en el artículo 8 de la presente ley.

TÍTULO III

FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EMPRENDEDORA

Artículo 24. Educación Secundaria y Formación Profesional.

1. En el ámbito de la Educación Secundaria y la Formación Profesional, la Administración educativa contribuirá a estimular el espíritu innovador y cooperativo a través de su integración en el desarrollo curricular de la enseñanza no universitaria, en función del correspondiente ciclo educativo y atendiendo particularmente a los siguientes objetivos:

a) Promover la educación en los valores de responsabilidad social que debe atender cualquier actividad emprendedora y empresarial.

b) Promover la educación en valores como el esfuerzo, la realización personal, el liderazgo, la gestión de equipos humanos, la resolución de conflictos, el aprendizaje, la cooperación o la capacidad de asumir riesgos, entre otros, que caracterizan la actividad emprendedora.

c) Fomentar e incorporar el concepto de ética en la actividad emprendedora, como línea transversal del currículo, basado, entre otros aspectos, en la vinculación al territorio, la corresponsabilidad, la atención de valores ciudadanos fundamentales, como la igualdad, la interdicción de la discriminación y la ecología, así como el cumplimiento de los códigos deontológicos.

d) Garantizar que la importancia del espíritu innovador y cooperativo se refleje adecuadamente en el material didáctico y en la formación del profesorado, de acuerdo con los valores enunciados.

2. En el ámbito específico de la Formación Profesional, la Administración educativa procederá a una adecuación constante de la oferta formativa, reglada y no reglada, a las necesidades de formación generales y específicas de personas emprendedoras, personas trabajadoras, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, y empresas. Particularmente, se prestará una atención especial a la formación en nuevas capacitaciones profesionales ligadas a la innovación.

Artículo 25. Sistema universitario.

Con respeto a la autonomía universitaria, la formación universitaria incluirá, en el desarrollo curricular de los estudios, competencias en materia de emprendimiento, incorporando recursos y nuevas líneas de actuación.

Estos instrumentos estarán relacionados con procesos y métodos innovadores ligados al desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, con la cooperación para generar ecosistemas de impulso al emprendimiento, con la creación de empresas de base tecnológica e innovadoras, con la investigación universitaria vinculada a la actividad emprendedora y con la internacionalización de iniciativas emprendedoras.

Artículo 26. Reconocimiento social de la actividad emprendedora.

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá el reconocimiento social de las actividades emprendedoras socialmente responsables mediante premios, distinciones o campañas de difusión.

TÍTULO IV

PLAN GENERAL DE EMPRENDIMIENTO

Artículo 27. Objeto.

Como instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento, y con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley, la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará el Plan General de Emprendimiento.

Artículo 28. Estructura.

1. El Plan establecerá los mecanismos, procedimientos y metodologías de ejecución del conjunto de políticas para el fomento de la cultura y la actividad emprendedora que define y estructura la presente ley, y se conformará con el siguiente contenido:

a) Análisis del entorno. Con referencia al ámbito comunitario, nacional, autonómico y local relacionado con la cultura y la actividad emprendedora y empresarial.

b) Diagnóstico del emprendimiento en Andalucía. Análisis de la situación presente, tendencias y escenarios previsibles. Sectores estratégicos y perfil de la persona emprendedora.

c) Definición de necesidades y objetivos estratégicos y operativos para cada una de las áreas básicas de actuación.

d) Definición de las prioridades de acción y desarrollo de programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.

e) Medidas de coordinación interadministrativa y con las iniciativas privadas de fomento del emprendimiento.

f) Programas de seguimiento y evaluación, estableciendo indicadores territoriales que permitan el análisis comparativo.

2. El Plan podrá prever programas específicos de emprendimiento de ámbito territorial, sectorial o social. En particular el Plan contará con programas específicos para

la economía social y medio rural y para el emprendimiento en segmentos de alto valor añadido y actividades de base tecnológica.

Artículo 29. Procedimiento para la formulación y aprobación.

1. El Plan se formulará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de emprendimiento, y establecerá los objetivos generales, el plazo de elaboración, los instrumentos básicos de evaluación y seguimiento y la composición y funciones de la comisión de redacción, en la que estarán representadas las entidades locales andaluzas, los agentes económicos y sociales más representativos, así como las entidades y organizaciones representativas de carácter social y económico, en el marco de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, y la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que acrediten el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento.

2. Será sometido a información pública y audiencia de las Administraciones públicas implicadas y de las entidades que formen parte del Sistema Andaluz para Empezar.

3. El Plan habrá de ir acompañado de informe de impacto de género, de la correspondiente memoria económica y de la asignación de recursos económicos suficientes que garanticen su aplicación.

4. El Plan será aprobado por decreto del Consejo de Gobierno, previa consulta a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y será remitido al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Artículo 30. Seguimiento.

El Plan General de Empezamiento será objeto de seguimiento, análisis y evaluación anual conforme a la normativa vigente en materia de evaluación de políticas públicas y contará con una comisión de seguimiento en la que serán partícipes la Consejería competente en materia de emprendimiento y los agentes económicos y sociales más representativos.

Artículo 31. Producción estadística.

1. Asimismo, en el marco del Plan General de Empezamiento, se establecerá un programa de investigación y producción de información estadística y cartográfica que se integrará en el Programa Anual del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

2. Las actividades estadísticas y cartográficas que resulten producirán información con la suficiente desagregación social, territorial y por sexos y segmentos de edad para responder a las necesidades y demandas para la gestión de las Administraciones públicas y la sociedad en general.

Disposición adicional primera. Régimen de Andalucía Empezar, Fundación Pública Andaluza.

1. Andalucía Empezar, Fundación Pública Andaluza, modificará, en su caso, sus estatutos para el desarrollo de los servicios en el marco de los fines y objetivos previstos en la presente ley, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, y con la participación de las organizaciones sindicales más representativas.

2. La financiación de las actividades de la entidad instrumental Andalucía Empezar, Fundación Pública Andaluza, para el desarrollo de los servicios y actuaciones que tiene atribuidos, de conformidad con lo previsto en la presente ley, se realizará a través de transferencias de financiación, de explotación y de capital, y de transferencias de asignación nominativa.

Disposición adicional segunda. Plan General de Emprendimiento.

En un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, deberá aprobarse y publicarse el Plan General de Emprendimiento.

Disposición adicional tercera. Plan de Mejora de la Regulación.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley se aprobará por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía un Plan de Mejora de la Regulación que determinará:

a) Los procedimientos administrativos en los que corresponda sustituir el régimen de autorización por una declaración responsable o una comunicación, especialmente en aquellos casos en los que haya una carga administrativa innecesaria.

b) Los procedimientos para la inscripción en los registros dependientes de la Comunidad Autónoma y la obtención de autorizaciones autonómicas, en los que proceda reducir a la mitad los plazos, con un máximo de tres meses desde su inicio.

c) Los procedimientos de tramitación de ayudas e incentivos a los autónomos, que tendrán un plazo máximo para resolver y notificar de tres meses desde su inicio, y de dos meses para hacer efectivo el pago una vez publicada la resolución de concesión de las ayudas e incentivos.

d) Los procedimientos administrativos que afecten a la actividad emprendedora en los que corresponda establecer el silencio positivo, de acuerdo con los términos previstos por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente ley.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario de la presente ley se llevará a efecto en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO

Í N D I C E

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Concepto de voluntariado.
- Artículo 4. Protección y límites a la acción voluntaria.
- Artículo 5. Valores y principios de la acción voluntaria.
- Artículo 6. Funciones.
- Artículo 7. Ámbitos de actuación del voluntariado.
- Artículo 8. De los programas de voluntariado.

TÍTULO II. DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

- Artículo 9. Las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- Artículo 10. Derechos y deberes de las personas destinatarias.

TÍTULO III. DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

- Artículo 11. De las personas voluntarias.
- Artículo 12. Compatibilidad de la acción voluntaria.
- Artículo 13. Derechos.
- Artículo 14. Deberes.
- Artículo 15. Relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado.

TÍTULO IV. DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

- Artículo 16. De las entidades de voluntariado.
- Artículo 17. Derechos y deberes de las entidades de voluntariado.

TÍTULO V. DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Artículo 18. El Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.
- Artículo 19. Funciones de las Administraciones públicas andaluzas.
- Artículo 20. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Artículo 21. Competencias de las entidades locales.
- Artículo 22. Financiación de los programas de voluntariado.
- Artículo 23. Plan Andaluz del Voluntariado.

TÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 24. Derecho a la participación.

Artículo 25. Órganos de participación del voluntariado.

TÍTULO VII. DE LA INNOVACIÓN, EL FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Artículo 26. Innovación en voluntariado.

Artículo 27. Medidas de fomento del voluntariado.

Artículo 28. De la promoción del voluntariado desde las empresas.

Artículo 29. De la promoción del voluntariado desde las universidades.

Artículo 30. Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado.

Artículo 31. Promoción del voluntariado en contenidos educativos.

Artículo 32. Promoción del voluntariado en los medios de comunicación social.

Disposición adicional primera. Voluntariado en el extranjero.

Disposición adicional segunda. Voluntariado en la protección civil.

Disposición adicional tercera. Información al Parlamento de Andalucía del grado de cumplimiento del Plan Andaluz del Voluntariado.

Disposición transitoria única. Órganos de participación.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Consejos del Voluntariado.

Disposición final segunda. Periodo de adaptación.

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**I**

La situación del voluntariado en la actualidad es el resultado de la acción continuada, entregada y responsable de personas que, desde hace largo tiempo, en Andalucía, España y el extranjero, y con diferentes motivaciones o desde distintas creencias, han invertido su esfuerzo, su dedicación y sus capacidades para consolidar la acción voluntaria.

Esta ley supone un refuerzo importante en un momento en el que cada día más crece la conciencia de responsabilidad social, por eso amplía el ámbito de actuación de la acción voluntaria y favorece que pueda promoverse en otros ámbitos como las Administraciones públicas o las empresas y universidades.

Asimismo, se valoran y reconocen las nuevas formas de voluntariado que en los últimos años han emergido con fuerza, como el voluntariado virtual y el voluntariado online, que se llevan a cabo como una alternativa al voluntariado presencial, cuya actividad puede ser realizada de forma más flexible y adaptada a la disponibilidad de las personas voluntarias a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que no requiere la presencia física de las personas voluntarias en las entidades de voluntariado.

De este modo, las tecnologías de la información y comunicación, a través de Internet, se reconocen como un espacio de participación en sí mismo, donde diferentes entidades pueden concentrar su atención facilitando el acceso a recursos, solventando dificultades para la integración de colectivos o promoviendo causas de interés común ante demandas ciudadanas. El voluntariado virtual u online y digital, en cualquiera de sus referencias, asume cada vez más protagonismo en la vida asociativa andaluza.

Además, la ley asume la heterogeneidad del tejido asociativo andaluz como una de sus señas de identidad. La expansión durante las últimas décadas del asociacionismo en la Comunidad Autónoma ofrece a la ciudadanía andaluza enormes posibilidades de implicación en multitud de áreas de colaboración. De igual manera, esta diversidad anticipa una variedad en la composición interna de las estructuras solidarias que enriquece la vida participativa andaluza. Se consolidan y reconocen, por tanto, las estrategias de intervención con las que el tejido asociativo atiende las diferentes causas que motivan su actividad solidaria, y que oscilan desde el compromiso más asistencial y básico con aquellos grupos sociales o contextos más vulnerables hasta propuestas más transformadoras y de incidencia social, económica, cultural o política, entre otras.

Por otra parte, la ley asume el reto de mantener e incluso fortalecer el resto de espacios de participación en la vida pública, reconociéndose la transcendencia para la ciudadanía del voluntariado como fenómeno singularizado en el conjunto del espacio participativo andaluz.

De hecho, no es extraño que, en las primeras etapas del crecimiento personal, el contacto con iniciativas solidarias aumente considerablemente la posibilidad de practicar voluntariado en la vida adulta. Así, las experiencias de participación en contextos tanto de aprendizaje formal como informal, tales como la escuela, naturalizan la relación entre la persona y su comunidad, y quizá despierten el interés por mantener ese compromiso durante el tiempo, donde el voluntariado ahora sí contribuiría de manera clara en ofrecer vías de participación. Un ejemplo de esta vinculación estaría promovido por las experiencias de aprendizaje-servicio, a través de cuyas actividades el alumnado se involucra en actividades comunitarias al tiempo que adquiere competencias clave para su desarrollo personal, académico y su futuro como profesional y ciudadano.

En la última década también han surgido espacios de participación no tan organizados en cuanto a su estructuración, pero con interesantes consecuencias desde la perspectiva de vincular a las personas con causas de interés general, manteniendo su compromiso de colaboración con cierta estabilidad en el tiempo.

Esta ley también insta a instituciones públicas y a las propias estructuras solidarias a que fomenten lazos de colaboración con iniciativas emergentes ciudadanas, tipo plataformas cívicas, movimientos vecinales emergentes o similares, cuya participación ciudadana mantiene también vínculos naturales con el voluntariado más estructurado. El origen del movimiento de voluntariado tal y como hoy lo conocemos tiene importantes referencias en propuestas o iniciativas organizadas de manera autónoma que han derivado en estructuras más consolidadas.

Con esta ley, la Junta de Andalucía asume que el concurso de un movimiento voluntario, independiente, autónomo y vigoroso es una necesidad para la mejora de la calidad de vida que los poderes públicos deben garantizar, reconociendo el ejemplo de solidaridad y civismo que su existencia brinda como un saludable fenómeno social ampliamente extendido en Andalucía, desarrollado y adulto, imprescindible para construir una sociedad más participativa, humana y acogedora.

Se pretende, en suma, que el nuevo marco legal sea útil e inclusivo, con independencia del tipo de organización, origen, tamaño y ámbito de actuación, para todas las personas voluntarias, sin perjuicio de su motivación y el alcance de su compromiso.

II

El artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

De acuerdo con ello, se dicta la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, que supuso un hito importante en el reconocimiento de la persona voluntaria, incidiendo en las notas configuradoras y en los principios que inspiran la acción voluntaria: solidaridad, voluntariedad y libertad, gratuidad y vinculación a la entidad de voluntariado y a un programa de voluntariado. Con el transcurso del tiempo, esta ley se ha visto desbordada por la realidad de la acción voluntaria y se hace necesario un nuevo marco jurídico que responda adecuadamente a la configuración y a las dimensiones del voluntariado actual.

Durante estos años de aplicación de la ley, se ha producido un reconocimiento a nivel internacional del voluntariado, como el dictamen, de 13 de diciembre de 2006, del Comité Económico y Social Europeo, «Actividades de voluntariado, su papel en la sociedad europea y su impacto», o el estudio sobre el voluntariado en la Unión Europea «Study on Volunteering in the European Union. Final Report», elaborado por la Education, Audiovisual & Culture Executive Agency, presentado el 17 de febrero de 2010, que incorpora nuevas perspectivas de actuación en la acción voluntaria. Además, como conclusiones del Año Europeo del Voluntariado 2011, se aprobaron diferentes documentos, tales como la comunicación de la Comisión Europea, de 20 de septiembre de 2011, sobre «Políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas», o las resoluciones del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2012, sobre el «Reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE», y de 10 de diciembre de 2013, sobre «El voluntariado y las actividades de voluntariado». La propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los «Requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación au pair de 2013» también debe ser tenida en cuenta.

Más recientemente, el Reglamento (UE) núm. 375/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria (iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE) y su Reglamento de Ejecución (UE) núm. 1244/2014, de la Comisión, de 20 de noviembre de 2014, han diseñado un nuevo marco europeo para el desarrollo del voluntariado humanitario durante el periodo 2014-2020.

En la misma línea, cabe citar la Directiva (UE) 2016/801, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au pair, que define el programa de voluntariado poniendo el acento en las actividades solidarias prácticas perseguidas como medio de conseguir objetivos de interés general para una «causa sin ánimo de lucro, en la que las actividades no son remuneradas, excepto en forma de reembolso de gastos o dinero de bolsillo, o ambos».

La Ley estatal 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, reclama en el preámbulo un marco de cooperación entre las diferentes Administraciones públicas, de la misma forma que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Con ese espíritu, esta ley aporta novedades significativas, como la incorporación de menores a la actividad voluntaria, el reconocimiento de competencias en materia de voluntariado o la aparición de la empresa o la universidad por vez primera como agentes necesarios para el desarrollo de la actividad voluntaria. No solo no se aparta del núcleo esencial del actuar voluntario, sino que lo refuerza y lo adapta a las necesidades de un voluntariado del siglo XXI.

Este mismo espíritu alienta la ley autonómica, que opta por recepcionar y reproducir preceptos de la precitada ley estatal, como norma propia, por entender que es la redacción más adecuada a las necesidades actuales, teniendo en cuenta, además, que la normativa estatal y la autonómica no concurren en todos los programas de voluntariado que se desarrollan en el territorio de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la salvaguarda

que debe hacerse de la prevalencia y del debido respeto de la norma estatal cuando esta resulte de aplicación directa e inmediata.

Por último, esta ley se dicta por razones de interés general, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. Asimismo, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios hayan tenido una participación activa en la elaboración de la norma, sin que suponga ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía respecto a la regulación actual. Por todo ello, y de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta ley se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

III

La presente ley se estructura en siete títulos, con 32 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

Tras delimitar en el título I su objeto y ámbito de aplicación, se define el voluntariado y se fijan los límites a la acción voluntaria. Para completar esta delimitación se añaden los valores, principios y funciones de la acción voluntaria, así como los diferentes ámbitos de actuación y programas de voluntariado.

El interés general, como elemento central del concepto de voluntariado y referente principal para deslindar la acción voluntaria, se erige en uno de los pilares fundamentales de la ley.

El título II recoge los derechos y deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria, dándoles así su legítimo lugar como sujetos activos de su propia realidad y de sus propias circunstancias.

En el título III se abordan los requisitos que ha de reunir la persona voluntaria para tener tal condición, haciendo una especial referencia a las personas menores de edad y a las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores.

En relación con las personas menores de edad se ha tenido especialmente en cuenta la ratificación por España en 2010 del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños y las niñas contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, y la Directiva 2011/92/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores y la pornografía infantil, que sustituye a la Decisión marco 2004/68/JAI, del Consejo, de 22 de diciembre de 2003.

Así, para determinados programas de voluntariado se requiere que las personas voluntarias no hayan sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad, indemnidad sexual, trata y explotación de menores, y así se establece que no puedan tener la condición de personas voluntarias en estos ámbitos donde entren en contacto con menores, incorporándose la regla general prevista en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, tras su modificación en virtud de la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, y que vino así a imponer este requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Se refuerza asimismo a las entidades de voluntariado en el proceso de selección de personas voluntarias, habilitándolas para requerir declaración responsable de no tener antecedentes penales en delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra

la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos e hijas, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, cuando las personas destinatarias de los programas de voluntariado hayan sido o puedan ser víctimas de esos delitos.

Seguidamente, se regulan el régimen de incompatibilidades, tanto en el ámbito privado como en el público, y los derechos y deberes de la persona voluntaria.

Especial importancia se concede al acuerdo de incorporación, que se erige en el principal instrumento de definición y regulación de las relaciones entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado tanto en el momento de incorporación de aquella como en el desarrollo posterior de su actuación voluntaria, que permitirá diferenciar al voluntariado de otras formas de prestación de servicios afines.

El título IV regula las entidades que desarrollan la acción voluntaria y se establece su régimen jurídico. Y el título V está dedicado a las Administraciones públicas. En primer lugar, regula el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y establece las funciones y competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades locales en materia de voluntariado. Asimismo, establece el marco del Plan Andaluz del Voluntariado como instrumento de coordinación de las actuaciones de las consejerías en materia de voluntariado. Por último, regula medidas de apoyo económico y técnico a entidades que desarrollen programas de voluntariado.

El título VI contempla el derecho a la participación de las entidades de voluntariado que desarrollen programas de acción voluntaria en el diseño y ejecución de políticas públicas, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana. Igualmente regula el Consejo Andaluz del Voluntariado como máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía.

Por último, el título VII regula medidas de fomento de la acción voluntaria. La mayor presencia del entorno empresarial y de la universidad en el ámbito del voluntariado tiene su reconocimiento en la ley. A tal efecto, se establecen las condiciones en las que las empresas y las universidades podrán promover y participar en programas de voluntariado que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Finalmente, la ley concluye con tres disposiciones adicionales, las dos primeras, relativas al voluntariado en el extranjero y al voluntariado en la protección civil, que se regirán por su propia normativa; una disposición transitoria, referente a los órganos de participación; una disposición derogatoria, y cuatro disposiciones finales, en relación con la aprobación en el plazo máximo de un año del decreto que regule la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado, el período de adaptación, el posterior desarrollo reglamentario y la entrada en vigor.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ley tiene por objeto:

a) Promover y facilitar la participación ciudadana en programas de voluntariado desarrollados por la ciudadanía a través de entidades de voluntariado, de acuerdo con los valores y principios regulados en la presente ley.

b) Establecer el régimen jurídico de la acción solidaria y voluntaria organizada, regulando los derechos y obligaciones que surgen de la relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado.

c) Facilitar la colaboración de las personas voluntarias y las entidades de voluntariado con las Administraciones públicas andaluzas en la conformación de las políticas públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ley será de aplicación a la actividad de voluntariado, a las personas voluntarias, a las destinatarias de la acción voluntaria y a entidades de voluntariado que participen, se beneficien o lleven a cabo programas de voluntariado que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Concepto de voluntariado.

1. A los efectos de la presente ley, se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter solidario.
- b) Que su realización sea libre y responsable, sin que tengan su causa en una obligación personal o deber jurídico, y sea asumida voluntariamente.
- c) Que se lleven a cabo sin contraprestación económica o material, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción voluntaria ocasione a las personas voluntarias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13.h), 15.2.d) y 17.2.e).
- d) Que se desarrollen de forma organizada a través de entidades de voluntariado con arreglo a programas concretos, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 28 y 29.

2. Se entiende por actividades de interés general aquellas que contribuyan, en cada uno de los ámbitos de actuación del voluntariado a que hace referencia el artículo 7, a proteger y conservar el entorno y mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad en general, así como al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, garantizando la equidad, justicia social y cohesión social para su pleno desarrollo e inclusión social.

3. No tendrán la consideración de actividades de voluntariado las siguientes:

- a) Las aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de entidades de voluntariado.
- b) Las ejecutadas por razones familiares, de amistad o de buena vecindad.
- c) Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra índole mediante contraprestación de orden económico o material.
- d) Los trabajos de colaboración social a los que se refiere el Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas medidas de fomento del empleo.
- e) Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación.
- f) Las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales y las prácticas académicas externas.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, tendrán la consideración de actividades de voluntariado aquellas que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado sin ánimo de lucro.

5. También tendrán la consideración de actividades de voluntariado las que se realicen a través de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y que no requieran la presencia física de las personas voluntarias en las entidades de voluntariado, siempre que se realicen a través de entidades de voluntariado.

Artículo 4. Protección y límites a la acción voluntaria.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, la realización de actividades de voluntariado no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, la realización de actividades de voluntariado tampoco podrá sustituir a las Administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Artículo 5. Valores y principios de la acción voluntaria.

1. La acción voluntaria se basará y se desarrollará con arreglo a los siguientes valores:

a) Los que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, participativa, justa, plural, con sentido crítico y comprometida con la igualdad, la libertad, el pluralismo, la inclusión, la integración, la sostenibilidad, el avance social y la solidaridad.

b) Los que promueven la defensa del bien común y de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución española, interpretados de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Carta Social Europea.

c) Los que contribuyen a la equidad, la justicia, la colaboración y la cohesión social.

d) Los que fundamenten el despliegue de las capacidades humanas a través de la participación activa de la ciudadanía.

e) La autonomía e independencia respecto de los poderes públicos y económicos como principio que ampara la capacidad crítica e innovadora de la acción voluntaria, sensibilizando a la sociedad sobre nuevas necesidades y estimulando una acción pública eficaz.

2. Se consideran principios que fundamentan la acción voluntaria:

a) La libertad, como opción personal del compromiso, tanto de las personas voluntarias como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

b) El compromiso social, que orienta una acción estable y rigurosa, buscando la eficacia de sus actuaciones como contribución a los fines de interés social.

c) La participación, como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía en las responsabilidades comunes, que dé lugar a un tejido asociativo que articule a la comunidad desde el reconocimiento de su autonomía y pluralismo.

d) La solidaridad con conciencia global, que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades, atendiendo al interés general y no exclusivamente al de los miembros de la propia entidad de voluntariado.

e) La complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o profesionales que intervienen en cada uno de los ámbitos del voluntariado.

f) El reconocimiento a la riqueza y diversidad del voluntariado.

g) La autonomía en la gestión y la toma de decisiones.

h) La gratuidad del servicio que presta, sin obtener beneficio económico o material.

i) La eficiencia, que busca la optimización de los recursos, pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir.

j) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación del voluntariado.

k) La no discriminación de las personas voluntarias por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

l) La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.

m) La confidencialidad y protección de datos respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de la acción voluntaria.

Artículo 6. Funciones.

Sin perjuicio de las particularidades de cada ámbito de actuación, la actividad de voluntariado inspirada en los valores y principios a los que se refiere el artículo anterior se desarrollará mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) La detección y el conocimiento de necesidades sociales existentes o emergentes.
- b) La promoción y defensa de derechos individuales y colectivos.
- c) La información en torno a las necesidades sociales existentes o emergentes y derechos individuales y colectivos, así como la reivindicación y denuncia cuando fuera necesario tanto respecto de tales necesidades como respecto de tales derechos.
- d) El fomento y la educación en valores de solidaridad y cooperación.
- e) El fomento de la iniciativa social y la articulación del tejido asociativo para promover la participación ciudadana.
- f) La colaboración complementaria de la acción de profesionales en la prevención y resolución de problemas o necesidades cívico-sociales.
- g) La formación de una conciencia crítica que contribuya a mejorar la relación de la persona con la sociedad.
- h) La transformación tanto en la vertiente social, con el fin de encontrar nuevas bases para las relaciones sociales, como en la individual, con objeto de mejorar actitudes personales.
- i) La acción pedagógica orientada a la sensibilización social que recuerda, educa y conciencia en los valores y principios que inspiran la acción voluntaria.
- j) La investigación y reflexión sobre las acciones, métodos, planteamientos de trabajo y prácticas del voluntariado.
- k) El fomento de la formación de las personas voluntarias, tanto por parte de las Administraciones públicas como por las entidades que desarrollen las actividades del voluntariado, en los respectivos sectores.
- l) La concienciación en materias que puedan ser de interés para la ciudadanía.
- m) Promover la participación de las universidades y empresas en la acción voluntaria.

Artículo 7. Ámbitos de actuación del voluntariado.

1. Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado, entre otros, los siguientes:

- a) Voluntariado social, en el que se incluye el voluntariado en materia de discapacidad, el de personas mayores y el juvenil, que se desarrolla mediante la acción solidaria planificada e integrada en la red de recursos sociales que fomente la relación con las personas y la realidad social, frente a situaciones de exclusión social, vulneración, privación o falta de derechos, desigualdades u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida y una mayor cohesión y justicia social. En ningún caso este voluntariado social podrá sustituir la acción de los servicios sociales.
- b) Voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo, vinculado tanto a la educación, para el desarrollo como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción para el desarrollo en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde se declare una situación de necesidad humanitaria, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por los cooperantes, que se regirán por el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.
- c) Voluntariado ambiental, que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medioambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales, realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la biodiversidad natural de los distintos hábitats, y defensa del medio forestal; de conservación y mejora del agua, de los ríos y otros elementos del medio hídrico; del litoral, de las montañas y demás

elementos del paisaje natural; de la mejora de los entornos urbanos, del medioambiente atmosférico y de los suelos; de educación y sensibilización medioambiental; de protección de los animales, y cualesquiera otras que contribuyan a proteger, conservar y mejorar el medioambiente.

d) Voluntariado cultural, que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura y, en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y salvaguarda del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la comunidad.

e) Voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, especialmente al deporte practicado por personas con discapacidad, personas mayores y grupos de atención especial, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social, tal y como se recoge en el artículo 51 y en la disposición adicional sexta de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

f) Voluntariado educativo, que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias, contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudieran existir entre el alumnado por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

g) Voluntariado sociosanitario es el que se desarrolla mediante una intervención integral en la que se combinan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social. Estas acciones van dirigidas al conjunto de la sociedad y a los colectivos en situación de vulnerabilidad, ofreciendo apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, favoreciendo el proyecto vital de personas afectadas y familiares, mejorando así las condiciones de vida.

h) Voluntariado de ocio y tiempo libre, que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el apoyo al desarrollo de actividades, en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión de aquellos colectivos más desfavorecidos, y logren el compromiso, la participación y la implicación social.

i) Voluntariado comunitario, que colabora en la mejora de la comunidad y promueve la participación, con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver los problemas y exigir mayor calidad de vida, en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven las personas voluntarias, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica y comprometida.

j) Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil y, en particular, las que realice la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas estatutariamente o las que realicen las entidades locales andaluzas en el ejercicio de las competencias relacionadas con el voluntariado, sin perjuicio del deber de la ciudadanía en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

k) Voluntariado online o virtual, como una alternativa al voluntariado presencial, cuya actividad puede ser realizada de forma más flexible y adaptada a la disponibilidad de las personas voluntarias, a través de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), colaborando con las entidades de voluntariado a expandir sus recursos y extenderse a más personas, teniendo en cuenta y fomentando las medidas de accesibilidad necesarias para el acceso a estas tecnologías por parte de las personas con discapacidad.

l) Voluntariado digital, con la función de acercar la tecnología a poblaciones con riesgo de exclusión digital, que pretende mejorar las competencias digitales de las personas que por diferentes motivos no tienen posibilidad de acceder a la tecnología, evitando la «brecha digital» que los separa de la nueva sociedad de la información.

m) Voluntariado en materia de consumo, para realizar actividades de concienciación social en materia de consumo responsable, solidario y sostenible.

2. Reglamentariamente se regularán las condiciones en las que se llevarán a cabo las actividades de voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo, así como en aquellos otros ámbitos de actuación que, bien por el lugar en que se realizan, bien por la especialidad de las actividades, bien por el tiempo de desarrollo de estas o por la combinación de algunas de las circunstancias anteriores, requieren de un tratamiento diferenciado.

Artículo 8. De los programas de voluntariado.

1. Los programas de voluntariado canalizarán la acción voluntaria, le darán sentido y coherencia, facilitarán la actuación de las personas voluntarias y garantizarán su continuidad y eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se pretenden.

2. El programa de voluntariado es el documento formal, aprobado por el órgano de gobierno de una entidad de voluntariado, que recoge sistematizada y justificadamente la voluntad de la entidad de organizar una o más actividades de voluntariado que complementen el cumplimiento de sus objetivos o coadyuven a ello, contando con la participación de personas voluntarias como valor añadido para la organización.

3. Cada programa de voluntariado deberá tener el contenido mínimo siguiente:

- a) Denominación.
- b) Identificación de la persona coordinadora o responsable del programa.
- c) Fines y objetivos que se proponga.
- d) Descripción de las actividades que comprenda.
- e) Ámbito territorial que abarque.
- f) Duración prevista para su ejecución.
- g) Número de personas voluntarias necesarias, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
- h) Criterios para determinar, en su caso, el perfil de las personas destinatarias del programa.
- i) Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- j) Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.
- k) Definición de los gastos a reembolsar a las personas voluntarias y procedimiento para calcularlos.

TÍTULO II

DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Artículo 9. Las personas destinatarias de la acción voluntaria.

1. A los efectos de la presente ley, tendrán la consideración de personas destinatarias de la acción voluntaria las personas físicas y los grupos o comunidades en que se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.

2. En la determinación de las personas destinatarias de la acción voluntaria, no podrá discriminarse por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinatarias de la acción voluntaria, sin que el pleno respeto a estas suponga que las convicciones individuales hayan de influir en los programas o entidades.

Artículo 10. Derechos y deberes de las personas destinatarias.

1. Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos:

a) A decidir libremente sobre la acción o programa de voluntariado del que pudieran ser beneficiarias.

b) A que la acción voluntaria sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad y duración de las actuaciones, y en especial cuando de ellas se deriven servicios y prestaciones personales, y a que se ejecute, en la medida de lo posible, en su entorno más inmediato, especialmente en el caso de menores de edad y personas o colectivos de especial vulnerabilidad.

c) A recibir información, formación y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales, tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean personas destinatarias, así como a colaborar en su evaluación.

d) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.

e) A solicitar y obtener la intervención de la entidad de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con las personas voluntarias.

f) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

g) Cuando existan causas que lo justifiquen, las personas destinatarias de la acción voluntaria podrán solicitar y obtener el cambio de la persona voluntaria asignada, si lo permiten las circunstancias de la entidad, pudiendo en cualquier caso prescindir de los servicios de un determinado programa de acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.

h) A cualquier otro derecho que se les pueda reconocer de acuerdo con la presente ley y el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes deberes:

a) Colaborar con las personas voluntarias y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se beneficien.

b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a las personas voluntarias o a las entidades de voluntariado.

c) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.

d) Notificar a la entidad de voluntariado con al menos un mes de antelación su decisión de prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.

e) Respetar a la persona voluntaria, así como los criterios, normas y reglamentos de funcionamiento internos de la entidad de voluntariado.

f) Proteger los datos de carácter personal de la persona voluntaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

g) No inferir sobre la persona voluntaria ningún trato degradante ni discriminatorio, así como no verter calificativos que puedan hacer daño a la entidad de voluntariado responsable del programa que se está desarrollando.

h) Cualquier otro que se derive de la presente ley o de la normativa que resulte de aplicación.

TÍTULO III**DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS**

Artículo 11. De las personas voluntarias.

1. A los efectos de la presente ley se entenderá por persona voluntaria la persona física que, de una forma libre, sin contraprestación económica y de acuerdo con la capacidad de obrar que le reconoce el ordenamiento jurídico, decide dedicar parte de su tiempo al servicio de los demás o a intereses sociales y colectivos mediante la participación en una actividad de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

2. Las personas menores de edad podrán tener la condición de personas voluntarias siempre que se respete su interés superior y su derecho a ser oídas y escuchadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación de aplicación y cumplan los siguientes requisitos:

a) Las personas mayores de 16 y menores de 18 años no emancipadas deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores, guardadores o representantes legales.

b) Las personas menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, o supongan un peligro para su integridad, y cuenten con la autorización expresa de sus progenitores, tutores, guardadores o representantes legales.

3. Las entidades de voluntariado deberán garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas voluntarias mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, o cualquier otro colectivo con necesidades especiales, de manera que puedan ejercer, en igualdad de condiciones respecto del resto de las personas voluntarias, los derechos y deberes que les correspondan de acuerdo con esta ley, erradicando cualquier posible forma de discriminación.

En estos casos, el consentimiento para su incorporación a la entidad de voluntariado, la información, formación y las actividades que se les encomienden se deberán llevar a cabo en un formato adecuado y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas marcadas por los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles y comprensibles.

4. No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de toda persona, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo. La entidad de voluntariado, en uso de su derecho a seleccionar en el acceso o supervisar el ejercicio de la acción voluntaria, exigirá a las personas que participen en dichos programas como voluntarias, para incorporarse a la entidad o seguir ejerciendo la actividad, una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

5. Será requisito, para tener la condición de personas voluntarias en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en las condiciones que se establecen en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, y respecto a los programas que sean objeto de aplicación de la presente ley, no obstante lo dispuesto en los apartados 4 y 5, las entidades de voluntariado podrán desarrollar programas de voluntariado en los que se contemplen los objetivos de reinserción de

personas con antecedentes penales no caducados a través de la acción voluntaria. En este caso, la entidad reflejará en el propio programa de voluntariado las características especiales del mismo.

Artículo 12. Compatibilidad de la acción voluntaria.

1. Quienes trabajan por cuenta ajena y el personal de la Administración pública solo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada laboral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27.2.

2. La condición de persona trabajadora por cuenta ajena es compatible con la de persona voluntaria en la misma entidad de voluntariado en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de incorporación, con el mismo límite que en el supuesto anterior, y siempre que no realice las mismas funciones de su puesto de trabajo.

3. Las personas voluntarias podrán tener la condición de socia o socio en la entidad de voluntariado en la que estén integradas y participar en los órganos de gobierno de la misma, de conformidad con sus estatutos.

Artículo 13. Derechos.

Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.
- b) A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- c) A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.
- d) A recibir, con cargo a la entidad de voluntariado a la que pertenezcan o en la que lleven a cabo su actividad voluntaria, la formación básica, específica y adaptada a su capacidad y condiciones personales para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- e) A contar con los recursos materiales que se consideren imprescindibles para la mejor realización de la actividad voluntaria encargada.
- f) A la participación directa en todos los procesos organizativos y reguladores de la entidad de voluntariado en la que estén colaborando.
- g) A ser asegurados, a cargo de la entidad de voluntariado, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria. De ello se debe dar información a la persona voluntaria en el acuerdo de incorporación.
- h) A que les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad de voluntariado, de acuerdo con el programa en el que estén adscritos y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación.
- i) A recibir previamente al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.
- j) A obtener de la entidad de voluntariado en la que colaboran información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
- k) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participan.
- l) A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

m) A solicitar y obtener de las entidades en las que colaboren la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

n) A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.

ñ) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

o) A cesar en su condición de personas voluntarias.

p) A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones o proyectos concretos de voluntariado de los que hayan sido partícipes.

q) A elegir libremente la acción o programa en el cual quieren desarrollar su acción de voluntariado, así como el horario o jornada en el que lo desarrollarán, dentro de las posibilidades del programa o actividad.

r) A conocer las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado del que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.

s) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 14. Deberes.

Las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y normativas de las mismas.

b) Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, por parte de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellas, como remuneración de su acción voluntaria.

d) Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación suscrito con las entidades de voluntariado en que colaboren.

e) Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 10.1.

f) Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por las personas responsables de los programas designados por la entidad de voluntariado.

g) Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por las entidades de voluntariado en que colaboren.

h) Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las entidades de voluntariado responsables del programa en el que participen.

i) Cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten.

j) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

k) Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

l) Aportar la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 11.

m) Conocer y respetar las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado de la que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.

n) Cumplir y desarrollar la acción o programa de voluntariado de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la entidad de voluntariado, así como en congruencia con la ideología, fines y principios de la misma.

ñ) No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.

o) Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.

Artículo 15. Relación entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado.

1. La relación entre la persona voluntaria y la entidad de voluntariado se establecerá siempre a través de la suscripción de un acuerdo de incorporación, que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.

2. El acuerdo de incorporación tendrá el contenido mínimo siguiente:

a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente ley.

b) La descripción de las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar la persona voluntaria y la identificación de la persona coordinadora del programa de voluntariado en el que participe.

c) En su caso, el régimen por el que se regulará la intervención de las personas trabajadoras asalariadas o socias que participen en las actuaciones de voluntariado dentro de la propia entidad, respetando lo dispuesto en la negociación colectiva.

d) El régimen de gastos reembolsables que han de abonarse a las personas voluntarias, de conformidad con la actividad de voluntariado a desarrollar y el programa al que estén adscritas.

e) La formación que se requiera para el cumplimiento de las funciones que tengan asignadas las personas voluntarias y, en su caso, el itinerario formativo que deba seguirse para obtenerla.

f) La duración del compromiso, así como las causas y forma de desvinculación por ambas partes.

g) La información sobre el seguro para las personas voluntarias a que se refiere la letra g) del artículo 13.

3. El acuerdo de incorporación debe formalizarse por escrito, en duplicado ejemplar, e ir acompañado, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de la declaración responsable a que se refiere el artículo 11.4.

4. Este acuerdo, o alguno de sus apartados, se podrá modificar a iniciativa de cualquiera de las partes, de mutuo acuerdo, pudiendo efectuarse tal modificación incluso de forma telemática, siempre que se deje constancia de ello.

5. Los conflictos que surjan entre las personas voluntarias y las entidades de voluntariado, en el ejercicio de las actividades propias de voluntariado, se podrán dirimir mediante vía amistosa o a través de la mediación llevada a cabo por una persona profesional, o en caso necesario, por no alcanzar acuerdo a través de este cauce, por vía arbitral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación, o por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales.

6. Desde las Administraciones públicas andaluzas se generarán cauces de carácter público de resolución de conflictos. Asimismo, se promoverá la creación de comisiones de resolución de conflictos dentro de las organizaciones, con una representación paritaria entre personas voluntarias y directivas de la organización, para resolver los conflictos que pudieran surgir.

TÍTULO IV**DE LAS ENTIDADES DE VOLUNTARIADO**

Artículo 16. De las entidades de voluntariado.

1. Tendrán la consideración de entidades de voluntariado las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener carácter privado y carecer de ánimo de lucro.
- c) Estar integradas o contar con personas voluntarias, consideradas como el valor imprescindible en su objetivo para lograr sus fines, sin perjuicio del personal de estructura asalariado necesario para el funcionamiento estable de la entidad o para el desarrollo de actuaciones que requieran un grado de especialización concreto.
- d) Desarrollar sus actuaciones mediante programas de voluntariado diseñados y gestionados en el marco de las actividades de interés general, que respeten los valores y principios establecidos en el artículo 5 y se ejecuten, entre otros, en alguno de los ámbitos recogidos en el artículo 7.

2. En todo caso tendrán la consideración de entidades de voluntariado las asociaciones en las que estén integradas entidades de voluntariado y las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito municipal, provincial, comarcal o autonómico que basen su actividad en el trabajo voluntario.

Artículo 17. Derechos y deberes de las entidades de voluntariado.

1. Son derechos de las entidades de voluntariado:

- a) Seleccionar a las personas voluntarias, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.
- b) Suspender o cesar la actividad de las personas voluntarias cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.
- c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.
- d) Obtener reconocimiento social por la acción voluntaria realizada.
- e) Participar desde la independencia y autonomía y a través de asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración autonómica, mediante la intervención de los órganos creados al efecto, estos son el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales y Locales de Voluntariado, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana.
- f) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la actividad de voluntariado.

2. Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria deberán:

- a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente ley y con la normativa que les sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.
- b) Formalizar el acuerdo de incorporación con las personas voluntarias y cumplir los compromisos adquiridos.
- c) Incorporar la figura de la persona coordinadora de voluntariado de acuerdo con las normas de funcionamiento interno definidas por la entidad.
- d) Contratar unas pólizas de seguro adecuadas a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubran los riesgos

de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria.

e) Cubrir los gastos derivados de su acción voluntaria y, en su caso, reembolsar a las personas voluntarias los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, de acuerdo con el programa en el que estén adscritas y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

f) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias del personal de estructura asalariado.

g) Disponer de un plan de formación o de un itinerario formativo de las personas voluntarias que desarrollan un proyecto de voluntariado de la entidad, con el fin de proporcionar a estas la formación básica y específica que les garantice el correcto desarrollo de sus actividades, así como expedirles, al finalizar la citada formación, las correspondientes acreditaciones.

h) Facilitar la participación de las personas voluntarias en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en que intervengan, así como en los procesos de gestión y en la toma de decisiones, en la medida en que lo permitan los estatutos de la entidad de voluntariado.

i) Facilitar a las personas voluntarias que lo requieran una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación, en la que conste la entidad de voluntariado donde realizan la acción voluntaria.

j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores, guardadores o representantes legales de las personas voluntarias menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 11.2.

k) Expedir a las personas voluntarias un certificado según las directrices recogidas en el artículo 30.1.

l) Mantener un registro en el que estén inscritas las personas voluntarias de la entidad, incluidas las personas voluntarias que han causado baja, con una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y con indicación de los programas a los que estuvieran adscritas.

m) Garantizar a las personas voluntarias la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.

n) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto al tratamiento y protección de datos de carácter personal de las personas voluntarias o destinatarias de las actividades de voluntariado.

3. Las entidades de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por las personas voluntarias que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, debiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

TÍTULO V

DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 18. El Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

1. El Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de voluntariado, es de carácter público y su inscripción tiene efectos declarativos. Tiene por objeto la inscripción de las entidades que cumplan los requisitos previstos en esta ley.

2. El Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía asume las funciones de calificación, inscripción y certificación.

3. La inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado es gratuita.

4. El incumplimiento, por parte de la entidad, de los deberes que se derivan de lo dispuesto en la letra b) del artículo 5.1, conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro.

5. Su organización y funcionamiento se regularán reglamentariamente.

Artículo 19. Funciones de las Administraciones públicas andaluzas.

Las Administraciones públicas andaluzas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán las siguientes funciones:

a) Sensibilizar a la sociedad, a través de campañas informativas, sobre los valores de solidaridad y civismo que inspiran a la acción voluntaria organizada, así como sobre el interés social de sus actuaciones.

b) Fomentar y promover la participación social de la ciudadanía en el desarrollo de acciones de voluntariado a través de entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) Fomentar por la Consejería con competencias en voluntariado que los trabajadores y trabajadoras del sector público andaluz realicen actividades voluntarias.

d) Establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias, así como para la realización de programas de captación, fomento y formación del voluntariado.

e) Colaborar en la mejora de la información, formación y capacitación de las personas voluntarias, para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.

f) Crear los mecanismos que aseguren la adecuada coordinación de las iniciativas públicas.

g) Facilitar la eficacia de la acción voluntaria, simplificando y agilizando los procedimientos administrativos que afecten a las entidades de voluntariado.

h) Promover la autonomía, el pluralismo y la diversidad del tejido asociativo existente, apoyando especialmente a las entidades de acción voluntaria pequeñas y medianas.

i) Propiciar la mejora de la capacidad de gestión e interlocución, facilitando la creación y consolidación de plataformas, redes y órganos de coordinación.

j) Establecer los instrumentos de asesoramiento, información, asistencia técnica y material a las entidades de voluntariado en todos aquellos aspectos que permitan un desempeño óptimo de la acción voluntaria.

k) Establecer mecanismos eficaces de supervisión y control de los programas de voluntariado que hayan sido objeto de subvención.

l) Impulsar los mecanismos y sistemas de financiación sostenibles de las organizaciones de voluntariado que hagan posibles las medidas que se recogen en la presente ley.

m) Impulsar las actividades de estudio, investigación y formación que permitan un mejor conocimiento de las actuaciones, recursos y necesidades en materia de voluntariado.

n) Respetar la autonomía de las entidades de voluntariado.

ñ) De acuerdo con el principio de no discriminación que inspira toda acción voluntaria, impulsar la participación en el voluntariado de los colectivos con menor índice de representación activa en el ámbito del voluntariado.

Artículo 20. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía las siguientes competencias en materia de voluntariado:

a) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante los organismos oficiales de orden supraautonómico, estatal o supraestatal.

b) La coordinación entre las Administraciones públicas andaluzas, en los términos previstos en la Constitución española, los tratados internacionales, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones vigentes.

c) Velar por que las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las empresas, las universidades, las Administraciones públicas y las personas voluntarias y las destinatarias que se beneficien de ellos cumplan lo dispuesto en la presente ley.

d) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a los principios y criterios contenidos en esta ley y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, respetando la independencia de las entidades que desarrollan programas de voluntariado y la autonomía de las entidades locales.

e) El establecimiento de los instrumentos de asesoramiento, información y asistencia técnica y material a las entidades de voluntariado en todos aquellos aspectos que permitan un desempeño óptimo de la acción voluntaria.

f) El apoyo a las entidades de voluntariado en su labor de formación de las personas voluntarias para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.

g) Crear y gestionar un catálogo de programas de acción voluntaria realizados por las entidades de voluntariado.

h) Establecer medidas de reconocimiento público de aquellas entidades y personas que hayan colaborado de forma destacada en el desarrollo de la acción voluntaria.

i) El seguimiento, evaluación e inspección de los programas de voluntariado que se desarrollen al amparo de los principios y criterios recogidos en esta ley.

j) Crear los órganos de participación e interlocución del voluntariado de acuerdo con lo previsto en esta ley.

k) Favorecer, mediante programas de aprendizaje-servicio, entre otros, la formación en los principios y valores del voluntariado en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles del sistema educativo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29.

l) Promover la realización de estudios e investigaciones sobre voluntariado.

m) Promover actuaciones de voluntariado en colaboración con las entidades de voluntariado, siempre que no supongan la sustitución de funciones o servicios públicos que la Administración esté obligada a prestar por ley, y supeditadas, en todo caso, a las necesidades del servicio o función que debieran ejecutar.

n) Impulsar y promover la aplicación de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo al voluntariado, así como incluirla en los planes de igualdad de las entidades de voluntariado y, en su caso, en los de prevención de acoso sexual o por razón de sexo.

ñ) Impulsar el trabajo en red y la creación de espacios y herramientas de colaboración en el territorio de la Comunidad Autónoma, que permitan una relación continuada y fluida con las entidades locales, organizaciones sociales, empresariales y sindicales más representativas, universidades y cualesquiera otras entidades e instituciones públicas o privadas que puedan tener incidencia en el voluntariado.

2. La Consejería competente en materia de voluntariado velará por la coordinación de las actuaciones que, con arreglo a su ámbito de competencias, desarrollen las demás consejerías en la materia.

Artículo 21. Competencias de las entidades locales.

Las entidades locales, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones en materia de voluntariado:

a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local.

b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley.

c) Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

d) Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta ley, consideren adecuadas.

e) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la elaboración de censos y estadísticas sobre voluntariado.

f) Realizar el seguimiento, la evaluación y la inspección de los programas de voluntariado que se realicen en su ámbito territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.k).

g) Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo con lo previsto en materia de participación en la presente ley.

h) Promover estudios e investigaciones sobre voluntariado en su ámbito territorial y colaborar con las iniciativas que en esta materia promueva la Administración de la Junta de Andalucía.

i) Cualquier otra que les pudiera delegar la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 22. Financiación de los programas de voluntariado.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, dentro de su presupuesto y en el ámbito de sus competencias, deberá prever medidas para la financiación de acciones voluntarias organizadas, que podrán ser concedidas a través de ayudas y subvenciones u otras modalidades de financiación pública. Asimismo, las entidades locales podrán prever medidas de financiación de acciones voluntarias organizadas en el ámbito de sus competencias.

2. Las Administraciones públicas andaluzas que financien programas de voluntariado podrán establecer las circunstancias y proporción en que los programas organizados como acción voluntaria puedan incorporar personal remunerado, en su caso. Asimismo, podrán fijarse los criterios y proporción en que la entidad de voluntariado responsable deberá financiar el programa para recibir financiación pública. Además, podrán establecer criterios comunes de evaluación, inspección y seguimiento de los fondos públicos asignados a las entidades de voluntariado en colaboración con estas, dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las Administraciones públicas andaluzas deberán ofrecer la información y el asesoramiento necesario para favorecer la participación de las entidades en las convocatorias públicas de ayudas y subvenciones y establecer unos criterios de adjudicación, seguimiento y evaluación que garanticen publicidad, libre concurrencia y objetividad en las actuaciones.

4. Las entidades responsables de programas de acción voluntaria organizada que reciban ayudas y subvenciones o cualquier financiación pública estarán obligadas a someterse al seguimiento y evaluación de sus actuaciones, acreditar las actividades realizadas y justificar el destino de la financiación recibida, en los términos que establezca la normativa de aplicación.

5. Las entidades de voluntariado que, cumpliendo los requisitos recogidos en la ley, pretendan colaborar con la Administración autonómica o local y recibir subvenciones o cualquier otra fórmula de financiación pública deberán inscribirse previamente en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, que se regula en el artículo 18.

Artículo 23. Plan Andaluz del Voluntariado.

1. La Administración de la Junta de Andalucía elaborará el Plan Andaluz del Voluntariado como instrumento administrativo que determine los criterios de planificación y coordinación de las actuaciones proyectadas en materia de voluntariado en el ámbito de la Comunidad Autónoma con sujeción a los principios contenidos en la presente ley.

2. El Plan contemplará el conjunto de acciones que en esta materia desarrolle la Administración de la Junta de Andalucía, posibilitando la integración en su marco de las actividades e iniciativas de otras Administraciones públicas y demás entidades públicas o privadas con las que se acuerde su incorporación y participación en el mismo.

3. El Plan será aprobado por el Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz del Voluntariado, y establecerá las siguientes medidas:

a) Acciones de sensibilización y promoción orientadas a informar y concienciar a la sociedad sobre la acción voluntaria organizada y, en especial, sobre el voluntariado digital, como instrumento de participación social y forma de expresión de la solidaridad de la ciudadanía.

b) Actividades de investigación y formación en materia de voluntariado que permitan un mejor conocimiento de las necesidades, recursos y actividades existentes; garanticen la calidad de las actuaciones de las personas voluntarias mediante una adecuada preparación básica y específica, y contribuyan a mejorar la gestión de la acción voluntaria.

c) Medios de apoyo a la acción voluntaria organizada que, conforme a las disponibilidades presupuestarias, faciliten recursos económicos, materiales y técnicos para la realización de programas en las diferentes áreas de actuación y contribuyan a dotar a las entidades que desarrollen estos programas de las adecuadas infraestructuras.

d) Fórmulas de coordinación orientadas a promover la colaboración entre las iniciativas pública y privada; establecer foros, redes, plataformas y órganos de interlocución, y facilitar el intercambio de experiencias entre Administraciones públicas y entidades estatales, supraestatales o de otras comunidades autónomas.

e) Cualesquiera otras que, de acuerdo con esta ley, se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la acción voluntaria organizada.

4. El Plan tendrá una vigencia de cuatro años, debiendo realizarse balance del mismo con carácter anual.

TÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 24. Derecho a la participación.

1. Las entidades de voluntariado que realicen actividades de voluntariado participarán en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades, teniendo derecho a estar representadas en los órganos de consulta e interlocución creados a tales efectos por las Administraciones públicas en la forma en que se determine reglamentariamente, sin perjuicio de los cauces establecidos en la normativa general sobre participación ciudadana.

Dicha participación se llevará a cabo principalmente a través de asociaciones en las que estén integradas entidades de voluntariado y las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado legalmente constituidas en el ámbito provincial, municipal, comarcal o autonómico.

2. Las Administraciones públicas consultarán sus iniciativas en materia de voluntariado con las entidades referidas en el apartado anterior, facilitando que estas colaboren en el seguimiento y evaluación de la gestión y ejecución de las mismas.

3. Las Administraciones públicas garantizarán la participación de las entidades de voluntariado en las áreas en las que desarrollen sus actividades y conforme a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 25. Órganos de participación del voluntariado.

1. El Consejo Andaluz del Voluntariado es el máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía y tiene como función la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la presente ley y de su normativa de desarrollo. Asimismo, tendrá encomendado asesorar e informar a las Administraciones públicas y a las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

2. En cada provincia andaluza existirá, como forma organizativa propia de la Administración autonómica, un Consejo Provincial del Voluntariado, que ejercerá las funciones de coordinación, promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen en sus respectivos ámbitos territoriales. De la misma forma, se podrán crear por los municipios los correspondientes Consejos Locales del Voluntariado u órganos de similares características.

3. El Consejo Andaluz, así como los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado, tendrán la composición y funciones que reglamentariamente se establezcan. En todo caso se garantizará la representación paritaria de las Administraciones públicas y agentes sociales y económicos, de un lado, y de las organizaciones que desarrollen programas de acción voluntaria, de otro. A estos efectos, se entenderá por agentes sociales las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, universidades y partidos políticos con representación a nivel autonómico, provincial y local. Además, habrá de tener en cuenta el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre representación equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos colegiados.

4. El Consejo Andaluz del Voluntariado, a través de la persona titular de la Consejería competente en materia de voluntariado, presentará, con periodicidad anual, ante el Parlamento de Andalucía la memoria descriptiva y valorativa del desarrollo y aplicación de esta ley y de los vigentes planes andaluces de voluntariado, así como sus efectos en el ámbito de la acción voluntaria y en cuanto a la no sustitución del empleo que las Administraciones públicas tienen la obligación de crear para la prestación de servicios públicos y sociales de su competencia.

TÍTULO VII

DE LA INNOVACIÓN, EL FOMENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

Artículo 26. Innovación en voluntariado.

Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverán la innovación mediante fórmulas que garanticen la eficacia del voluntariado y para adecuarlo, de manera permanente, a las necesidades del contexto en que se desenvuelva.

Artículo 27. Medidas de fomento del voluntariado.

1. Las Administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas, las universidades y las instituciones privadas promoverán el fomento de la acción voluntaria a todos los niveles, facilitando la incorporación de personas al desarrollo de la actividad voluntaria sin desvirtuar el carácter gratuito del voluntariado y garantizando que no suponga la cobertura de un puesto de trabajo, servicio o programa que sea necesario desarrollar de manera profesional.

2. Las Administraciones públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las empresas o instituciones privadas podrán promover y facilitar, de

acuerdo con la legislación laboral o de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que quienes trabajan por cuenta ajena o el personal de la Administración pública puedan ejercer sus labores de voluntariado.

Los términos concretos en que se vayan a desarrollar las medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral mencionada en el párrafo anterior deberán constar por escrito y serán consensuados entre ambas partes.

Artículo 28. De la promoción del voluntariado desde las empresas.

1. La negociación colectiva podrá concretar y regular los mecanismos que faciliten a las personas trabajadoras compatibilizar y conciliar sus obligaciones laborales con su actividad de voluntariado.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas podrán promover y participar en programas de voluntariado siempre que las actuaciones que realicen se canalicen a través de entidades de voluntariado mediante la formalización del correspondiente acuerdo de colaboración, que las actividades previstas puedan calificarse como de interés general, se incluyan en alguno de los ámbitos de actuación del voluntariado y respeten los valores y principios que inspiran la acción voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el título I.

3. Las actuaciones de voluntariado de las empresas se llevarán a cabo mediante la incorporación de quienes decidan participar libre y voluntariamente como personas voluntarias en programas promovidos por entidades de voluntariado en colaboración con la empresa. Estas personas deberán formalizar el correspondiente acuerdo de incorporación con la entidad a la que se incorporen, así como el cumplimiento del resto de requisitos y normas de la entidad de voluntariado.

4. Reglamentariamente se establecerán las especialidades pertinentes a efectos de fomentar y facilitar que las pequeñas y medianas empresas promuevan y participen en programas de voluntariado.

Artículo 29. De la promoción del voluntariado desde las universidades.

1. Las universidades dispondrán de una unidad o servicio para promover el voluntariado dentro de sus ámbitos de actuación propios, como son la formación, la investigación y la sensibilización, de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

2. Las actuaciones de voluntariado de las universidades tendrán como objetivo la formación y sensibilización de la comunidad universitaria en el voluntariado y podrán promoverse desde la propia unidad o servicio o con la participación de entidades de voluntariado. La intervención de las personas integrantes de la comunidad universitaria en estos programas será libre y voluntaria y no supondrá la sustitución en las funciones o servicios públicos que las universidades estén obligadas a prestar por ley.

3. Las universidades fomentarán la docencia y la investigación en todos sus niveles en torno al voluntariado. Para ello, podrán suscribir convenios de colaboración con las Administraciones públicas y con otras instituciones y organismos públicos o privados, los cuales a su vez podrán solicitar a las universidades la realización de cursos, estudios, análisis e investigaciones.

4. Las actividades planificadas y organizadas por las universidades encaminadas a la participación voluntaria de los estudiantes podrán tener reconocimiento académico, de conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Artículo 30. Acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado.

1. La acreditación de la prestación de servicios de voluntariado se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se haya realizado, en

cualquier momento en que la persona voluntaria lo solicite y, en todo caso, a la finalización del periodo de voluntariado. En ella deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y de la entidad, la fecha de incorporación a la misma y la duración, la descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

2. El reconocimiento de las competencias adquiridas por la persona voluntaria se realizará de conformidad con la normativa general de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

Artículo 31. Promoción del voluntariado en contenidos educativos.

La Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias para incluir en los contenidos educativos la promoción de la acción voluntaria.

Los planes educativos deberán contemplar pedagogías adecuadas para el fomento del voluntariado y las diferentes actuaciones que se pueden realizar desde esta perspectiva. Para ello dispondrán de herramientas, recursos y estrategias para dicho fomento.

Artículo 32. Promoción del voluntariado en los medios de comunicación social.

Se fomentará la acción voluntaria en todas sus variantes a través de los medios de comunicación social de carácter público, especialmente en la RTVA, con contenidos adecuados para realizar dicha promoción y poner en valor experiencias positivas en esta materia.

Disposición adicional primera. Voluntariado en el extranjero.

La acción voluntaria que se desarrolle en el extranjero por entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley se registrará, además de por lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y en la presente ley, por lo establecido por la normativa específica de cooperación internacional para el desarrollo.

Disposición adicional segunda. Voluntariado en la protección civil.

La acción voluntaria en materia de emergencias y protección civil, a efectos de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se registrará por su normativa específica, así como por las disposiciones de la presente ley, en lo relativo a derechos y obligaciones de las personas voluntarias, que tendrán carácter de mínimos. La presente ley se aplicará en todo caso con carácter supletorio.

Disposición adicional tercera. Información al Parlamento de Andalucía del grado de cumplimiento del Plan Andaluz del Voluntariado.

El Consejo de Gobierno remitirá cada año al Parlamento de Andalucía una evaluación del grado de cumplimiento del Plan Andaluz del Voluntariado.

Disposición transitoria única. Órganos de participación.

Los órganos de participación que, a la entrada en vigor de la ley, estuvieran ya constituidos continuarán con la misma composición prevista en el Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado en Andalucía, en tanto se aprueba una nueva regulación que desarrolle su organización y funcionamiento.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, así como las disposiciones de igual e inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. Consejos del Voluntariado.

El Consejo de Gobierno procederá a la adaptación del Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición final segunda. Periodo de adaptación.

Las entidades que desarrollen programas de acción voluntaria deberán adecuar sus normas de funcionamiento interno a las previsiones de esta ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la misma.

Disposición final tercera. Desarrollo reglamentario.

El Consejo de Gobierno dictará las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la misma.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 9 de mayo de 2018, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo y se regula el proceso de admisión a la actividad participativa en las prácticas.

La Hostelería es una actividad con gran relevancia en la economía andaluza y con un fuerte arraigo social en la Comunidad Autónoma. Por ello existe un alto grado de compromiso del Gobierno andaluz por la creación y el mantenimiento de los puestos de trabajo, y por el crecimiento de las empresas del sector.

El nivel formativo en el mercado laboral de Andalucía se ha incrementado notablemente en los últimos años, destacando el número de personas que optan por realizar ciclos formativos en las especialidades de Hostelería.

La calidad del servicio a la clientela es un aspecto diferenciador de la competitividad de las empresas hosteleras lo que se traduce en una demanda laboral de profesionales con alta cualificación. A estos efectos, las prácticas profesionales se han demostrado un instrumento básico para la adquisición de esas competencias en calidad, por lo que todo esfuerzo que se destine a mejorar la formación práctica del alumnado de las Escuelas de Hostelería generará un beneficio directo en mejora de la empleabilidad de la población activa andaluza.

En este contexto, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio es consciente de la necesidad de que la formación impartida en las Escuelas de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo se adapte al máximo a los parámetros de calidad que demanda el mercado de trabajo, ampliando la formación práctica que recibe el alumnado en el centro con la finalidad de que desarrolle las habilidades profesionales para enfrentarse a situaciones reales con clientela conforme exigen las normas y protocolos propios del sector de la restauración, a través de la realización de actividades participativas por el público en dichas prácticas.

Para la realización de estas actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado de las Escuelas de Formación para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 30 de enero 2018, ha autorizado a la citada Agencia a la percepción de precios públicos.

En el punto segundo de dicho acuerdo se establece que los precios públicos serán fijados y revisados en sus cuantías mediante orden de la consejería competente en materia de empleo.

La presente orden tiene en consideración la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, según la cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, todo ello al objeto de fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Por lo expuesto, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 30 de enero de 2018, con informe favorable de la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

Esta orden tiene por objeto establecer los precios públicos que regirán para la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo y regular el proceso de admisión a la actividad participativa en las prácticas.

Artículo 2. Sujetos obligados al pago.

Tendrá obligación de pago del precio público regulado en la presente orden la persona que realice actividades participativas como público en las prácticas del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 3. Fijación de precios públicos.

Los precios públicos que regirán para la realización actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo serán los que se detallan en el anexo.

Artículo 4. Admisión a la actividad participativa en las prácticas.

1. Se habilita a las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo que tengan adscrita la Escuela de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería para gestionar las solicitudes de reserva de actividades participativas en las practicas del alumnado de dichas escuelas.

2. La reserva de la actividad participativa se realizará mediante la cumplimentación del formulario que consta en las siguientes direcciones electrónicas:

- Escuela de Hostelería de Cádiz: <http://lajunta.es/156wm>.
- Escuela de Hostelería de Islantilla: <http://lajunta.es/156x9>.
- Escuela Hacienda La Laguna de Baeza: <http://lajunta.es/156xb>.
- Escuela de Hostelería de Benalmádena: <http://lajunta.es/156xd>.
- Escuela de Hostelería de Málaga: <http://lajunta.es/156xh>.

3. La admisión a la actividad participativa en las prácticas se efectuará mediante confirmación de la reserva del día y del tipo de menú solicitado, al siguiente día hábil de la cumplimentación del formulario.

Artículo 5. Abono del precio público.

El pago se abonará mediante tarjeta bancaria, por anticipado antes de la prestación, en el momento de realización de las actividades participativas en las prácticas del alumnado de las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería.

Artículo 6. Revisión.

Estos precios públicos serán revisados anualmente, debiendo realizarse necesariamente un ajuste en sus cuantías en función de la evolución de los costes presupuestarios de la actividad, mediante orden de la consejería competente en materia de empleo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

A N E X O**Precios públicos por actividades participativas del público**

- Menú tipo I (infantil): 14 €.
- Menú tipo II (del día): 20 €.
- Menú tipo III (degustación): 50 €.
- Consumición extra bar: 3 €.
- Consumición extra coctelería: 8 €.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019.

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2017, establece en la Sección 5 del Capítulo II del Título I de la parte II, las medidas que podrán incluirse en los programas apícolas nacionales, con objeto de proteger las colmenas desfavorecidas por sus condiciones estructurales o naturales o amparadas por programas de desarrollo económico, y de ese modo, mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas.

En desarrollo del anterior, se ha dictado el Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.

La regulación, a nivel nacional, de este régimen de concesión de ayudas, así como, las condiciones en que se produce la financiación del Estado, se recogió en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Sin embargo, los cambios introducidos por la normativa comunitaria mencionada en lo relativo a las medidas a incluir en los planes nacionales, su financiación y otras disposiciones de gestión y control, ha hecho necesario modificar la regulación, a nivel nacional, del régimen de concesión de ayudas para el fomento de actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel y los productos apícolas así como definir las condiciones en que se produce la financiación del Estado.

Por ello, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha publicado el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, cuyo objeto es establecer la regulación del régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales trianuales para adaptarlo a las disposiciones del Reglamento Delegado (UE) núm. 2015/1366 de la Comisión, de 11 de mayo de 2015, y al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, que establecen elementos que inciden en su contenido.

El mismo establece la normativa básica para la regulación del régimen de esta línea de ayudas, para los ejercicios 2018 y 2019 y deroga al anterior Real Decreto 519/1999.

Las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional para los años 2017, 2018 y 2019 se encuentran reguladas en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los años 2017, 2018 y 2019.

El nuevo Programa Apícola Nacional 2017-2019 aprobado por Decisión de Ejecución (UE) 2016/1102 de la Comisión el pasado 5 de julio de 2016 ha supuesto una serie de modificaciones respecto al anterior Programa 2014-2016. Aunque estos cambios están regulados en la Orden de 25 de mayo de 2017, la gestión y tramitación de estas ayudas durante la Campaña 2017 ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar y aclarar determinados aspectos de la Orden con la finalidad de mejorar la gestión de estas ayudas.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de una mayor eficacia y control del gasto público, procede llevar a cabo la modificación de la citada Orden de 25 de mayo de 2017.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en virtud del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación de la Orden de 25 de mayo de 2017.

La Orden de 25 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2017, 2018 y 2019, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 2, se sustituye el apartado 4 por el siguiente:

«4. Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.»

Dos. En el artículo 5, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se introduce un nuevo apartado 2 con la siguiente redacción:

«2. El crédito asignado por Conferencia Sectorial anualmente, se distribuirá de la siguiente forma: 20 % para el conjunto de las líneas A y D y 80 % para el conjunto de las líneas B y C.»

2. Se introduce un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

«3. En el caso que el importe total solicitado para estas ayudas sea mayor que el presupuesto disponible, éste se priorizará según el siguiente orden de prelación entre las líneas de ayudas: A1, A2, A3, D, B1, B2, C3, B3 y C2, según la distribución descrita en el apartado anterior.»

3. El actual apartado 2 pasa a ser el apartado 4, quedando redactado como sigue:

«4. Si tras el estudio de las alegaciones a la propuesta de resolución de una determinada línea no se hubiese agotado el crédito asignado inicialmente a dicha línea, se procederá al traspaso del remanente a las siguientes líneas por este orden de prelación: A1, A2, A3, D, B1, B2, C3, B3 y C2.»

4. El actual apartado 3 pasa a ser el apartado 5.

Tres. En el artículo 7, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se modifica el apartado 1 a) 2º, quedando redactado como sigue:

«2.º Lleven realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año de presentación de la solicitud, a excepción de aquellos titulares que hubieran adquirido

dicha titularidad ante el fallecimiento, jubilación o incapacidad laboral del titular, siempre que el nuevo titular adquiera la titularidad por sucesión, jubilación o incapacidad laboral del anterior y fuera pariente, como máximo, en cuarto grado del mismo. Asimismo, se exceptúan de dicho requisito los supuestos de fuerza mayor.»

2. Se modifica el apartado 1 b), quedando redactado como sigue:

«b) Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, en la medida que sus apicultores integrantes cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior.»

Cuatro. En el artículo 8, se realizan las siguientes modificaciones:

1. La letra b) queda redactada como sigue:

«b) Disponer de un seguro que cubra la responsabilidad civil de las colmenas durante el período subvencionable establecido en el artículo 11, a excepción, de aquellos titulares cuyas explotaciones hayan sido dadas de alta con posterioridad al 1 de agosto del año anterior al de la convocatoria de ayudas, que tendrán que cumplir dicho requisito, desde la fecha de la inscripción o alta de la explotación apícola, hasta el final del período subvencionable establecido en el artículo 11.»

2. Se añade una nueva letra d) con la siguiente redacción:

«d) Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.»

Cinco. El artículo 9.4.e), queda redactado como sigue:

«e) Para todas las líneas A, B, C y D, se priorizará por orden de puntuación con la siguiente baremación, que debe cumplirse a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de ayuda para todos ellos, a excepción de los criterios expuestos en los puntos 1.º, 6.º (solo en el caso de apicultores titulares de una explotación profesional), 8.º segundo guión y 10.º, para los que les será de aplicación lo establecido en el artículo 10 de esta Orden:

1.º Dimensión de las explotaciones acogidas a la ayuda, entendida como el número de colmenas potencialmente beneficiarias, estableciéndose la siguiente baremación:

De 1 a 300 colmenas: 3 puntos.

De 301 a 600 colmenas: 4 puntos

Más de 600 colmenas: 5 puntos.

2.º Participación en regímenes de figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) núm. 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) núm. 2092/91, o de acuerdo con marcas de calidad reconocidas mediante normativa autonómica: 1 punto.

3.º Apicultores integrantes de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG): 1 punto.

4.º Pertenencia del solicitante a una cooperativa apícola: 1 punto.

5.º Apicultores titulares de explotaciones con titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo: 1 punto.

6.º Apicultores titulares de una explotación profesional conforme a la definición del artículo 2.g) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, o apicultores que hayan

resultado personas beneficiarias de ayudas en alguna de las 3 campañas anteriores o explotaciones prioritarias: 2 puntos.

7.º Titulares de explotaciones apícolas que sean mujer: 1 punto, siempre y cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

Disponer de una resolución favorable de ayuda a jóvenes 1.ª instalación conforme a los Programas de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía.

Formación:

I. Curso incorporación empresa agraria.

II. Capataz Agrícola/Formación Profesional.

III. Título Ingeniero Agrónomo/Montes/Téc. Agr/Téc Forest/Veterinaria.

Capacitación: Ejercicio de la actividad agraria como titular o cotitular de la explotación durante al menos cinco años ininterrumpidos, o justificar en los años de no actividad la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria (mínimo de 30 horas lectivas por año).

8.º Titulares de explotaciones apícolas: 1 punto, siempre y cuando se cumplan alguno de las siguientes requisitos:

- Ser joven menor de 40 años.

- Apicultores incorporados a la actividad apícola en los últimos 5 años, anteriores al 1 de enero del año de presentación de solicitudes de ayudas.

- Apicultores que se hayan incorporado a una figura de calidad de las establecidas en el punto 2.º de este artículo en los últimos 5 años, considerándose en este caso, como un punto adicional al del punto 2.º

9.º Los criterios 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, serán aplicables tanto a las solicitudes presentadas por los titulares de explotaciones, como de solicitudes presentadas por organizaciones o asociaciones de apicultores legalmente reconocidas, en la medida en la que cumplan el criterio establecido en este apartado.

10.º En caso de empate, una vez aplicados los criterios anteriores, se dirimirá por el titular con mayor número de colmenas subvencionables y si persistiera dicho empate, se resolverá el mismo proporcionalmente en función del importe calculado de la ayuda.

11.º La cuantía individual de la ayuda no podrá superar el gasto efectivamente ejecutado y sin que la cuantía la subvención pueda superar el 100 % de dicho gasto ejecutado. Asimismo, sólo serán subvencionables las medidas de cada línea previstas en el Plan Nacional Apícola en vigor, aprobado por la Comisión, para el trienio correspondiente, según establece el artículo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a las ayudas al sector de la apicultura.»

Seis. El artículo 11 queda redactado como sigue:

«El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de agosto del año anterior a la convocatoria y el 31 de julio del año de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 2015/1368 de la Comisión, de 6 de agosto de 2015. Los gastos subvencionables deberán ser efectuados en el período subvencionable.»

Siete. El artículo 12.2 d) queda redactado en los siguientes términos:

«d) Las visitas realizadas por parte del personal técnico contratado a las explotaciones apícolas, deberán ser puestas en conocimiento mediante la presentación por medios electrónicos de un escrito dirigido al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según modelo

disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la convocatoria en cuestión, en las 72 horas siguientes a la visita, excluyéndose en dicho cómputo sábados y festivos. No serán subvencionables los gastos de desplazamiento y dietas de viaje correspondientes a visitas a explotaciones apícolas que, salvo causa de fuerza mayor, no hayan sido comunicadas según el procedimiento anteriormente descrito.»

Ocho. En el artículo 15.2, se añade un nuevo párrafo con el siguiente tenor literal:

«No obstante, en el caso de laboratorios ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán disponer de la certificación ISO 17025 en vigor.»

Nueve. El artículo 17.2 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se presentarán:

a) En el caso de persona jurídicas, en todo caso en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) En el caso de personas físicas, preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.»

Diez. En el artículo 18, se realizan las siguientes modificaciones:

1. El apartado 1.b) 2.º queda redactado como sigue:

«2.º Documento de constitución y estatutos de la entidad, así como, las modificaciones posteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente. No tendrán que presentar esta documentación aquellas personas solicitantes que también lo fueran en campañas anteriores y cuyos datos no hayan sufrido modificación, siempre que así lo indiquen en el impreso de solicitud.»

2. El apartado 3, se sustituye por el siguiente:

«3. No obstante, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por ésta, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.»

Once. El artículo 21.2 queda redactado en los siguientes términos:

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, para las notificaciones que deban cursarse personalmente se emplearán medios o soportes informáticos y electrónicos, a través de la suscripción automática al sistema de notificaciones telemáticas de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en el caso de personas físicas, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo. Asimismo, podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.»

Doce. En el artículo 24, se realizan las siguientes modificaciones:

1. El primer párrafo del apartado 1 queda redactado como sigue:

«1. Las personas o entidades solicitantes que obtuvieran una resolución favorable de concesión de ayuda, tendrán desde el día hábil siguiente al de la publicación

de la Resolución de Concesión de Ayudas y hasta el 05 de septiembre del año de la convocatoria, para presentar la correspondiente solicitud de pago. La no presentación de dicha solicitud dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda. Con la solicitud de pago deberán adjuntar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos realizados, que contendrá copia de la siguiente documentación:»

2. En el apartado 3, se añade un nuevo párrafo con el siguiente tenor literal:

«En el caso de análisis realizados por laboratorios ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán aportar certificado en vigor que acredite el cumplimiento de la norma ISO 17025.»

Trece. El Anexo II, queda modificado en los siguientes términos:

1. El punto 1 queda redactado como sigue:

«1. General. En ningún caso serán subvencionables el IVA ni cualquier otro impuesto o tasa.»

2. En el punto 4, se sustituye el cuadro de gastos subvencionables por el siguiente:

LÍNEA	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO
C2	<p>a) Materiales y útiles portátiles de manipulación en campo: Cambio de colmenas (verticales) para la obtención de miel monofloral, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, bebederos, desbrozadoras, carretillas, palets, excluidores de reina, tableros Snelgrove, equipos de protección, ahumador, blusón, blusón con careta, buzo apicultor, buzo con careta, caja ahumador, careta, cazaenjambre, cepillo desabejar, cinturón, espátula, guantes, mono, polainas, sacacudros, alzas, media alzas, base colmena, cuadros de colmenas, entretapa colmena con marco, fondo sanitario colmena, piqueras, regleta de separación, rejilla fondo sanitario, sujeta cuadros colmenas, tapas de colmena, tensor, caja apibox, fuelle para ahumador, recambio fuelle ahumador, rejilla cazapolen, saco cazaenjambre, pantalón apicultor, buzo avispon asiático, faja, delantal acrílico nitrilo.</p> <p>b) Material portátil de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadores, soportes y mesa para cuadros, soportes para colmenas, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras, grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones, cuchillo desoperculador, peine desopercular, cuchillo eléctrico desopercular, rodillo pás desopercular, cubeta de desopercular, banco desopercular, prensa para opérculos, pala para miel, atril para desopercular, desoperculador eléctrico, recipiente para calentar cuchillo apicultor, soporte para madurador, soporte para envasar, soporte antigoteo, bolsa de opérculos, soporte para filtro, prefiltro, grifos, canasta tangencial, motor para extractor, acople manguera a extractor, manguera sanitaria miel, cubeta y caldera, soporte acoplamiento desoperculador, cubeta desopercular, resistencia para miel, cámara para bidón, banda calefactora para bidón, volteador de bidones, carretilla para colmenas, carro transporte alzas, acarreador de bidones, transpaleta mielero, apilador mielero, banco decantador, triturador para hacer miel en crema, cosechadora pan de abeja.</p> <p>c) Material portátil para manipulación y extracción de cera y propóleo: Cerificadores solares, calderas y prensas, rejillas de propóleo, transformador eléctrico, espuela para pegar cera, espuela eléctrica, cerificador a vapor, quemador de gas para cerificador, fundidora de cera, cuba fundidora de cera, caldera para fundir cera y cerificador eléctrico.</p> <p>d) Conservación y mejora de vehículos industriales con la tarjeta de transporte en vigor (remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, esquineros metálicos...)</p>	2,0 euros/colmena subvencionable
C3	Seguros responsabilidad civil de las colmenas (el seguro debe cumplir la condición de que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el Sistema de Seguros Agrarios combinados, o que pueda desglosarse el importe de la prima correspondiente a ambos tipos de coberturas).	0,30 euros/colmena subvencionable

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015 (submedida 6.1) (BOJA núm. 116, de 17.6.2015).

Advertido error en la Orden de 10 de junio de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y efectúa su convocatoria para 2015, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado 27.a) del cuadro resumen, Causas específicas de reintegro:

Donde dice:

«...controles realizados en virtud del artículo 52 ...»

Debe decir:

«...controles realizados en virtud de los artículos 48, 49 y 52 ...»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 85/2018, de 2 de mayo, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2019.

El artículo 48.3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, entre otras materias, sobre el desarrollo rural integral y sostenible y el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia compartida en relación con el establecimiento y regulación de los instrumentos de planificación ambiental y del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos, el establecimiento y regulación de medidas de sostenibilidad e investigaciones ambientales, así como la regulación de los recursos naturales.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su exposición de motivos indica que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. Continúa dicha exposición estableciendo que, en general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejado el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, establece, en su apartado 4, que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en el Parque Natural y en su zona de influencia socioeconómica. Es objeto del Plan de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión.

El I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche se estructuró en 7 Objetivos relativos a la valorización del medio natural y del patrimonio cultural, fomento del sistema productivo local, formación de recursos humanos y promoción de la investigación y desarrollo, mejora de las infraestructuras y equipamientos básicos, mejora de la gestión institucional del desarrollo y fomento de la dinamización y la participación social. Durante los 6 años de vigencia se produjeron notables mejoras y cambios sustanciales vinculados a los proyectos, tanto de movilidad, como en agricultura, medio ambiente, formación o aguas. También se sentaron las bases de otros aspectos de desarrollo en la comarca.

La formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-Económica fue aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, en cuyo Preámbulo se remarcaba que debía concebirse como un instrumento centrado en fortalecer una cultura social y productiva de desarrollo local basada en los valores de sostenibilidad, innovación y diferenciación, con la integración y participación de los agentes locales como eje vertebrador del mismo. De este modo, la participación debe ser entendida como corresponsabilidad social entre instituciones y población en torno a unas claves de desarrollo local que habrá que ir diseñando y compartiendo.

El procedimiento de elaboración del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche ha sido el establecido en el apartado sexto del

mencionado Acuerdo de formulación de tal forma que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la colaboración del grupo de trabajo formado por agentes territoriales, y tras la celebración de los foros de participación social, elaboró un borrador inicial del II Plan de Desarrollo Sostenible y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y recabó informe de las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en relación con las medidas a desarrollar incluidas en el Plan.

En particular, se solicitaron informes al órgano competente en ordenación del territorio, conforme establece el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, al órgano competente en materia de bienes culturales, en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y los preceptivos del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, conforme a las competencias previstas en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

El borrador del II Plan de Desarrollo Sostenible y su Informe de Sostenibilidad Ambiental se elevó a audiencia e información pública. En el proceso de elaboración se dio trámite de audiencia a los Ayuntamientos de los municipios incluidos en la zona de influencia socioeconómica, así como a la Junta Rectora de dicho Parque Natural.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se recabó informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. En este momento se realizó el informe de evaluación del impacto de género, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Finalizado el periodo de información pública, audiencia y consultas e informes, se redactó la Memoria Ambiental de acuerdo con los requerimientos de la Evaluación Ambiental de Planes y Programas establecidos en la Ley nacional 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y la Ley andaluza 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Una vez cumplimentado este procedimiento, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio redactó el documento definitivo del Plan, que fue informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible y presentado en el Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

En cuanto al contenido del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-Económica, su estructura corresponde a lo establecido en el apartado quinto del Acuerdo de formulación, siendo la siguiente:

- Introducción.
- Diagnóstico del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y de su Área de Influencia Socio-Económica.
- Objetivos del plan y coherencia con los planes de ordenación del territorio y con la sostenibilidad ambiental.
- Medidas del plan de desarrollo sostenible.
- Modelo de gestión.
- Evaluación y seguimiento.

Por lo que respecta al ámbito territorial en el que se va a desarrollar el Plan, está integrado por la totalidad de los términos municipales que aportan superficie al Parque Natural: Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño de Robledo, Corteconcepción, Cortegana, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cumbres Mayores, Encinasola,

Fuenteheridos, Galaroza, Higuera de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Santa Ana la Real, Santa Olalla de Cala, Valdelarco y Zufre.

Las propuestas incluidas en el II Plan de Desarrollo Sostenible se articula en 6 objetivos generales, 26 líneas de actuación y 40 medidas encaminadas a propiciar la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del territorio; fortalecer las estructuras productivas bajo criterios de sostenibilidad, innovación y diferenciación, procurando la creación de empleos de calidad; valorizar el patrimonio natural y cultural convirtiéndolo en herramienta clave para el desarrollo; la formación como base de un crecimiento económico y la conservación ambiental; desarrollar las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos para cubrir las necesidades de la población; potenciar la coordinación inter-institucional y la participación ciudadana para dar respuesta a las necesidades de la población.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2018,

DISPONGO

Primero. Aprobar el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-Económica, que tendrá la consideración de Plan de Desarrollo Integral a efectos de lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Segundo. Aprobar el Programa Operativo Horizonte 2019.

Tercero. El II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-Económica y el Programa Operativo Horizonte 2019 estarán disponibles para su consulta en la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como en la página web de dicha Consejería. (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio>).

Cuarto. Facultar al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones y actos precise la ejecución y desarrollo del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-Económica y sus Programas Operativos.

Quinto. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2017 (BOJA núm. 225, de 23.11.2017).

Por Resolución de 15 de noviembre de 2017 se convocó procedimiento de provisión del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la cobertura de puestos de trabajo en centros docentes públicos (BOJA núm. 225, de 23 de noviembre de 2017).

Por Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se procedió a la publicación de la adjudicación provisional de los destinos del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

Vistas las alegaciones presentadas contra la citada Resolución de 14 de marzo, procede hacer pública la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera participante en los distintos cuerpos docentes, de conformidad con lo establecido en la base decimocuarta de la mencionada Resolución de 15 de noviembre de 2017, de convocatoria del procedimiento.

En su virtud, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio (BOJA del 15), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera de los distintos cuerpos docentes, al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente resolución y la referida adjudicación definitiva de los destinos se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en el portal web de esta Consejería, que se recoge en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación alfabética de participantes, con indicación, en su caso, del destino adjudicado.

Anexo II. Reclamaciones a la adjudicación y al baremo provisional, así como modificaciones de oficio.

Anexo III. Renuncias aceptadas y denegadas al concurso de traslados, con indicación, en su caso, de los motivos de denegación.

Anexo IV. Personal excluido, con indicación de los motivos de exclusión.

Segundo. El personal funcionario docente que haya participado en este procedimiento y desee retirar la documentación original presentada, podrá solicitarlo en la Delegación Territorial de participación, a partir del mes de octubre de 2018.

En los supuestos de interposición de los recursos procedentes, la citada documentación permanecerá en la Delegación Territorial correspondiente hasta su resolución.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de 15 de noviembre de 2017, la toma de posesión de los nuevos destinos tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2018.

No obstante, el personal que obtenga un nuevo destino deberá permanecer en su centro de origen hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso académico anterior, en su caso.

Cuarto. En el supuesto de participar simultáneamente en este procedimiento por distintos cuerpos docentes y obtener destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación definitiva, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la resolución de convocatoria, adjuntando fotocopia del DNI, en el caso de que no haya consentido la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. De no realizar dicha opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida en el cuerpo desde el que ha participado en situación de servicio activo, de no optar y encontrarse en situación de excedencia en más de un cuerpo, deberá incorporarse al destino obtenido en el cuerpo desde el que accedió a la última excedencia.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones de 23 de marzo de 2018 y 23 de abril de 2018 de esta Dirección General, por la que se resuelven los procedimientos de redistribución, convocados respectivamente por las Resoluciones de 25 de enero de 2018 (Cuerpo de Maestros) y de 26 de marzo de 2018 (Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional), el personal adjudicatario de nuevos puestos, en los procedimientos citados, que hayan obtenido destino en el presente procedimiento de provisión, podrá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación definitiva, adjuntando fotocopia del DNI, en el caso de que no haya consentido la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. De no realizar dicha opción en el plazo indicado se deberá tomar posesión en la plaza obtenida en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 16 de febrero de 2018 (BOJA núm. 41, de 27 de febrero), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 74.929.677-R.

Primer apellido: Pérez-Clotet.

Segundo apellido: Puya.

Nombre: María Áurea.

CPT: 9725110.

Denominación puesto trabajo: Servicio Apoyo Técnico.

Centro de destino: Dirección General de Urbanismo.

Centro directivo: Dirección General de Urbanismo.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta las competencias delegadas por la Orden 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 23 de marzo de 2018 (BOJA núm. 64, de 4 de abril), a la funcionaria que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 45.583.302-Q.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Ruiz.

Nombre: Antonia.

CPT: 10027710.

Denominación puesto trabajo: Auxiliar Gestión Secretario/a.

Centro de destino: Dirección Provincial.

Centro directivo: Dirección Provincial.

Consejería: Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de abril de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Fernando Javier Martínez Santiago.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOE de 8 de enero de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Fernando Javier Muñoz Santiago, con Documento Nacional de Identidad número 26016529-X, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrito al Departamento de Informática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 13 de abril de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de abril de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Esther Pomares Cintas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de diciembre de 2017 (BOE de 8 de enero de 2018), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Esther Pomares Cintas, con Documento Nacional de Identidad número 24257787-D, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Penal, adscrita al departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral y Filosofía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 17 de abril de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se efectúa convocatoria pública para la acreditación de discapacidades del personal integrante de las bolsas de trabajo docente.

La Consejería de Educación tiene previsto incorporar a las bolsas de trabajo de los distintos cuerpos y especialidades docentes las previsiones establecidas en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

A tal efecto, la orden por la que se regulan las bolsas de trabajo docentes y se establecen las bases reguladoras del personal interino y aspirante a interinidad, actualmente en tramitación, recogerá en su articulado la nueva ordenación de las bolsas, según establece el referido artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, para el personal con discapacidad.

Al objeto de poder ordenar las bolsas de trabajo de tal modo, parece oportuno proceder a la recogida de datos que posibilite tal extremo, mediante una convocatoria pública para que el personal integrante de las referidas bolsas, con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, pueda presentar la documentación acreditativa de la citada discapacidad.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos,

HA RESUELTO

1. Efectuar convocatoria pública para que el personal integrante de las bolsas de trabajo docentes con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, pueda presentar la documentación acreditativa de la referida discapacidad, al objeto de poder ordenar las referidas bolsas de trabajo en consonancia con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

2. Para ello, el personal interesado podrá acreditar la citada discapacidad, en el plazo de diez días, computables a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumplimentando para ello el formulario que establezca la Administración y al que se podrá acceder a través del portal web de la Consejería de Educación. A dicho formulario se deberá adjuntar, en formato pdf, certificación en vigor del órgano competente estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

Una vez cumplimentado el referido formulario, se procederá a su teletramitación y firma electrónica que se establezca al efecto.

3. El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación adjunta. No obstante, la Administración educativa podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la presentación de documentación original correspondiente. En caso de falsedad documental, la persona afectada no podrá beneficiarse de la ordenación de

las bolsas en calidad de discapacitada. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que, por su actuación, pudiera incurrir.

4. Esta Dirección General, con carácter previo a la publicación de las bolsas de trabajo docentes para el curso académico 2018/2019, hará pública de forma provisional la relación del personal participante admitido y excluido de esta convocatoria, con indicación en este último caso de las causas de exclusión. Contra dicha resolución se podrá alegar en el plazo de cinco días hábiles.

A la vista de las alegaciones, este centro directivo hará pública la relación definitiva del personal admitido y excluido, con indicación, asimismo, en este caso, de las causas de exclusión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos en el procedimiento selectivo para el ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Por Orden de 3 de abril de 2018 (BOJA de 5 de abril) se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con la base cuarta de la citada orden, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HA RESUELTO

Primero. Declarar aprobado el listado provisional del personal admitido y personal excluido relacionado en los siguientes Anexos:

Anexo I. Listado del personal admitido con indicación de apellidos, nombre, documento nacional de identidad, pasaporte o documento análogo para aspirantes que no posean la nacionalidad española, especialidad a la que se concurre, número de aspirante y turno por el que participa.

Anexo II. Listado del personal que no posee la nacionalidad española y que deberá acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de la correspondiente prueba. Quienes no la superen serán excluidos del procedimiento selectivo mediante la resolución por la que se eleve a definitiva la lista del personal admitido y excluido.

Dicha prueba se realizará en la ciudad de Córdoba, en el «IES López Neyra», Avenida del Mediterráneo, s/n, el día 29 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

Anexo III. Listado del personal excluido provisionalmente, con indicación del motivo o motivos de exclusión.

Anexo IV. Listado de las claves de los motivos de exclusión y forma de subsanarlos.

2. Hacer públicos los anteriores Anexos, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web de la citada Consejería de Educación.

3. Conceder un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar las alegaciones a que hubiere lugar.

Dichas alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente telemáticamente en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual el personal aspirante se identificará con el código que se le proporción cuando efectuaron su solicitud deberán tener en cuenta las claves de los motivos de exclusión y la formas de subsanarlos que figuran en el Anexo IV, debiéndose presentar preferentemente en el registro de la Consejería de Educación donde se presentó la instancia de participación o en los lugares

previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla próximo a quedar vacante.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla próximo a quedar vacante.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE CARDIOLOGÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA PRÓXIMO A QUEDAR VACANTE

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Cardiología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla sito en Avenida de Bellavista, s/n (Hospital Universitario de Valme) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de gestión sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de gestión sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Cardiología en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
 - 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
 - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente, por la que se aprueba la actualización de la Bolsa de Contratación Temporal de Personal Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria, para todos los centros dependientes de la Agencia Sanitaria Poniente.

De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo 2009-2010, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante Agencia Sanitaria Poniente), artículos 19 (Sistema de Cobertura de Puestos) y siguientes, esta Dirección Gerencia, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el artículo 14.1.h del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, modificado por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, y en lo que respecta a la facultad y responsabilidad que le compete en cuanto a la organización del trabajo y la adecuación funcional de las plantillas con arreglo a las necesidades de la organización,

R E S U E L V E

Primero. Con referencia a las Bases Reguladoras de la contratación temporal de personal facultativo especialista en la Agencia Sanitaria Poniente, publicadas en BOJA núm. 71, de 11 de abril de 2014, se aprueba la actualización de la Bolsa de Contratación Temporal de Personal Facultativo Especialista en Farmacia Hospitalaria.

Segundo. Aprobar la convocatoria de la especialidad mencionada en el apartado anterior.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá formalizar potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

La información referida a esta resolución –convocatoria, bases y anexos– se encuentra a disposición de los/las interesados/as en las Áreas de Recursos Humanos de los centros integrantes de la Agencia Sanitaria Poniente, así como en la sección «Cronhos-Ofertas de Empleo» del Portal Corporativo: www.ephpo.es.

El Ejido, 2 de mayo de 2018.- El Director Gerente, José Antonio Hernández Sáez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

Consejería/Organismo: Justicia e Interior.
Centro directivo: Dirección General Justicia Juvenil y Cooperación.
Denominación del puesto: Gabinete Asistencia Jurídica a Víctimas.
Código: 8482010.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel compl. destino: 26.
Complemento específico: XXXX– 15.901,80 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Acuerdo de 8 de mayo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza temporal de la categoría de administrativo para el Departamento de Contratación.

La Jefatura Financiera y Administrativa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado el 8 de mayo de 2018:

CONVOCATORIA DE EMPLEO

1. Objeto de la Convocatoria. Una plaza temporal de la categoría de administrativo para el Departamento de Contratación en Servicios Centrales, Sevilla.

2. Destinatarios(as) de la convocatoria. La presente convocatoria es pública y dirigida a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos de los perfiles indicados en el Anexo 1, presenten la solicitud y documentación solicitada.

3. Solicitud y Documentación. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar Solicitud de participación según modelo que se adjunta como Anexo 3. Según lo indicado en el punto 2 del Anexo 2.

4. Plazo de Presentación: Diez días naturales contados a partir del siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Lugar y forma de presentación: Las solicitudes y documentación serán presentadas por correo certificado, dirigidas al Departamento de Recursos Humanos y remitidas a la Dirección Calle Pablo Picasso, 6. Sevilla, 41018. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se admitirá aquella documentación que no presente la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

6. El proceso de selección: se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA y los criterios establecidos en el Anexo 2 de esta convocatoria.

La presente publicación será expuesta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Todas las comunicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia: www.puertosdeandalucia.es.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 64.1, 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 19.1.n) y 32 del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con lo establecido en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación ante este mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de los de Sevilla o de los del domicilio del demandante que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

ANEXO 1: PERFIL, REQUISITOS Y ASPECTOS VALORABLES

1. Perfil del puesto.

Funciones: Atención personal y telefónica a usuarios/ciudadanos de diferente nacionalidad, contratación de servicios, liquidación de tasas, contabilidad y archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

Retribución bruta anual: 18.847 euros euros y resto de condiciones de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Agencia Pública de Andalucía.

Centro de trabajo: Servicios Centrales (Sevilla).

2. Requisitos.

Además, de los requisitos generales que han de cumplir todas las candidaturas para formar parte de los procesos selectivos de la Agencia, detallados en el Estatuto Básico del Empleado Público, las candidaturas deben cumplir con los Requisitos específicos de la categoría convocada:

- Titulación en Formación profesional de Grado Superior en Administración (LOGSE o LOE) o FP II (LGE) en alguna de las siguientes titulaciones. A continuación se muestra la equivalencia de titulación con FP II (LGE) y Módulos Profesionales Nivel 3. No se descartarán titulaciones superiores en las especialidades relacionadas con las titulaciones que se detallan en el siguiente esquema.

FORMACIÓN PROFESIONAL			
TÉCNICO SUPERIOR (LOE)	GRADO SUPERIOR (LOGSE)	FP II (LGE)	MODULO PROFESIONAL, NIVEL 3
Administración y Gestión. Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección.	Administración y Gestión. Administración y Finanzas. Secretariado.	Rama Administrativa y Comercial: Administración de Empresas, Administrativa, Contabilidad, Secretariado, Secretariado Ejecutivo de Dirección, Secretaria Bilingüe de Dirección. Secretariado Bilingüe y Comercial.	Rama Administrativa y Comercial: Administración empresarial, Administración de empresas, Contabilidad y Administración en la pequeña y mediana empresa, Contabilidad y Gestión. Secretariado Ejecutivo Multilingüe, Biblioteconomía, archivística y documentación.
Comercio y Marketing. Comercio internacional, Gestión de Ventas y Espacios Comerciales, Marketing y Publicidad, Transporte y Logística.	Comercio y Marketing. Comercio internacional, Gestión Comercial y Marketing, Servicios al consumidor, Gestión del Transporte.	Administrativa y Comercial. Comercio Exterior y Transportes. Almacenes, Comercial, Publicidad, Marketing, Relaciones Públicas.	Administrativa y Comercial. Comercio Exterior. Técnico comercial, Asesoría de consumo, Información y Atención al Público.
Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes y Gestión de Eventos, Gestión de Alojamientos Turísticos; Guía, Información y Asistencias Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Alojamiento; Información y Comercialización Turísticas.	Hostelería y Turismo. Agencias de Viajes, Administración Hostelera. Administrativa y Comercial: Azafatas de Congresos y Exposiciones; Servicios de tierra de aviación; Servicios de Bordo de Aviación.	Hostelería y Turismo. Recepción.

a) Aspectos valorables:

- Experiencia en puestos con categoría profesional de auxiliar administrativo/a o bien en puestos con categoría profesional de administrativo/a, realizando funciones de atención personal y telefónica a clientes, contratación de productos/servicios, facturación, contabilidad, archivo, con empleo de aplicaciones informáticas.

- Inglés nivel C1 o C2, susceptible de valoración por prueba de nivel.

ANEXO 2: EL PROCESO SELECTIVO

1. El proceso selectivo.

El proceso de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 del V Convenio Colectivo de APPA.

1.1. Oposición.

En la fase de oposición será imprescindible superar un nivel de suficiencia del 50% de los puntos obtenibles en cada una de las pruebas administradas, la obtención del nivel mínimo de suficiencia dará derecho a pasar a la fase de Concurso.

Competencia/Capacidad/Conocimiento	TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 60 puntos
Ofimática: writer y calc.	Prueba Práctica	15 puntos
Inglés.	Prueba Práctica	10 puntos
Aptitudes relacionadas con el desempeño del puesto: clasificación y archivo, aptitud verbal, entre otras*	Batería de Pruebas psicotécnicas	15 puntos
Conocimientos normativos y organizativos, según material de estudio publicado en la página web de la Agencia.	Prueba tipo Test	20 puntos

* Se indican aquellas aptitudes más representativas y acordes con el perfil de puesto.

1.2. Concurso.

En la fase de concurso, la valoración de méritos se realizará en base a la documentación que se entregue en el plazo que se establezca una vez finalizado el proceso de oposición y sólo por aquellas personas que hayan superado dicho proceso.

Sólo se valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados en base a la documentación entregada con valor anterior a la de la publicación de la convocatoria.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

hasta 40 puntos

- Formación:

hasta 15 puntos

- Titulación académica:

hasta 10 puntos

Titulación académica	Puntuación
FP II, Formación Profesional Superior en ramas relacionadas en el perfil.	10 puntos
Titulación académica de Grado universitario relacionadas con las ramas de conocimiento indicadas en el perfil.	5 puntos

- Formación no reglada:

hasta 5 puntos

Distribución de puntuaciones por la realización de cursos de formación directamente relacionados con las funciones del puesto, de forma enunciativa, formación en las siguientes materias:

- Atención al cliente/usuario.
- Atención telefónica.
- Ventas, comercial, telemarketing.
- Contabilidad.
- Archivística.
- Ofimática.

Duración del Curso	Puntuación
Curso superior a 300 horas de duración	3,00
Curso entre 201 y 300 h	2,00
Curso entre 101 y 200h	1,00
Curso entre 51 y 100h.	0,50
Curso entre 20 y 50h.	0,20
Curso inferior a 20 horas	0,10

- Experiencia profesional: hasta 15 puntos
Experiencia profesional en los puestos y funciones valoradas durante los últimos diez años desde la fecha de publicación de la convocatoria, estableciendo una diferencia entre los puestos desarrollados en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo y/o de Administrativo. La experiencia se computa en la unidad de mes de trabajo acreditado a través de vida laboral, junto con contratos o certificados de empresa.

Experiencia	Hasta un máximo de 15 puntos
Administrativo	0,20 puntos por mes de trabajo acreditado
Auxiliar administrativo	0,10 puntos por mes de trabajo acreditado

- Idiomas: hasta 10 puntos

Nivel	Titulación Oficial acreditativa de Inglés	Titulación Oficial acreditativa de Francés	Titulación Oficial acreditativa de Alemán	Puntuación
C2	Proficiency o equivalente	DALF C2 o equivalente	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)	10,00
C1	Advance, o equivalente	DALF C1 equivalente	TestDaF (TDN5) o equivalente	8,00
B2	First Certificate o equivalente	DELFB2 o equivalente	TestDaF (TDN 3/4) o equivalente	6,00
B1	PET o equivalente	DELF B1 o equivalente	Zertifikat Deutsch o equivalente	4,00
A2	KET o equivalente	DELF A2 o equivalente	Start Deutsch 2 o equivalente	2,00

2. Solicitud de inscripción y documentación acreditativa.

Se establecen dos periodos de acreditación:

1.º Periodo que abarca el plazo desde la publicación hasta la fecha de cierre de presentación de solicitudes, diez días naturales desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que se tendrá que presentar:

- La solicitud de inscripción debidamente cumplimentada y firmada.
- Declaración jurada de cumplimiento de requisitos cumplimentada y firmada.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Sólo en el caso de la plaza de reserva para discapacitados fotocopia del certificado de reconocimiento del porcentaje de discapacidad.

Sólo serán tenidos en cuenta los documentos aportados en el periodo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, y siempre referidos a periodos anteriores a la fecha de la convocatoria.

2.º Periodo de acreditación de méritos sólo para aquellas candidaturas que superen el proceso de oposición. Se establecerá un plazo de cinco días desde la fecha de publicación de resultados definitivos de la fase de oposición. En cuyo caso se deberán aportar las fotocopias de los documentos que se relacionan a continuación, pudiendo aportarse todos los que el solicitante entienda justificativos de algún extremo de su solicitud y que sean susceptibles de valoración.

- Experiencia Laboral: Informe de Vida Laboral expedido por la TGSS y Contratos de trabajo (en su defecto se admitirá certificados oficiales de empresa o nómina, en los que debe aparecer la categoría profesional).

- Formación: Diplomas de los cursos de la formación alegada, en los que conste tanto la duración como los contenidos, a estos efectos no serán tenidos en cuenta titulaciones o diplomas en los que no se detalle lo anterior.

- Idiomas: Titulación oficial en idiomas o certificación oficial de nivel según el MER.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía podrá requerir en cualquier momento los originales de cuantos documentos se presenten, siendo causa de expulsión del proceso selectivo la no presentación de los mismos en el plazo concedido para ello.

Foto reciente

ANEXO 3: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PROCESO SELECTIVO
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:	
DNI:	Teléfono 1:	Teléfono 2:	
Dirección de correo electrónico:			
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	Cod. Postal:	

2. TITULACIÓN

Titulación académica: _____

3. FORMACIÓN

Titulación oficial en idiomas: _____

Formación valorable: reflejar solo aquella que está relacionada con la categoría profesional a la que se presenta.

Nombre del curso	Nº de horas

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

Experiencia profesional: Sólo se indicarán las ocupaciones relacionadas con el puesto solicitado.

Empresa	Categoría/Puesto	Fecha inicio	Fecha fin

(Si requiere más espacio, fotocopie este anexo para cumplimentar este apartado)

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 19 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía informa que sus datos serán incorporados para su tratamiento en su fichero automatizado, y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de los mencionados datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Declaración jurada para el proceso de selección

Yo, (nombre y apellidos) _____, con DNI _____ juro/prometo que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a la categoría profesional a la que opto, a los efectos de formar parte del proceso selectivo y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de funciones del sector público.
- No haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.

Fecha y firma del solicitante:

_____ ____ / ____ / 201__

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio de Urbanismo.

Código: 2297710.

Centro directivo: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Centro de destino: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: P.L.D.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área relacional: Adm. Pública.

Área funcional: Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 19.326,60 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público cuatro contratos puente del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018 para facilitar la continuidad, durante el plazo de tiempo que media hasta la solicitud de un contrato postdoctoral, a doctores del Plan Propio de Investigación, FPU y FPI del Plan Nacional y PAIDI, que finalicen su contrato vinculado a la Universidad de Almería en el presente curso académico, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en este apartado, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de resolución del respectivo concurso:

- Beneficiarios de un contrato predoctoral FPU y FPI del Plan Propio de Investigación, PAIDI y Plan Nacional, o bien contratados homologados por la UAL, que en todo caso,

finalicen el disfrute de su contrato predoctoral vinculado a la UAL entre el 1 de agosto de 2017 y la fecha fin de presentación de solicitudes.

- Deberán acreditar ser doctores por la UAL (siempre que esta Universidad tenga posibilidad de expedir el título de doctor de que se trate). A estos efectos, se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

- Quedan excluidos de la convocatoria los candidatos que a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes hayan disfrutado de un contrato de personal investigador laboral temporal por un período superior a seis meses después de la obtención del título de doctor.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3. Requisitos del director del contrato.

El director del contrato será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

a) Para los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años.

b) Profesores Contratados Laborales (Contrato Ramón y Cajal, Contratado Doctor, Ayudante Doctor o Profesor Colaborador): tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años; en caso de no haber podido solicitarlos, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El director deberá de estar vinculado a la UAL durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo.

Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda del Plan Propio de Investigación y Transferencia. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia <http://cms.ual.es/UAL/investigacion/planpropiodeinvestigacion/planpropio2018/contratospuente/index.htm> y se acompañará de la siguiente documentación:

1) Descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute del contrato que deberá ser avalada y firmada por el director del solicitante.

2) Curriculum vitae conforme al impreso normalizado en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá, fuera del plazo de presentación de solicitudes, documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum.

3) Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación

que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum. De manera explícita:

a. Copia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título o titulaciones que dan acceso al título de máster y la media del expediente académico.

b. Declaración firmada de la nota media resumen y plantilla que se haya utilizado para el cálculo de dicha nota media en impreso normalizado que estará disponible en la página web arriba citada. La nota media obtenida en la plantilla será la que se tomará en el baremo para el cálculo del expediente académico.

c. Para experiencia docente: certificación del Vicerrectorado con competencias en Profesorado y Ordenación Académica en la que se haga constar los créditos oficiales impartidos.

d. Para mención internacional del título de doctor: copia del diploma o certificado acreditativo.

e. Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.

f. Para estancias en otro centro de investigación: carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación.

g. Para libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

h. Para capítulos de libros y actas de congresos: copia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y copia de la primera página del capítulo o acta.

i. Para artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó el año y el autor. Si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index (Web of Science), Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Philosophers Index, etc), indicar la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación.

j. Para comunicaciones a congresos: copia de la certificación del Comité organizador que indique que ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección sginvest@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA y finalizará el 31 de mayo de 2018.

5. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de

los respectivos concursos se publicarán en la web indicada en la base 4.1, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

6. Relación de admitidos y excluidos.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web citada en la base 4.1.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum y que se describen en el apartado 4.1 de esta convocatoria, ni reformular las solicitudes presentadas.

6.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web indicada en la base 4.1 la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su recepción según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resolución del concurso.

7.1. La Comisión de Investigación será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso convocado por esta Resolución.

7.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo. La Comisión de Investigación podrá excluir de esta convocatoria a aquellos solicitantes que falseen los datos de sus currículum o los incluyan en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración.

7.3. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en la web indicada en la base 4.1. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

7.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

7.5. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación, de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Gobierno, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en la web indicada en la base 4.1.

El Consejo de Gobierno puede decidir dejar desierta una o varias de las ayudas si los aspirantes no reuniesen, a su juicio, un mínimo de condiciones en cuanto a su curriculum vitae.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.

7.7. Se concederá un contrato por cada uno de los grupos de Áreas que figuran en el Anexo A del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2018. La adscripción del solicitante a un determinado grupo de área vendrá definida por el área de conocimiento del doctor que avala y firma la solicitud. Si no fuera posible conceder un contrato en alguno de esos grupos, bien porque no haya solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, bien porque ninguno de los solicitantes sea juzgado apto por el Consejo de Gobierno en atención a su curriculum, se podrá conceder un contrato al mejor segundo clasificado entre los solicitantes de otros grupos de Departamentos y Áreas que hayan sido considerados aptos por el Consejo de Gobierno.

Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web indicada en la base 4.1 de la resolución de concesión por Consejo de Gobierno, para aceptar o rechazar el contrato. La fecha de incorporación vendrá definida en la Resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 2 meses desde la fecha de resolución de la presente convocatoria.

7.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan en los dos primeros meses entre los beneficiarios de estas ayudas podrán cubrirse por los segundos clasificados (o siguientes, si estos también renunciaran) de cada grupo. El suplente podrá disfrutar del contrato desde el momento en que se produce la renuncia o baja. A los efectos de la duración de la ayuda en casos de sustituciones, el período disfrutado por el primer beneficiario será irrecuperable.

7.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos.

En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería.

8. Carácter del contrato.

8.1. Los contratos tendrán carácter laboral temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación o de acuerdo con lo que disponga la respectiva convocatoria, bajo cualquiera de las modalidades contractuales previstas en la Sección II del Título II de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El disfrute de la ayuda exige dedicación a tiempo completo.

8.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas de los subprogramas objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de las ayudas para estancias breves.

Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

8.3. El solicitante está obligado a participar en la siguiente convocatoria de ayudas posdoctorales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad o la Consejería de Economía y Conocimiento, salvo que antes participe y obtenga un contrato posdoctoral de la Unión Europea; y, en su caso, a iniciar el disfrute del contrato/ayuda que obtenga en el plazo más breve posible. Si el solicitante no cumpliera estos requisitos se desestimará su solicitud o, si procede, se reintegrará inmediatamente la ayuda recibida a través del contrato puente.

9. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será de 1.500 euros incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias, que podrá sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

10. Duración del contrato.

La duración máxima de las ayudas será de seis meses, contados a partir de la fecha de alta, que en todo caso serán improrrogables.

11. Obligaciones del trabajador.

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba, estando descritas en el texto del Plan Propio de Investigación y Transferencia de 2018.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Investigación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Investigación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

12.3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los

artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Almería, 2 de mayo de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

BAREMO PARA SELECCIÓN DE LOS CONTRATOS PUENTE

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATOS PUENTE					
1.- Expediente académico del título de grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (en base 10) multiplicado por 3,75.					
2.- Experiencia docente: por acreditar docencia de carácter oficial universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato: 2 puntos por curso académico acreditado (máximo 4 puntos).					
3.- Mención internacional del título de doctor					0,5 puntos
4.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER)					0,5 puntos
5.- Estancias de investigación en otros centros (máximo 7,5 puntos).					
Centro extranjero:		1,20 puntos/mes		Centro nacional: 0,80 puntos/mes	
6.- Actividad investigadora (máximo 30 puntos).					
Categoría del mérito	Libros	Capítulo de libro	Artículos	Actas de congresos	Comunicaciones a congresos
Categoría A	2,0	1,5	1,5		
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	0,30
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,20
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	0,10
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	0,025
Puntuación total: 1+2+3+4+5+6					

Observaciones:

- Los 2 puntos de experiencia docente por curso académico se reparten de forma proporcional teniendo en cuenta que el máximo de créditos que se puede dar en un curso académico son 24 créditos (240 horas).
- La clasificación de la actividad investigadora se realizará conforme se define en el Anexo B «Escala de valoración de los resultados de investigación» del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018 que podrá consultarse en la web del citado Plan Propio, apartado contratos puente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vacante de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA de 9 de junio), y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09).

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 63 de la LOU sobre movilidad de profesorado, que establece que las plazas vacantes cubiertas en estos concursos, en tanto no suponen ingreso de nuevo personal, no computarán a los efectos de la oferta de empleo público.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 31 de los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2018, ha resuelto convocar a concurso la plaza vacante que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, para la incorporación de profesores procedentes de otras instituciones distintas a la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA), y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16), y en su sesión del 7 de febrero de 2018. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisitos específicos.

Podrán participar en los concursos de provisión de vacantes quienes hayan desempeñado al menos dos años el puesto de origen, y sean:

a) Para puestos de Catedráticos: 1.º Funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional. 2.º Funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación del área de conocimiento al que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Catedráticos de Universidad.

b) Para puestos de Profesor Titular: 1.º Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional. 2.º Funcionarios de carrera de las Escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071, Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdí@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36€, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento de envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

7. Criterios generales de evaluación

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

- a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.
- b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.
- c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.
- d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.
- e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese

miembros de la citada Universidad. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de la plaza a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados por orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

e) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de

solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A

la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte

días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y

en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de mayo de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 035CUN16.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Sociología.

Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en Sociología: Sociología de la desviación y la delincuencia, Movimientos étnicos y nacionalismo, Xenofobia y multiculturalidad.

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E-MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO	FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA			
<input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2 de la convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**.

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de 20 .

(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV**COMISIONES DE SELECCIÓN**

Código de la plaza: 035CUN16.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Sociología.

Departamento: Derecho del Estado y Sociología.

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en Sociología: Sociología de la desviación y la delincuencia, Movimientos étnicos y nacionalismo, Xenofobia y multiculturalidad.

Comisión Titular.

Presidente: Don Félix Requena Santos. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don José Miguel Beriain Razquín. CU. Universidad Pública de Navarra.

Vocal 2: Doña María Isabel de la Torre Prados. CU (Emérito). Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 3: Don José Almaraz Pestana. CU. U.N.E.D.

Vocal 4: Don Antonio Gutiérrez Resa. CU. U.N.E.D.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Eduardo Bericat Alastuey. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Pedro Sánchez Vera. CU. Universidad de Murcia.

Vocal 2: Doña Marida Melida Constanza Tobio Soler. CU. Universidad Carlos III.

Vocal 3: Don Felipe Morente Mejías. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 4: Don Luis Enrique Alonso Benito. CU. Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO V**CURRÍCULUM VITAE****MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)**

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:

- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Experiencia investigadora.

1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.

1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas.

- 1.A.3. Libros y capítulos de libros.
- 1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales.
- 1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios
- 1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.
- 1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.
 - 1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D.
 - 1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación.
- 1.C. Movilidad del profesorado.
 - 1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros.
 - 1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.
- 1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

- 2. Actividad docente.
 - 2.A. Dedicación docente.
 - 2.A.1 Puestos docentes ocupados.
 - 2.A.2. Tesis doctorales dirigidas.
 - 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.
 - 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.
 - 2.B. Calidad de la actividad docente.
 - 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.
 - 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
 - 2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.
 - 2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.
 - 2.C. Calidad de la formación docente.
 - 2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.3. Estancias en centros docentes.
 - 2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente.

- 3. Transferencia/actividad profesional.
 - 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados.
 - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
 - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.
 - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados.
 - 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales.
 - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación.
 - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad.
 - 3.B.3 Otros méritos relacionados con la actividad profesional.

- 4. Formación académica.
 - 4.A. Calidad de la formación predoctoral.
 - 4.A.1 Titulación universitaria.
 - 4.A.2. Becas.
 - 4.A.3. Tesis Doctoral.
 - 4.A.4. Otros títulos.

- 4.A.5. Premios.
- 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica.
- 4.B. Calidad de la formación posdoctoral.
 - 4.B.1. Becas posdoctorales.
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación.
- 4.C. Otros méritos asociados a la formación.

- 5. Experiencia en gestión y administración educativa.
 - 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
 - 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año.
 - 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso a plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA de 9 de junio).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 31 de los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2018, una vez publicada la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018, en el BOJA de 30 de abril de 2018, y lo establecido en el apartado segundo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar a concurso, por promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16) y en su sesión del 7 de febrero de 2018. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, habiendo prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el

Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.

d) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurrese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

- a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.
- b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.
- c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.
- d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.
- e) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. Las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad en este órgano de selección.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de la plaza a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

9.3. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10. De la prueba.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. Finalizada la prueba, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza, ajustado a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión de Selección, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, y los proyectos docente e investigador presentados, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión demostradas durante la prueba. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.3. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.4. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.5. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de la prueba.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez

días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá

la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Málaga, 7 de mayo de 2018.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 001CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de Conocimiento: Mecánica de Fluidos.

Departamento: Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos.

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en Mecánica de Fluidos Computacional.

Código de la plaza: 002CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Departamento: Arquitectura de Computadores.

Perfil docente: Docencia en Tecnología de Computadores.

Perfil investigador: Investigación en Métodos de optimización global.

Código de la plaza: 003CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de Conocimiento: Zoología.

Departamento: Biología Animal.

Perfil docente: Docencia en las Asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en las Asignaturas del Área de Conocimiento.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

II. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E-MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO		FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**.

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV

COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 001CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Mecánica de Fluidos.

Departamento: Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos.

Perfil docente: Docencia en las asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en Mecánica de Fluidos Computacional.

Comisión Titular.

Presidente: Don Ramón Fernández Fera. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña María del Pilar García Navarro. CU. Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: Don José María Montanero Fernández. CU. Universidad de Extremadura.

Vocal 3: Don Jesús Carlos Martínez Bazán. CU. Universidad de Jaén.

Vocal 4: Don Miguel Ángel Herrada Gutiérrez. CU. Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Ignacio González Loscertales. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Antonio Roberto Piriz. CU. Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal 2: Don Alfonso María Gañán Calvo. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Julio Hernández Rodríguez. CU. UNED.

Vocal 4: Don Antonio Viedma Robles. CU. Universidad Politécnica de Cartagena.

Código de la plaza: 002CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Departamento: Arquitectura de Computadores.

Perfil docente: Docencia en Tecnología de Computadores.

Perfil investigador: Investigación en Métodos de optimización global.

Comisión Titular.

Presidente: Don Emilio López Zapata. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña María Inmaculada García Fernández. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Francisco Tirado Fernández. CU. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña Ana Ripoll Aracil. CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 4: Don Ramón Doallo Biempica. CU. Universidad de La Coruña.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Nicolás Guil Mata. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Óscar Guillermo Plata González. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Julio Ortega Lopera. CU. Universidad de Granada.

Vocal 3: Don José María Llabería Griñó. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 4: Don José Manuel García Carrasco. CU. Universidad de Murcia.

Código de la plaza: 003CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Zoología.

Departamento: Biología Animal.

Perfil docente: Docencia en las Asignaturas del Área de Conocimiento.

Perfil investigador: Investigación en las Asignaturas del Área de Conocimiento.

Comisión Titular.

Presidente: Don Ramón Muñoz Chápuli Oriol. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Ana Carmen Durán Boyero. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Doña Ana María Almodóvar Pérez. CU. Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3: Doña María del Carmen Hidalgo Jiménez. CU. Universidad de Granada.
Vocal 4: Don Jacinto Ventura Queija. CU. Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente.

Presidente: Don José Enrique García Raso. CU. Universidad de Málaga.
Vocal 1: Don Juan Manuel Pleguezuelos Gómez. CU. Universidad de Granada.
Vocal 2: Doña Ana Sanz Rus. CU. Universidad de Granada.
Vocal 3: Don Benigno Elvira Payán. CU. Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 4: Doña Marina Blas Esteban. CU. Universidad de Barcelona.

ANEXO V

CURRICULUM VITAE

MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Experiencia investigadora.
 - 1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.
 - 1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas.
 - 1.A.3. Libros y capítulos de libros.
 - 1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales.
 - 1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios.
 - 1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora.
 - 1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación.
 - 1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D.
 - 1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación.
 - 1.C. Movilidad del profesorado.
 - 1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros.
 - 1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado.
 - 1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora.

- 2. Actividad docente.
 - 2.A. Dedicación docente.
 - 2.A.1 Puestos docentes ocupados.
 - 2.A.2. Tesis doctorales dirigidas.
 - 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.
 - 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.
 - 2.B. Calidad de la actividad docente.
 - 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad.
 - 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes.
 - 2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.
 - 2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.
 - 2.C. Calidad de la formación docente.
 - 2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria.
 - 2.C.3. Estancias en centros docentes.
 - 2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente.
- 3. Transferencia/actividad profesional.
 - 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados.
 - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual.
 - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo.
 - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.
 - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados.
 - 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales.
 - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación.
 - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad.
 - 3.B.3 Otros méritos relacionados con la actividad profesional.
- 4. Formación académica.
 - 4.A. Calidad de la formación predoctoral.
 - 4.A.1. Titulación universitaria.
 - 4.A.2. Becas.
 - 4.A.3. Tesis Doctoral.
 - 4.A.4. Otros títulos.
 - 4.A.5. Premios.
 - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica.
 - 4.B. Calidad de la formación posdoctoral.
 - 4.B.1. Becas posdoctorales.
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación.
 - 4.C. Otros méritos asociados a la formación.
- 5. Experiencia en gestión y administración educativa.
 - 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
 - 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año.
 - 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se hace pública la lista de aspirantes excluidos, se nombra a los miembros del Tribunal Calificador, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y de Ayudantes Técnicos de Informática, convocadas por Resolución de 21 de noviembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (código F1/17) y para la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática (código F2/17), convocadas por Resolución de 21 de noviembre de 2017 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 227, de 27 de noviembre de 2017).

Este Rectorado, en virtud de las competencias que le están atribuidas ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática y en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática, por el sistema general de acceso libre.

Las listas completas se encuentran expuestas en el tablón electrónico oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (<https://upo.gob.es/teo>).

Segundo. Los aspirantes excluidos (Anexos I y II de esta resolución) o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o alegar la omisión, según se dispone en la base 4.2 de la convocatoria.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (<https://upo.gob.es/teo>).

Cuarto. La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnan los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar en el Campus de la Universidad Pablo de Olavide (Ctra. de Utrera, km 1. Sevilla) los siguientes días:

- Escala de Gestión de Sistemas e Informática el día 25 de junio de 2018, a las 10,30 h.
- Escala de Ayudantes Técnicos de Informática el día 10 de julio de 2018, a las 10,30 h.

Con una semana de antelación a la fecha del examen, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial la distribución de opositores por aulas.

Sexto. La normativa general y la técnica que el Tribunal tendrá en consideración para la elaboración de las pruebas será la vigente la fecha de constitución de dicho Tribunal.

Séptimo. Los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito número 2, goma de borrar y del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su personalidad.

Octavo. Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador (Anexo III y IV).

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

ESCALA DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (CÓDIGO F1/17)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/EXCLUIDO	CAUSA
0*****R	DOMÍNGUEZ MUELA, ARACELI	EXCLUIDA	1
2*****W	FIERRO LLORDEN, ANTONIO GIL	EXCLUIDO	1

Causas de exclusión.

1. No aportar la titulación exigida en la convocatoria.

ANEXO II

ESCALA DE AYUDANTES TÉCNICOS DE INFORMÁTICA (CÓDIGO F2/17)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/EXCLUIDO	CAUSA
7*****N	GASTALVER ROMERO, JOSÉ LÁZARO	EXCLUIDO	1
X*****N	MARGARYAN KOLOZYAN, MEKHAK	EXCLUIDO	2
2*****S	RODRÍGUEZ MESA, DANIEL	EXCLUIDO	1-3

Causas de exclusión.

1. No aportar la titulación exigida en la convocatoria.
2. No aportar documentación que acredite el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, recogido en los apartados 2 o 3 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Pago efectuado fuera de plazo.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Tribunal Titular:

Presidente:

D. Fernando Contreras Ibáñez, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide.

Vocales:

D. Víctor José Hernández Gómez, Funcionario de Carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad Pablo de Olavide.

D. Francisco Lobato Sánchez, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla.

D. Antonio Cordobés Carmona, Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide.

D. Francisco Jesús Ceballos Méndez, Funcionario de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide.

Secretaria:

D.^a M.^a Ángeles Hinojosa Lizana, Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla.

Tribunal Suplente:

Presidente:

D. Rafael Siro Murillo Fernández, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Fernando Ortega de la Fuente, Funcionario de Carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad Pablo de Olavide.

D. Manuel Berenguel Giménez, Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería.

D.^a Carmen López Herrera, Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Sevilla.

D.^a M.^a Victoria Colchero Clares, Funcionaria de Carrera de la Escala de Programadores de la Universidad de Huelva.

Secretaria:

D.^a María Ruz Hernández-Pinzón, Funcionaria de Carrera de la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES TÉCNICOS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Tribunal Titular:

Presidente:

D. Fernando Contreras Ibáñez, Gerente de la Universidad Pablo de Olavide.

Vocales:

D. Víctor José Hernández Gómez, Funcionario de Carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad Pablo de Olavide.

D. José Manuel Frías Carnero, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz.

D. Ignacio Curquejo Navas, Funcionario de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide.

D. Juan José Martínez Peña, Funcionario de Carrera de la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de la Universidad de Cádiz.

Secretaria:

D.^a María Ruz Hernández-Pinzón, Funcionaria de Carrera de la Escala de Gestión de la Universidad Pablo de Olavide.

Tribunal Suplente:

Presidente:

D.^a M.^a Ángeles Hinojosa Lizana, Funcionaria de Carrera de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D.^a María de Fátima Romero Avilés, Funcionaria de Carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad Pablo de Olavide.

D.^a M.^a Carmen Contreras Espinosa, Funcionaria de Carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información de la Universidad Pablo de Olavide.

D. Antonio Luís Lizana García, Funcionario de Carrera de la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide.

D.^a M.^a Victoria Colchero Clares, Funcionaria de Carrera de la Escala de Programadores de la Universidad de Huelva.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Hidalgo Fernández, Funcionaria de Carrera de la Escala Administrativa de la Universidad Pablo de Olavide.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Decreto 86/2018, de 2 de mayo, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de enseñanza no universitaria la competencia exclusiva en la programación y creación de centros públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los poderes públicos garantizarán el ejercicio del derecho a la educación mediante la programación general de la enseñanza.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por las mencionadas leyes, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación de la red de centros docentes públicos para el curso escolar 2018/19.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización, al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. En la Comunidad Autónoma de Andalucía tanto el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, como el artículo 18 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, establecen que la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 14, referido a la enseñanza no universitaria, que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa. Esta norma contempla la integración transversal del principio de igualdad de género en la educación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 2 de mayo de 2018,

DISPONGO

Artículo primero. Centros de educación secundaria.

1. Se crea el Instituto de Educación Secundaria, código 11700998, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 11700998, de la localidad de Grazalema (Cádiz).

2. Se suprime el Instituto de Educación Secundaria «García Lorca», código 23700876, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «Fuente de la Peña», código 23005906, de la localidad de Jaén.

Artículo segundo. Centro de educación infantil y primaria.

Se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Santo Cristo del Perdón», código 23001676, de Hinojares (Jaén).

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes, mediante las correspondientes anotaciones.

Disposición final primera. Ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Efectos.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2018/19.

Sevilla, 2 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de marzo de 2018, por la que se autoriza la nueva denominación específica al centro docente privado de formación profesional «Centro Andaluz de Técnicas Sanitarias» de Sevilla. (PP. 1233/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Marta Ramos Ollero, como administradora única de la entidad Cats Formación, S.L., titular del centro docente privado de formación profesional «Centro Andaluz de Técnicas Sanitarias», con domicilio en C/ Cardenal Lluch, 37, de Sevilla, por transformación de la entidad Centro Andaluz de Técnicas Sanitarias, Sociedad Civil, por el que se solicita una nueva denominación para el centro, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41000341, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Higiene bucodental.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Autorizar el cambio de denominación específica al centro docente privado de formación profesional «Centro Andaluz de Técnicas Sanitarias», que pasa a denominarse «CATS Formación» con código 41000341 y domicilio en C/ Cardenal Lluch, 35, de Sevilla, cuyo titular es CATS Formación Sociedad Limitada, y quedando con la misma configuración de enseñanzas que tenía autorizada.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular del Hospital de Puerto Real para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Perros de Asistencia y Terapia (ASISTE).

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital de Puerto Real, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ASISTE, entidad que está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 612434.

El convenio a suscribir tiene por objeto velar y mejorar la calidad de vida, la salud emocional y física de las personas con enfermedad mental por medio de la terapia asistida por perros.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y ha sido redactado sobre un modelo tipo, informado favorablemente por Asesoría Jurídica, con fecha de 12 de enero de 2016, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital de Puerto Real las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Perros de Asistencia y Terapia (ASISTE) para la mejora de la calidad de vida y la salud emocional y física de las personas con enfermedad mental por medio de la terapia asistida por perros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla en el recurso P.A. núm. 362/17 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 362/17 interpuesto por don Santiago Valdivia Suero contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior contra la resolución de 11 de julio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 31.10.2018, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 362/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso P.A. núm. 85/18, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 85/18 interpuesto por doña Estela Miras Martínez contra la desestimación presunta del Servicio Andaluz de Salud de la reclamación de 15.9.16 de subsanación de errores en las contrataciones de bolsa de empleo temporal reservadas al turno libre de personal con discapacidad igual o superior al 33%.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 12.9.2018 a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 85/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 2 de mayo de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 9 de mayo de 2018, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Huelva y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva ha presentado el 9 de febrero de 2018 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados en sesión de 13 de diciembre de 2017 y la Junta de Gobierno de 19 de marzo de 2018.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio sancionados por la Asamblea General extraordinaria de colegiados de 13 de diciembre de 2017 y la Junta de Gobierno de 19 de marzo de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

A N E X O**ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE HUELVA****TÍTULO I****DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, DOMICILIO, FINES Y FUNCIONES**

Artículo 1. Denominación, competencia territorial y domicilio.

1. El Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, en adelante el COAH, creado con dicha denominación por Decreto de la Junta de Andalucía nº 100/2001, de 10 de abril, es la Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia competente y con plena capacidad de obrar para ejercer y desarrollar las funciones encomendadas por el ordenamiento jurídico vigente a los Colegios Profesionales por lo que se refiere al ejercicio de la Arquitectura dentro del ámbito territorial de la provincia de Huelva.

2. El domicilio social del COAH. se establece en el edificio de la sede colegial, sito en Huelva, calle Puerto, núm. 37.

3. El domicilio social podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, necesitando las condiciones previstas en el artículo 26.2 para la modificación de estatutos, cuando se proponga su traslado fuera del municipio de Huelva.

Artículo 2. Fines.

En aplicación de lo establecido en los Estatutos Generales, el COAH deberá procurar el cumplimiento de los siguientes fines, correspondientes a la Arquitectura considerada como una función social:

1. Disponer los medios necesarios para el perfeccionamiento y constante actualización de la actividad profesional de sus Colegiados.

2. Ordenar, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio profesional, en el marco de la normativa aplicable, adecuándose en su organización y funcionamiento a las exigencias demandadas por la sociedad.

3. Representar los intereses generales de la profesión, tanto en sus relaciones con las distintas Administraciones Públicas como con las personas, físicas o jurídicas, que contraten sus servicios.

4. Defender los derechos e intereses profesionales de los Colegiados y Arquitectos velando por el prestigio, independencia y dignidad de la profesión tanto en las relaciones recíprocas de los Arquitectos entre sí, como las que mantengan con sus clientes.

5. Garantizar la libertad de actuación e independencia del Arquitecto en su ejercicio profesional, asegurando la igualdad de derechos y deberes de los Colegiados, así como fomentar la solidaridad, la armonía y colaboración entre sus miembros.

6. Fomentar la protección de la Arquitectura como bien de interés social, el Urbanismo y Medio Ambiente, así como el conocimiento y la participación de la sociedad en dichas materias.

7. Proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios tanto de los Colegiados como de los Arquitectos que ejerzan su profesión en el ámbito territorial del Colegio.

8. Impulsar la mediación facilitando el acceso y administración de la misma, incluida la designación de mediadores. Asimismo, favorecer el arbitraje, impulsando la utilización del mismo como sistema de solución de conflictos tanto entre arquitectos, como con terceros.

Artículo 3. Funciones.

Para la consecución de tales fines, el COAH ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas otras asignadas por la legislación vigente en materia de Colegios

Profesionales, que se le atribuyan por otras normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las administraciones públicas, o se deriven de convenios de colaboración:

1. Autorizar la inscripción de los Colegiados, incorporando al Registro en soporte digital permanentemente actualizado, el expediente individualizado, en el que habrá de constar testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de seis de noviembre. Del contenido del mismo se facilitará la información necesaria al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, en adelante CSCAE y al Consejo Andaluz de Colegios de Arquitectos, en adelante CACOA, con estricta sujeción a la normativa vigente y en todo caso a la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En dicho Registro también figurará la relación de los Arquitectos adscritos a otros Colegios que ejerzan en su ámbito territorial, con expresión del Colegio al que pertenezcan y demás circunstancias de identificación.

2. Participar dentro de las capacidades otorgadas por la legislación vigente, en los procesos de redacción y modificación del marco jurídico y normativo en todo lo relacionado con la Arquitectura, el Urbanismo y el Medio Ambiente, y todas aquellas materias relacionadas con el ejercicio profesional de arquitecto, así como fomentar el conocimiento y la participación de la sociedad en dichas materias.

3. Participar en los Consejos u organismos consultivos de las Administraciones Públicas cuando sea preceptivo o estas lo requieran.

4. Facilitar a las Administraciones Públicas, conforme a la normativa aplicable, cuanta información les sea requerida en relación a sus colegiados y al funcionamiento del Colegio.

5. Ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional de sus colegiados, velando por la deontología profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares, así como, ejercer la facultad disciplinaria sobre las personas colegiadas en el orden profesional y colegial.

6. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados la legislación aplicable, los Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como, las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales, en materia de su competencia.

7. Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y velar por las competencias y atribuciones propias de la profesión del arquitecto de acuerdo con el marco legal vigente.

8. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea.

9. Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por las Administraciones Públicas y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas, y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas o acuerde formular por iniciativa propia.

10. Interesar de los Colegiados y demás ejercientes cuantos datos se precisen en orden al visado, control técnico, sustitución en la realización de un trabajo y ejercicio asociado entre Colegiados, Arquitectos ejercientes y otros profesionales. Las funciones de visado se ejercerán dentro del marco legal existente.

11. Expedir certificaciones de los datos obrantes en el Registro, a petición de los interesados o de administraciones competentes.

12. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridas para intervenir como peritos, o designarlas directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a las personas profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

13. Representar a la profesión ante los organismos públicos y privados de la Provincia, con los que podrán formalizar convenios de colaboración que puedan redundar en beneficio de los Colegiados, en orden al ejercicio o formación profesional.

14. Intervenir en nombre propio y en representación de los Colegiados ante los Tribunales de Justicia, pudiendo ejercer el derecho de defensa a petición de los mismos, por sustitución procesal.

15. Emitir dictámenes, informes y consultas sobre cuestiones profesionales, incluidas aquellas que afecten a la dignidad del trabajo y sus retribuciones, a requerimiento de los Tribunales y otros organismos competentes. Asimismo podrá elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peritaciones judiciales.

16. Intervenir, en vía de conciliación, arbitraje o mediación, en las cuestiones derivadas del ejercicio profesional que se susciten entre sus Colegiados, o entre éstos y los usuarios de los servicios profesionales interesados en adherirse a dicho sistema de resolución de conflictos.

17. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que pudiesen surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por sus Colegiados en el ejercicio de su profesión.

18. Promover la investigación científica de la Arquitectura y el Urbanismo, organizando y participando en congresos, jornadas y órganos consultivos, así como cuantas otras actividades que puedan redundar en beneficio del prestigio y presencia social de la profesión.

19. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos.

20. Promover la suscripción de convenios de colaboración y participación con empresas, entidades, administraciones, asociaciones, fundaciones y similares, tanto públicas como privadas, con el objeto de promover actividades relacionadas con los fines propios del Colegio.

21. Velar por la ética y dignidad en el ejercicio de la profesión, preservando las correctas relaciones de los Colegiados entre sí y con las personas, físicas o jurídicas, con las que mantengan relaciones profesionales.

22. Adoptar los acuerdos pertinentes en orden a establecer los criterios sobre normas mínimas de presentación y seguimiento de los trabajos profesionales encomendados a los Colegiados.

23. Proceder al visado de los trabajos profesionales, cuando este sea requerido bien por ser preceptivo o de forma voluntaria, aprobando los reglamentos y normas pertinentes para su realización. El ejercicio del visado se ejercerá dentro del marco legal existente.

24. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los Colegiados y ejercientes en su ámbito territorial, por incumplimiento de sus obligaciones colegiales y profesionales, así como cuando puedan incurrir en competencia desleal, considerándose competencia desleal en los términos establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

25. Velar por la defensa de los derechos de propiedad intelectual de los Colegiados.

26. Prestar asesoramiento sobre la formalización de contratos de prestación de servicios profesionales.

27. Disponer las ayudas profesionales a los nuevos Colegiados que se incorporen, por primera vez, después de su titulación.

28. Encargarse del cobro de honorarios, a solicitud de sus Colegiados de acuerdo con la reglamentación correspondiente en esta materia, de conformidad con lo señalado en la letra h) del artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

29. Colaborar en la organización y difusión de los concursos de Arquitectura y defender la adecuación de sus convocatorias a la normativa colegial del ejercicio profesional.

30. Proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus Colegiados que ejerzan su profesión en el ámbito territorial del Colegio.

31. Organizar un servicio de atención a los consumidores y usuarios que tramitará y resolverá, en los términos que procedan, las quejas y reclamaciones que éstos o sus organizaciones representativas presenten. Estas quejas y reclamaciones podrán ser presentadas por vía electrónica y a distancia, siempre que resulte perfectamente identificada la persona o entidad que las formula.

32. Disponer de las infraestructuras electrónicas y de conexión a las redes informáticas necesarias para prestar las funciones de ventanilla única, como una página web que permita cursar el alta y la baja en el Colegio. Igualmente esta página podrá estar habilitada para tramitar el visado, relacionarse con los Órganos y Departamentos del Colegio y proporcionar tanto a los Arquitectos como a los usuarios y consumidores la información colegial exigible.

33. Aprobar inicialmente los Estatutos Particulares y sus modificaciones, y tras obtener conformidad del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, remitirlos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular.

34. Aprobar asambleariamente los presupuestos anuales y la liquidación de las cuentas de gastos e ingresos.

35. Redactar Reglamentos y Normas para la aplicación de los Estatutos Particulares.

36. Adoptar las medidas pertinentes para garantizar que los Colegiados y los Arquitectos adscritos a otros Colegios que intervengan profesionalmente en el ámbito territorial del Colegio, cumplan el deber de tener asegurada su responsabilidad civil, establecido en el artículo 27,c) de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y artículo 24.1 de su Reglamento.

37. Velar por la puesta en valor y difusión de la obra y legado de sus colegiados fallecidos.

38. Cuantas otras funciones se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 4. Incorporación al Colegio.

1. Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales, para poder ejercer la profesión de Arquitecto en el ámbito territorial del COAH, será necesario estar Colegiado.

2. Deberán estar Colegiados en el COAH los Arquitectos ejercientes que tengan su domicilio profesional único o principal en la provincia de Huelva, según las disposiciones legales vigentes.

3. Podrán igualmente incorporarse o permanecer en el Colegio de Huelva, con carácter voluntario:

a) Los Arquitectos que no ejerzan la profesión.

b) Los arquitectos que, en razón de su modalidad de ejercicio, se encontraren legalmente dispensados del deber de colegiación.

c) Además se establece la modalidad de colegiado no residente, situación que alcanzarán todos los arquitectos que, estando colegiados en el Colegio Oficial de su domicilio profesional principal, opten voluntariamente por incorporarse también al COAH.

4. Se entenderán acreditados ante el COAH los Arquitectos colegiados en otro Colegio Oficial de Arquitectos, que comuniquen al COAH el desarrollo de uno o varios trabajos profesionales en el ámbito territorial de Huelva, quedando así sujetos a las competencias del COAH en materia de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria para todo cuanto concierna o se derive de la actuación profesional de que se trate.

5. El Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva procederá a verificar la habilitación profesional del Arquitecto, requiriendo la información necesaria del Colegio al que figure incorporado, que podrá efectuarse por vía telemática con los Colegios que tengan implantado dicho sistema. En todo caso, el Arquitecto podrá obviar dicho trámite mediante la voluntaria aportación de certificación colegial acreditativa de encontrarse en situación de alta.

6. Tanto el alta como la baja de los Arquitectos Acreditados, tendrán carácter automático al presentarse la documentación de inicio del trabajo y la de su finalización, sin que se les pueda exigir comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados.

Artículo 5. Requisitos para la Colegiación.

1. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

1. Estar en posesión de la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de Arquitecto, o título otorgado en otro país, debidamente homologado.
 - a) El título se acreditará mediante copia auténtica del título académico o testimonio notarial del mismo, admitiéndose, con carácter provisional, certificación acreditativa de haber superado los estudios para la expedición del título, así como el abono de los derechos establecidos para ello.
 - b) En caso de presentarse titulación extranjera, deberá aportarse también la documentación acreditativa de su homologación o reconocimiento en España a efectos profesionales, y si se tratase de profesionales con distinta nacionalidad, deberán cumplirse los demás requisitos legalmente establecidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España, o bien, en su caso, la normativa vigente sobre derecho de establecimiento y prestación de servicios de los titulados procedentes de la Unión Europea.
2. No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
3. No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial firme.
4. Abonar los correspondientes derechos de incorporación que se establezcan. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la colegiación, de conformidad con el segundo párrafo del apartado segundo del artículo 3 bis de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el apartado anterior. El transcurso del plazo para resolver podrá dejarse en suspenso, por una sola vez y durante un plazo máximo de un mes, en virtud de requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud presentada o para efectuar las comprobaciones que fueran necesarias a fin de verificar la legitimidad y suficiencia de la documentación aportada.

3. Las solicitudes efectuadas por profesionales con nacionalidad o titulación de Estados no pertenecientes a la Unión Europea requerirán informe del Consejo Superior; en estos supuestos el plazo máximo de resolución será de tres meses.

4. La colegiación se entenderá producida por acto presunto, respecto de las solicitudes deducidas en debida forma, una vez transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

5. La Junta de Gobierno delegará en el Secretario la resolución provisional de los expedientes de colegiación.

Artículo 6. Ejercicio asociado. Requisitos y Registro de Entidades.

1. Los Arquitectos incorporados al Colegio podrán asociarse entre sí y con otros profesionales, para el ejercicio de la profesión, bajo cualquier forma de asociación

o sociedad admitida por el ordenamiento jurídico, a través de entidades con o sin personalidad jurídica, pero deberán comunicarlo al Colegio para que previamente la reconozca y registre. El Colegio, previamente a su inscripción en el Registro abierto a tales efectos, comprobará su adecuación a los requisitos establecidos por el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos y a la Ley de Sociedades Profesionales.

2. El ejercicio profesional mediante cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes se ajustará a lo establecido en la Ley de Sociedades Profesionales, formalizándose la correspondiente escritura pública, que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de la Sociedades Profesionales del COAH. La sociedad y los socios colegiados ejercerán su actividad de conformidad con el régimen deontológico y disciplinario establecido en los presentes Estatutos y demás normativa de aplicación.

3. Para inscribir una Sociedad Profesional en el Colegio será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita como sociedad profesional en el Registro Mercantil y tener como objeto el ejercicio de la Arquitectura.

b) Tener domicilio social, profesional o centro de trabajo dentro del ámbito del Colegio y respetar las exigencias del ordenamiento jurídico.

c) Formular la correspondiente solicitud, a la que se adjuntarán los documentos y compromisos que se establezca reglamentariamente.

d) Pagar la correspondiente cuota y, en su caso, las cuotas impagadas.

4. Causarán baja en el Registro de Sociedades del COAH aquellas que pierdan las condiciones o requisitos exigidos para su inscripción.

5. Son causas determinantes de la suspensión de la inscripción en el Registro:

a) El impago de las cuotas periódicas, previo requerimiento fehaciente de pago con advertencia de la suspensión.

b) La suspensión en el ejercicio profesional a cualquiera de los Arquitectos que sean socios, administradores o directivos de la sociedad, impuesta por sanción disciplinaria que sea definitiva en vía administrativa, salvo exclusión del socio inhabilitado.

c) La suspensión de la actividad societaria decretada por resolución judicial ejecutiva.

d) No Tener acreditada la cobertura en responsabilidad civil obligatoria.

6. La inscripción de una sociedad en el Registro del Colegio implica la asunción por ésta de los deberes impuestos a los Arquitectos, así como la sumisión de los Arquitectos que sean socios, administradores o trabajadores de ella a las potestades del Colegio. Sin perjuicio de la responsabilidad personal del profesional actuante, la sociedad profesional también podrá ser sancionada en los términos establecidos en el régimen disciplinario. En cada trabajo sometido a visado se indicará quién es el Arquitecto responsable del mismo, si bien el visado puede expedirse a nombre de la sociedad.

7. La intervención y participación de las Sociedades Profesionales en la vida colegial se llevará a cabo en todos los casos a través del socio o socios profesionales adscritos al Colegio.

Artículo 7. Bajas y suspensiones.

1. La condición de Colegiado se perderá en los siguientes supuestos:

1. Baja voluntaria solicitada por el Arquitecto, una vez acreditado el cumplimiento de sus obligaciones y finalización de los encargos profesionales tramitados.

2. Condena judicial firme que incluya la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

3. Expulsión de un Colegio Oficial de Arquitectos acordada por resolución firme de un expediente disciplinario.

4. Falta de pago de las cuotas establecidas para el sostenimiento de los servicios colegiales, cualquiera que sea su modalidad, siempre que la cantidad adeudada supere el importe de la cuota anual ordinaria y previo requerimiento fehaciente para su abono en un plazo de tres meses. El Colegiado que cause baja por este motivo podrá rehabilitar

sus derechos, mediante el pago de las cantidades adeudadas con sus intereses legales, así como los posibles derechos de incorporación.

2. La baja se adoptará por acuerdo de la Junta de Gobierno y se notificará al Colegiado la resolución sobre su baja y dará cuenta inmediata al CSCAE y al CACOA, para su constancia en sus registros.

Artículo 8. Derechos de los colegiados.

1. Todo Colegiado tendrá derecho a:

1. Participar en el gobierno del Colegio, formando parte de la Asamblea General y ejerciendo el derecho a elegir y ser elegido para los cargos directivos.
2. Dirigirse a los órganos colegiales formulando peticiones o quejas y promover actuaciones por medio de iniciativas.
3. Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.
4. Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional.
5. Examinar los documentos contables en los que se refleja la actividad económica del Colegio, en los plazos previstos previos a la celebración de las Asambleas de aprobación de presupuestos y cierre de cuentas.
6. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.
7. Utilizar los servicios que tenga establecidos el Colegio, en la forma y condiciones fijadas para su prestación y, en su caso, mediante el abono del coste de los mismos.
8. Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional, en la forma y condiciones fijadas al efecto.
9. Ser mantenido en pleno uso de sus derechos hasta tanto no se produzca su suspensión o baja, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
10. Someter a visado, de conformidad con lo establecido en el marco legal, cualesquiera trabajos profesionales autorizados con su firma y la del cliente, asumiendo el pago del precio correspondiente.
11. Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
12. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento a los presentes Estatutos.
13. Realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio profesional a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia

2. Los Arquitectos Colegiados con carácter voluntario gozarán de los mismos derechos de los Colegiados, a excepción de los que figuran en los apartados 1, 5 y 11.

3. Los Arquitectos acreditados solo tendrán los derechos 2, 3, 6, 8 y 10.

4. El ejercicio de estos derechos se realizará de acuerdo con lo previsto estatutariamente.

Artículo 9. Obligaciones de los colegiados.

Los Colegiados vendrán obligados, en relación con el Colegio, a:

1. Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público, ejerciendo conforme a lo dispuesto en el código deontológico de la profesión de arquitecto.

2. Cumplir la normativa reguladora de la profesión, los presentes Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio, y los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos colegiales, prestando el respeto debido a los titulares de dichos órganos, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes.

3. Presentar a visado todos los trabajos y documentos relacionados con los mismos que autoricen con su firma, cuando sea obligatorio o el cliente lo haya solicitado voluntariamente.

4. Realizar los trabajos profesionales asumidos con estricta sujeción a la normativa reguladora de los trámites de comunicación de encargo y visado.

5. Comunicar el encargo, cese o renuncia en cualquier trabajo profesional de visado obligatorio, con exposición de sus motivos, salvo en los casos de cese o renuncia. En los casos de Dirección de obras deberá aportarse informe sobre su estado al momento del cese o renuncia.

6. Comunicar la sustitución de otro Colegiado en el desarrollo de un trabajo profesional, de acuerdo con la normativa reglamentaria reguladora de este trámite, en orden a la protección de los derechos del Arquitecto sustituido.

7. Comunicar a la Secretaría Colegial, en plazo no superior a un mes, los cambios de domicilio profesional y cualquier otra circunstancia que dispongan los Estatutos, Reglamentos o los Órganos de Gobierno del Colegio.

8. Contribuir al sostenimiento de los costes colegiales, mediante el abono puntual de las cuotas, tanto de carácter fijo como variable.

9. Cumplir con las condiciones establecidas para la prestación de servicios de los que sea beneficiario y, en su caso, con el abono de los mismos.

10. Actuar con fidelidad y diligencia en el desempeño de los cargos colegiales para los que haya sido elegido o designado, así como en las Comisiones, Tribunales o Jurados de los que forme parte.

11. Cumplir y observar toda la normativa específica sobre incompatibilidades profesionales, tanto las impuestas por disposición legal como las derivadas de normas deontológicas.

12. Tener asegurada la responsabilidad civil en la que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional cuando así lo exija la normativa de aplicación.

13. Ejercer la profesión en régimen de libre competencia, estando sujetos, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley de Competencia Desleal, así como cualquier otra norma que las desarrolle o sustituya.

14. Quienes, sin tener la condición de Colegiado residente, ejerzan la profesión de Arquitectos en el ámbito territorial del COAH, tendrán las obligaciones previstas en este artículo con excepción de las contempladas en los apartados 6, 7 y 9 y deberán pagar el precio del visado cuando resulte procedente y el de los servicios colegiales que utilicen, quedando sometidos a las competencias de ordenación y potestad disciplinaria del Colegio.

Artículo 10. Régimen de contrato de servicios.

1. Al recibir un encargo profesional en el libre ejercicio de su profesión, todo Arquitecto vendrá obligado a presentarle por escrito al cliente, para su conformidad, un documento o contrato de encargo que contendrá al menos la descripción precisa y suficiente del objeto de la prestación encargada, junto con el detalle de los honorarios que haya de devengar o el método convenido entre ambas partes para la determinación de los mismos, forma de pago y demás condiciones que vayan a regir la relación profesional y su resolución.

2. Para facilitar el cumplimiento de este deber, el COAH podrá elaborar formularios o modelos que pondrá a disposición de los Arquitectos y sus clientes.

3. El Arquitecto no ha de presentar obligatoriamente al COAH el contrato de servicios salvo en caso de requerimiento justificado en el curso de un procedimiento disciplinario, o cuando el propio Arquitecto solicite el servicio colegial de gestión de cobro en los términos que prevea el Reglamento de este servicio.

TÍTULO III**DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO****CAPÍTULO I****Órganos del Colegio****Artículo 11. Organización básica.**

1. La consecución de los fines y funciones del COAH, será realizada conforme a las competencias que se establecen en los presentes estatutos, por los siguientes Órganos:

- Asamblea General.
- Junta de Gobierno y su Comisión Permanente.
- Decano.
- Comisión de Deontología Profesional.

2. Sólo podrán desempeñar cargos en estos Órganos y formar parte de los mismos, quienes figuren inscritos como Colegiados con residencia profesional principal en el ámbito territorial del COAH.

CAPÍTULO II**La Asamblea General****Artículo 12. Composición y celebración.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad del Colegio en relación con sus propias competencias y estará integrada por la totalidad de los Colegiados que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito colegial. Sus acuerdos obligan a todos los Colegiados, incluso a los ausentes o disidentes y a quienes se abstengan en la votación.

2. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año: una en la segunda quincena del mes de Mayo y otra en la primera quincena del mes de Diciembre, y con carácter extraordinario cuando se convoque conforme a lo establecido en estos Estatutos.

3. La asistencia a todas las Asambleas del Colegio es obligatoria para todos los cargos colegiales, salvo que concurren circunstancias que justifiquen su inasistencia.

Artículo 13. Competencias.

Es competencia propia y exclusiva de la Asamblea General del Colegio lo siguiente:

1. Aprobar el cambio de domicilio social del COAH.
2. Aprobar todas las normas de ámbito colegial, sin perjuicio de las facultades de la Junta de Gobierno para dictar instrucciones y acuerdos en desarrollo de las mismas.
3. Aprobar los presupuestos para la actividad de los Órganos Colegiales y funcionamiento de los servicios colegiales.
4. Autorizar los actos de disposición de los bienes inmuebles y derechos reales constituidos sobre los mismos, así como los restantes bienes patrimoniales que figuren inventariados como de considerable valor.
5. Conocer y pronunciarse sobre la gestión anual de la Junta de Gobierno, de la Comisión Deontológica y de los distintos servicios colegiales.
6. Aprobar definitivamente la liquidación de los presupuestos y las cuentas de gastos e ingresos de cada ejercicio vencido.
7. Conocer y decidir sobre asuntos que, por su especial relevancia, así se acuerde por la mayoría de los colegiados de la Asamblea.
8. Resolver las mociones de censura o confianza que se susciten.

9. Discutir y votar las propuestas de Reglamentos y otras materias que figuren en el Orden de Día de las sesiones que se celebren.

10. Establecer Demarcaciones territoriales, a propuesta de la Junta de Gobierno.

11. Elegir los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Deontología Profesional en caso de imposibilidad de incorporación de suplentes cuando haya un cese o vacante, según se recoge en el régimen electoral.

Artículo 14. Primera Asamblea Ordinaria anual.

Será objeto de la Asamblea General Ordinaria del mes de mayo:

1. Conocer y pronunciarse sobre la Memoria Anual de Gestión que la Junta de Gobierno le someterá, resumiendo su actuación durante el año anterior, así como la gestión de los demás órganos y comisiones del Colegio, y los acontecimientos de mayor relieve en la vida profesional que hayan tenido lugar en dicho tiempo.

2. Discutir y votar las propuestas que figuren en el Orden del Día.

3. Autorizar las cantidades que deban satisfacerse por derechos de incorporación o por otros conceptos, establecidas por la Junta de Gobierno.

4. La lectura y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

Artículo 15. Segunda Asamblea Ordinaria anual.

Será objeto de la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre la lectura y aprobación del presupuesto formulado para el año siguiente por la Junta de Gobierno, así como las demás propuestas incluidas en el Orden del Día.

Artículo 16. Convocatoria para la Asamblea.

1. Las citaciones para las Asambleas Generales Ordinarias contendrán el Orden del Día, que deberá incluir como primer apartado la aprobación del Acta de la sesión anterior y concluirá con el punto de ruegos, preguntas y proposiciones. Las suscribirá el Secretario y se notificarán al menos con treinta días hábiles de anticipación para las Asambleas Generales Ordinarias.

2. Las citaciones para las Asambleas Generales Extraordinarias deberán ser acompañadas, asimismo, del Orden del Día, y se comunicarán con diez días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración.

3. El Orden del Día que se remita a los Colegiados se acompañará de las propuestas que hayan de someterse a votación en la Asamblea General. Además, dichas propuestas estarán a disposición de los Colegiados en la sede colegial con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Asamblea General.

4. Con carácter específico la propuesta de modificación de los Estatutos y del Presupuesto Anual, así como la de aprobación o modificación de un reglamento, se comunicarán con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea.

5. En los casos de urgencia y sólo si se trata de una Asamblea General Extraordinaria, la Junta de Gobierno o, en su defecto, la Comisión Permanente en caso de extrema necesidad, que deberá ratificar la Junta de Gobierno antes de la Asamblea General, podrá acortar este plazo.

6. La convocatoria fijará el lugar, fecha y hora de inicio, así como hora máxima para su finalización.

Artículo 17. Propositiones de los Colegiados.

1. Los Colegiados podrán presentar hasta los días 15 de abril y 1 de noviembre de cada año, las proposiciones que, autorizadas con diez firmas, deseen someter a la deliberación o acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, y que serán incluidas por la Junta de Gobierno en el correspondiente Orden del Día. La Junta de Gobierno, al dar traslado de las propuestas de los Colegiados, podrá informar sobre los aspectos contenidos en las mismas.

2. Las proposiciones podrán presentarse de forma conjunta o individualizada, debiendo en este caso, coincidir íntegramente el contenido de la propuesta para el cómputo del número de solicitantes, así como estar presentadas en los plazos recogidos en el párrafo anterior.

Artículo 18. Propuestas de modificación de Estatutos.

1. Las propuestas de modificación de los Estatutos, formuladas por la Junta de Gobierno o suscritas por un grupo de Colegiados en número no inferior a la vigésima parte del censo colegial, serán difundidas entre todos los Colegiados, para que en el plazo de un mes puedan presentar sugerencias.

2. Las propuestas de los colegiados podrán presentarse de forma conjunta o individualizada, debiendo en este caso, coincidir íntegramente el contenido de la propuesta para el cómputo del número de solicitantes, así como estar presentadas dentro del plazo temporal de diez días, entre la primera y la última recibida.

3. Dichas sugerencias se remitirán a la Ponencia correspondiente, que podrá asumirlas incorporándolas a su propuesta, o no asumirlas, elevando a definitiva la correspondiente propuesta. Esta propuesta definitiva se incluirá como único punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria a convocar para su deliberación y votación.

4. En el supuesto de que la propuesta haya sido presentada por un grupo de Colegiados, designarán a uno de los ponentes para que la defienda ante la Asamblea General.

5. El texto definitivo aprobado se someterá al procedimiento establecido en la Ley y Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 19. Enmiendas.

1. Las enmiendas deberán presentarse por escrito en la Secretaría Colegial antes de las catorce horas del día anterior a la celebración de la Asamblea.

2. Cuando afecten a propuestas de modificación de los Estatutos y del Presupuesto Anual, así como, a la aprobación o modificación de un reglamento, deberán presentarse con una antelación mínima de cinco días hábiles antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

Artículo 20. Asambleas Generales Extraordinarias.

1. La convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria se acordará a instancias de la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten con su firma la vigésima parte de los Colegiados y siempre con una propuesta del Orden del Día de los temas a tratar.

2. Las propuestas de convocatoria por los Colegiados podrán presentarse de forma conjunta o individualizada, debiendo coincidir íntegramente el contenido de la misma para el cómputo del número de solicitantes, y estar presentadas dentro de un plazo temporal de diez días, entre la primera y la última recibida.

3. La Junta de Gobierno convocará dicha Asamblea General en el plazo máximo de diez días y para su celebración en el plazo máximo de un mes. Estos plazos se contabilizarán a partir del día siguiente a aquel en que se cumplan las condiciones de la convocatoria.

Artículo 21. Objeto de las Asambleas Generales.

En las Asambleas Generales no se permitirá discusión alguna sobre materia ajena al Orden del Día que acompaña a la convocatoria, observándose en su celebración el procedimiento marcado por estos Estatutos.

Artículo 22. Composición de la mesa y comienzo de las Asambleas.

1. La mesa de la Asamblea General estará integrada por los miembros de la Comisión Permanente. Actuará como Presidente y Secretario de la Asamblea General los

correspondientes cargos de la Junta de Gobierno. Corresponde al Presidente, auxiliado por la mesa, dirigir y ordenar los debates.

2. Abierta por el Presidente con el número de asistentes que concurren, el Secretario o quien le sustituya dará lectura al acta de la sesión anterior.

3. Si algún Colegiado quisiera hacer observaciones sobre el acta, se le concederá la palabra para este objeto. A continuación se preguntará si se aprueba el acta, y en su caso, se someterá a votación. Caso de no haber observaciones, se dará por leída y se procederá a su aprobación mediante la oportuna votación.

Artículo 23. Constitución.

1. Se considerará constituida la Asamblea General en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los Colegiados, bien personalmente o por representación.

2. En segunda convocatoria, siempre media hora más tarde, quedará constituida la Asamblea General con los presentes y representados.

3. Una vez constituida la Asamblea General podrán estar presentes en la sala:

a) Los Colegiados debidamente acreditados entre los que se incluyen los miembros de la Mesa. En el caso de que un Colegiado se incorpore a la sesión una vez comenzada, deberá antes de realizar cualquier intervención acreditarse ante la Secretaria de la Asamblea.

b) El asesor jurídico colegial que pasará a ser de la Asamblea General.

c) Otros asesores en razón de sus conocimientos específicos durante el desarrollo del correspondiente punto, debiendo ausentarse una vez terminada el mismo, si así lo solicita alguno de los asistentes.

d) El Personal que la Junta de Gobierno haya designado como apoyo para la celebración de la sesión o autorizado a asistir a la misma.

4. Los asesores presentes solo podrán intervenir a petición de alguno de los asistentes y una vez sean autorizados por el Presidente.

Artículo 24. Representación de los Colegiados.

1. Para poder actuar ante la Asamblea General en representación de Colegiados que renuncien a asistir personalmente a la misma, deberá acreditarse documentalmente por el compareciente dicha representación ante el Secretario de la mesa, antes del inicio de la sesión.

2. La representación deberá otorgarse nominalmente a quien la ostente, para la sesión de la Asamblea General concreta en que se vaya a hacer uso de ella.

3. Ningún asistente podrá ostentar la representación de un número mayor a tres Colegiados, además de sí mismo. Ningún cargo colegial podrá ostentar representación alguna, ni tampoco los Arquitectos que presten sus servicios en los Órganos Colegiales.

4. En el acta que se levante de la sesión de una Asamblea General quedará constancia de la relación de asistentes personados y representados, con indicación expresa, en este último supuesto, del Colegiado que actúe como representante.

5. En caso de Asambleas extraordinarias para la elección de cargos vacantes, no se permitirá el voto mediante representación pero si se admitirá el voto por correo y telemático conforme a los artículos 80 y 81.

Artículo 25. Desarrollo.

1. Puesto a discusión un asunto del Orden del Día, el Presidente o el Ponente del tema, por indicación de la Mesa, realizará la explicación general del mismo, aclarando cuantas cuestiones se susciten.

2. A continuación se abrirá un turno de aclaraciones sobre la propuesta expuesta.

3. Seguidamente se debatirán las enmiendas presentadas, discutiéndose en primer lugar las enmiendas a la totalidad que en caso de ser aprobadas sustituirán la propuesta

sometida a la Asamblea General. En el caso de que no existan este tipo de enmiendas o las mismas hayan sido rechazadas, se debatirán las enmiendas parciales.

4. Las enmiendas se discutirán mediante turnos del enmendante y del ponente, moderados por el Presidente, que se complementará, al menos, con otro turno a favor y en contra de cada una de las enmiendas, desarrollados por los asistentes que así lo soliciten.

5. En las propuestas presentadas por la Junta de Gobierno se computarán como turnos independientes las que realicen sus miembros.

6. Las enmiendas parciales que resulten aprobadas se incorporarán a la propuesta. Cuando alguna de ellas vengan a desvirtuar a juicio del ponente la propuesta, podrá retirar y reservarse el derecho a elaborarla de nuevo para su presentación en una Asamblea posterior.

7. Finalmente, votadas todas las enmiendas, se pondrá a votación la totalidad de la propuesta, previa lectura sin así se solicita por alguno de los asistentes.

8. El Presidente de la Mesa moderará el debate, dando y retirando la palabra y estableciendo el número de turnos y duración máxima de las intervenciones.

9. La petición de palabra por alusiones se otorgará o denegará discrecionalmente por el Presidente.

10. Las votaciones serán a mano alzada, pero cualquier asistente podrá pedir votación secreta mediante papeletas, que necesariamente tendrá que aceptarse por la Mesa.

11. En los puntos del Orden del Día meramente informativos y en el de Ruegos y Preguntas, no se podrán adoptar acuerdos, si bien se podrá solicitar por alguno de los asistentes la votación de su toma en consideración, para su inclusión en el Orden del Día de la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Igual trámite se seguirá con aquellas proposiciones incidentales que a juicio de la Mesa no puedan considerarse incluidas en el Orden del Día de que se trate.

Artículo 26. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos adoptados en la Asamblea General por mayoría simple serán vinculantes para todos los Colegiados.

2. Para la validez de los acuerdos adoptados en Asamblea General referidos a modificación de Estatutos y moción de censura o confianza, será precisa una mayoría de los dos tercios de los asistentes que constituya, al menos, un número equivalente al 20% de los Colegiados en la fecha de la convocatoria, debiéndose hacer constar este dato en la papeleta de citación correspondiente.

CAPÍTULO III

La Junta de Gobierno

Artículo 27. Composición.

1. La gestión administrativa y directiva del COAH corresponde a la Junta de Gobierno, que estará constituida por los siguientes miembros:

- Decano.
- Tesorero.
- Secretario.
- Vocal primero.
- Vocal segundo.

2. En el caso que el número de colegiados sea superior a quinientos, se incorporará un vocal tercero, y así sucesivamente por cada incremento de quinientos colegiados o fracción.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con el apartado segundo in fine del artículo 32 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 28. Competencias.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

1. Con relación a los Colegiados:

1.1. Resolver los recursos que puedan interponerse contra los actos y acuerdos del Colegio, dictados a través de cualquiera de sus Órganos de Gobierno, cuyo conocimiento le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

1.2. Velar porque los Colegiados observen buena conducta profesional, en relación con sus compañeros y clientes y en relación con el Colegio, acordando, en su caso, el traslado de las actuaciones a la Comisión de Deontología previa realización de las comprobaciones que considere necesarias.

1.3. Velar por la competencia leal en el ejercicio de la profesión entre arquitectos, considerándose competencia desleal en los términos establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

1.4. Visar, por medio de los sellos del Colegio, la documentación de los Proyectos y las Direcciones de Obras que se encomienden a los Colegiados y que hayan de tener tramitación administrativa, así como el resto de documentos, certificaciones, informes y dictámenes, autorizados con la firma del Arquitecto, cuando dicho visado sea preceptivo conforme a la normativa sobre visado vigente o solicitado voluntariamente por el cliente.

1.5. Resolver sobre las solicitudes de incorporación formalizadas por los Arquitectos, así como las bajas de los Colegiados y la suspensión de sus derechos, en cumplimiento de resolución colegial o judicial firme.

1.6. Proponer a la Asamblea General las cuotas de incorporación y las de carácter ordinario a satisfacer por los Colegiados.

1.7. Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los Arquitectos, teniendo en cuenta en todo momento la dimensión social y cultural de su trabajo.

1.8. Velar por la independencia de actuación del Arquitecto en cualquier modalidad de su ejercicio profesional.

1.9. Ostentar las competencias en materia disciplinarias, cuyo efectivo ejercicio delega expresamente en la Comisión Deontológica, reservándose exclusivamente las competencias directas para ejecutar y hacer cumplir las sanciones firmes que imponga la Comisión Deontológica.

1.10. Fijar los costes de los servicios colegiales no incluidos en la cuota colegial.

1.11. Intervenir en los Concursos que afecten a los arquitectos, mediante la designación, si procede, de representantes en los jurados, la información de sus bases y, en su caso, la impugnación de sus ilegalidades con advertencia a los colegiados.

2. Con relación a las Corporaciones Oficiales y colegiales:

2.1. Procurar, por cuantos medios estén a su alcance, fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad del COAH y de los Colegiados con los organismos oficiales y entidades públicas o privadas que tengan relación con el ejercicio de la profesión.

2.2. Defender a los Colegiados que denuncien la conculcación de sus derechos en el desempeño de las funciones de la profesión.

2.3. Promover y desarrollar cuantas actuaciones estime convenientes para la defensa de los intereses de los Arquitectos y proponer ante las autoridades y organismos provinciales y locales cuanto se considere beneficioso y de justicia para el Colegio y sus Colegiados.

2.4. Impedir y perseguir ante los Tribunales de Justicia o administraciones competentes el intrusismo y los casos de ejercicio profesional en los que no se cumplieran las vigentes disposiciones legales y económicas.

2.5. Representar al COAH ante el CACOA y el CSCAE como miembros asamblearios de dichos órganos.

3. Con relación al funcionamiento interno del Colegio:

3.1. Elaborar el presupuesto y las cuentas del Colegio, así como recaudar, distribuir y administrar los fondos patrimoniales.

3.2. Aprobar inicialmente el presupuesto de los Órganos Colegiales referidos en los artículos 58 y 61 y rendir las cuentas anuales a que se refiere el artículo 64 de los presentes Estatutos.

3.3. Proceder a la contratación de los empleados necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias y servicios colegiales con sujeción a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, así como a la resolución de los contratos cuando lo estime oportuno a los referidos efectos. En éste último caso, cuando se trate de extinciones sujetas a indemnización por cualquier motivo, la Junta de Gobierno podrá disponer de forma extraordinaria, de los fondos necesarios para su abono o contra patrimonio para el caso en que no existan fondos suficientes. En caso de que no existan fondos o patrimonio suficientes para hacer frente a dicha partida, se requerirá autorización de la asamblea.

3.4. Contratar la prestación de servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Colegio. Para las contrataciones que supongan una desviación superior al 20% de la partida presupuestaria asignada, se requerirá autorización previa de la Asamblea.

3.5. Concertar el asesoramiento y apoyo técnico al órgano plenario.

3.6. Impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos. Elaborar proyectos de normas de carácter general y resolver las propuestas que le pueda plantear su Comisión Permanente.

3.7. Arbitrar los medios conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado en Asamblea General.

3.8. Emitir los informes que procedan o atender a las peticiones de información, cuando sea requerido para ello el Colegio por los Tribunales de Justicia, Administraciones Públicas, entidades o particulares, pudiendo delegar dicha emisión en los servicios del COAH, debiendo en este caso, ser ratificados por la Junta de Gobierno.

3.9. Organizar los servicios para el desarrollo de las funciones propias del Colegio, y ejercitar, en representación de sus miembros, las acciones legales que procedan para su efectividad.

3.10. Redactar y proponer a la Asamblea la aprobación de Reglamentos internos.

3.11. Elaborar la memoria de Gestión Anual.

4. Otras:

4.1. Conocer, asumiendo o censurando, las actuaciones llevadas a cabo por vía de urgencia, por el Decano o por la Comisión Permanente.

4.2. Designar, de entre los suplentes salidos de las elecciones, los representantes que puedan asistir a las Asambleas del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en caso de imposibilidad de los miembros titulares de la misma.

4.3. Nombrar vocales colaboradores para funciones consultivas y deliberantes, con voz pero sin voto, en razón a las distintas áreas de actividades que se desarrollen y para conocer las peculiaridades del ejercicio profesional en las distintas zonas del ámbito territorial del Colegio.

4.4. Proponer a la Asamblea General la concesión de distinciones a los Colegiados que hayan desempeñado servicios relevantes en favor de la Arquitectura en general y del Colegio en particular. Igualmente podrá proponer la concesión de estas distinciones a aquellas personas, entidades y asociaciones, públicas o privadas, en atención a los méritos reconocidos en favor de la Arquitectura y del Colegio, quienes podrán ser adscritos al Colegio en calidad de Decano o Colegiado de Honor.

4.5. Cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o que no esté atribuida específicamente a otro órgano colegial.

Artículo 29. Constitución.

1. Para la constitución de la Junta de Gobierno y adopción de acuerdos, será necesaria la presencia mínima de tres de sus miembros y, en todo caso, del Decano y el Secretario, o sus respectivos sustitutos.

2. Caso de no asistir este número, se convocará una nueva Junta en el plazo de quince días y si en ésta tampoco hubiera el número dicho, la Junta de Gobierno suspenderá su actuación hasta que se celebre la primera Asamblea General, que deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes y a la que se dará cuenta para que tome los acuerdos que estime pertinentes.

3. Durante este tiempo asumirá las funciones de la Junta de Gobierno su Comisión Permanente.

Artículo 30. Desarrollo.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes como mínimo, y con carácter extraordinario cuantas veces lo estime conveniente el Decano, o lo solicite la Comisión Permanente o cualquiera de sus miembros, petición que deberá ser atendida por el Decano, que la convocará para su celebración en plazo máximo de una semana.

2. El Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno recogerá los asuntos que den lugar a su convocatoria, debiendo ser notificado a los miembros integrantes de la misma con, al menos, dos días de antelación a su celebración.

3. No podrá ser objeto de acuerdo en estas sesiones otros asuntos distintos a los que componen dicho Orden del Día y los acuerdos de interés general que se adopten se difundirán para conocimiento de los Colegiados por medio de la Circular Colegial.

CAPÍTULO IV**La Comisión Permanente****Artículo 31. Composición.**

La Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Permanente, integrada por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero, como miembros natos, así como todos los miembros de la Junta de Gobierno que lo deseen, para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en estos Estatutos.

Artículo 32. Competencias.

Corresponde a la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno del Colegio:

1. Dar cumplimiento a los acuerdos y directrices emanadas de la Junta de Gobierno, adoptando las medidas pertinentes a tal efecto.

2. Proponer a la Junta de Gobierno cuantos actos sean consecuencia de las competencias que ésta tiene asumida por el art. 28.

3. Organizar y dirigir los servicios de las oficinas del Colegio.

4. Adoptar decisiones de carácter urgente que sean competencia de la Junta de Gobierno y que no puedan sufrir aplazamiento hasta la reunión de ésta, debiéndose dar cuenta de estos actos, para su ratificación, en la primera sesión que se celebre de la Junta de Gobierno, así como adoptar acuerdos sobre funciones específicas delegadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 33. Constitución y adopción de acuerdos.

Para que los acuerdos de la Comisión Permanente tengan validez será requisito indispensable la asistencia de la totalidad de sus miembros natos, o sus sustitutos, a las sesiones que se convoquen.

CAPÍTULO V**El Decano****Artículo 34. Función representativa.**

Corresponderá al Decano la representación oficial del Colegio en las relaciones del mismo con los poderes públicos, corporaciones, entidades o particulares, así como ante el CACOA y CSCAE.

Artículo 35. Competencias y funciones.

Ejercerá en concreto las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir la Junta de Gobierno, su Comisión Permanente, la Asamblea General y todas las Juntas, Comisiones o Comités especiales a que asista, dirigiendo los debates y pudiendo dirimir con su voto de calidad cuando no se consiga la mayoría.

2. Ejercer la vigilancia necesaria para que los Colegiados se ajusten a todas las normas legales que regulan su actividad profesional, pudiendo formular los apercibimientos y requerimientos oportunos, sin perjuicio de dar conocimiento a la Comisión de Deontología a efectos de su competencia.

3. Autorizar y disponer la ejecución del presupuesto.

4. Despachar los asuntos que por su urgencia no permitan esperar la convocatoria de una sesión de la Junta de Gobierno o de su Comisión Permanente, decretando la actuación que corresponda a tal fin, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno para su ratificación.

5. Despachar los asuntos que por sus propias características sean de su competencia en función del carácter de representante legal y oficial de este Colegio.

6. Ordenar la organización y el funcionamiento interno del Colegio, de acuerdo con las directrices emanadas de la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

7. Desarrollar cuantas gestiones considere pertinentes para tratar de que las actuaciones de los Colegiados se ajusten a la normativa legal y deontológica que regulan el ejercicio profesional, sin perjuicio de dar conocimiento a la Comisión de Deontología en temas de su competencia.

CAPÍTULO VI**El Tesorero****Artículo 36. Competencias y funciones.**

Corresponde al Tesorero:

1. Recaudar, custodiar y distribuir los fondos patrimoniales, depositándolos en los establecimientos bancarios que designe la Junta de Gobierno.

2. Realizar cuantos pagos y cobros correspondan al COAH y a sus Órganos Colegiales.

3. Llevar la contabilidad correspondiente al COAH y la de sus Órganos Colegiales conforme a las normas y usos contables vigentes.

4. Clasificar y conservar los documentos de toda clase que sirven de justificantes de los movimientos de fondos.

5. Inventariar el patrimonio común del COAH manteniéndolo actualizado.

6. Preparar y presentar a la Junta de Gobierno las cuentas del Colegio antes del 1 de mayo de cada año y dar lectura a las mismas en la Asamblea General de dicho mes.

7. Redactar los proyectos de los presupuestos anuales del COAH y de sus Órganos Colegiales, que firmará con el visto bueno del Decano, para su elevación a la Junta de Gobierno, antes del día 15 de octubre de cada año.

8. Autorizar con su firma los talones que se giren contra las cuentas abiertas en los establecimientos bancarios, así como autorizar las operaciones financieras, bancarias o de obtención de garantía necesarias.

9. Custodiar los talonarios de cheques o pagarés de las cuentas colegiales, gestionando su apertura o cancelación.

10. Controlar la expedición y dar cuenta del buen uso de las tarjetas de crédito o débito para gastos del COAH, incluidos los de representación de la institución y promover su publicación.

11. Proponer a la Junta de Gobierno las posibles modificaciones de cuotas.

12. Hacer el seguimiento de las previsiones de ingresos y gastos del presupuesto aprobado y en consecuencia presentar a la Junta de Gobierno trimestralmente el correspondiente estado de cuentas.

13. Facilitar a los Colegiados interesados los documentos contables de la actividad económica del Colegio, en los plazos previstos antes de la celebración de las Asambleas convocadas para aprobación de presupuesto y cierre de cuentas.

CAPÍTULO VII

El Secretario

Artículo 37. Competencias y funciones.

Corresponde al Secretario:

1. Organizar con el visto bueno del Decano, y de acuerdo con los criterios de la Junta de Gobierno, la Secretaría del Colegio.

2. Preparar las reuniones de Junta de Gobierno, Comisión Permanente y Asamblea General, asistir en ellas al Decano, redactar las actas y suscribirlas en unión y visto bueno del Decano.

3. Llevar el Registro de Colegiados y Acreditados, así como el Registro de Sociedades Profesionales.

4. Recibir y tramitar todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio y a sus diferentes Órganos, dando cuenta de ellas a quien corresponda.

5. Librar las certificaciones que se soliciten y deban ser expedidas.

6. Formular anualmente las listas de Colegiados en sus distintas versiones. Estas listas deberán estar dispuestas en los plazos que se disponen en el artículo 71 de los presentes Estatutos a efectos de elecciones.

7. Hacer las notificaciones oficiales de las listas de Colegiados y las resoluciones sobre incorporaciones, suspensiones y bajas de colegiados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos Generales.

8. Llevar y custodiar los libros de actas de las Asambleas Generales, Juntas de Gobierno y de la Comisión Permanente, y trasladar los acuerdos llevando el seguimiento de los mismos.

9. Mantener informados puntualmente a los Colegiados, por medio del Boletín Informativo o Circular, de los acuerdos de Junta de Gobierno, de Asamblea General y de las disposiciones legales vigentes.

10. Proponer, de acuerdo con el Decano, a la Junta de Gobierno, la Memoria de Gestión que ésta habrá de someter a la deliberación de la Asamblea General Ordinaria del mes de mayo.

11. Custodiar los sellos y archivos de documentos colegiales.

12. Llevar el registro de los trabajos profesionales que se presenten en el Colegio, ordenando el archivo de documentos que se refieran a dichos trabajos.

13. Dirigir las oficinas colegiales, ostentando el carácter de jefe de personal.

14. Confeccionar y remitir en el mes de enero de cada año la lista de Colegiados que se inscriban para actuar como peritos ante los distintos Tribunales de la provincia, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, sí como el listado de Peritos Terceros, en los procedimientos de tasación pericial contradictoria y valoración de bienes y derechos objeto de tributación, en cumplimiento de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO VIII

Los Vocales

Artículo 38. Competencias y funciones.

1. El Vocal Primero llevará aparejado el cargo de Vicedecano, desempeñando aquellas funciones que le pueda conferir el Decano, con carácter general o específico, siempre que sean delegables. También asumirá las funciones del Decano en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante hasta su provisión según lo previsto en el artículo 74.

2. El Vocal Segundo asumirá las funciones de Secretario o Tesorero en los mismos supuestos contemplados en el párrafo anterior.

3. Ambos Vocales tendrán también la condición de miembro de la Asamblea del CACOA, formando parte de los representantes de los Colegios contemplados en el art. 4. 2.c) de los Estatutos de dicho Consejo.

4. Todo ello con independencia y sin perjuicio de las demás funciones no sustitutorias que se les asigne por acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IX

La Comisión de Deontología Profesional

Artículo 39. Competencias.

1. Sancionar, como competencia asumida por delegación expresa de la Junta de Gobierno previa tramitación de expediente disciplinario, las acciones y omisiones en que puedan incurrir los colegiados y acreditados, incluidas las Sociedades Profesionales colegiadas, por vulneración de las disposiciones reguladoras del ejercicio de la profesión, de los Estatutos Generales o Particulares, de los Reglamentos Colegiales o de las Normas Deontológicas.

Se exceptúan las infracciones cometidas por los miembros de la propia Junta de Gobierno, mientras permanezcan en el ejercicio de sus cargos, aun cuando los expedientes se hubiesen iniciado con anterioridad a su elección, y también las infracciones cometidas directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones, aunque hubiesen cesado en el ejercicio de sus cargos.

En estos supuestos la competencia corresponderá a los órganos disciplinarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

2. Elaborar la memoria anual de gestión en lo referido a su actuación.

Artículo 40. Composición.

1. La Comisión de Deontología Profesional estará compuesta por un total de cinco miembros elegidos de la siguiente forma:

- Uno de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de hasta diez años.
- Dos de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de diez a veinte años.

- Dos de entre los colegiados con una antigüedad en el ejercicio de la profesión superior a veinte años.
- 2. El procedimiento de elección, provisión de cargos y, en su caso, vacantes, se regularán de igual forma a la prevista en los presentes Estatutos para los cargos de la Junta de Gobierno.

Artículo 41. Funcionamiento.

1. La Comisión de Deontología Profesional será totalmente independiente y autónoma en el ejercicio de sus funciones, pudiendo recabar de todos los Órganos del Colegio cuantos datos e informes estime convenientes para la tramitación y resolución de los expedientes y solicitar la comparecencia de los mismos a requerimiento de esta Comisión.

2. El Presidente y Secretario de dicha Comisión serán elegidos por los miembros de ésta, no pudiendo quedar vacantes. A tal efecto y en el caso de no existir acuerdo, la Presidencia la ostentará el miembro de mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión, ejerciendo como Secretario el de menor antigüedad.

3. La elección de sus miembros se hará por un período de tres años.

Artículo 42. Actuación.

1. La Comisión de Deontología Profesional actuará de oficio o a instancia de la Junta de Gobierno del Colegio, y también por denuncia, ya sea de un arquitecto o de un particular con interés legítimo.

2. A toda denuncia deberán acompañarse los documentos que puedan acreditar los hechos en que la misma se fundamente o proponer la práctica de cuantas diligencias de prueba se consideren conducentes para la averiguación de los mismos.

3. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

CAPÍTULO X**Los Vocales Suplentes****Artículo 43. Competencias y funciones.**

1. El Vocal Suplente Primero llevará aparejado la capacidad de sustituir de forma temporal al Vocal Primero en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, asumiendo las funciones estatutarias que ello conlleva. Asimismo, podrá desarrollar aquellas funciones que le pueda conferir el Decano, con carácter general o específico, siempre que sean delegables.

2. El Vocal suplente Segundo asumirá las mismas funciones que el Vocal Suplente Primero, pero en sustitución del Vocal Segundo, en los mismos supuestos contemplados en el párrafo anterior.

3. Ambos Vocales podrán tener también la condición de miembro de la Asamblea del CACOA, cuando el número de asambleístas que corresponde al COAH supere el número de miembros de la Junta de Gobierno, formando parte de los representantes contemplados en el art. 4.2.c) de los Estatutos de dicho Consejo Andaluz.

4. Todo ello con independencia y sin perjuicio de las demás funciones no sustitutorias que se les asigne por acuerdo de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO XI**Los Suplentes de Comisión Deontológica****Artículo 44. Competencias y funciones.**

Por cada uno de los miembros de la Comisión Deontológica, se elegirá un suplente, que habrá de cumplir las condiciones de antigüedad obligatorias para aquel miembro al que

habrían de suplir. El Suplente de Comisión Deontológica llevará aparejado la capacidad de sustituir de forma temporal a su homólogo en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante, asumiendo las funciones estatutarias que ello conlleva.

CAPÍTULO XII

Otras Organizaciones Profesionales

Artículo 45. Agrupaciones de Arquitectos.

1. Las Agrupaciones de Arquitectos y otras entidades asociativas de interés profesional que puedan constituirse dentro de la institución colegial, deberán adoptar una denominación clara que las distinga de otras ya existentes, y deberán sujetarse, sin excepción, a la normativa deontológica y a la autoridad de los Órganos de Gobierno, sin que puedan concurrir dos o más con la misma o similar finalidad.

2. Sus Reglamentos habrán de presentarse a la Junta de Gobierno, que emitirá informe sobre su viabilidad y su constitución se someterá a la aprobación de la Asamblea General en la primera sesión ordinaria que se celebre.

3. En dichos Reglamentos se establecerá la voluntariedad de su pertenencia y estarán regidas por una Asamblea General y una Junta Directiva, con la presidencia nata del Decano.

4. La pertenencia a las Agrupaciones que puedan constituirse en razón de formas de ejercicio profesional sólo requerirá la condición de Colegiado, mientras que aquellas que se formen por especialidad profesional podrán establecer requisitos de titulación académica, cursos de especialización, experiencia profesional continuada o presentación de trabajos relativos a la especialidad.

5. Su funcionamiento y organización interna deberá ser democrática y representativa y, en todo caso, sujeta a los presentes Estatutos y demás normativa de carácter autonómico o estatal.

6. Dichas Agrupaciones carecerán de personalidad jurídica propia y podrán ser objeto de subvención, acordada por la Junta de Gobierno, sin que, en ningún caso, pueda establecerse competencia exclusiva de sus asociados sobre el resto de Colegiados en las respectivas materias.

Artículo 46. Colaboración y participación con otras entidades.

El COAH promoverá la suscripción de convenios de colaboración y participación con empresas, entidades, administraciones, asociaciones, fundaciones, y similares, tanto públicas o privadas, con el objeto de promover actividades relacionadas con los fines propios del COAH.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS DE VENTANILLA ÚNICA, ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y MEMORIA ANUAL DE GESTIÓN

Artículo 47. Ventanilla única.

1. El COAH dispondrá de un acceso electrónico informático mediante una página web o herramienta que la sustituya para que, a través de la ventanilla única prevista en la legislación sobre servicios profesionales, los Arquitectos puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente a través de esta ventanilla única, los profesionales podrán, de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y su resolución por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Remitir propuestas de participación en intervención en la vida colegial previstas en los presentes Estatutos como son las de Convocatorias de Asambleas extraordinarias, propuestas para asambleas ordinarias y otros. Este sistema propiciará que las propuestas presentadas sean comunicadas a todos los colegiados para que, en los plazos previstos en los presentes estatutos, que se hará constar en la comunicación, puedan apoyarla mediante su correspondiente firma autenticada, y si las mismas alcanzaran los mínimos establecidos, tendrían los mismos efectos ante la Junta de Gobierno que las presentadas por los medios habituales recogidos en los presentes Estatutos.

e) Recibir convocarías a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y obtener conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

f) Acceder a la memoria anual de gestión.

g) Acceder a las cuentas anuales, que comprenderán el balance, la cuenta de resultados y una memoria explicativa de ambas.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el COAH ofrecerá la siguiente información gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en la legislación reguladora de esta modalidad de servicios.

c) Los medios de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

Artículo 48. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El COAH deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate sus servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El COAH, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando el expediente tramitado, o bien adoptando cualquier otra decisión que conforme a derecho proceda.

4. Este servicio posibilitará la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 49. Carta de servicios del COAH a los ciudadanos.

1. El COAH en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de Colegios Profesionales elaborará una Carta de los Servicios a los Ciudadanos, en la que se informará a los mismos, como mínimo, de los siguientes aspectos:

1. Los servicios prestados por el Colegio, con indicación de los departamentos encargados de tales servicios y la relación actualizada de las normas reguladoras de los mismos.

2. Los derechos de los ciudadanos en relación con los servicios colegiales, así como la forma de presentar quejas y sugerencias, los plazos de contestación a las mismas por parte del Colegio y sus efectos.

3. Todos los datos correspondientes al horario de atención al público y las direcciones postales, telefónicas y telemáticas del Colegio.

2. La Carta de Servicios se plasmará en soporte impreso de forma que pueda exponerse al público en las oficinas colegiales en lugar visible. Además, se elaborará en soporte informático para conocimiento de los interesados y se distribuirá a los organismos, entidades y asociaciones que acuerde la Junta de Gobierno, así como se recogerá su contenido en las páginas informáticas del Colegio que tengan carácter público, posibilitando su descarga.

3. La Carta de Servicios del COAH será elaborada por la Junta de Gobierno, así como sus futuras modificaciones y una vez aprobada se trasladará a los colegiados.

Artículo 50. Memoria Anual de Gestión.

1. El COAH está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico, si los hubiere.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año, una vez puesta en conocimiento de la Asamblea.

TITULO V

DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE LOS RECURSOS

Artículo 51. Fuentes normativas.

1. El COAH se rige en su organización y funcionamiento por las siguientes normas:

a) El presente Estatuto particular y los Reglamentos y Acuerdos de carácter general que se adopten para su desarrollo y aplicación.

b) Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior.

c) Los estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

d) La legislación europea, estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de Colegios Profesionales, servicios profesionales, transparencia y competencia, concretamente se somete el presente Estatuto a los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

e) El resto del Ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

2. En materia de procedimiento regirá supletoriamente la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.

Artículo 52. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Excepto lo dispuesto en materia de régimen disciplinario, los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en ejercicio de potestades públicas se considerarán ejecutivos desde su adopción, sin más requisito que su notificación o publicación en forma cuando proceda y salvo que de sus propios términos resulten sometidos a plazo o condición de eficacia.

2. Los Reglamentos colegiales y sus modificaciones, así como los restantes acuerdos de alcance general asimilables a aquéllos por su contenido y la extensión de sus efectos, entrarán en vigor a los veinte días naturales de su publicación en la página web del COAH o circular colegial, salvo que expresamente se establezca en ellos otro término.

3. Las resoluciones o acuerdos particulares, o que afecten de modo especial e inmediato a los derechos o intereses de arquitectos determinados, deberán ser notificados a éstos incluyendo en todo caso motivación suficiente e indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la identidad y el contenido del acto notificado.

4. Las notificaciones practicadas por medios telemáticos tendrán carácter preferente, con todos los efectos legales prevenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, sin perjuicio, además, de que la notificación pueda llevarse a cabo mediante publicación en la página web del COAH o Circular Colegial, siempre en estos últimos casos con respeto a los derechos e intereses legítimos de los que pudieran resultar afectados o interesados por el acto o acuerdo objeto de notificación mediante ambos procedimientos.

Artículo 53. Invalidez de los actos.

Serán nulos de pleno derecho o, en su caso, anulables, los acuerdos y resoluciones de los Órganos colegiales, en los supuestos previstos en las Leyes de Procedimiento Administrativo Común y de Colegios Profesionales.

Artículo 54. Recursos contra los actos colegiales.

1. Las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos colegiales, salvo los emanados de la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión de Deontología Profesional, serán recurribles, potestativamente, ante la Junta de Gobierno, y deberán ser resueltos en el término de tres meses desde su interposición. Transcurrido dicho término sin que se hubiese producido resolución, podrán los interesados entender desestimados sus recursos salvo en aquellos supuestos en que, con arreglo a la legislación general sobre procedimiento administrativo, proceda entender su estimación presunta.

2. El plazo para la interposición de estos recursos será de un mes a partir de su notificación personal o publicación en circular colegial.

3. Los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, de las Asambleas Generales y las resoluciones dictadas en los expedientes disciplinarios son recurribles, con carácter necesario para agotar la vía colegial ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos en plazo de un mes desde su notificación o publicación y serán resueltos de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de dicho Consejo.

4. Las resoluciones dictadas por el Consejo Andaluz agotan la vía administrativa y sólo podrán ser recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con su legislación específica.

5. La interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del acuerdo impugnado, salvo que el órgano colegial que entienda del mismo acuerde tal suspensión, con sujeción, en cualquier caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I Recursos Económicos

Artículo 55. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos económicos ordinarios:

1. Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio colegial.

2. Los derechos de incorporación a cargo de los Colegiados que en su caso se establezcan, que no podrán superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la colegiación de conformidad con el segundo párrafo del apartado segundo del artículo 3 bis de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

3. Las cuotas ordinarias, tanto de cuantía fija como variable, establecidas siempre con estricta sujeción a principios de generalidad, equidad y proporcionalidad.

4. Los derechos devengados por la redacción de informes, dictámenes, certificados, estudios y otros servicios, emitidos por el Colegio sobre materias administrativas, urbanísticas, de honorarios y cuantas otras sean de su competencia, que sean interesados por la Administración Pública, Tribunales de Justicia, entidades privadas o particulares, así como por imperativo legal.

5. Los beneficios económicos obtenidos por publicaciones, exposiciones, cursos y cualquier otra actividad organizada por el Colegio.

6. Los derechos que puedan establecerse por el uso individualizado de los servicios colegiales, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General en caso de que las implantaciones de tales derechos se refieran a servicios de uso obligatorio, según lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos.

Artículo 56. Recursos económicos extraordinarios.

Son recursos económicos extraordinarios:

1. Las subvenciones y donativos, herencias y legados de los que el Colegio pueda ser beneficiario.

2. El producto de la cesión o transmisión de los bienes y derechos integrados en el patrimonio colegial.

3. Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir por la administración de bienes ajenos, que puedan encomendarse con destino a fines de promoción y fomento de la Arquitectura, el Urbanismo y el Medio Ambiente.

4. Las aportaciones extraordinarias de los Colegiados que, para financiar un determinado presupuesto específico, se proponga a la Asamblea General y resulten aprobados por ésta.

5. Los que por cualquier otro concepto legalmente procedieran.

CAPÍTULO II**Presupuestos****Artículo 57. Determinaciones generales.**

1. El régimen económico del COAH es presupuestario. El presupuesto será único, nivelado, comprenderá la totalidad de ingresos, gastos e inversiones del Colegio e irá referido a un año natural.

2. En el presupuesto se cifrarán con la suficiente especificación los gastos previstos en función del programa de actividades a desarrollar por los distintos órganos y servicios colegiales, así como los ingresos que se prevea devengar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 58. Elaboración del proyecto de presupuesto.

1. Para la aplicación, disposición y administración de los recursos económicos, el Tesorero, por años naturales, elaborará un proyecto de presupuesto con base en el programa de actividades e iniciativas a realizar, que elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

2. El proyecto de presupuesto será aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea General a la que vaya a ser sometido para su aprobación definitiva, a fin de que los Colegiados interesados puedan conocer su contenido.

Artículo 59. Aprobación definitiva.

1. El proyecto de presupuesto se someterá a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre para su aplicación en la siguiente anualidad.

2. Si el presupuesto no fuera aprobado en la Asamblea general Ordinaria correspondiente, la Junta de Gobierno deberá volver a presentar a aprobación de la Asamblea un nuevo proyecto de presupuesto en el plazo máximo de tres meses desde el primer día natural del ejercicio, para lo que convocará una Asamblea General Extraordinaria.

3. Si no se aprobasen los presupuestos antes del primer día hábil del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior.

Artículo 60. Contenido.

El Presupuesto se estructurará conforme al siguiente contenido:

1. Un capítulo de ingresos donde se contabilizarán como tales los recursos ordinarios y extraordinarios, evaluados todos ellos en función del cierre provisional de cuentas del ejercicio anterior, donde se desglosarán como mínimo:

- 1.1. Cuantía global de las cuotas y aportaciones de los colegiados y acreditados desglosadas por concepto y por el tipo de servicios a prestar,
- 1.2. Ingresos procedentes del patrimonio propio.
- 1.3. Ingresos procedentes de donaciones.
- 1.4. Subvenciones y otros rendimientos de carácter público.
- 1.5. Rendimientos procedentes de actividades propias del Colegio.

2. Un capítulo de gastos donde se contabilizarán todos los previstos como corrientes para el mantenimiento de la estructura administrativa y servicios colegiales, así como los derivados de las iniciativas y programas que la Junta de Gobierno pretenda realizar, en el que se desglosarán como mínimo:

- 2.1. Gastos de personal especificando las retribuciones de los miembros de los órganos de gobierno y de otros cargos electos.
- 2.2. Gastos de adquisición de bienes y servicios corrientes.
- 2.3. Gastos financieros.
- 2.4. Otros gastos de administración.

- 2.5. Gastos de las actividades propias del Colegio.
3. Un capítulo de inversiones, en su caso.
4. La presentación de Presupuesto se complementará con la siguiente documentación:
 - 4.1. Memoria explicativa del contenido y de las principales variaciones respecto del presupuesto en ejecución.
 - 4.2. Un estado de la situación de ingresos y gastos del presupuesto vigente, con estimación provisional de su liquidación.
 - 4.3. Cuantos anexos, normas, directrices, etc. se precisen para su comprensión, aplicación y desarrollo.

Artículo 61. Presupuestos extraordinarios y Modificación de Presupuesto.

1. Cuando surjan necesidades de gastos imprevistas, que supongan una desviación igual o superior al 25% del total del presupuesto para gastos, será necesario confeccionar un presupuesto específico para un determinado fin, debiendo ser sometido a una Asamblea General Extraordinaria para su aprobación, salvo que se refiera al pago de indemnizaciones previstas en el artículo 28 apartado 3.3.
2. Cuando por el seguimiento del Presupuesto Ordinario Anual, se prevea una desviación igual o superior al 25% de las partidas para gastos previstas, será necesario tramitar la modificación del mismo.
3. La Junta de Gobierno podrá convocar una Asamblea Extraordinaria para someter a su aprobación decisiones presupuestarias cuando lo considere necesario.

Artículo 62. Gastos de carácter plurianual.

1. El Presupuesto podrá recoger gastos que tuvieran que extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el mismo ejercicio y que se refieran a inversiones que por su cuantía y características afecten a más de un ejercicio.
2. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en el estudio económico que acompañará al presupuesto que apruebe su inicio, que deberá justificarse convenientemente en función de la naturaleza y condiciones de las correspondientes operaciones.

Artículo 63. Prórroga.

La prórroga del presupuesto anterior se realizará siguiendo las siguientes normas:

1. La prórroga de los gastos se producirá por meses naturales y por doceavas partes de los correspondientes créditos.
2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a partidas que se agoten en el ejercicio cuyo presupuesto se prorrogue.

Artículo 64. Cuentas anuales y liquidación del presupuesto.

1. La Junta de Gobierno, con base en la propuesta del Tesorero, formulará antes del 1 de mayo las cuentas y liquidación del presupuesto anual y la propuesta de aplicación del resultado.
2. En la liquidación del presupuesto se consignarán los ingresos habidos y los gastos realizados realmente a lo largo del año, detallándose en sus partidas correspondientes, siguiendo idéntica estructura que la adoptada por el presupuesto de cuya ejecución se trate, con detalle de las subcuentas de las diferentes actividades presupuestarias.
3. La liquidación ha de completarse con el detalle de la situación del patrimonio colegial y la indicación de su disminución o incremento anual.
4. La Junta de Gobierno propondrá la aplicación del resultado del ejercicio de una de las formas siguientes:
 - a) Si la liquidación arrojará superávit éste podrá pasar al presupuesto del ejercicio siguiente como dotación al estado de ingresos, o incrementar los fondos colegiales de ingresos no aplicados para futuros ejercicios.

b) Si la liquidación arrojava déficit éste podrá pasar a ejercicios siguientes como gasto anticipado o se absorberá con la disminución de los fondos colegiales.

5. La acumulación de pérdidas que supongan la disminución de más de un 25% del patrimonio colegial en un plazo conjunto de cuatro años, obligará a la junta de Gobierno a presentar un plan de saneamiento y viabilidad que deberá ser sometido a aprobación de la Asamblea.

Artículo 65. De la contabilidad.

1. La contabilidad del COAH se adaptará al Plan General de Contabilidad que esté vigente en cada momento.

2. Se establece la obligación de auditar la contabilidad del Colegio anualmente, que se adecuará a la normativa vigente en materia de auditoría, debiendo renovarse la figura del auditor cada tres años.

CAPÍTULO III

Patrimonio

Artículo 66. Contenido.

Constituye el patrimonio del COAH el conjunto de todos sus bienes, derechos y obligaciones, y estará compuesto por:

1. Los inmuebles adquiridos con las aportaciones de la totalidad de los Arquitectos incorporados al Colegio.

2. Los bienes muebles incluidos en el inventario de los Órganos Colegiales.

3. Los derechos y obligaciones contraídos por los Órganos Colegiales dentro de sus competencias.

4. Los fondos económicos titularidad del Colegio.

Artículo 67. Adquisición y transmisión.

1. La adquisición y transmisión del patrimonio se ajustará a lo siguiente:

1. Para los bienes inmuebles se requerirá la aprobación por la Asamblea General de la propuesta elevada por la Junta de Gobierno a instancia propia o a solicitud de la quinta parte de los Colegiados. La propuesta de adquisición o enajenación deberá incluir, en cualquier caso, presupuesto.

2. Para el caso en que afecte a la sede colegial, o al edificio sito en la calle Puerto 37 de Huelva, para el caso de que dicho edificio no lo fuese, se requerirá la aprobación por la Asamblea General de la propuesta elevada por la Junta de Gobierno a instancia propia o a solicitud de la mitad de los Colegiados. La aprobación deberá ser en asamblea a la que asistan al menos la cuarta parte de los colegiados y por acuerdo de dos tercios de los asistentes.

3. Para los bienes muebles y resto de derechos, será suficiente la aprobación del presupuesto ordinario del ejercicio en que se incluya la adquisición o transmisión, salvo que se refiera a algunos de los dos supuestos siguientes, en los que será necesaria autorización por la Asamblea:

1. Que por la Junta de Gobierno se estimasen de considerable valor, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el anterior apartado primero de este artículo. En cualquier caso, se estimarán de considerable valor, cuando éste supere el 25% del importe del presupuesto total del ejercicio.

2. Que se trate de bienes o derechos que integren el patrimonio artístico, bibliográfico o documental inventariado del COAH.

2. Si autorizada la venta de un bien, resultara remanente con respecto al presupuesto de inversión, dicho remanente incrementará el capital común.

Artículo 68. Constitución de gravámenes sobre bienes patrimoniales.
Para asumir obligaciones que graven el patrimonio serán necesarios iguales requisitos que para la compra de bienes inmuebles.

Artículo 69. Dación de cuentas.
En el cierre de cuentas a que se hace referencia en los artículos 14. 1 en su apartado cuarto y 28.3 en su apartado segundo de los presentes Estatutos, la Junta de Gobierno informará a la Asamblea de la gestión del capital administrado.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN ELECTORAL

CAPÍTULO I Elección de Cargos

Artículo 70. Cargos electivos.

1. Son electivos todos los cargos de los Órganos Colegiales de Gobierno, así como los suplentes de los mismos. De acuerdo con el apartado segundo in fine del artículo 32 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, las personas que integren el órgano de dirección deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.
2. Únicamente los Colegiados con domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del COAH podrán ser elegidos para desempeñar cualquiera de dichos cargos, siempre que hayan pertenecido al colegio en el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria de las elecciones.
3. Si un candidato prestara servicios en el COAH con percibo de remuneración por ello, deberá contraer compromiso formal y escrito de pasar a la situación laboral de excedente en caso de resultar elegido, por el tiempo del desempeño de su cargo, pudiéndose incorporar a su puesto de trabajo una vez finalizado su mandato, con los mismos derechos y obligaciones, computándose el tiempo transcurrido a efectos de antigüedad en el empleo.
4. Asimismo, a los candidatos, les serán de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 104 de los presentes Estatutos.

Artículo 71. Electores.

1. Son electores los Colegiados que hayan pertenecido al COAH en el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria de las elecciones, siempre que no se encuentren privados de este derecho.
2. El censo de electores estará de manifiesto en la secretaría colegial desde la fecha de convocatoria de las elecciones, pudiendo formularse reclamaciones de inclusión o exclusión en los 15 días siguientes, que serán resueltas antes de la celebración de las elecciones por la junta de Gobierno.

Artículo 72. Duración de los cargos

1. La elección de los miembros de los Órganos de Gobierno Colegiales se hará por un período de tres años, sin perjuicio de poder presentarse a la reelección para el mismo u otro cargo en las convocatorias siguientes, con el límite máximo de dos mandatos consecutivos para el ejercicio de cualquier cargo de los órganos colegiales de gobierno.
2. El computo del máximo de mandatos consecutivos para cualquier cargo de los Órganos de Gobierno solo será efectivo cuando se hayan desempeñado completos, no considerándose los incompletos por vacantes producidas por cese o baja.

3. Si tendrán la consideración para el cómputo de mandatos consecutivos máximos los mandatos parciales, cuando el cese se haya producido como fruto de una moción de censura o moción de confianza.

Artículo 73. Ceses y bajas definitivas.

1. Los miembros de los Órganos Colegiales cesarán por alguna de las siguientes causas:

1. Terminación del plazo para el que hayan sido elegidos.
2. Renuncia del interesado por motivos justificados que deberá apreciar el propio Órgano de que forme parte.
3. Aprobación de una moción de censura que les afecte o pérdida de una moción de confianza.
4. Por incapacidad sobrevenida.
5. Sanción firme impuesta por Órganos Corporativos o Tribunales Ordinarios competentes, siempre que la misma lleve aparejado tal efecto y, en cualquier caso, aquellas que supongan suspensión temporal en el ejercicio profesional o expulsión del Colegio.
6. Inasistencia injustificada a tres sesiones de la Junta de Gobierno, Comisión Deontológica o Asamblea General en el plazo de doce meses, acreditadas con certificación del Secretario en relación con los libros de Actas.
7. La pérdida de cualquiera de las condiciones que le fueron exigidas en el momento de su elección.
8. El abandono injustificado de las funciones que le corresponde realizar con motivo del cargo que pueda ostentar o que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o la Comisión Deontológica, según sea su pertenencia.

2. En los anteriores supuestos, la Junta de Gobierno adoptará la resolución pertinente y todo ello sin perjuicio de que si entiende que la causa por la que cesa a uno de sus miembros constituye infracción de sus deberes profesionales, dé traslado del expediente que incoe al efecto a la Comisión de Deontología y Recursos del CACOA, para que actúe disciplinariamente.

Artículo 74. Provisión de vacantes.

Las bajas de cargos colegiales que pudieran producirse antes de la terminación del mandato, se proveerán según las reglas que se recogen a continuación:

1. Se convocarán elecciones extraordinarias para proveer las vacantes:

1.1. Cuando se produzca la baja del Decano o tres de los cinco miembros de la Junta de Gobierno.

1.2. Cuando se produzca la baja de tres de los cinco miembros de la Comisión de Deontología.

2. Se convocará una Asamblea General Extraordinaria, donde se producirá la elección de las vacantes producida en el resto de los casos.

3. La convocatoria de las Elecciones Extraordinarias o de la Asamblea General Extraordinaria, según sea el caso, se realizará por la Junta de Gobierno en un plazo no superior a treinta días desde que se tenga conocimiento del cese.

Artículo 75. La Junta de Edad.

1. En los casos en que se pudiera producir la dimisión, cese o baja de la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno con abandono total del ejercicio de sus funciones, se constituirá una Junta de Edad que asumirá provisionalmente las funciones de este órgano colegial.

2. La composición de los cargos de la Junta de Edad se determinará aplicando los siguientes criterios al censo de colegiados que en ese momento ostenten una edad comprendida entre los treinta y cinco y los setenta años de edad, ambos inclusive:

1. Decano: el Colegiado en ejercicio con mayor antigüedad de Colegiación.
 2. Tesorero: el Colegiado en ejercicio cuya antigüedad de colegiación sea consecutiva en orden decreciente al anterior.
 3. Secretario: el Colegiado en ejercicio con una menor antigüedad de colegiación.
 4. Vocal primero: el Colegiado en ejercicio cuya antigüedad sea consecutiva en orden decreciente al nombrado como Tesorero.
 5. Vocal segundo: el Colegiado con una menor antigüedad consecutiva en orden creciente al que le corresponda el cargo de Secretario.
3. En caso de que alguno de los miembros designados para formar parte de la Junta de Edad renuncie a ejercer el cargo, le sustituirá el colegiado que cumpla dichos requisitos de forma consecutiva en el orden establecido.
4. La Junta de Edad convocará elecciones inmediatamente a su constitución si resta un plazo superior a seis meses para la celebración de las siguientes elecciones ordinarias. En caso contrario, ejercerá sus funciones hasta la convocatoria de las mismas.
5. Le corresponde al Decano cesante la obligación ineludible de la convocatoria de la Junta de Edad.

CAPÍTULO II

Elecciones

Artículo 76. Convocatorias.

1. Las elecciones tendrán lugar durante la primera quincena del mes de mayo de año correspondiente, previa convocatoria por acuerdo de Junta de Gobierno, que deberá hacerse con una antelación mínima de treinta días.
2. Las convocatorias electorales deberán contener, al menos, los siguientes puntos:
 1. Las candidaturas podrán presentarse a título individual o de forma conjunta para los cargos a elegir, sin que en ningún caso puedan tener el carácter de listas cerradas.
 2. Lugar, día y hora de la insaculación de escrutadores, del inicio del acto electoral y del cierre de las urnas para el escrutinio.
 3. En los casos de elecciones ordinarias, los requisitos del ejercicio del voto por correo y telemático establecidos en estos estatutos, que deberá garantizar la acreditación de la identidad del votante, el secreto del voto, su recepción en la mesa electoral antes del cierre de las urnas y la constancia de su envío.
 4. Los cargos y suplentes objeto de la elección.
 5. Plazos y requisitos de presentación de las candidaturas, de la proclamación y de los
 6. Publicidad de las listas de electores, que deberán estar en la Secretaría Colegial desde el momento en que se anuncie la convocatoria a los efectos de posibles reclamaciones en el plazo de diez días. Dichas reclamaciones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno en los cinco días siguientes, notificando la resolución a los reclamantes.
3. Dentro de los cinco días siguientes al término de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos, considerando electos a los que no tengan oponente y publicará las candidaturas por medio de la circular colegial.
4. La admisión o inadmisión de candidaturas podrá recurrirse ante la Junta de Gobierno en el plazo de cinco días a partir de su publicación. La Junta de Gobierno resolverá en igual plazo.
5. La insaculación para la designación de dos escrutadores y sus correspondientes suplentes de la Mesa Electoral se realizará en Acto Público en la sede colegial dentro de los diez días siguientes al fijado para presentación de las candidaturas.

6. En el caso de que no se presentara ningún candidato a un determinado cargo colegial se seguirá el proceso electoral para los presentados hasta la Toma de Posesión de los electos, considerándose prorrogados los cargos no elegidos con plenas funciones. Una vez constituidos los Órganos Colegiales la Junta de Gobierno en su primera sesión, convocara Elecciones Extraordinarias, para las vacantes existentes. Si producido este nuevo proceso electoral continuara cargos vacantes la Junta de Gobierno convocara Asamblea General Extraordinaria para que adopte el acuerdo que proceda para solucionar la situación.

Artículo 77. Medios colegiales a disposición de las candidaturas.

El COAH pondrá a disposición de las candidaturas presentadas a las elecciones, una vez proclamadas, los siguientes medios:

1. Espacios de Reunión. El COAH garantizará durante el periodo electoral a las distintas candidaturas el uso de los espacios necesarios para celebrar reuniones en las dependencias colegiales, de acuerdo con la disponibilidad de las mismas, y siempre que se formulen las peticiones con una antelación suficiente. La respuesta a la solicitud se realizará por la Junta de Gobierno en él, plazo máximo de 48 horas.

2. Difusión de las Candidaturas. El COAH procederá a publicar las candidaturas, los interventores si los hubiese y los programas electorales que se presenten. Para proceder a la publicación de los programas será necesario que su extensión y formato se ajusten a lo que se establezca al respecto en cada proceso electoral la Junta de Gobierno. La difusión incluirá la inserción en la web del COAH de un apartado para cada candidatura, dentro de la zona destinada a las elecciones, donde aparecerá también un vínculo con la web de cada candidatura que lo solicite.

3. Comunicación con los Colegiados. Las distintas Candidaturas podrán comunicarse con los colegiados a través de la circular colegial al menos en dos ocasiones durante el periodo electoral, debiendo presentar las comunicaciones en los plazos que fije la Junta de Gobierno en la convocatoria.

4. Debates Electorales. El COAH propondrá la realización de, al menos, un debate electoral en cada convocatoria, habitando para ello uno de los salones de conferencias del Colegio lo suficiente amplio que permita la asistencia de los colegiados interesados. Al debate serán invitados, en igualdad de condiciones, todas las candidaturas proclamadas cuyo orden de intervención se determinará por sorteo, debiendo anunciarse con la suficiente antelación para que la difusión llegue a todos los colegiados. La inasistencia al debate o la negativa a participar de alguna candidatura no impedirá la realización del debate con la presencia de los restantes.

5. Censo de electores. El COAH facilitará a los candidaturas admitidas que lo soliciten una copia del censo de electores del Colegio, en soporte apto para su tratamiento automatizado informático, con los datos disponibles autorizados que podrá ser utilizado únicamente hasta la celebración de las elecciones y para fines exclusivos de publicidad o propaganda electoral.

Artículo 78. Desarrollo de las votaciones.

1. Las votaciones se realizarán el día señalado, a partir de las diez de la mañana y hasta las cinco de la tarde y tendrán lugar en la sede colegial.

2. Para la celebración de las elecciones se constituirá la Mesa Electoral presidida por el Decano, salvo que se presente a la reelección, en cuyo caso la presidirá el Secretario y, sucesivamente, los demás cargos de la Junta de Gobierno según el orden establecido en el artículo 27. Formarán también parte de la Mesa Electoral dos escrutadores elegidos por insaculación entre los electores en acto público y otros tantos suplentes, actuando como Secretario de la Mesa el de menor edad.

3. Cada candidatura podrá designar un interventor y su correspondiente suplente.

4. Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de las votaciones y cuando sea la hora prevista para finalizarlas, se cerrarán las puertas de la sala en que se encuentre la Mesa, y sólo podrán emitir el voto los Colegiados que en ese momento permanezcan en la misma. Los integrantes de la Mesa y, en su caso, los interventores, votarán en último lugar.

Artículo 79. Voto presencial en urna.

1. Para ejercitar el voto de forma personal, el elector se identificará ante el presidente de la Mesa exhibiendo su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducir, quién comprobará la personalidad del votante y su condición de elector, al que entregará el sobre o sobres conteniendo las papeletas, quién los introducirá en la urna correspondiente.

2. Los escrutadores anotarán en la lista de Colegiados con derecho a voto los nombres de los votantes y los inscribirán en la lista numérica que llevarán a tal efecto.

Artículo 80. Voto por correo.

1. La emisión del voto de manera no presencial el día de las elecciones, mediante los sistemas de votos por correo y telemático, tiene por finalidad facilitar al máximo el ejercicio del derecho de sufragio a todos los colegiados que se encuentren inscritos en el Censo Electoral; y en ningún caso la delegación del mismo.

2. El voto por correo se ejercitará por el siguiente procedimiento:

1. La papeleta deberá ir en sobre cerrado donde se haga constar el nombre, número de Colegiado y firma del elector autenticada por el Secretario del Colegio. El sobre tendrá que estar en poder la Mesa Electoral antes del cierre de la sala. Una vez finalizada las votaciones hechas por medio del voto personal, la Mesa introducirá en la urna correspondiente los votos recibidos por correo, anulando las duplicidades que por el empleo de este medio puedan producirse, los que no cumplan los requisitos exigidos y los de los Colegiados que hayan votado personalmente.
2. Podrá solicitarse por correo la documentación electoral mediante escrito firmado en original dirigido a la Secretaría, con indicación de su número de colegiado, solicitando el envío de la documentación necesaria a tal efecto. El mismo deberá tener entrada en el Registro del COAH tras la proclamación de candidatos y, al menos, veinte días antes de la celebración de la elección. Una vez efectuadas las oportunas comprobaciones en el Censo Electoral, el COAH remitirá la documentación electoral correspondiente a que se hace referencia más adelante. También se podrá solicitar la documentación electoral personalmente en el COAH, en idéntico plazo, previa acreditación de la condición de colegiado. Una vez comprobado que el solicitante está incluido en el Censo Electoral, se le hará entrega de la documentación correspondiente que más adelante se indica.
3. A este efecto, de tales solicitudes recibidas se llevará Registro especial, haciéndose constar en el mismo la fecha y el número de registro de entrada del documento; bajo la custodia de la secretaría Colegial.

4. La documentación electoral para la emisión del voto por correo será la siguiente:

- 4.1. Papeletas de todas las candidaturas proclamadas.
- 4.2. Un sobre grande dirigido al Notario que en cada elección se designe por la Junta de Gobierno en el acto de la convocatoria de las elecciones, expresando que contiene documentación relativa a las elecciones de que se trate, en el que figurará el número de inscripción de la solicitud de voto por correo en el Registro especial. El colegiado deberá firmar la etiqueta acreditativa de su condición de elector, en la que consta su nombre y su número de colegiado y que figurará en el reverso del sobre.

4.3. Un sobre pequeño en el que el colegiado introducirá las papeletas de voto para cada uno de los órganos objeto de elección, y en el que únicamente constará la leyenda de las Elecciones de que se trate.

5. El votante remitirá al notario designado el sobre grande, el cual contendrá el sobre pequeño y una fotocopia por las dos caras de su DNI firmada en original.

6. Si la remisión se hiciera a través de un servicio postal, la entrega al mismo deberá efectuarse con la antelación que asegure la recepción por el Notario dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

7. Alternativamente, el sobre grande podrá ser depositado por el votante ante el Notario antes de las 15,00 horas del día de las Elecciones, el cual levantará Acta de recepción, en la que se hará constar la personalidad y el número de inscripción del votante en el Registro Especial. Serán de cuenta del votante los gastos del Acta de recepción. El Notario custodiará los sobres con los votos emitidos por correo y las Actas de Recepción de votos hasta su entrega personal al Presidente de la Mesa Electoral, de forma que obren en poder de este último antes de las 17,00 horas del día de las Elecciones.

8. El Secretario Colegial recibirá del Presidente de la Mesa los sobres entregados por el notario y autenticará las firmas de los colegiados de las etiquetas identificativas de los sobres, rechazando las que no considere correctas en comparación con las existentes en el registro colegial. De este acto se levantará la oportuna acta donde se hará constancia del proceso y de las incidencias producidas. Entregando los sobres admitidos, los rechazados y copia del acta al Presidente de la Mesa.

9. Al acto de autenticación de firma podrán asistir los interventores de las candidaturas.

10. Una vez finalizado el acto de autenticación y las votaciones presenciales el Presidente de la Mesa introducirá en las urnas correspondientes los votos recibidos por correo, anulando previamente las duplicaciones que por el empleo de este medio puedan producirse, los que no cumplan los requisitos exigidos y los Colegiados que hayan votado personalmente.

Artículo 81. El voto telemático.

1. El voto telemático, al estar sujeto a procedimientos tecnológicos que pueden tener mejoras o cambios sustanciales en el tiempo, deberá regirse por un Reglamento específico a tal efecto donde se establezcan los procedimientos adecuados al ejercicio de esta modalidad de votación, con unas exigencias técnicas que garanticen la validez del voto, su control, la libertad y el secreto del voto ejercitado.

2. Una vez implantados los sistemas electrónicos e informáticos necesarios se permitirá el voto telemático en las condiciones que se establezcan en el reglamento de desarrollo que a tal efecto sea aprobado por la Asamblea.

Artículo 82. Prelación de los sistemas de ejercicio del voto.

1. El colegiado podrá optar por cualquiera de los sistemas de votación relacionados en el artículo anterior, por lo que se establece el siguiente orden de prelación en el voto que pudiese haber sido ejercitado en más de una de sus modalidades contempladas en estos Estatutos:

1. Voto presencial en urna.
2. Voto por correo.
3. Voto Telemático.

2. El orden establecido supone la anulación del voto ejercitado en cualquier otra modalidad, si se vota en urna; y del voto telemático, si se ha votado por correo.

Artículo 83. Escrutinio.

1. Al finalizar la votación, la Mesa verificará el escrutinio.

2. Sólo se considerarán válidas las papeletas que contengan exclusivamente el cargo para el que se vota y el nombre del candidato correspondiente y se declararán nulos los votos que contengan cualquier expresión ajena al contenido de la votación o que tengan

tachaduras o raspaduras, si bien se computarán como válidos los votos para los demás candidatos que no contengan motivo de nulidad.

3. Concluida la votación presencial, se procederá a la verificación de los votos por correo y a su introducción en la urna de los que cumplan los requisitos exigidos conforme al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, se comprobará por el remite del sobre grande que el remitente no ha votado personalmente y que se encuentra inscrita su solicitud en el Registro especial de votantes por correo, con el número de inscripción correspondiente. En caso de haber votado personalmente, o de no figurar en el Registro especial como solicitante de la documentación de voto por correo o de que el sobre no contenga remite o no esté firmado por el elector, no se abrirá el sobre y se procederá a formar un legajo con todos los sobres que reúnan idénticas circunstancias, debidamente identificados, que se conservará por el órgano competente del Colegio hasta que transcurran los plazos establecidos para la interposición de los recursos administrativos o jurisdiccionales correspondientes.
2. A continuación se procederá a abrir el sobre grande siempre que se hayan cumplido los requisitos del punto anterior y se comprobará que dentro del mismo figura la fotocopia del DNI del elector por las dos caras y firmada y el sobre pequeño. Si concurren los aludidos requisitos, se procederá a introducir en la urna el sobre pequeño. En caso de que no concurren, se formará con la documentación desestimada un legajo que se conservará del modo y por el tiempo que se indica en el párrafo anterior.
3. Por el Secretario de la Mesa se procederá al cotejo del listado de votantes que han ejercitado su voto en urna o por correo, y los que han votado de forma telemática, preservando la unicidad de voto personal según el orden de prelación establecido en el artículo 82 de estos Estatutos.
4. Finalmente se procederá al escrutinio de los votos depositados en urna, y a continuación de los votos telemáticos por el procedimiento establecido en su Reglamento.
4. Finalizado el escrutinio se levantará acta expresiva del desarrollo de la votación, incidencias o reclamaciones formuladas y la resolución adoptada por la mesa al respecto, número total de sufragios emitidos, indicando los votos válidos, nulos y en blanco, y el resultado final de la elección para cada uno de los candidatos. Dicha acta deberá ser firmada por todos los componentes de la Mesa, tras lo cual el Presidente de la misma hará público el resultado obtenido y proclamará electos a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos para cada cargo.
5. En caso de empate entre dos o más candidatos para un mismo cargo, será proclamado el de mayor antigüedad desde su incorporación a un Colegio de Arquitectos.
6. Un ejemplar de dicha Acta y el resultado de las elecciones se harán públicos por medio de la Circular Colegial.

Artículo 84. Toma de posesión.

Los Colegiados que resultaran elegidos tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días siguientes a la proclamación, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, dándoles posesión la Junta saliente.

Artículo 85. Disposiciones comunes a las elecciones.

1. Los plazos señalados en días excluirán los días inhábiles.
2. Será competente para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos de la Mesa Electoral durante el proceso electoral o contra su resultado el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, que los admitirá con los efectos que decreta.

CAPÍTULO III**Mociones de Censura y Confianza**

Artículo 86. Tramitación de la moción de censura.

1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto de conformidad con el artículo 20 de los presentes Estatutos.

2. Para que prospere una moción de censura se exigirán los requisitos que se establecen en el artículo 26 de los presentes Estatutos.

Artículo 87. Efectos.

1. La aprobación de una moción de censura contra uno o varios miembros de la Junta correspondiente, implicará el cese en el cargo del afectado, cubriéndose la vacante conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de los presentes Estatutos.

2. La aprobación de una moción de censura contra todos los miembros de la Junta de Gobierno supondrá el cese inmediato de la misma. En este caso se constituirá la Junta de Edad conforme a lo previsto en el artículo 75 de los presentes Estatutos.

Artículo 88. Requisitos.

Una moción de censura, para ser admitida a trámite, deberá formularse por escrito y suscribirse por sus proponentes, haciendo constar con claridad y precisión los motivos en que se fundamenta.

Artículo 89. Moción de confianza y efectos.

1. La moción de confianza será propuesta por el órgano colegial que la requiera y su formulación y tramitación se ajustará a lo anteriormente dispuesto para la de censura.

2. La pérdida de una moción de confianza conllevará los mismos efectos que la aprobación de una moción de censura.

Artículo 90. Nuevas mociones de censura y confianza.

1. Contra un cargo colegial o la Junta de Gobierno no podrán plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas un plazo de al menos un año. El mismo requisito se seguirá para las mociones de confianza.

2. Entre una moción de censura y una de confianza, o viceversa, deberá mediar al menos un plazo de seis meses.

TÍTULO VIII**Del Régimen Disciplinario**

Artículo 91. Aplicación.

Las acciones y omisiones en que puedan incurrir los colegiados y los arquitectos acreditados, así como las Sociedades Profesionales colegiadas y acreditadas, por vulneración de las disposiciones reguladoras del ejercicio de la profesión, de los Estatutos Generales o Particulares, de los Reglamentos Colegiales o de las Normas Deontológicas, serán sancionadas, previa tramitación de expediente disciplinario.

Artículo 92. Incoación de expedientes e Información reservada.

1. Los expedientes se iniciarán conforme a lo establecido en el artículo 42.

2. Cuando la Comisión de Deontología Profesional tenga conocimiento de una actuación profesional que pueda constituir infracción sancionable en el ámbito de sus atribuciones, podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de decidir la incoación del expediente, con cuyo resultado decidirá, si lo estima procedente, el archivo

de las actuaciones, notificándolo a la parte denunciante, o disponer la incoación de un expediente disciplinario. El acuerdo de apertura de expediente se notificará al arquitecto o arquitectos expedientados.

Artículo 93. Procedimiento.

1. Previo a la incoación de expediente, la Comisión designará, de entre sus miembros, a excepción del Presidente, un Instructor y un secretario que se abstendrán de participar en la resolución del expediente, estableciéndose para ello un turno rotativo.

2. Efectuadas las designaciones que anteceden, se notificará el acuerdo de iniciación al denunciante, si lo hubiere, y al interesado, entendiéndose por tal al Arquitecto imputado, con indicación de los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, disponiendo el interesado de un plazo de quince días desde la notificación para formular recusación del Instructor y Secretario.

3. Durante el mismo plazo, el interesado podrá formular por escrito las alegaciones que estime oportunas en su defensa, pudiendo proponer los medios de prueba admitidos en derecho.

4. El Instructor declarará la pertinencia o impertinencia de las pruebas propuestas y podrá, en su caso, acordar un plazo ni superior a treinta días ni inferior a diez días, para la práctica de aquellas pruebas declaradas pertinentes, que serán practicadas en su presencia, y de las que se levantará el acta correspondiente.

5. Concluida, en su caso, la práctica de la prueba, o transcurrido el plazo de alegaciones sin que se proponga ningún medio probatorio, el Instructor formulará, en plazo máximo de treinta días, propuesta de resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su calificación jurídica, se determinará la infracción que aquellos constituyan y la persona que resulte responsable y se especificará la sanción que se propone, o bien se propondrá que se declare la inexistencia de infracción o responsabilidad.

6. Dicha propuesta de resolución se elevará a la Comisión Deontológica, previa notificación al interesado, que dispondrá de un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones, durante cuyo plazo el procedimiento estará de manifiesto para el interesado, que podrá solicitar testimonio de las actuaciones a expedir por el Secretario del expediente. Durante este plazo el interesado podrá solicitar ser recibido en audiencia por la Comisión Deontológica, que deberá ser concedida y a la que podrá acudir personalmente y asistido, si lo desea, por abogado ejerciente, formulando, de palabra, las alegaciones que considere convenientes para su defensa.

7. Elevada la propuesta de resolución a la Comisión Deontológica y celebrada, en su caso, la audiencia del interesado, se dictará propuesta de resolución definitiva por la misma en plazo máximo de un mes, previa deliberación en sesión secreta y por mayoría absoluta de sus miembros, en la que no tendrán intervención alguna ni podrá participar el Instructor y el secretario, que se elevará a la Junta de Gobierno.

8. Excepcionalmente, la Comisión podrá acordar de forma motivada, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, que deberán practicarse en plazo no superior a quince días, notificándose al interesado, para formular alegaciones dentro de los siete días siguientes a su notificación.

9. En el supuesto de que la Comisión considere que la infracción contenida en la propuesta de resolución formulada por el Instructor pudiera revestir mayor gravedad que la determinada en dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en plazo de quince días, pueda formular nuevas alegaciones.

10. La tramitación del expediente tendrá un plazo máximo de seis meses, desde el acuerdo de incoación hasta la fecha de la resolución, salvo que se produzcan interrupciones imputables a los interesados o se tramite expediente por los mismos

hechos ante la jurisdicción ordinaria, en cuyo caso se suspenderá la tramitación hasta que recaiga resolución firme por el Tribunal competente.

Artículo 94. Resoluciones.

1. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión Deontológica que intervengan en la deliberación y deberán ser motivadas, valorando las pruebas practicadas según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos que se estiman probados en congruencia con los cargos imputados, dilucidando las cuestiones alegadas y estableciendo en su caso las infracciones que se estimen cometidas y su fundamentación, con la calificación de las mismas. La resolución podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las infracciones.

2. Se notificarán íntegramente a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y plazos para interponerlos, que serán de un mes para el Recurso de Alzada ante la Comisión de Deontología y Recursos del Consejo Andaluz, que agotará la vía administrativa.

3. Las resoluciones sólo podrán ser ejecutadas cuando adquieran firmeza, previa comunicación de la Comisión de Deontología Profesional instando su ejecución a la Junta de Gobierno.

Artículo 95. Calificación de las infracciones.

1. Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves.

2. En todo se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

c) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

d) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

e) Merecerán la calificación de muy graves las infracciones calificables como graves en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Manifiesta intencionalidad en la conducta.

b) Negligencia profesional inexcusable.

c) Desobediencia reiterada a acuerdos o requerimientos colegiales.

d) Daño o perjuicio grave del cliente, de otros arquitectos, del Colegio o de terceras personas.

e) Existencia de un lucro ilegítimo, propio o ajeno, posibilitado por la actuación irregular del arquitecto.

f) Abuso de la confianza depositada por el cliente, en especial si concurren las circunstancias de cargo público o de actuación simultánea como promotor o constructor.

g) Hallarse en el ejercicio de un cargo colegial o público al cometer la infracción, cuando de esta circunstancia se derive un mayor desprestigio de la imagen o dignidad profesional, o bien cuando la infracción se haya cometido prevaliéndose de dicho cargo.

h) Haber sido sancionado anteriormente por resolución firme a causa de cualquier infracción grave no cancelada.

3. Se considerará infracciones graves las siguientes:

a) Colaboración al ejercicio de actividades propias de la profesión de arquitecto por parte de quien no reúna los requisitos establecidos para ello.

b) Actuaciones con infracción de la normativa legal reguladora de la leal competencia entre los profesionales, considerándose competencia desleal en los términos establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

- c) Sustitución de compañeros en trabajos profesionales sin cumplimentación de la previa comunicación al Colegio.
- d) Usurpación de la autoría de trabajos profesionales ajenos.
- e) Incumplimiento de los deberes profesionales del arquitecto con daño del prestigio de la profesión o de los legítimos intereses de terceros.
- f) Falseamiento o grave inexactitud en la documentación profesional.
- i) Ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer en el ejercicio de sus funciones relativas a la actividad profesional y de fijación y recaudación de las contribuciones de los arquitectos.
- j) Actuaciones públicas en notorio desprestigio de la profesión o de otros profesionales, o con menosprecio de la autoridad legítima del Colegio.
- k) Desempeño de cargos colegiales con infidelidad o con reiterada negligencia de los deberes correspondientes.

4. Son leves las infracciones comprendidas en el apartado 2 de este artículo que revistan menor entidad por concurrir conjuntamente falta de intencionalidad, escasa importancia del daño causado y ánimo diligente de subsanar la falta o remediar sus efectos.

Artículo 96. Clasificación de las sanciones.

1. Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- 1.^a Apercibimiento por oficio.
- 2.^a Reprensión pública.
- 3.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo de hasta seis meses.
- 4.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre seis meses y un día y un año.
- 5.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre un año y un día y dos años.
- 6.^a Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo entre dos años y un día y cuatro años.
- 7.^a Expulsión del Colegio.

2. A las infracciones leves corresponderán las sanciones 1.^a y 2.^a, a las graves las sanciones 3.^a, 4.^a y 5.^a, y a las muy graves, las sanciones 6.^a y 7.^a.

3. Las circunstancias a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 95 operan, además de como determinantes, en un primer momento, para la calificación de la infracción en muy grave, grave o leve, como dato para precisar, seguidamente, la concreta sanción aplicable a la infracción resultante de entre las varias previstas para ésta conforme al párrafo anterior, a cuyo efecto se observarán las siguientes reglas:

- a) La concurrencia de una sola circunstancia de agravación determinará el que a la infracción, así agravada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.
- b) La concurrencia de una sola circunstancia de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.
- c) La concurrencia de dos o más circunstancias de agravación, y en todo caso la reiteración, determinará el que, a la infracción así agravada en su calificación, se imponga la sanción más gravosa de entre las previstas para dicha calificación.
- d) La concurrencia de dos o más circunstancias de atenuación determinará el que a la infracción, así atenuada en su calificación, se imponga la sanción menos gravosa de entre las previstas para dicha calificación.

4. Cuando conforme a las reglas precedentes no fuera posible precisar la concreta sanción aplicable, el órgano sancionador, a la vista de las circunstancias de todo orden presentes en el supuesto considerado, la determinará a su prudente arbitrio con arreglo a las reglas de la sana crítica.

Artículo 97. Ejecución y efectos de las sanciones.

1. Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas en el boletín o circular colegial mientras no sean firmes. La sanción 1.^a no será publicada en ningún caso.

2. Las sanciones 3.^a a 7.^a implican accesoriamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

3. De todas las sanciones, excepto de la 1.^a, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del interesado y se dará cuenta al CSCAE.

4. Las sanciones impuestas, por el COAH surtirán efectos en todo el territorio español, en aplicación Ley de Colegios Profesionales (artículo 3) .

Artículo 98. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones y las sanciones prescriben:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los cuatro años.

2. El plazo de prescripción de la falta comienza a contarse desde el día en que se hubiera cometido, y el plazo de prescripción de la sanción comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. La prescripción se interrumpe por cualquier acto colegial expreso dirigido a investigar la presunta infracción o a ejecutar la sanción con conocimiento del interesado.

Artículo 99. Cancelación de las sanciones.

1. Las sanciones se cancelarán de oficio o a instancia de parte:

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

2. Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción se haya ejecutado, terminado de cumplir o prescrito.

3. La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DE CREACIÓN DE DELEGACIONES, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIONES, SEGREGACIONES Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 100. Nombramiento de delegados territoriales.

1. La Junta de Gobierno del COAH podrá acordar el nombramiento de los delegados territoriales que se estimen convenientes dentro de su demarcación territorial, para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales.

2. Estos delegados territoriales ostentarán la representación colegial en su ámbito territorial, con la encomienda de tareas que determine la Junta de Gobierno, y al que podrán formularse propuestas para su mejor funcionamiento, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos vinculantes.

Artículo 101. Cambio de denominación, fusión, segregación y disolución.

1. El cambio de denominación del Colegio, su fusión con otros Colegios de la misma profesión, la segregación para constituir otro Colegio de ámbito territorial inferior, y la disolución y liquidación, sólo podrán acordarse en Asamblea General Extraordinaria

convocada específicamente por la Junta de Gobierno a solicitud de un número de Colegiados ejercientes no inferior al veinticinco por ciento del censo de estos Colegiados con derecho a voto.

2. Para la celebración de la Asamblea Extraordinaria se precisará la asistencia personal de la mitad más uno de los Colegiados con derecho a voto, y la aprobación de cualquiera de los acuerdos sobre los supuestos contemplados en el párrafo anterior precisará del voto favorable de la mayoría de los asistentes.

3. En caso de aprobarse la disolución del Colegio, la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la misma establecerá lo necesario en cuanto al proceso y tramitación de la liquidación, designando a los Colegiados que actúen como liquidadores, en unión de los miembros de la Junta de Gobierno y la asistencia de otros profesionales con competencia en esta materia, como Economistas y Auditores de cuentas, estableciéndose el plazo máximo en que deban efectuarse las operaciones liquidatorias.

4. En todos los casos, las actuaciones a practicar se ajustarán a las prescripciones establecidas en el Capítulo II del Título III de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y en el Capítulo II del Reglamento para su aplicación.

TÍTULO X

RÉGIMEN DE RELACIÓN INSTITUCIONAL CON OTRAS ENTIDADES Y PERSONAS

Artículo 102. Patronazgo y colaboraciones institucionales.

La Junta de Gobierno podrá acordar el establecimiento de convenios de colaboración con entidades sociales y económicas, públicas o privadas, excluidos partidos políticos, con el fin de promover y colaborar en actividades que desarrollen fines coincidentes con los del COAH. Los gastos e ingresos derivados de esta relación deberán ser aprobados por la Asamblea como parte del presupuesto anual.

Artículo 103. Personas físicas colaboradoras.

La Junta de Gobierno podrá acordar el establecimiento de convenios de colaboración con personas físicas, con el fin de promover y colaborar en actividades que desarrollen fines coincidentes con los del COAH. Los gastos e ingresos derivados de esta relación deberán ser aprobados por la Asamblea como parte del presupuesto anual.

TÍTULO XI

RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y REMUNERACIONES

Artículo 104. Incompatibilidades de los órganos directivos.

1. Quienes desempeñen los cargos de Decano, miembro de la Junta de Gobierno o Comisión Deontológica y suplentes a Vocales y Comisión Deontológica, deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

2. Se determina la incompatibilidad de ostentar el cargo de Decano, miembro de la Junta de Gobierno o Comisión Deontológica y suplentes a Vocales y Comisión Deontológica, con ser cargo político electo, o haber sido designado políticamente como titular de un órgano directivo, asesor o puestos de perfil técnico en cualquier administración o empresa pública o de capital público.

3. Tampoco podrán compatibilizarse estos cargos en el colegio con otros puestos directivos en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales o en entidades de seguro o mutualidades de previsión social relacionadas con el ejercicio de la arquitectura, para evitar que se produzcan vinculaciones entre ambas condiciones que

puedan generar conflictos de intereses que afecten a la defensa de los fines y funciones del COAH.

4. En cualquier caso, ostentar el cargo de Decano, miembro de la Junta de Gobierno o Comisión Deontológica y suplentes a Vocales y Comisión Deontológica exigirá la dedicación y disponibilidad horaria necesarias para el correcto ejercicio de las funciones inherentes al cargo.

5. Los familiares directos de los cargos directivos del COAH no podrán ser contratados laboral o mercantilmente el mismo, excluyendo de esta prohibición las contrataciones que se realicen mediante concursos abiertos y públicos en los que dichos cargos se abstendrán de intervenir en cualquiera de las fases de elección que se establezcan.

6. Asimismo, respecto a los empleados del COAH, será de aplicación lo establecido en el artículo 70.3 de los presentes Estatutos.

Artículo 105. Remuneraciones de los miembros de los órganos del COAH.

1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa autonómica, los cargos colegiales no tendrán derecho a remuneración.

2. Los presupuestos del COAH consignarán las partidas precisas para atender los gastos inherentes a los miembros de los órganos colegiales, incluidos el abono de dietas y otras compensaciones económicas, que deberán figurar desglosadas.

3. No obstante, lo anterior, la Asamblea podrá decidir remunerar a los miembros de los órganos de gobierno siempre que éstos ejerzan el cargo en un régimen de dedicación exclusiva y la remuneración figure de forma detallada en los presupuestos.

4. La aprobación de la remuneración referida deberá realizarse por una mayoría de tres quintos de los colegiados presentes y en aprobación separada de la que se lleve a cabo para la aprobación de los presupuestos.

TÍTULO XII

DISTINCIONES Y HONORES

Artículo 106. Distinciones y Honores.

1. El COAH distinguirá a los colegiados que hayan permanecido adscritos como colegiado ejerciente en la Demarcación de Huelva del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental y al Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva durante veinticinco y cuarenta años y gocen de un buen concepto público y profesional y no hayan sido sancionados como autor de falta alguna calificada de grave o muy grave dentro de la disciplina colegial o condenado en la jurisdicción penal ordinaria como autor de un delito doloso. La concesión de esta distinción será acordada por la Junta de Gobierno anualmente, y comunicada a los Colegiados merecedores y al resto de colegiados en circular colegial.

2. El COAH reconocerá los méritos contraídos por los Colegiados en beneficio e interés de la Arquitectura o los servicios prestados a la Corporación y la dedicación constante al ejercicio profesional mediante las distinciones de Decano Honorario y Medalla de Honor.

3. Igualmente el COAH podrá resaltar y reconocer los méritos de personas e instituciones que hayan defendido la Arquitectura y al Colegio en sus respectivos ámbitos de actuación dentro de la provincia de Huelva mediante las distinciones de Colegiado Honorario y Distinción Colegial.

4. La iniciativa para otorgar las distinciones y reconocimientos recogidas en los apartados 2 y 3, se iniciará a propuesta de la Junta de Gobierno o de una solicitud suscrita al menos por el 25% de los Colegiados ejercientes, correspondiendo su concesión a la Asamblea General, según acuerdo adoptado en la oportuna convocatoria.

5. El presente artículo se desarrollará reglamentariamente.

Disposición transitoria primera. Elección del Representante del COAH en la Comisión de Deontología y Recursos del CACOA.

Mientras no se apruebe una normativa común para la elección de los representantes de los Colegios Oficiales de Arquitectos en la Comisión de Deontología y Recursos (CDyR) del CACOA, el representante del COAH se elegirá siguiendo las disposiciones que se recogen a continuación:

El COAH elegirá un titular y un suplente para actuar en la CDyR del CACOA como representante del Colegio.

Los candidatos deberán cumplir las mismas condiciones que se exigen para los miembros de la Junta de Gobierno colegial, debiendo, además tener una antigüedad de colegiación en Andalucía igual o superior a diez años.

La duración de estos cargos será la misma que la fijada para los miembros de la Junta de Gobierno.

La elección de estos miembros se realizará conforme al Régimen Electoral para la elección de los órganos colegiales recogidos en los Presentes Estatutos.

Disposición final.

Los presentes Estatutos, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se publica el fallo del Jurado de los Premios Andalucía de los Deportes 2017.

Por Orden de 7 de abril de 2010, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de los Deportes (BOJA núm. 73, de 16 de abril), con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento de los esfuerzos y méritos de todos aquellos que, de una u otra forma, han llevado el nombre de Andalucía a las más altas cotas competitivas, y también a los que cada día trabajan y superan dificultades para aumentar la calidad de nuestro sistema deportivo, bien enseñando, entrenando a nuestros deportistas o avalando y comprometiéndose con proyectos que satisfacen la demanda deportiva de los andaluces.

Conforme a lo previsto en el artículo 1.2 de la Orden de 7 de abril de 2010, por Resolución de 16 de enero de 2018, de la Secretaría General para el Deporte (BOJA núm. 15, de 22 de enero), se convocan los Premios Andalucía de los Deportes 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 7 de abril de 2010, la valoración de las candidaturas a los Premios Andalucía de los Deportes se llevarán a cabo por un Jurado, compuesto por personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, cuya designación se hizo pública por Resolución de 9 de abril de 2018, de la Secretaría General para el Deporte (BOJA núm. 71, de 13 de abril).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.4 y en la disposición final primera de la citada Orden de 7 de abril de 2010,

R E S U E L V O

Único. Se hace público el Fallo del Jurado concediendo los «Premios Andalucía de los Deportes 2017» a las siguientes personas, grupos de personas, organismos públicos y Entidades Públicas o Privadas:

- Al Mejor Deportista: Emilio Antonio Martín Romero.
- A la Mejor Deportista: Beatriz Sánchez Marrufo.
- Al Mejor Deportista con Discapacidad: Jairo Ruiz López.
- A la Mejor Deportista con Discapacidad: Raquel Domínguez Martín.
- A la Promesa del Deporte: Alejandro Davidovich Fokina.
- Al Mejor Equipo Masculino: Unicaja Málaga Baloncesto.
- Al Mejor Equipo Femenino: Selección Andaluza Femenina de Rugby.
- Mejor iniciativa de prevención y lucha contra la violencia, racismo, xenofobia, intolerancia y actitudes o comportamientos sexistas en el deporte: Real Federación Andaluza de Fútbol.

Asimismo, el Jurado de los Premios ha decidido por unanimidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.8 de la orden de 7 de abril de 2010, otorgar una mención especial a don Jesús Rossi López de Castilla por su dedicación en pleno al desarrollo del mundo del deporte andaluz al frente de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas durante 8 años, y nombrado Presidente de Honor. Igualmente a don Antonio Millán Garrido en reconocimiento a su dilatada experiencia en el mundo del derecho deportivo.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Secretario General, Antonio Fernández Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 87/2018, de 8 de mayo, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el Acueducto de la Fuente del Rey, en los términos municipales de Alhaurín de la Torre y Málaga.

I

En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

Asimismo, en el artículo 9 de la citada ley, se regula el procedimiento de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, atribuyéndose al Consejo de Gobierno la competencia para resolver el procedimiento de inscripción de los Bienes de Interés Cultural, conforme se establece en el artículo 9.7.a).

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva. Añadiendo el artículo 11 del mismo cuerpo legal que la inscripción de un Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz podrá llevar aparejado el establecimiento de instrucciones particulares.

II

El Acueducto de la Fuente del Rey es una espectacular obra de ingeniería que a lo largo de los años ha dejado una fuerte impronta en el paisaje y que muestra como la acción humana ha modificado sustancialmente el territorio para adaptarlo a sus necesidades. A

pesar de estar inconclusa, aporta información muy relevante sobre la obra pública del siglo XVIII y sobre el saber técnico de la arquitectura e ingeniería de la época. Por otra parte el volumen sobresaliente de documentación conservada (documentos de archivos, planimetría de los diferentes proyectos, etc.) constituye un patrimonio asociado al bien de gran valor documental.

El acueducto constituye un testimonio material de la histórica necesidad de la ciudad de Málaga de contar con agua potable. Obra de ingeniería propia de la época moderna, sustituye a otros sistemas de captación de aguas como fueron los pozos, en una época de esplendor económico para Málaga con el auge de la agricultura, que trae consigo la llegada de comerciantes y la activación de las dos obras claves de la ciudad: el puerto y la catedral.

El interés de la administración por realizar esta obra se pone de manifiesto a través de los numerosos proyectos que se redactaron para tal fin y que están conservados en su mayoría en el Servicio Geográfico del Ejército, siendo documentos esenciales para entender cómo se afrontaban las obras de ingeniería en el siglo XVIII y aportando datos muy importantes sobre los principales profesionales que se encontraban trabajando en la ciudad de Málaga en aquel momento, como, por ejemplo, Bartolomé Thurus y Martínez de la Vega. Participando en el proyecto Martín de Aldehuela, que fue el artífice del acueducto de San Telmo de Málaga.

También refuerza el valor histórico del inmueble el hecho de que en el impulso de la construcción intervenga hasta el propio monarca Felipe V, quien ordena que se busque arquitecto para continuar las obras después de la muerte de Martínez de la Vega, en 1733.

El acueducto ostenta también un indudable valor artístico que apoya su protección como Bien de Interés Cultural. Existen elementos concretos del conjunto construido que tienen un interés artístico por sí mismos; tal es el caso del arca principal, construida según proyecto casi en su totalidad y de gran solidez y en excelente estado de conservación. Destacando la portada principal que cuenta con sillar e inscripción que recoge la fecha de construcción en 1728.

El puente sobre el Guadalhorce es uno de los sectores más monumentales. Cuenta con cinco arcos pequeños, dos grandes y diez pilares. La técnica constructiva y la formalización de los arcos –aun estando los pequeños cegados– resultan de gran potencia formal. El tramo del acueducto que discurre por la barriada de Zapata, en Alhaurín, es sin duda el de mayor monumentalidad. A pesar de que se encuentra en un estado de conservación deficiente, supone un hito monumental incuestionable.

La cartografía histórica, así como los diferentes planos de proyectos conservados, permiten comprobar cómo en torno al acueducto existieron multitud de acequias que regaban la vega y que permitían su explotación agrícola; también existieron balsas, presas, y otras construcciones hidráulicas que junto con el acueducto evidencian el proceso de antropización de este territorio. Todo ello constituye una unidad funcional de gran valor etnológico.

En definitiva, se trata de una obra de gran linealidad y solidez formal que tiene una fuerte presencia en el entorno circundante y lo cualifica, constituyendo los tramos finales y el puente del Rey hitos paisajísticos de gran interés.

III

La Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 16 de mayo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 97, de 24 de mayo de 2017, incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Acueducto de la Fuente del Rey, en los términos municipales de Alhaurín de la Torre y Málaga (Málaga), siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha de 22 de junio de 2017, cumpliendo así lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 132, de 12 de julio de 2017, y de audiencia a los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre y Málaga y a otros organismos públicos afectados.

Con fecha de 27 de junio de 2017, el Ministerio de Fomento presentó alegaciones que fueron estimadas y contestadas por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga mediante oficio de 7 de agosto de 2017. Asimismo, con fecha de 14 de agosto, se presentaron alegaciones por personas interesadas que fueron estimadas y contestadas por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga mediante oficio de 22 de diciembre de 2017.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el Acueducto de la Fuente del Rey, en los términos municipales de Alhaurín de la Torre y Málaga, que se describe y delimita en Anexo al presente decreto.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero. Así mismo y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede el asiento gratuito en el Registro de la Propiedad correspondiente de la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Acueducto de la Fuente del Rey, en los términos municipales de Alhaurín de la Torre y Málaga, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico,

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 2018,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el Acueducto de la Fuente del Rey, en los términos municipales de Alhaurín de la Torre y Málaga, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Concretar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Instar la inscripción procedente en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio

Histórico Andaluz y en la legislación hipotecaria, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en los catálogos urbanísticos de los municipios afectados.

Quinto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Sexto. Ordenar que el presente Decreto se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

A N E X O

I. DENOMINACIÓN.

Acueducto de la Fuente del Rey.

II. LOCALIZACIÓN

Provincia: Málaga.

Municipios: Alhaurín de la Torre y Málaga.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

El Acueducto de la Fuente del Rey tiene una longitud aproximada de 3.500 metros.

En apariencia, el acueducto o cañería de la Fuente del Rey se percibe exteriormente por un paramento de hormigón rematado, ya sea en sección semicircular o piramidal. La fábrica es de gran solidez al estar construida con mampostería trabada con un mortero de cal, que infiere a la estructura gran dureza. Se observa también el empleo de sillares. El tratamiento exterior del paramento que alberga la cañería se realiza a base de un enfoscado de gran calidad.

El interior alberga el caz, de sección en «U» pintado de almagra, tal y como puede apreciarse en aquellos tramos parcialmente destruidos. La obra del núcleo interior es de mampostería trabada con cal. En algunos tramos, el canal, también de sección cuadrangular, se encuentra cubierto por una laja de piedra.

Forman parte del acueducto los siguientes elementos arquitectónicos:

- Arca principal de captación de agua de la fuente del Rey.
- Tramos emergentes del acueducto.

- Tramos semisoterrados del acueducto.
- Puente del Rey.

Se pueden distinguir una serie de tramos en el recorrido del acueducto:

Tramo 1. Arca principal y registro.

El trazado existente del acueducto se inicia en el arca principal, para la que se diseñó un edificio de planta rectangular con entrada en una de sus esquinas junto con la salida del agua y un aljibe rectangular al centro. Fue fabricado a base de sillares tallados de origen local y se cubre con un embovedado de hormigón. La entrada se muestra adintelada, con una inscripción conmemorativa de la fecha de finalización de las obras del edificio «Año de 1728». Cuenta con unas dimensiones de 15 metros en su flanco sur por 10 metros hacia el este de tendencia poligonal.

A 32 metros del arca, en dirección norte, se localiza uno de los registros del primer tramo del acueducto. Es de sección cuadrangular, realizado a base de grandes sillares.

A partir del arca, discurren al menos 15 metros de trazado soterrado por la finca de Los Manantiales, realizadas con fábrica de mampostería de origen local, trabado con un hormigón de cal consistente. La cubierta se define a partir de una bóveda de cañón conformado por tres sillares de travertino con 0,80 centímetros de largo.

Tramo 2. Cañería urbanización Fuente del Rey.

Tras pasando la urbanización Fuente del Rey se vuelve a documentar parte de la bóveda del acueducto y se puede observar cómo la fábrica de canalización se encuentra cortada tanto por acometidas de cableado como por la carretera de Alhaurín. Esta estructura sobresale al menos 30 centímetros por encima de la rasante actual del terreno.

Tramo 3. Cañería finca La Cónsula.

Una vez cruzada la calzada vuelve a constatarse el remate semicircular de la bóveda que cubre el canal de la estructura, a la altura del camino de acceso a la finca de La Cónsula, hasta el punto que se introduce en el interior de una hacienda privada perdiéndose el rastro superficial de la misma. Se trata de un tramo semisoterrado que prácticamente está oculto. La fábrica está efectuada a partir de una obra de mampostería trabada con un hormigón consistente de cal.

En el margen derecho se ubican unas estructuras de carácter hidráulico fechadas en el siglo XVIII y que se corresponden con el denominado molino de Arriba.

A partir de la finca La Cónsula se pierden las evidencias estructurales del trazado que no vuelven a aparecer hasta las inmediaciones de la promoción inmobiliaria de Pizarrillo.

Tramos 4-6. Cañería finca Las Ánimas y finca privada.

En la finca del Pizarrillo vuelven a identificarse tres tramos de acueducto, el tramo 4 visible desde el exterior de la finca de Las Ánimas, y otros dos más perfectamente identificables en fotografía aérea.

El tramo 4 funciona como muro de contención entre dos terrazas situadas a distinta cota, pertenece a la finca de Las Ánimas y tiene una longitud de 100 metros y una altura de 1,70 metros.

A 60 metros reaparece la evidencia física del acueducto (tramo 5), con una longitud de 155 metros y una altura variable de 2 metros. El siguiente tramo (6), también en finca privada, presenta un aspecto similar con fábrica de mampostería trabada con mortero de cal y enfoscado en la cara externa. Tiene una longitud de 107 metros.

Tramo 7. Cañería Cortijo Tabico.

Pasada la finca de las Ánimas el acueducto vira hacia el oeste y atraviesa la carretera de Cártama.

Se conservan restos del acueducto semisoterrado en una finca vallada, sin acceso. El tramo se interrumpe 45 metros y vuelve a emerger actuando como muro de contención del bancal superior de la finca de Cortijo Blanco. En el talud pueden observarse restos del paramento. Este tramo presenta distintos cambios de altura en el paramento para

adaptarse a la topografía y mantener la inclinación del caz. Debido a las obras de la autovía, la parte central de este tramo se encuentra protegida por una bóveda de hormigón prefabricado sobre la que monta la carretera. Debido a las grandes grietas de la parte central se observa la canalización interior y una alcubilla.

La cañería continúa por los terrenos de Cortijo Tabico, con una longitud de 156 metros.

Tramo 8. Cañería Arroyo Ramírez.

El acueducto discurre en sentido norte y atraviesa una zona de viviendas donde el mismo paramento funciona como límite entre las lindes. Debido a una depresión natural del terreno, el paramento que alberga el canal cuenta con un alzado que supera los 5 metros en algunos puntos. Asimismo, se observa que para salvar una arroyada se practica la apertura de tres ojos en el acueducto que sigue su trayectoria hacia el norte, siendo interceptado por la carretera de Cártama.

Este tramo por su volumen y formalización con arcos presenta gran monumentalidad, pudiendo observarse desde la autovía lo que aumenta su presencia en el territorio.

Tramo 9. Estructura Viveros Guzmán.

Una vez atravesada la carretera, el acueducto discurre por terrenos propiedad de viveros Guzmán, donde aparece semisoterrado. Discurre por un terreno vallado que sirve como linde entre dos parcelas. Puede observarse en superficie el remate semicircular de la cañería así como algo menos de 1 metro de alzado.

Tramo 10. Cañería barriada El Peñón.

Siguiendo el recorrido del acueducto, antes de llegar a la zona de viviendas de Zapata, encontramos los restos semisoterrados del canal a lo largo de una finca agrícola. El trayecto de esta infraestructura es cortada por la carretera que se dirige a la barriada de Zapata.

Tramos 11-14.- El Peñón-Zapata.

Este tramo del acueducto, con una longitud de 1200 metros, discurre íntegramente por las traseras de las viviendas del núcleo de población de Zapata y es el que presenta mayor potencialidad muraria y monumentalidad. Sin embargo, asistimos al adosamiento de sucesivas viviendas y estructuras agropecuarias que inciden de forma negativa en la estructura.

El tramo 13, los conocidos como «Arcos de Zapata», son los que presentan mayor monumentalidad a pesar de estar algunos de ellos colmatados por viviendas.

Tramo 15. Puente del Rey.

Según el proyecto original, el puente debía contar con 22 arcos que completaban una longitud de 418 varas (algo más de 300 metros) de largo por 18 de ancho (unos 15 metros). Los tajamares programados tenían una sección semicircular, pero los que se construyeron finalmente eran rematados en triángulo. Aunque no llegó a terminarse, el puente ha estado en uso desde el siglo XIX, con la instalación de una pasarela de madera apoyada sobre los machos del puente.

Actualmente se conservan 7 arcos, 5 de ellos pequeños (hoy tapiados) y 2 más grandes (existió un tercero).

IV. DELIMITACIÓN DEL BIEN.

La delimitación del BIC se inicia en el arca principal, donde el acueducto debía hacer la captación de aguas en la Fuente del Rey, y finaliza en las inmediaciones del aeropuerto de Málaga, en el carril de los Chopos cerca de las obras de encauzamiento del río Guadalhorce donde se conservan los restos de un machón del Puente del Rey.

Entre ambos elementos el BIC incluye los tramos conservados del acueducto, algunos de gran potencia muraria como los de Arroyo Ramírez que alcanzan los 5 metros, y otros que discurren casi a ras de suelo como el tramo de la finca de la Cónsula. La suma de todos los elementos delimitados como BIC nos da una longitud de 3.017 metros.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

Tramo 1.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
16	6	D	Parcial
52	10,16	R	Parcial

Tramo 2.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
54852	2	U	Parcial

Tramo 3.

(seguirá siendo parcial aunque coge menos espacio entorno)

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
53881	1	U	Parcial

Tramos 4-6.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
53	1,2,9,88	R	Parcial

Tramo 7.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
3796	1	D	Parcial
32977	1	U	Parcial
33945	1	U	Parcial
35965	1	U	Parcial
36977	1	U	Parcial

Tramo 8.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
12	23,59	R	Parcial

Tramo 9.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
11	8,35	R	Parcial

Tramo 10.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
11	7,23,19,40,41	R	Parcial

Tramos 11-14.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
10	118,131,132,177,181,182,183,235	R	Parcial
48	3	R	Parcial
3714	1	D	Parcial
3815	1	D	Parcial
4015	3,6	D	Parcial
4115	1,2,3,4,5,6,7,8	D	Parcial
4216	8,9,10,11	D	Parcial

Tramo 15.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
10	166,177	R	Parcial

V. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO.

Tramos 1-3.

En el inicio del acueducto (tramos 1 y 2) se ha optado por delimitar como entorno parcelas completas. La parcela en la que se ubica el arca y el registro está calificada como suelo urbanizable sectorizado, es decir, susceptible de desarrollo. Esta parcela es especialmente sensible ya que además de la imponente presencia del arca principal, deben existir conducciones no visibles debido a la vegetación. Por lo que resulta imprescindible que toda la parcela quede protegida.

El tramo 3 está semisoterrado. Por ello, lo que se aprecia es prácticamente el trazado de la conducción, ya que casi no sobresale de la superficie. Su zona de influencia y visualización están constreñidas al ámbito inmediato por lo que se ha establecido un factor de corrección por cercanía.

El planeamiento urbanístico incluye esta zona dentro del sector SUNC_R_CH.2 «La Cónsula II», que ordena el área colindante con el tramo 3 como zona verde y la incorpora a la finca municipal de la Cónsula, motivo por el que se ha considerado que el entorno del tramo 3 del Acueducto quedaría determinado por el límite de la zona verde establecido en la mencionada ficha urbanística.

Tramos 4-6.

En el tramo 4 el entorno abarca dos subparcelas de rústica. Debido a la visibilidad de este tramo y a que en estas subparcelas han sido edificadas casas de campo, es necesario controlar futuras intervenciones de manera que no afecten a la integridad del bien y que en la medida de lo posible no lo sigan ocultando.

A continuación (tramos 5 y 6), la delimitación abarca un perímetro de 10 metros en torno a los restos de muro conservados que se ubican en grandes parcelas de rústica.

Tramos 7-8.

En el inicio del tramo 7 el entorno abraza los restos del acueducto siguiendo el trazado de caminos cercanos, ya que el tamaño de la parcela es excesivo para incluirla entera. Sin embargo, se ha considerado necesario ampliar la distancia de 10 metros de tramos anteriores ya que esta parcela se encuentra en suelo urbanizable sectorizado.

La parte central de este tramo está protegida por la bóveda de hormigón que soporta la autovía. Aquí el entorno se asimila a la anchura de la bóveda.

A continuación el entorno cruza el camino de Cortijo Tabico y engloba el tramo 8, que es el de mayor potencia muraria y uno de los que tiene más presencia en el territorio ya que se visualiza desde puntos lejanos como la autovía. Por este motivo se ha incluido en el entorno la primera línea de parcelas a ambos lados del acueducto.

Tramo 9.

En cuanto al tramo 9, se considera suficiente delimitar un entorno de 10 metros a los lados del tramo.

Tramo 10.

El tramo 10 se ubica en un lateral de tres parcelas de rústica, todas de gran tamaño, por lo que se ha optado por delimitar 10 metros en el margen derecho del acueducto, el que afecta a las parcelas, y delimitar la parcela 41 polígono 11 completa, que por su forma longitudinal se adecua perfectamente a las necesidades de protección.

Tramos 11-15.

En los tramos 11 y 12 el entorno engloba la primera línea de parcelas a ambos lados del acueducto. En el caso de las parcelas de rústica en el margen superior se ha aplicado

el criterio corrector de los 10 metros. En el margen inferior, la carretera, se ha seguido también ese criterio, pero adecuando la línea al trazado de la vía.

En los tramos siguientes (13-15) se incluyen parcelas completas a ambos lados de acueducto. En el caso del tramo 14, margen superior, incluso abarca la tercera línea de parcelas para equiparar la línea de horizonte con el resto del entorno.

Las parcelas afectadas por el entorno del Bien son las siguientes:

Tramos 1-3.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
16	6	D	Total
52	9,10	R	Parcial
52	16	R	Total
53881	1,9,10,11	U	Parcial
54852	1,2,3,5	U	Parcial

Tramos 4-6.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
53	1,2,9,88	R	Parcial

Tramos 7-8.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
11	25	R	Parcial
12	23,24,27,28,29,30, 31,32,37,39,67	R	Parcial
12	34,35,36,59	R	Total
53	10,97	R	Parcial
32977	1	U	Parcial
33945	1	U	Parcial
34976	1	U	Parcial
34986	1	U	Parcial
35949	1	U	Parcial
35965	1	U	Parcial
36977	1	U	Parcial
3796	1	D	Total

Tramo 9.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
11	8,35	R	Parcial

Tramo 10.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
11	7,23,19,40,41	R	Parcial

Tramos 11-15.

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
10	5,6	D	Total
10	18	D	Parcial
14	1	D	Parcial

MASA	PARCELAS	TIPO	AFECCIÓN
10	118,120,126,127,128, 132,133,134,135,136, 166,167,168,170,178, 179,180,181,182, 240	R	Parcial
10	129,130,131,172,173, 174,175,176,177,183, 235,238,239	R	Total
48	3,6	R	Parcial
54	37,39,40,131,134,136, 137	R	Parcial
3312	1,6	D	Parcial
3313	1,2	D	Parcial
3413	2	D	Total
3514	2	D	Total
3714	1	D	Parcial
3815	1	D	Total
4015	3,6	D	Total
4016	1,2,3	D	Total
4115	1,2,3,4,5,6,7,8	D	Total
4215	1,2	D	Total
4216	1,5,6,7,8,9,10,11	D	Total
4217	1,2	D	Total
4316	1,5,6	D	Total
4316	4	D	Parcial
4416	2,3	D	Parcial

VI. INSTRUCCIONES PARTICULARES.

Las Instrucciones Particulares se establecen en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y su contenido desarrolla lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, concretando la forma en que deben materializarse las obligaciones generales previstas en la citada Ley para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes afectos al Sitio Histórico del Acueducto de la Fuente del Rey, en los términos municipales de Alhaurín de la Torre y Málaga (Málaga).

El objetivo principal de las siguientes instrucciones es garantizar la protección de la integridad material de las estructuras emergentes del bien y asegurar su correcta percepción e integración territorial.

Para las actuaciones que se vayan a realizar en el bien o su entorno será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, excepto en los casos recogidos en estas Instrucciones Particulares.

1. Normas generales para el bien y su entorno :

1.1. En el Bien:

1.1.1. Se deben promover intervenciones destinadas a la conservación y restauración del arca principal y resto de estructuras conservadas del acueducto.

1.1.2. Se promoverán los usos culturales del arca y elementos asociados.

1.1.3. Para la correcta protección y salvaguarda del acueducto es necesaria la eliminación progresiva de elementos distorsionantes adosados al bien tales como edificaciones, cableado, antenas, rótulos o cualquier otro elemento que agreda la materialidad del bien o distorsionen su percepción.

1.2. En el Entorno:

1.2.1. Se promoverá la adecuación de los ámbitos colindantes al bien como zonas verdes, parques lineales o espacios libres que promuevan rutas culturales de conocimiento y disfrute del acueducto.

1.2.2. En suelo rústico cualquier cambio en los usos agrícolas actuales deberá ser autorizado por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

2. Actuaciones exentas de autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

No necesitarán autorización previa las siguientes actuaciones relacionadas con el mantenimiento y reparación de infraestructuras y edificaciones que, por su bajo nivel de intervención, no afectan a la protección y preservación del Bien y de su entorno:

2.1. Obras de mantenimiento y reparación en el exterior de las edificaciones: carpinterías, cerrajerías, enfoscados y revestimientos, cubiertas y terrazas.

2.2. Reforma interior de edificaciones destinada a su redistribución interior y/o mejora de las instalaciones.

2.3. Mantenimiento y reparación del viario existente y su correspondiente zona de dominio público, siempre que no implique remoción de tierra ni ampliación de ancho de vías o aceras.

2.4. Mantenimiento y limpieza de zonas ajardinadas.

2.5. Mantenimiento y reparación de las instalaciones de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y telecomunicaciones existentes, siempre que no exista remoción de terreno.

2.6. Actuaciones y labores propias del aprovechamiento agrícola, mantenimiento de sistemas de riego en el entorno siempre que no impliquen remoción de terreno ya sea por medios manuales o mecánicos.

3. Actuaciones expresamente prohibidas:

No podrán permitirse en el Bien y su entorno las siguientes actuaciones que suponen una agresión directa a los valores del acueducto de la Fuente del Rey:

3.1. Demolición, sustitución, ocultación, remoción y modificación de trazado y estructuras vinculadas al acueducto.

3.2. Ampliación de las construcciones preexistentes que apoyan o se adosan al bien.

3.3. Instalación de redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, sistemas de riego o cualquier otra infraestructura que afecte al trazado del acueducto o se adose a cualquiera de sus estructuras.

3.4. Apertura de caminos o viales que afecten al trazado del bien.

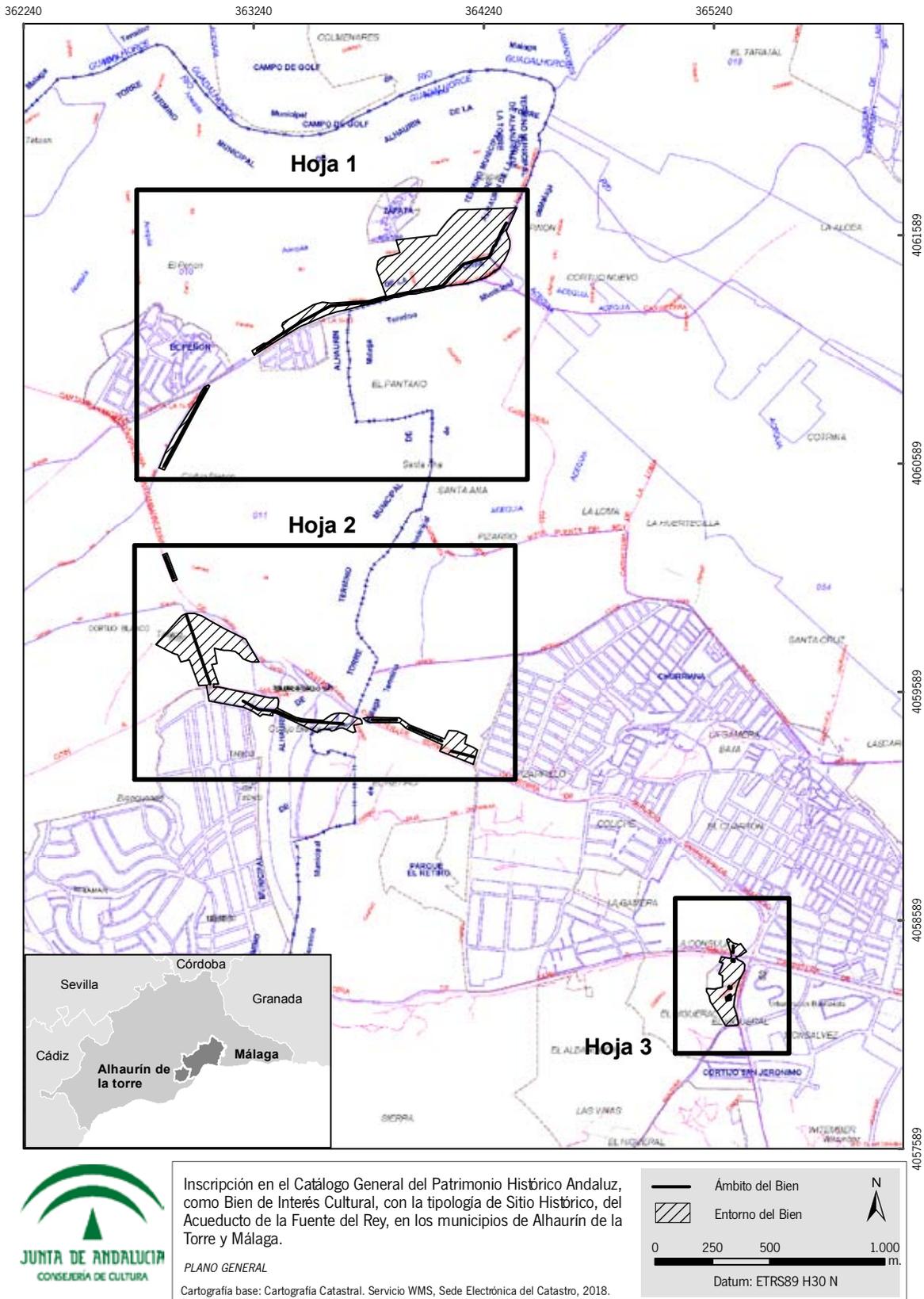
3.5. Instalación de estructuras para cultivo bajo plástico, cristal u otro material de cubierta.

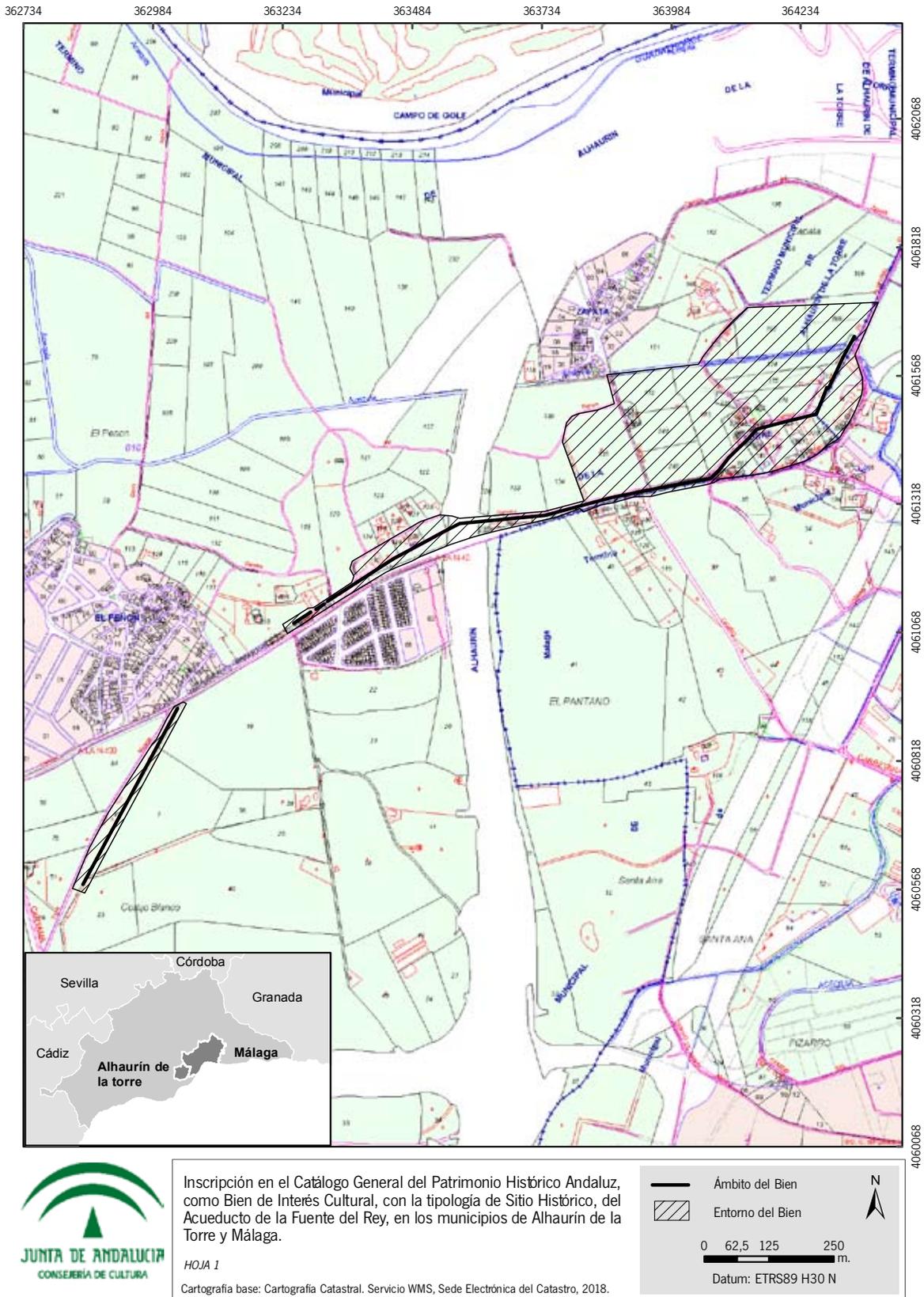
3.6. Instalación de cercas o vallados adosados a los restos del bien.

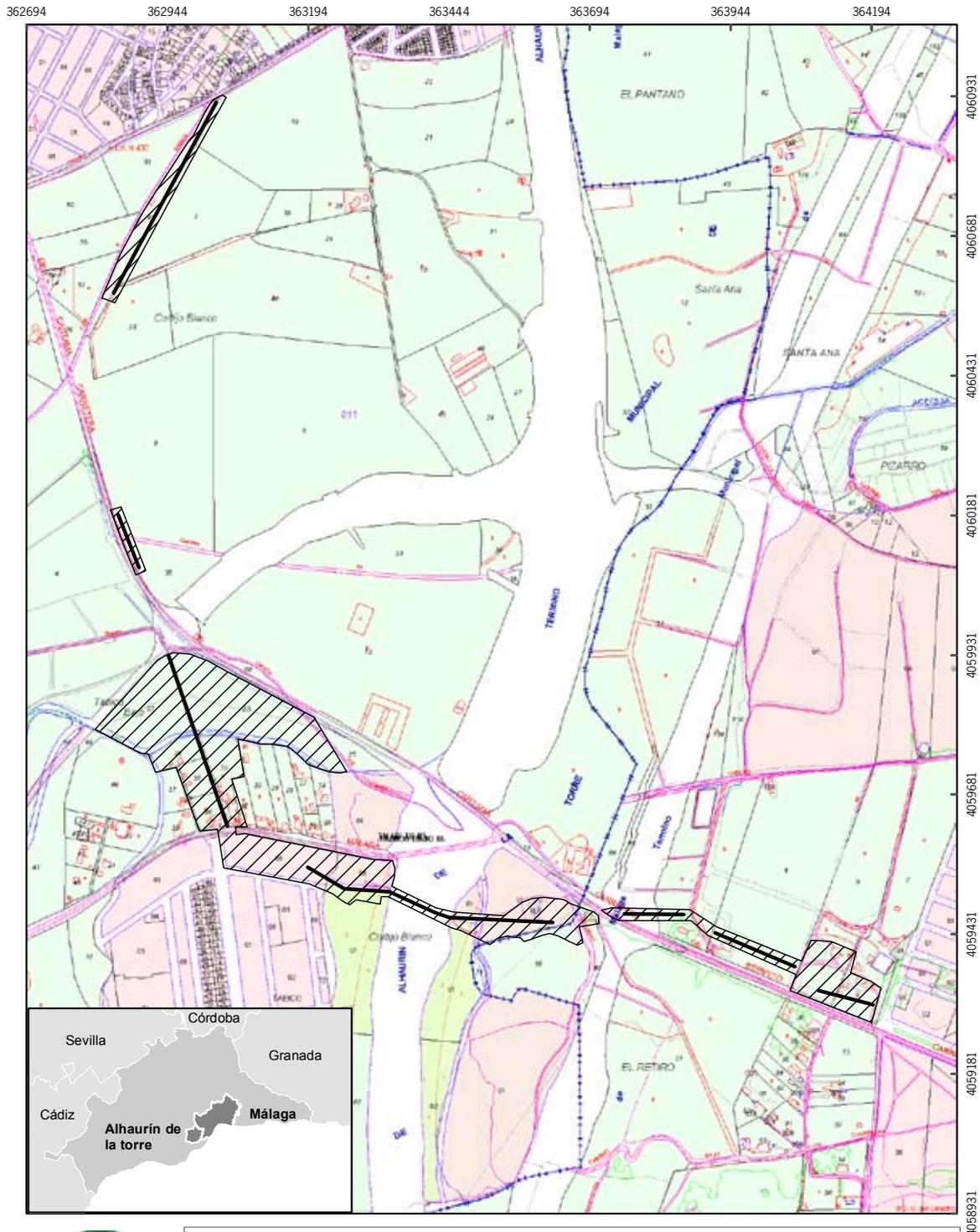
3.7. Acopio de material o escombros de cualquier naturaleza tanto en el bien como en el entorno.

VII. DELIMITACIÓN GRÁFICA.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien es la Cartografía Catastral. Servicio WMS, Sede Electrónica del Catastro, 2018.



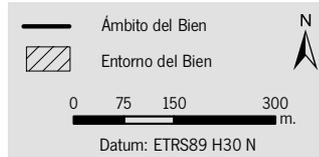




Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Acueducto de la Fuente del Rey, en los municipios de Alhaurín de la Torre y Málaga.

HOJA 2

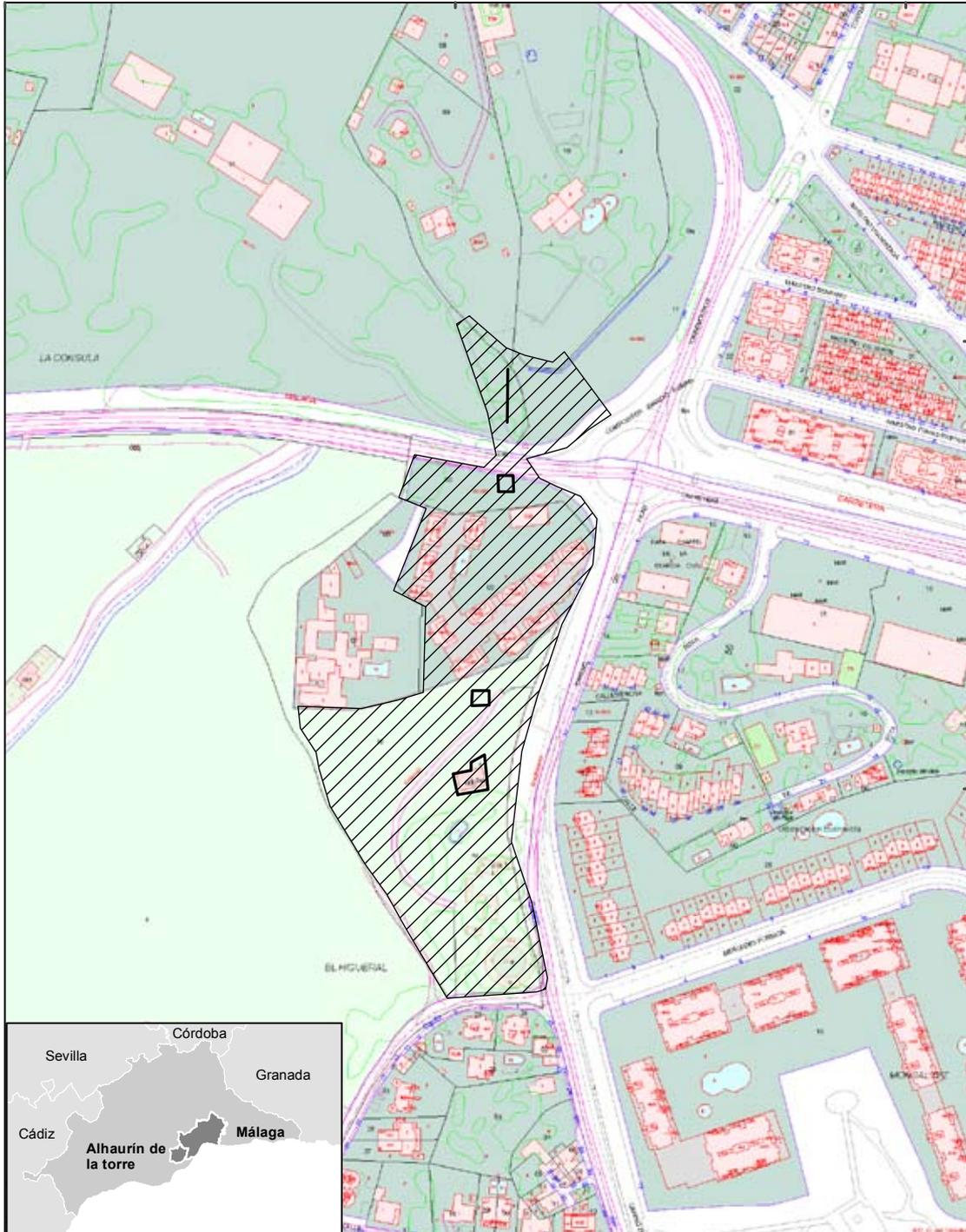
Cartografía base: Cartografía Catastral. Servicio WMS, Sede Electrónica del Catastro, 2018.



365044

365294

365544



4058494

4058214

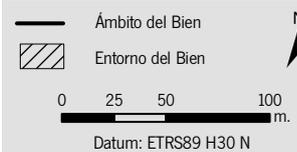
4057994



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico, del Acueducto de la Fuente del Rey, en los municipios de Alhaurín de la Torre y Málaga.

HOJA 3

Cartografía base: Cartografía Catastral. Servicio WMS, Sede Electrónica del Catastro, 2018.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 7 de mayo de 2018, por la que se publica la capa de la montanera de Andalucía para 2018 y la superficie arbolada cubierta (SAC) de Quercus asociada a la misma.

El artículo 6.1 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, establece que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, como aptos para su utilización para el engorde de animales «de bellota», conforme a las designaciones establecidas en el mismo.

El artículo 6.2 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, citado, establece que el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible que figura en el anexo de dicho Real Decreto, modulada en su caso a la baja en función de la disponibilidad de bellota del año.

Como consecuencia de lo expuesto, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha elaborado la capa de montanera, formada por el conjunto de recintos y parcelas identificados en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) para Andalucía como aptos para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota» establecida en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

Para ello se ha cruzado la cartografía del Sistema Información de Ocupación del Suelo de España del año 2013 (SIOSE 2013), para Andalucía, publicado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con la cartografía del SIGPAC 2018 de Andalucía y se ha calculado, para cada recinto, el porcentaje de Quercus a partir de los datos del SIOSE 2013.

Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha calculado para cada uno de estos recintos la superficie arbolada cubierta (SAC), considerada como el porcentaje de suelo cubierto por la proyección de todas las copas de los árboles de las especies de quercíneas del recinto SIGPAC. El valor de la SAC asignado es igual al porcentaje de Quercus calculado a partir de los datos de SIOSE 2013, corregido, en su caso, por los resultados de las comunicaciones presentadas en los años 2016 y 2017.

Como resultado de lo anterior la capa de montanera está formada por aquellos recintos con uso SIGPAC compatible con las formaciones adhesionadas, que tienen un porcentaje de Quercus igual o superior al 6% y están ubicados en municipios donde, según datos del Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN), existen explotaciones de porcino en régimen extensivo.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias atribuidas el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

R E S U E L V O

Primero. Se publica, para general conocimiento, la capa de montanera de Andalucía para el ejercicio 2018 formada por los recintos del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas de 2018 de Andalucía (SIGPAC 2018) identificados

como aptos para la alimentación de animales cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota» establecida en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, así como la superficie arbolada cubierta (SAC) asignada a cada recinto de la capa de montanera 2018, entendida como el porcentaje de suelo cubierto por la proyección de todas las copas de los árboles de las especies de quercíneas del recinto SIGPAC.

La capa de montanera 2018 y la SAC asignada a cada recinto se puede consultar en el visor SIGPAC de Andalucía en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dirección: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>.

Segundo. Las personas titulares de los recintos o cualquier persona que acredite la capacidad de uso y disfrute de su aprovechamiento que no estén conformes con la información publicada, podrán presentar comunicación dirigida a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Las comunicaciones sólo podrán versar sobre los siguientes motivos de desacuerdo con la información contenida en esas capas:

- Inclusión del recinto en la capa de montanera.
- Exclusión del recinto de la capa de montanera.
- Modificación del valor de la SAC asignada al recinto.

Los recintos a incluir en la capa montanera deben tener asignado en SIGPAC, a la fecha de finalización del plazo de presentación de comunicaciones, alguno de los siguientes usos definidos como compatibles con las formaciones adehesadas: Tierra arable (TA), Pastizal (PS), Pasto Arbolado (PA), Pasto Arbustivo (PR) y Forestal (FO), estar vinculados en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) a un código de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas (código REGA) de porcino en régimen extensivo y tener un valor de la SAC igual o superior al 6%.

Los recintos incluidos en la capa de montanera para los que se comunique modificación de la SAC asignada deberán estar vinculados en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) a un código de explotación ganadera (código REGA) de porcino en régimen extensivo.

Las comunicaciones se presentarán, preferentemente, por medios electrónicos a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su defecto, en la Oficina Comarcal Agraria o Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia donde se encuentren ubicados la mayoría de los recintos incluidos en la comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y, se presentarán utilizando el modelo establecido al efecto que estará disponible para su descarga en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>.

El plazo de presentación de las comunicaciones será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sólo se admitirá una comunicación a la capa de montanera por persona interesada, debiendo incluir en ésta todos los recintos sobre los que comunica alguna modificación. Si en el plazo de presentación de comunicaciones la persona interesada presentara más de una comunicación a la capa de montanera, se considerará como válida la última

presentada, quedando sin efecto las presentadas con anterioridad, procediéndose al archivo de las mismas.

La documentación que se ha de presentar con la comunicación, dependiendo del tipo de desacuerdo, así como los efectos de la falta de presentación, se recogen en el anexo.

Tercero. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

A N E X O

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR JUNTO CON LA COMUNICACIÓN A LA CAPA DE MONTANERA DE ANDALUCÍA Y/O SAC-QUERCUS ASOCIADA A LA MISMA

La documentación que se ha de aportar junto con la comunicación de modificación de la capa de montanera de Andalucía y/o SACQuercus asociada a la misma, se agrupa en los siguientes tipos:

1. Acreditación de la identidad de la persona interesada y, en su caso, representante y poder de representación.
2. Acreditación de la condición de persona interesada.
3. Acreditación de la modificación comunicada.

1. Acreditación de la identidad de la persona interesada, representante y poder de representación.

La documentación que se deberá aportar, según los casos posibles, es la siguiente:

a) La persona interesada es persona física y actúa en su nombre propio:

4. Copia del DNI/NIE, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del punto 3.1 del formulario de comunicación o no haya marcado ninguna casilla.

No tendrá que aportar documentación acreditativa en el caso de que haya presentado solicitud única de ayudas en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, o sea titular de un código de explotación ganadera (código REGA) en el Sistema de Información y Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

b) La persona interesada es persona física y actúa por medio de representante:

5. Copias de los DNI/NIE de la persona interesada y de la representante, salvo que hayan otorgado consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando las casillas correspondientes del punto 3.1 del formulario de comunicación o no hayan marcado ninguna casilla. Si sólo presta consentimiento una de las personas, la otra deberá aportar copia del DNI/NIE.

La persona interesada no tendrá que aportar documentación acreditativa en el caso de que haya presentado solicitud única de ayudas en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, o sea titular de un código.

6. Copia del documento que acredita la representación: Poder notarial o autorización escrita firmada por ambas.

La persona representante no tendrá que aportar documentación acreditativa de su identidad ni de su poder de representación en los siguientes casos:

7. Cuando aparezca como representante en la solicitud única de ayudas presentada en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, por la persona interesada.

8. Cuando aparezca, en el SIGGAN, como representante en un código REGA cuyo titular sea la persona interesada.

c) La persona interesada es persona jurídica.

En este caso siempre actuará por medio de representante que deberá ser persona física.

9. Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica, incluyendo estatutos. No tendrá que aportar esta documentación en el caso de que haya presentado solicitud única de ayudas en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, o sea titular de un código REGA en el SIGGAN.

10. Copia del DNI/NIE de la persona representante, salvo que haya otorgado consentimiento expreso para para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad marcando la casilla correspondiente del punto 3.1 del formulario de comunicación o no haya marcado ninguna casilla.

11. Copia del documento que acredita la representación: Escritura pública de constitución, poder notarial u otro documento que acredite la representación.

La persona representante no tendrá que aportar documentación acreditativa de su identidad ni de su poder de representación en los siguientes casos:

12. Cuando aparezca como representante en la solicitud única de ayudas presentada en la comunidad autónoma de Andalucía, para el año en curso, por la persona interesada.

13. Cuando aparezca, en el SIGGAN, como representante en un código REGA cuyo titular sea la persona interesada.

La falta de acreditación de la identidad de la persona interesada, representante o del poder de representación supondrá la no consideración de la comunicación y, por tanto, su archivo sin más trámite.

2. Acreditación de la condición de persona interesada.

Además de la documentación del apartado anterior se ha de aportar la documentación acreditativa de la titularidad o capacidad de uso y disfrute de todos los recintos incluidos en la comunicación a la capa de montanera.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la gestión de las comunicaciones a la capa de montanera presentadas, consultará los datos del SIGGAN y los datos de la solicitud única de ayudas presentada en Andalucía, para el año en curso, por la persona interesada.

No se tendrá que aportar documentación para acreditar la condición de persona interesada de los siguientes recintos:

14. Recintos que en el SIGGAN aparezcan vinculados a un código REGA incluido en la comunicación, que corresponda a una explotación de porcino en régimen extensivo y cuyo titular, de explotación o de unidad productiva, coincida con la persona interesada.

15. Recintos incluidos en una solicitud única de ayudas presentada en Andalucía, para el año en curso, por la persona interesada.

Para el resto de recintos la documentación que se deberá aportar dependerá de si se trata de titularidad o capacidad de uso o disfrute:

a) Acreditación de titularidad.

Deberá aportar alguna de la siguiente documentación:

16. Certificado catastral a nombre de la persona interesada en el que se incluyan los recintos recogidos en la comunicación, no será necesario aportar certificado catastral en el caso de prestar consentimiento expreso de consulta de datos de certificación catastral marcando la casilla correspondiente del punto 3.2 del formulario de comunicación.

En el supuesto de que, en el certificado catastral aportado con la comunicación u obtenido por consulta a la sede electrónica de Catastro, no se incluyan todos los recintos para los que haya de acreditar titularidad, deberá aportar también, para esos recintos, alguno de los documentos de los apartados siguientes.

17. Escritura/s pública/s de propiedad a favor de la persona interesada con referencias catastrales.

18. Nota/s simple/s del Registro de la Propiedad a nombre de la persona interesada con referencias catastrales.

19. Contrato/s de compraventa a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidado del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

20. Otros documentos válidos en derecho que acrediten la titularidad a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidados de los Impuestos correspondientes.

b) Acreditación de capacidad de uso y disfrute.

Deberá aportar alguna de la siguiente documentación:

21. Contrato/s de arrendamiento a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidado del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

22. Contrato/s de aparcería a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidado del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

23. Otros documentos de uso y/o disfrute a favor de la persona interesada, con referencias catastrales y liquidados de los Impuestos correspondientes.

La falta de acreditación de la condición de persona interesada, para todos o parte de los recintos, supondrá la no consideración, desestimación, de la modificación incluida en la comunicación para esos recintos.

3. Acreditación de la modificación solicitada.

Además de la documentación de los apartados anteriores se ha de presentar la documentación que sustente la modificación comunicada de cada recinto que, a su vez, dependerá el tipo de modificación de que se trate.

24. Excluir de capa (excluir el recinto de la capa de montanera).

25. Incluir en capa (incluir el recinto en la capa de montanera).

26. Valor de la SAC (Modificar el valor de la SAC del recinto).

a) Excluir de capa (excluir el recinto de la capa de montanera).

En este supuesto no es necesaria la aportación de ningún tipo de documentación que sustente la modificación.

b) Incluir en capa (incluir el recinto en la capa de montanera).

A los efectos de inclusión en la capa de montanera habría que diferenciar, a su vez, dos casos:

27. No se propone un valor de la SAC.

La persona interesada comunica la inclusión de uno o varios recintos SIGPAC en la capa de montanera, pero no propone un valor concreto de la SAC. En este caso no es necesaria la aportación de ningún tipo de documento que sustente la modificación de estos recintos.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en base a la información del Sistema de Información de Ocupación del Suelo de España (SIOSE) más actualizada disponible, calculará un valor de la SAC para estos recintos. Para ello realizará el cruce con la capa de SIOSE más actualizada disponible y obtendrá el porcentaje de Quercus de los mismos. El valor de la SAC asignada será igual a este porcentaje de Quercus obtenido.

No se tendrán en cuenta, para la realización de estos cálculos, los recintos que ya están incluidos en la capa de montanera.

No se incluirán en la capa de montanera aquellos recintos cuando el valor de la SAC así obtenido sea inferior al 6%.

28. Se propone un valor de la SAC.

La persona interesada comunica la inclusión en la capa de montanera de uno o varios recintos SIGPAC y propone la asignación de un valor concreto de la SAC.

En este supuesto la documentación que tendrá que aportar es la siguiente:

29. Acta de control o reseña de la misma, en caso de existir.

30. Informe técnico, con una antigüedad menor de 6 meses, que justifique la modificación comunicada, firmado por técnico competente en materia agrícola/forestal.

Se considerará técnico competente aquel cuya titulación se recoge en el artículo 7.2.c) de la Orden de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) (BOJA núm. 66, de 8 de abril de 2016).

31. Fotografías fechadas de las distintas zonas del recinto que permitan comprobar la masa arbórea existente. Se podrán incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

32. Plano o croquis en el que se indique el punto desde el que se han tomado las fotografías y la dirección de las mismas. Se podrá incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

33. Acreditación de la titulación del técnico que firma el informe, en el supuesto de que el informe técnico no esté visado por el colegio profesional correspondiente.

Cuando un mismo técnico firme informes técnicos de varias comunicaciones bastará con que acredite esta condición en uno de ellos, debiendo hacer referencia, en el resto de comunicaciones, a aquella en la que ha acreditado la titulación.

34. Copia de la comunicación de modificación a la capa de montanera realizada, en su caso, con anterioridad en el mismo período.

La falta de acreditación del valor de la SAC incluido en la comunicación, para todos o parte de los recintos, supondrá la desestimación de la modificación de valor solicitada y la consideración de que no propone valor de la SAC, aplicándose el criterio definido en ese apartado.

c) Valor de la SAC (Modificar el valor de la SAC del recinto).

La persona interesada comunica la modificación del valor de SAC asignada en la capa de montanera de uno o varios recintos SIGPAC, proponiendo una diferente.

En este supuesto la documentación que tendrá que aportar es la misma que en el apartado anterior:

35. Acta de control o reseña de la misma, en caso de existir.

36. Informe técnico, con una antigüedad menor de 6 meses, que justifique la modificación comunicada, firmado por técnico competente en materia agrícola/forestal.

Se considerará técnico competente aquel cuya titulación se recoge en el artículo 7.2.c) de la Orden de 6 de abril de 2016, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) (BOJA núm. 66 de 8 de abril de 2016).

37. Fotografías fechadas de las distintas zonas del recinto que permitan comprobar la masa arbórea existente. Se podrán incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

38. Plano o croquis en el que se indique el punto desde el que se han tomado las fotografías y la dirección de las mismas. Se podrá incluir en el informe técnico o ir en documento independiente.

39. Acreditación de la titulación del técnico que firma el informe, en el supuesto de que el informe técnico no esté visado por el colegio profesional correspondiente.

Cuando un mismo técnico firme informes técnicos de varias comunicaciones bastará con que acredite esta condición en uno de ellos, debiendo hacer referencia, en el resto de comunicaciones, a aquella en la que ha acreditado la titulación.

40. Copia de la comunicación de modificación a la capa de montanera realizada, en su caso, con anterioridad en el mismo período.

La falta de acreditación del valor de la SAC incluido en la comunicación, para todos o parte de los recintos, supondrá la no consideración, desestimación, de la modificación del valor de la SAC solicitada para esos recintos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se dispone la publicación del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2018, por la que se aprueba definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística para su adaptación al POTAUS del municipio de La Rinconada (Sevilla), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Territorial hace público el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de febrero de 2018, por la que se aprueba definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística para su adaptación al POTAUS del municipio de La Rinconada (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 14 de febrero de 2018, y con el número de registro 7419, se ha procedido a la inscripción, como anotación accesoria, y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- El Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de febrero de 2018, por la que se aprueba definitivamente la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística para su adaptación al POTAUS del municipio de La Rinconada (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Vista la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada (Sevilla) para su adaptación al POTAUS, con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2017, y 24 de noviembre de 2017 por el que se acuerda la aprobación de documento complementario al Documento de Levantamiento de Suspensión, así como el expediente administrativo tramitado al efecto, resultan los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento general vigente en el municipio de La Rinconada es el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de fecha 20/04/2007, con documentación complementaria aprobada por el mismo órgano colegiado en su sesión de fecha 29/06/2007, publicado en BOJA núm. 148, de 27/07/2007 (en adelante PGOU vigente). El Pleno del Ayuntamiento aprobó un Texto Refundido con fecha 17/09/2007, publicándose en BOJA núm. 46, de 6 de marzo de 2008.

Dicho PGOU vigente ha tenido una serie de Modificaciones hasta la fecha y ha sido desarrollado mediante la aprobación de distintos Planes de Sectorización, Planes Especiales, Planes Parciales y Estudios de Detalle.

Segundo. La Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada (Sevilla) para su adaptación al POTAUS, fue ya sometida a la consideración de la CTOTU que, en su sesión de fecha 02/03/2017, acordó:

“Primero. Aprobación definitiva.

Aprobar definitivamente de manera parcial la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAUS, de acuerdo con el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, suspendiendo la aprobación de la parte restante del documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno. En este punto primero se distinguen los siguientes subapartados:

1. [...]

2. La suspensión de las siguientes determinaciones de los ámbitos del Plan y artículos de las Normas Urbanísticas:

- La ‘Nueva Disposición Adicional relativa a los efectos del artículo 4 del Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía’. La incorporación al planeamiento urbanístico del ámbito ‘Los Serafines’ (UE/UR-11), se deberá producir conforme a los procedimientos regulados en el Decreto 2/2012. Por otro lado el citado ámbito incumple el artículo 10.1.A)b) de la LOUA.

- En cuanto al ámbito ‘Los Labrados’ se suspenden todas las determinaciones y su área de reparto ‘AR-SUS/LB’ salvo la clasificación de suelo, dado que incumple los artículos 10.1.A)b), 10.1.A)g) y 60.c de la LOUA.

- Las fichas urbanísticas de los ámbitos SUS/LB-1, SUS/LB-2 y UE/UR-11, del ámbito ‘Los Labrados’.

- Deben completarse en base a las determinaciones y parámetros del artículo 10 de la LOUA según su carácter (estructural, pormenorizado preceptivo o potestativo). Así, deberá constatarse en cada ficha la reserva para vivienda protegida o la exención y fórmula de compensación, edificabilidad global y densidad residencial, reserva para dotaciones, etc.

- Debe citarse en cada ficha que habrá de darse cumplimiento a las determinaciones y estándares establecidos en el artículo 17 de la LOUA.

- Debe recogerse en cada ficha los Sistemas Generales adscritos a cada ámbito.

- La Ficha Urbanística de Suelo Urbanizable Ordenado ‘SUO-API-UUI-SUNS-1’, debiendo recoger el porcentaje de reserva de vivienda protegida que absorbe de los ámbitos ‘Los Labrados’ y ‘Los Serafines’.

Segundo. [...]

Tercero. Documento de cumplimiento de la presente resolución.

[...]

Respecto de las determinaciones suspendidas del Plan del subapartado b) del punto anterior, el Ayuntamiento deberá elaborar un documento que levante total o parcialmente dichas suspensiones, solicitar los informes de verificación de las Administraciones sectoriales correspondientes y, en su caso, someterlo a información pública. Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento deberá aportar el documento, y solicitar su aprobación definitiva a la CTOTU de conformidad con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.”

Tercero. El objeto del presente informe es comprobar que se ha procedido a la subsanación de las deficiencias expuestas en el apartado Primero, 2., de Aprobación Definitiva de manera parcial de la Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada, de conformidad con lo especificado por el artículo 33.2.c) de la LOUA, para poder proceder

a la elevación del documento para su valoración por la CTOTU y posterior levantamiento de suspensión.

Cuarto. El documento redacta y aporta el “Inventario de Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable”. Identificando un único Asentamiento Urbanístico en SNU, “Los Serafines”, al este del núcleo urbano de San José de La Rinconada, para el que se propone su incorporación al proceso urbanizador como Suelo Urbano No Consolidado.

En aras al establecimiento de las determinaciones de planeamiento de las Fichas Urbanísticas en los ámbitos ARI UE/UR-11 Los Serafines, SUS/LB-1, SUS/LB-2 y SUS/LB-3, se realiza una justificación y cálculo de la compensación de la edificabilidad con destino a vivienda protegida en dichos ámbitos, así como justifica la segunda excepción prevista en el artículo 60.c) de la LOUA en relación a los aprovechamientos medios de los ámbitos y el resto de las áreas de reparto. Por otro lado, se incorporan los sistemas generales incluidos en el área de reparto AR-SUS/LB, y que son “Ampliación “SGEL-4” y “SSEQ-2”.

Quinto. Previos otros trámites que obran en el expediente administrativo, con fecha de entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 29/09/2017, el Ayuntamiento de La Rinconada presenta “Documento de Levantamiento de Suspensiones” así como “Inventario de Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable” incorporando este último a la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada para su adaptación al POTAUS. Sendos documentos urbanísticos fueron aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26/06/2017, según Certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 12/07/2017. Asimismo, se remite Certificados del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar la inexistencia de reclamación alguna durante el período de información pública de ambos documentos.

Posteriormente y al estudio de la documentación remitida, con fecha 25/10/2017 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio remite oficio comunicando al Ayuntamiento las deficiencias detectadas en los citados documentos, así como la necesidad de su previa subsanación para ser sometidos a la consideración de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, quedando, mientras tanto, interrumpido el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

Con fecha de entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 11/12/2017, el Ayuntamiento presenta la documentación requerida y nuevos Certificados del Secretario del Ayuntamiento de fecha 27/11/2017 sobre los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24/11/2017. En los que, de una parte, se aprueba un Documento Complementario al “Documento de Levantamiento de Suspensiones”, unido al expediente de Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAUS, expresando el carácter no sustancial al no afectar a determinaciones de ordenación estructural; asimismo, se acuerda subsanar el acuerdo plenario adoptado el 26/06/2017, relativo a la aprobación provisional del documento de aprobación del Inventario de Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable, en el sentido de que “no consta en el citado acuerdo de que no se alteran intereses públicos tutelados por los órganos o entidades administrativas que emitieron informes, por lo que no es preceptiva la repetición de solicitud de nuevos informes sectoriales, de conformidad con el artículo 32.1 regla tercera segundo párrafo de la LOUA”.

Tras la última documentación aportada por el Ayuntamiento de La Rinconada el día 11/12/2017, el Servicio de Urbanismo, considera el expediente completo.

Sexto. En cuanto a la tramitación administrativa en fase municipal, ha seguido el procedimiento regulado en los artículos 32.1 regla 3.º y 4.º, así como el en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Con fecha 02/02/2018, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite Informe Técnico concluyendo lo siguiente: “el documento cumple, en líneas generales las condiciones establecidas en el Acuerdo de la CTOTU de fecha 02/03/2017, pudiéndose proceder al Levantamiento de Suspensión de la “Revisión Parcial del PGOU de La Rinconada para su adaptación al POTAUS”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente instrumento urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. El objeto del presente proyecto afecta a determinaciones propias de la ordenación estructural como establece el artículo 10.1.A) de la LOUA.

Tercero. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, manteniendo vigente las competencias establecidas por el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de las Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) de Sevilla es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014.

Cuarto. La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la resolución definitiva de este instrumento, se ha ajustado a lo establecido por los arts. 19, 32, 36.2 y 39 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo establecido por el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, por la mayoría especificada por el art. 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el artículo 9.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente ‘la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de La Rinconada (Sevilla) para su adaptación al POTAUS, con aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2017, y 24

de noviembre de 2017 por el que se acuerda la aprobación de documento complementario al Documento de Levantamiento de Suspensión', de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

3.º Notificar a los interesados y publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, (BOJA), de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero. Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible, tras su publicación, en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Nombre: Los Serafines. Código: UE/UR-11



Determinaciones de ordenación de carácter estructural.

Clase de Suelo: Urbano No Consolidado

Superficie bruta (m²): 210.960

Vivienda Protegida:

Viviendas sometidas a algún régimen de protección: 0

En aplicación del artículo 10.1.A.b) de la LOUA, y debido a lo inadecuado de los suelos para la construcción de viviendas protegidas, se exime a la unidad de su reserva,

pasando la cesión de aprovechamiento prevista en el artículo 51.1.C.e) de la misma Ley del 10% al 13,345%

Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado preceptivo.

Área de Intervención: --

Uso global: Residencial

Superficie edificable total m²: 21.096

Aprovechamiento y gestión:

Aprovechamiento Objetivo: 21.096

Aprovechamiento Medio: 0,1000

Área de Reparto: AR-UE/UR-11

Coficiente de sector: 1

Vivienda:

Viviendas no sometidas a régimen de protección: 118

Total número de viviendas: 118

Uso e intensidad

USOS Y TIPOLOGÍAS	Edificabilidad (m ²)
URU-UNIFAMILIAR EXENTA	21.096

Dotaciones.

Espacios Libres	Dotaciones	(Superficie destinada a dotaciones m ² de suelo)
21.096	1.500	

Desarrollo:

Sistema de Actuación: Compensación

Figura de Planeamiento: Plan Especial de Reforma Interior

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Programación:

Sexenio: 1

Prioridad

Ámbito:

El ámbito excluye el cauce y zona de servidumbre del arroyo Almonazar

Objetivos:

Posibilitar la regulación y dotar de servicios urbanísticos a las urbanizaciones de Los Serafines.

Directrices para la ordenación del área:

En relación con el viario:

Las edificaciones deberán retranquearse eje del camino de Alcalá del Río a Carmona un mínimo de 15 metros.

En relación con los espacios libres y las dotaciones:

1. En todo caso deberá cumplirse el artículo 17 de la LOUA.

2. Se procurará que los espacios libres y las dotaciones estén localizados conjuntamente.

En relación con los usos:

1. No se permitirán tipologías plurifamiliares.

2. Se prohíbe la implantación de instalaciones agropecuarias a una distancia menor de 500 metros desde el perímetro del ámbito.

3. En el caso de que algunos suelos resulten inundables para el período de retorno de 500 años, deberán calificarse como Espacios Libres Públicos.

Obras exteriores adscritas al área:

Todas las obras exteriores para la dotación de los servicios urbanísticos deberán ser incluidas como cargas de urbanización, incluyendo las de abastecimiento de agua, depuración de aguas usadas y abastecimiento de energía eléctrica.

Observaciones:

1. La actuación deberá dotarse de una EDAR autónoma, localizada fuera del cauce y de la zona de servidumbre. El PERI que ordene la actuación establecerá las condiciones a cumplir por la Estación Depuradora.

2. Deberá constituirse una Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de la urbanización.

Medidas correctoras:

1. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de la zona colindante con el viario.

2. Los equipamientos se deberán localizar en las zonas próximas a las zonas verdes.

3. Las nuevas edificaciones se retranquearán de las vías de comunicación.

4. Se deberá completar el Estudio Hidráulico-Hidroológico realizado, de conformidad con lo establecido por los Organismos responsables.

5. Establecer un programa de regeneración de la ribera.

Además serán de aplicación las medidas protectoras y correctoras establecidas con carácter general.

Nombre: Los Labrados Oeste. Código: SUS/LB-1



Determinaciones de ordenación de carácter estructural.

Clase de Suelo: Urbanizable Sectorizado

Uso global: Residencial

Ordenación:

Superficie bruta: 41.497

Superficie edificable total m²t: 5.876

Aprovechamiento y gestión:

Aprovechamiento Objetivo: 8.594

Aprovechamiento Medio: 0,2071

Aprovechamiento Sujetivo: 7.734,4

Aprovechamiento Excedente: 0

Área de Reparto: AR-SUS/LB

Coefficiente de Sector: 1,25

Vivienda:

Viviendas sometidas a algún régimen de protección: 0

Viviendas no sometidas a régimen de protección: 27

Total número de viviendas: 27

En aplicación del artículo 10.1.A.b) de la LOUA, y debido a lo inadecuado de los suelos para la construcción de viviendas protegidas, se compensan las 8,1 viviendas y 1.762,8 m² de edificabilidad protegida en el SUO-API-UUI-1, Pago de Enmedio.

Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado preceptivo.

Área de Intervención: --

Uso e intensidad:

USOS Y TIPOLOGÍAS	Edificabilidad (m ² t)
USR-RESIDENCIAL UNIFAMILIAR LIBRE	5.876

Dotaciones:

Espacios Libres	Dotaciones	(Superficie destinada a dotaciones m ² de suelo)
4.150	700	

Desarrollo:

Sistema de Actuación: Compensación

Figura de Planeamiento: Plan Parcial

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Programación:

Sexenio: 1

Prioridad: Media

Ámbito:

El Sector excluye el dominio público viario.

Objetivos:

Ordenación y regularización de las parcelaciones de Los Labrados.

Directrices para la ordenación del área:

En relación con el viario:

1. La ordenación deberá prever una vía de servicio paralela la A-8001.
2. Al tratarse de una actuación de regularización, se autorizan dimensiones mínimas del viario inferiores a las establecidas con carácter general.

En relación con los espacios libres y las dotaciones:

1. En todo caso deberá cumplirse el artículo 17 de la LOUA.
2. Los espacios libres podrán localizarse bajo la línea aérea existente respetando la servidumbre de la misma.

En relación con los usos:

No se permiten tipologías plurifamiliares.

Obras exteriores adscritas al área:

Todas las obras exteriores para la dotación de los servicios urbanísticos propios del Sector, deberán ser incluidas como cargas de urbanización.

Observaciones:

1. En atención a la baja edificabilidad y densidad del Sector, se autoriza excepcionalmente el mantenimiento o traslado de las líneas eléctricas aéreas existentes, siempre que queden sobre espacios libres o viario y se cumplan las servidumbres establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

2. La carga económica establecida en el artículo 14.5.28 de las NNUU, se entiende sustituida por la cesión del suelo de los Sistemas Generales, en el ámbito del Área de Reparto en el que se incluye.

Medidas correctoras:

1. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de la zona colindante con la carretera.
 2. Los equipamientos se deberán localizar en las zonas menos expuestas al ruido y próximas a las zonas verdes.
 3. Las nuevas edificaciones se retranquearán de las vías de comunicación.
 4. Deberá realizar Estudio Acústico conforme al R.D. 1367/2007 y al Decreto 6/2012, que formará parte del instrumento urbanístico que desarrolle el ámbito.
- Además serán de aplicación las medidas protectoras y correctoras establecidas con carácter general.

Nombre: Los Labrados Centro. Código: SUS/LB-2



Determinaciones de ordenación de carácter estructural.

Clase de Suelo: Urbanizable Sectorizado

Uso global: Residencial

Ordenación:

Superficie bruta: 94.343

Superficie edificable total m²: 20.000

Aprovechamiento y gestión:

Aprovechamiento Objetivo: 23.400

Aprovechamiento Medio: 0,2071

Aprovechamiento Sujetivo: 17.584,1

Aprovechamiento Excedente: 3.475,9

Área de Reparto: AR-SUS/LB

Coficiente de Sector: 1

Vivienda:

Viviendas sometidas a algún régimen de protección: 0

Viviendas no sometidas a régimen de protección: 104

Total número de viviendas: 104

En aplicación del artículo 10.1.A.b) de la LOUA, y debido a lo inadecuado de los suelos para la construcción de viviendas protegidas, se compensan las 31,2 viviendas y 6.000 m² de edificabilidad protegida en el SUO-API-UUI-1, Pago de Enmedio.

Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado preceptivo.

Área de Intervención: --

Uso e intensidad:

USOS Y TIPOLOGÍAS	Edificabilidad (m ² t)
USR-RESIDENCIAL UNIFAMILIAR LIBRE	20.000

Dotaciones:

Espacios Libres	Dotaciones	(Superficie destinada a dotaciones m ² de suelo)
9.440	2.400	

Desarrollo:

Sistema de Actuación: Compensación

Figura de Planeamiento: Plan Parcial

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Programación:

Sexenio: 1

Prioridad: Media

Ámbito:

El Sector excluye el dominio público viario.

Objetivos:

Ordenación y regularización de las parcelaciones de Los Labrados.

Directrices para la ordenación del área:

En relación con el viario:

La ordenación deberá prever una vía de servicio paralela la A-8001.

En relación con los espacios libres y las dotaciones:

1. En todo caso deberá cumplirse el artículo 17 de la LOUA.

2. Los espacios libres y las dotaciones deberán localizarse conjuntamente y preferentemente colindantes con el SGEQ-2 o el SGEL-4.

En relación con los usos:

No se permiten tipologías plurifamiliares.

Obras exteriores adscritas al área:

Todas las obras exteriores para la dotación de los servicios urbanísticos propios del Sector, deberán ser incluidas como cargas de urbanización, sin perjuicio de su posible reparto económico con el sector SUS/LB-3.

Observaciones:

1. En atención a la baja edificabilidad y densidad del Sector, se autoriza excepcionalmente el mantenimiento o traslado de las líneas eléctricas aéreas existentes, siempre que queden sobre espacios libres o viario y se cumplan las servidumbres establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

2. La carga económica establecida en el artículo 14.5.28 de las NNUU, se entiende sustituida por la cesión del suelo de los Sistemas Generales, en el ámbito del Área de Reparto en el que se incluye.

3. El exceso de aprovechamiento se destinará a compensar a los propietarios de los sistemas SGEQ-2 y SGEL-4. El SGEQ-2 se compensará al 100% y el SGEL-4 se compensará en un 48,0579%. Esta asignación tiene el carácter de directriz, en virtud del artículo 19.1.b) de la LOUA, pudiendo ser ajustada por el Ayuntamiento de La Rinconada en el momento de la aprobación del correspondiente Plan Parcial.

Medidas correctoras:

1. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de la zona colindante con la carretera.

2. Los equipamientos se deberán localizar en las zonas menos expuestas al ruido y próximas a las zonas verdes.

3. Las nuevas edificaciones se retranquearán de las vías de comunicación.
4. Deberá realizar Estudio Acústico conforme al R.D. 1367/2007 y al Decreto 6/2012, que formará parte del instrumento urbanístico que desarrolle el ámbito.
- Además serán de aplicación las medidas protectoras y correctoras establecidas con carácter general.

Nombre: Los Labrados Este. Código: SUS/LB-3.



Determinaciones de ordenación de carácter estructural.

Clase de Suelo: Urbanizable sectorizado

Uso global: Terciario

Ordenación:

Superficie bruta: 103.730

Superficie edificable total m²t: 23.123

Aprovechamiento y gestión:

Aprovechamiento Objetivo: 22.299

Aprovechamiento Medio: 0,2071

Aprovechamiento Sujetivo: 19.333,7

Aprovechamiento Excedente: 735,2

Área de Reparto: AR-SUS/LB

Coefficiente de Sector: 1

Vivienda:

Viviendas sometidas a algún régimen de protección: 0

Viviendas no sometidas a régimen de protección: 52

Total número de viviendas: 52

En aplicación del artículo 10.1.A.b) de la LOUA, y debido a lo inadecuado de los suelos para la construcción de viviendas protegidas, se compensan las 15,6 viviendas y 3.075,6 m²t de edificabilidad protegida en el SUO-API-UUI-1, Pago de Enmedio.

Determinaciones de ordenación de carácter pormenorizado preceptivo.

Área de Intervención: --

Uso e intensidad:

USOS Y TIPOLOGÍAS	Edificabilidad (m ² t)
USR-RESIDENCIAL UNIFAMILIAR LIBRE	10.252
USR-TERCIARIO EXCLUSIVO	12.880

Dotaciones:

Espacios Libres	Dotaciones	(Superficie destinada a dotaciones m ² de suelo)
10.375	4.700	

Desarrollo:

Sistema de Actuación: Compensación

Figura de Planeamiento: Plan Parcial

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Programación:

Sexenio: 1

Prioridad: Media

Ámbito:

El Sector excluye el dominio público viario.

Objetivos:

Ordenación y regularización de las parcelaciones de Los Labrados.

Directrices para la ordenación del área:

En relación con el viario:

La ordenación deberá prever una vía de servicio paralela la A-8001.

En relación con los espacios libres y las dotaciones:

1. En todo caso deberá cumplirse el artículo 17 de la LOUA.

2. Se procurará que los espacios libres y las dotaciones estén localizados conjuntamente.

En relación con los usos:

No se permiten tipologías plurifamiliares.

Obras exteriores adscritas al área:

Todas las obras exteriores para la dotación de los servicios urbanísticos propios del Sector, deberán ser incluidas como cargas de urbanización, sin perjuicio de su posible reparto económico con el sector SUS/LB-2.

Observaciones:

1. La carga económica establecida en el artículo 14.5.28 de las NNUU, se entiende sustituida por la cesión del suelo de los Sistemas Generales, en el ámbito del Área de Reparto en el que se incluye.

2. El exceso de aprovechamiento se destinará a compensar a los propietarios de los sistemas SGEQ-2 y SGEL-4. El SGEL-4 se compensará en un 51,942%. Esta asignación tiene el carácter de directriz, en virtud del artículo 19.1.b) de la LOUA, pudiendo ser ajustada por el Ayuntamiento de La Rinconada en el momento de la aprobación del correspondiente Plan Parcial.

Medidas correctoras:

1. Se realizará un tratamiento de borde mediante ajardinamiento de la zona colindante con la carretera.

2. Los equipamientos se deberán localizar en las zonas menos expuestas al ruido y próximas a las zonas verdes.

3. Las nuevas edificaciones se retranquearán de las vías de comunicación.

4. Deberá realizar Estudio Acústico conforme al R.D. 1367/2007 y al Decreto 6/2012, que formará parte del instrumento urbanístico que desarrolle el ámbito.

Además serán de aplicación las medidas protectoras y correctoras establecidas con carácter general.

Nombre UUI-1, Sureste del SUnS-1. CÓDIGO: SU0-API-UU1/SUnS-1.



Determinaciones de ordenación de carácter estructural.

Clase de suelo: Urbanizable ordenado

Uso global: Residencial

Superficie Total ámbito (m²): 409.254

Sup. Sistemas Generales (m²): 227.314

Edificabilidad (m²t): 110.890

Número de viviendas: 890

Edificabilidad vivienda protegida: 65.700

Número de viviendas protegidas: 650

Otras determinaciones:

Planeamiento de aplicación:

Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada aprobado el día 26 de junio de 2014 (BOJA 18 de septiembre de 2014).

Otras determinaciones:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.A.b de la LOUA, se compensan en este sector las siguientes edificabilidades y viviendas protegidas:

Del Sector SUS/LB-1	8,1 viviendas	1.762,8 M ² t
Del Sector SUS/LB-2	31,2 viviendas	6.000,0 M ² t
Del Sector SUS/LB-3	15,6 viviendas	3.075,6 M ² t

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente de autorización que se cita, en el término municipal de Níjar. (PP. 1419/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AL-38183 con la denominación: Construcción de invernadero, balsa y nave-almacén agrícola, promovido por doña Antonia Herrada Ruíz con DNI: 34866279-G en el procedimiento: Autorización de obra en zona de policía del cauce Barranco del Siglo en el polígono 195, parcelas 1 y 4, del t.m. Níjar.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto de gestor de residuos peligrosos y no peligrosos, en Granada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/028/17, con la denominación de Proyecto de Gestor de residuos peligrosos y no peligrosos, en el término municipal de Granada, promovido por Chatarrería Maracena, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 9 de mayo de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 19 de diciembre de 2017, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de recurso de apelación civil núm. 195/2015. (PP. 1270/2018).

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación civil 195/2015.

Asunto: 500203/2015.

Autos de: Ingreso Centros de Internamiento 365/1990.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Uno de Estepona.

Negociado: MJ.

Apelante: Alfonso Fernández Álvarez.

Procuradora: María del Mar Conejo Doblado.

Apelados: Ignacio Olaso Azpiroz, Javier Olaso Azpiroz, Ruiz Palacios, S.L., y Otros y Fernando Foulatier Lorenz.

Procuradoras: María Luisa Benítez Donoso García y Pilar Tato Velasco.

E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 367

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Quinta Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente Ilmo. Sr. don José Javier Díez Núñez.

Magistrados, Ilmos. Sres. don Melchor Hernández Calvo y doña Soledad Velázquez Moreno.

Referencia:

Juzgado de Procedencia: Juzgado Mixto núm. Uno de Estepona.

Juicio núm. 365/1990.

Rollo de apelación núm. 195/2015.

En la Ciudad de Málaga, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Visto por la Sección Quinta Audiencia Provincial de Málaga de la Audiencia Provincial de Málaga, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de Ingreso Centros de Internamiento procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado. Interponen recursos don Alfonso Fernández Álvarez que en la instancia han litigado como parte demandante y comparece en esta alzada representados por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado. Son partes recurridas don Ignacio Olaso Azpiroz que en la instancia ha litigado como parte demandada y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña María Luisa Benítez Donoso García; don Javier Olaso Azpiroz que en la instancia estuvo representado por la Procuradora Sra. Benítez Donoso García; don Fernando Foulatier Lorenz, que en la instancia estuvo representada por la Procuradora Sra. Tato Velasco; y Ruiz Palacios, S.L., y Otros y , que se encuentra en ignorado paradero

F A L L A M O S

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Alfonso Fernández Álvarez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Estepona, en los autos de juicio verbal sobre determinación de daños y perjuicios a que dicho recurso se refiere, confirmando la resolución recurrida, condenando a la parte apelante al pago de las costas causadas en esta alzada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación si se hubiere dictado para la tutela judicial civil de derechos fundamentales, excepto los que reconoce el artículo 24 de la Constitución, también en el caso de que la cuantía del proceso excediere de 600.000 euros, o caso contrario, o de haberse tramitado por razón de la materia, cuando la resolución de este recurso presente interés casacional, lo que sucederá si, esta sentencia se opone a la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo o resuelve puntos o cuestiones sobre los que exista jurisprudencia contradictoria de las Audiencias Provinciales, o aplica normas que no lleven más de cinco años en vigor, siempre que, en este último caso, no existiese doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo. De ser así, también podrá interponer recurso extraordinario por infracción procesal, siempre que se haga en el mismo escrito de interposición del recurso de casación, y no, por separado. También podrá interponer recurso extraordinario por infracción procesal, sin interponer recurso de casación frente a resoluciones recurribles en casación a que se refieren los núm. 1 y 2 del artículo 477 de la LEC, antes citados. De este recurso de casación y transitoriamente del extraordinario por infracción procesal, conocerá la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo y deberá de interponer por escrito presentado ante esta Sección de la Audiencia Provincial de Málaga, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

De no presentarse en tiempo y forma, firme, en su caso, la presente resolución, remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicacion. En el día de su fecha fue leída la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, estando constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada Ruiz Palacios, S.L., Bel-Andalus, S.A., don Mauricio Escudero Merlo y doña Linda Jane Pegg, don Ramón Gómez Calderón y doña María del Carmen Díez Portillo, don John Macdonald Stuart, don Paolo Badiale y doña Carmelina Franchi Badiale, doña Elena Elejoste Zugazabeitia, John David Carr y Esther Olga Caravia Álvarez, Proygesco, S.A., don Teodomiro Gómez Barrio, Email Limited, Silver Enterprises Limited, doña Manuela Checa Villalba, doña María de la Rica Amezaga, doña María del Carmen Rea Conde, doña María Luisa de Salazar y Acha, don Luis Felipe Reina Rodríguez y doña María Josega Julia Díez de Rivera, Comunidad de Propietarios Jardines de Bel-Air Primera Fase, por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Judicial Electrónica para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1788/2016. (PP. 1245/2018).

NIG: 4109142C20160058369.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1788/2016. Negociado: 4.

Sobre: Contratos en general.

De: Interplay, S.A.

Procuradora: Sra. María Dolores Arrones Castillo.

Letrado: Sr. Jesús Manuel Saborido Perales.

Contra: Don Francisco Manuel Muñoz Pérez.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 1788/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veinticuatro de Sevilla a instancia de Interplay, S.A., contra Francisco Manuel Muñoz Pérez sobre contratos en general, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 295/2017

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Parte demandante: Interplay, S.A.

Abogado: Don Jesús Manuel Saborido Perales.

Procurador: Doña María Dolores Arrones Castillo.

Parte demandada: Don Francisco Manuel Muñoz Pérez.

Objeto del juicio: Contratos en general.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Arrones Castillo, en nombre y representación de Interplay, S.A., contra don Francisco Manuel Muñoz Pérez y en consecuencia condeno al demandado a pagar a la actora 11.982 euros más los intereses y costas determinados en los fundamentos de referencia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Manuel Muñoz Pérez, mediante publicación en el BOJA, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 111/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 111/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180001561.

De: Don Salvador Martín Huercano.

Contra: Moypa Instalaciones, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2018 a instancia de la parte actora don Salvador Martín Huercano contra Moypa Instalaciones, S.L., y Fogasa, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 158/2017

En Málaga, a veinte de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 111/2018, seguidos a instancia de don Salvador Martín Huercano, asistido por Graduado Social Sr. Martín del Pino, frente a la entidad Moypa Instalaciones, S.L., que no comparece, sobre despido.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Salvador Martín Huercano, frente a la entidad Moypa Instalaciones, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido operado el día 9.1.2018 condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración, y condenando igualmente a que, a su opción, readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de salarios de tramitación que equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación, o bien le indemnice con la suma de 270,22 euros debiendo advertir a la empresa demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, y a Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado

por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 € en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Publicación. Dictada fue la anterior sentencia por la Magistrado que la suscribe, en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Moypa Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 407/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 407/2018. Negociado: 05.

NIG: 2906744S20170007795.

De: Don Alfonso Javier Tortajada Segado.

Abogado: Don Francisco Javier Gijón Martín.

Contra: Delicalia Trade, S.L.

E D I C T O

Doña Carmen García García, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 407/2018 a instancia de la parte actora don Alfonso Javier Tortajada Segado contra Delicalia Trade, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3.5.18, cuya parte dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 12.12.17, despachándose la misma a favor de don Alfonso Javier Tortajada Segado, contra Delicalia Trade, S.L., por la cantidad de 5.265,84 € en concepto de principal, más la de 737,21 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Delicalia Trade, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 440/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 440/2015, Negociado: 3l.
NIG: 4109144S20150004727.

De: Don José María Cano Duque.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Activos Térmicos Andaluces, S.L. y Adm. Único Activos Térmicos Jesús Manuel Vela Andújar.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 440/2015 a instancia de la parte actora don José María Cano Duque contra Fondo de Garantía Salarial, Activos Térmicos Andaluces, S.L. y Adm. Único Activos Térmicos Jesús Manuel Vela Andújar sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 5.5.15 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José María Cano Duque presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial y Activos Térmicos Andaluces, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 440/15.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 30 de octubre de 2018 a las 11,00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. 10 de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaíra, núm. 26, 1ª planta, Edificio Noga, de Sevilla.

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:30 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS .

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dese cuenta a S. S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S. S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

- Cítese al Fondo de garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Activos Térmicos Andaluces, S.L. y Adm. Único Activos Térmicos Andaluces, S.L., don Jesús Manuel Vela Andújar actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 130/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 130/2016. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20160001312.

De: Don Diego Jesús Ruiz López.

Abogado: Fernando Rodríguez Galisteo.

Contra: Movand Motors, S.A., y Adm. Único Francisco Javier Pazo Castro.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2016, a instancia de la parte actora don Diego Jesús Ruiz López contra Movand Motors, S.A., y Adm. Único Francisco Javier Pazo Castro sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 22.2.16 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

La Letrada de la Administración de Justicia doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a 22 de febrero de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Diego Jesús Ruiz López presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a Movand Motors, S.A.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 130/16.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Se señala el próximo día 12 de noviembre de 2018 a las 10:20 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas núm. Diez de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga, de Sevilla,

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado, sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 9:50 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Secretario Judicial no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. S.ª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S. S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social..

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Movand Motors, S.A., y Adm. Único Francisco Javier Pazo Castro actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de abril de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 441/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 441/2014. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20140004710.

De: Doña Antonia Muñoz Marroco.

Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.

Contra: Cymar Gestión Hotelera, S.L., Drunalson, S.L., Hotel Virgen de los Reyes, S.A., y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia/Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 441/2014 a instancia de la parte actora doña Antonia Muñoz Marroco contra Cymar Gestión Hotelera, S.L., Drunalson, S.L., Hotel Virgen de los Reyes, S.A., y Fogasa, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Antonia Muñoz Marroco contra Drunalson, S.L., Hotel Virgen de los Reyes, S.A., Cymar Gestión Hotelera, S.L., debo condenar y condeno con carácter solidario a las demandadas a que abonen al actor la suma de 2.381,04 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cymar Gestión Hotelera, S.L., y Hotel Virgen de los Reyes, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 131/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 131/2014. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20140001322.

De: Don Victor Manuel Villa Corripio.

Abogada: María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2014 a instancia de la parte actora don Victor Manuel Villa Corripio contra Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Victor Manuel Villa Corripio contra Mercury Servicios Auxiliares, S.L., Mercury Protect Spain, S.L., Avizor Servicios Auxiliares, S.L., debo condenar y condeno con carácter solidario a las demandadas a que abonen al actor la suma de 11.636,46 euros más el interés del artículo 1108 CC sobre 3.991,72 euros y el 10% en concepto de interés por mora sobre 7.644,74 euros, devengando a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si el que recurre es el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L. y Avizor Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 50/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160004953.

De: Don Domingo Fidalgo Sánchez.

Abogado: Rafael Páez Merino.

Contra: Transportes y Excavaciones Tresma, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2018 a instancia de la parte actora don Domingo Fidalgo Sánchez contra Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 30.4.18 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y,

H E C H O S

Primero. En los autos número 50/2018 se dictó sentencia el 23 de octubre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se estima la demanda interpuesta por don Domingo Fidalgo Sánchez frente a Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara improcedente el despido de don Domingo Fidalgo Sánchez acordado por Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., en fecha de 12 de marzo de 2016.

2. Se condena a Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del actor en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 12 de marzo de 2016, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 101,48 €; o a abonar a don Domingo Fidalgo Sánchez una indemnización de dos mil setecientos noventa euros con setenta céntimos (2.790,70 €).

3. Se condena a Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., a abonar a don Domingo Fidalgo Sánchez la cantidad de diecisiete mil setecientos un euro con noventa y siete céntimos (17.701,97 €).

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 101,48 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 10 de junio de 2015, y con categoría profesional de conductor de primera.

Tercero. En escrito presentado con fecha 17 de noviembre de 2017, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por Auto de 16 de marzo de 2018, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 30 de abril de 2018, celebrándose la misma con el resultado que consta en Autos.

Quinto. El actor ha trabajado durante 353 días después de la fecha del despido dando por reproducido el informe de vida laboral y ha percibido durante este período 23.620,27 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, y en este supuesto la fecha de la contratación de los trabajadores, así como la fecha de extinción de relación laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 280.1 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, y a partir de entonces y hasta la fecha de esta resolución, la indemnización de 33 días de salario por año de servicio computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, procediendo en esta resolución al cálculo de conformidad con lo expuesto, resultando las cantidades que se establecen en la parte dispositiva. Habiéndose calculado la indemnización conforme al fundamento expuesto.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. El actor ha trabajado durante 353 días después de la fecha del despido dando por reproducido el informe de vida laboral y ha percibido durante este período 23.620,27 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., de indemnizar a Domingo Fidalgo Sánchez, en la cantidad de 6.418,61 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 55.432,65 euros, una vez deducida las cantidades percibidas durante el período trabajado que se ha hecho constar en esta resolución.

Notifíquese la presente resolución al SEPE al haber cobrado prestaciones de dicho Servicio.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo la ltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes y Excavaciones Tresma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 43/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140004412.

De: Doña María José Romero Rodríguez y doña Adela Castillo Marchena.

Contra: Don Roberto Escoba Rochoa, Espiral Marketing Promocional, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 43/2018 a instancia de la parte actora doña María José Romero Rodríguez y doña Adela Castillo Marchena contra don Roberto Escobar Ochoa, Espiral Marketing Promocional, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución

D E C R E T O

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. María José Romero Rodríguez ha presentado demanda de ejecución frente a Espiral Marketing Promocional, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7 de marzo de 2018 por un total de 8.819,90 euros de la principal más la cantidad de 1.763,98 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Declarar a la ejecutada Espiral Marketing Promocional, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.819,90 euros de la principal más la cantidad de 1.763,98 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación a la demandada, Espiral Marketing Promocional, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 351/2013.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 351/2013. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20130003780.

De: Doña Dolores Villaverde Navarro, Alfonso Montijano Ibáñez y Roberto Ostos Sánchez.

Abogado: Margarita Guerrero Ramos.

Contra: Doña Esperanza Martín Ferrer, Oninlive S.L., Fogasa y Ociofitness, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 351/2013, a instancia de la parte actora doña Dolores Villaverde Navarro, Alfonso Montijano Ibáñez y Roberto Ostos Sánchez contra Esperanza Martín Ferrer (Adm. Concursal), Oninlive, S.L., Fogasa y Ociofitness, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor don Alfonso Montijano Ibáñez, doña Dolores Villaverde Navarro y don Roberto Ostos Sánchez contra las empresas Ociofitness, S.L., y Oninlive, S.L., debo condenar y condeno a las codemandadas a que abonen solidariamente a los actores las siguientes sumas:

- 4.738,05 € para el Sr. Montijano,
- 3.926,87 € para la Sra. Villaverde, y
- 2.519,81 € para Sr. Ostos;

con más el 10% de intereses de demora computados desde la fecha de vencimiento de cada una de las nóminas reclamadas y hasta la data de la presente sentencia, pasándose a devengar desde el día siguiente a la misma, y hasta que se produzca el pago efectivo, los intereses previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, calculados sobre la suma del principal más los intereses del artículo 29 E.TT. antes referidos.

Todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el art. 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Oninlive, S.L., y Ociofitness, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1091/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1091/2015. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20150011801.

De: Doña Pilar Hernández Núñez.

Contra: Coasevila, S.L.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1091/2015 a instancia de la parte actora doña Pilar Hernández Núñez contra Coasevila, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Hernández Núñez contra Coasevila, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 3.649,04 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si el que recurre es el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Coasevila, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 184/2017.

NIG: 4109144S20160001414.

Procedimiento: 138/16.

Ejecución núm.: 184/2017. Negociado: 2E.

De: Doña Inmaculada García Cueto.

Contra: Servicios Avanzados de Común Empres Evertel, S.L.

E D I C T O

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 184/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Inmaculada García Cueto contra Servicios Avanzados de Común Empres Evertel, S.L., en la que con fecha 3.5.18, se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Inmaculada García Cueto, se dictó resolución judicial en fecha 13/02/17, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se estima la demanda interpuesta por doña Inmaculada García Cueto, con DNI 28803772K frente a la entidad “Servicios Avanzados de Común Empres, S.L.”, con CIF B90010828, con los siguientes pronunciamientos:

Se declara la nulidad del despido de doña Inmaculada García Cueto acordado por la entidad “Servicios Avanzados de Común Empres, S.L.”, con efectos de 31 de diciembre de 2015.

Se condena a “Servicios Avanzados de Común Empres, S.L.”, a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión inmediata del trabajador en el puesto de trabajo que desarrollaba, y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse la referida extinción, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 31 de diciembre de 2015, y hasta la fecha de la readmisión a razón de 36,34 euros/día.

Se condena a “Servicios Avanzados de Común Empres, S.L.”, a abonar a doña Inmaculada García Cueto la cantidad de 4.665,55 euros. Esta cantidad devengará el 10% de interés de demora.»

Asimismo se ha dictado auto de extinción de la relación laboral en fecha 14.3.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Servicios Avanzados de Común Empres Evertel, S.L., de indemnizar a Inmaculada García Cueto, en la cantidad de 4.197,27 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 29.108,34 euros (801 días x 36,34 €/día) y restando 5.051,26 euros percibido durante ese periodo como se acredita con las nóminas , 24.057,08 euros.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E., y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previene los artículos 237 de la LRJS, y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Servicios Avanzados de Comunicaciones Empresariales Evertel, S.L., por la suma de 33.386,45 euros en concepto de principal (4.197,27 € de indemnización, 24.057,08 € de salarios de tramitación y 4.665,55 € de reclamación de cantidad más 466,55 € de 10% de interés por mora), más la de 7.594,23 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a

la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Letrada de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 4.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, IN.SS, TG.SS, INE, INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Avanzados de Común Empresas Evertel, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 884/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 884/2014 Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20140009584.
De: Don Francisco Manuel Mantero Polvillo.
Abogado: José Manuel Vázquez González.
Contra: Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A. y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 884/2014 a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Mantero Polvillo contra Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A. y Fogasa sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 4.5.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Francisco Manuel Mantero Polvillo contra Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A. y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., a que abonen al actor la suma de 11.929,43 euros más el 10% en concepto de interés por mora, devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Suministros Industriales Fernando y Pedro, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo:
Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba 14008.
 - d) Teléfono: 957 355 202.
 - e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del contrato: Obra de eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la evacuación del edificio de CCFF de electricidad y electrónica en el IES La Fuensanta, Córdoba. Expediente número: 00313/ISE/2017/CO.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 28 (8.2.2018).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 67.435,23 euros.
Este expediente de contratación está cofinanciado en un porcentaje del 80% mediante Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo FEDER 2014-2020. Código EUROFON FEDER A1051050C00030.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20.4.2018.
 - b) Contratista: Construcciones Mogilba, S.L. (B14333447).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 52.599,48 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 4.5.2018.

Córdoba, 9 de mayo de 2018.- El Gerente, José Carlos Soret Paz

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministros que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente. 2017/000243.
 - d) Dirección de internet Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción: Adquisición de combustibles para los puntos de suministro gestionados por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (GNR17410).
 - c) Lote (en su caso): No.
 - d) CVP: 09100000.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de diciembre de 2017, núm. 237.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 1.395.200,00 €. Importe total: 1.688.192,00 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de abril de 2018.
 - c) Contratista: Pentagas Hidrocarburos, S.L.U.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 1.395.200,00 €. Importe total: 1.688.192,00 €.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.
 - a) Organismo. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.
 - c) Domicilio: Calle Marqués del Nervión, 40, 41071 Sevilla.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
3. Descripción: «Servicio para la realización de trabajos para el seguimiento y la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación de las Cuencas mediterráneas andaluzas».
 - a) Número de expediente: 2/2017/ES.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 103, de 1 de junio de 2017.
4. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 662.463,12 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 13.3.2018.
 - b) Formalización: 25.4.2018.
 - c) Adjudicatario: Intecsa-Inarsa, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 380.916,29 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones. Inversión cofinanciada al 80% por la UE con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al marco 2014-2020, código operación eurofon A1511087M70003, lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071, Sevilla. Tfno.: 955 003 670.

1. Expediente.

- a) Número de expediente: 29.0010SV.16.
- b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CMAOT1.html>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Título: Plan de Ordenación del Territorio de la Serranía de Ronda (Málaga). Apoyo técnico para la redacción del Plan.
- c) CPV: 71240000-2.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
DOUE 2017/S 192 394868, de 6.10.2017.
BOE núm. 249, de 16.10.2017.
BOJA núm. 194, de 9.10.2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 377.200,00 €. Importe total: 456.412,00 €.

5. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 27.3.2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4.5.2018.
- c) Contratista: Arenal Grupo Consultor, S.L. CIF núm. B41287103.

6. Importe de adjudicación: Importe neto: 243.800,00 €. Importe total: 294.998,00 €.

7. Otras informaciones: Contrato cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo FEADER. Código Eurofon C16A0712M5. Porcentaje de cofinanciación: 75%.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- El Secretario General, Rafael Márquez Berral.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: Kocho Naydenov Petrov. NIE: Y0265069P.

Expediente: 04/70/2018/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 23.3.2018.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: Vicente Cortés Rodríguez. NIF: 27.265.245X.

Expediente: 04/228/2017/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 12.4.2018.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: Manuel Cortés Fernández. NIF: 08.907.494-P.

Expediente: 04/34/2018/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 20.2.2018.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: Rachid Mouchid. NIE: X1329257H.

Expediente: 04/17/2018/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fecha: 21.3.2018.

Acto notificado: Acuerdo Inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: Sergio Rodríguez Santiago. NIF:75.716.856M.

Expediente: 04/234/2017/AC.

Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 13.3.2018.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: José María Flores Heredia. NIF: 45.608.584-K.
Expediente: 04/71/2018/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 20.3.2018.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: Rosa María Cívico Torralbo. NIF: 33.964.477-D.
Expediente: 04/44/2018/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 1.3.2018.
acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: Teodora Claudia Bitan. NIE: X-8587351W.
Expediente: 04/127/2017/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 9.3.2018.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para interponer recurso alzada.

Interesado: Arunas Kubilius. NIE: X9370505Y.
Expediente: 04/37/2018/AP.
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
Fecha: 26.2.2018.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: Diego Torres Cortés. NIF: 45.590.765-G.
Expediente: 04/232/2017/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 19.3.2018.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Interesado: Kamil Adam Huc. NIE:Y-3796390R.
Expediente: 04/69/2018/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 20.3.2018.
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.
Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Interesado: Antonio Enrique Maldonado. NIF: 08.908.444-S.
Expediente: 04/75/2018/AC.
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
Fecha: 22.3.2018.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: Diez días para formular alegaciones.

Almería, 7 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Cristian Núñez Jiménez.

Expediente: 41/40/2018/AP.

Infracción: Tres infracciones.

- Una muy grave del artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999.

- Otra grave del artículo 39.t) de la Ley 11/2003.

- Otra grave del artículo 39.b) de la Ley 11/2003.

Sanciones: 2.405 €, 600 € y 600 €, respectivamente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 10 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Afzal Arooj.

Expediente: 41/36/2018/EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanción: 30.051 €.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plazo: 15 días para formular alegaciones.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Diez días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expediente: Si-005/2018.

Encausado: Diego Galdames Paulete.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción normativa industrial.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo a la mercantil que se cita.

Intentada la notificación por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, y no habiendo sido posible practicar la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el siguiente acto administrativo:

Mercantil destinataria de la notificación:

Explotaciones Aroche, S.L.

Expte.: 073/18/M. Prórroga de la Concesión de Explotación Derivada «Aroche 1.ª Fracción» núm. 14.403-1.

Acto notificado: Tras el abono el día 7 de marzo de 2018, por parte de esa mercantil, de la correspondiente tasa de tramitación, se pone en su conocimiento que el expediente se encuentra paralizado por causa imputable a Explotaciones Aroche, S.L., por lo que de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un plazo de tres meses, computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que esa mercantil presente en esta Delegación Territorial la siguiente documentación:

- El proyecto general de explotación para el siguiente período y técnicas de explotación, tratamiento y beneficio adecuadas al progreso tecnológico.
- El Plan de Restauración con propuesta de garantía financiera del mismo y el resto de especificaciones recogidas en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Se les recuerda que, según se especifica en el artículo 30 de la Ley 39/2015, el plazo otorgado concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En caso de que no se presente la documentación previamente especificada en el plazo señalado, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose a esa mercantil. Contra la resolución que declare la caducidad del expediente procederán los recursos pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Minas de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, situado en Camino del Saladillo, s/n, Edif. Vistalegre, 21007, Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Huelva, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de actos administrativos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: RBT/MA/069142.

Titular: Richard Masson.

NIF: X-3429509-W.

Acto notificado: Resolución no conformidad.

Málaga, 9 de mayo de 2018.- El Delegado, Mariano Ruiz Araújo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 16 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 2578/2017/S/SE/554.

Núm. de acta: I412017000138493.

Interesado: «Katering Montajes de Feria, S.L.» CIF B90174566.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de enero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla

Núm. de expte.: 3276/2017/S/SE/919.

Núm. de acta: I412017000169516.

Interesado: «Beatriz Alba Ruiz» CIF 28642867R.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29 de enero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 2661/2017/S/SE/608.

Núm. de acta: I412017000122935.

Interesado: «1966 Servicios Hosteleros, S.L.» CIF B91752246.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 18 de diciembre de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 2941/2017/S/SE/777.

Núm. de acta: I412017000148092.

Interesado: «Comunidad de Propietarios Toledo 2» CIF E41086869.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29 de enero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 16 de marzo de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican requerimientos relativos a la habilitación de Libros de Subcontratación.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de los requerimientos relativos a la habilitación de Libros de Subcontratación de los expedientes y estimando que la publicación de su contenido integro puede lesionar derechos o intereses legítimos de las personas interesadas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento integro del contenido de los mismos podrán comparecer las personas interesadas en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado (es esta fecha de publicación en el Boletín estatal la determinante a efectos de la notificación), en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Ordenación Laboral), con la advertencia de que si no se contestara al requerimiento se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. de Exptes.: L 1625 y 2226/17.

Interesados: Carpintería Díez, S.L., y J. Benabal e Hijos Servicios Integrales, S.L.

Acto: Notificación requerimiento de subsanación.

Fechas: 7 de agosto y 25 de octubre de 2017.

Sevilla, 2 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 2322/2017/S/SE/443.

Núm. de acta: I412017000100000.

Interesado: «Formación Deluxe, S.L.», CIF B90149352.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 2 de febrero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 2237/2013/S/SE/465.

Núm. de acta: I412013000061486.

Interesado: «Mármoles y Granitos Reina & Rodríguez, S.L.», CIF B92392927.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 6 de marzo de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 2821/2017/S/SE/714.

Núm. de acta: I412017000151126.

Interesado: «Corebo Construcciones y Reformas, S.L.», CIF B91766683.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13 de febrero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 3020/2017/S/SE/785.

Núm. de acta: I412017000144759.

Interesado: «Castellana de Seguridad, S.A.», CIF A78588118.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 12 de febrero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 9 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 3436/2017/S/SE/976.

Núm. de acta: I412017000158806.

Interesado: «Dolores Muñoz Varón». CIF 28758169G.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 20 de febrero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 3396/2017/S/SE/960.

Núm. de acta: I412017000150015.

Interesado: «Hostelería Alambique, S.L.». CIF B90198243.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15 de febrero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 3394/2017/S/SE/958.

Núm. de acta: I412017000178307.

Interesado: «Centro de Especialidades Formativas para el Empleo, S.L.». CIF B90146689.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 9 de marzo de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 3474/2017/S/SE/978.

Núm. de acta: I412017000156075.

Interesado: «Camporeco, S.L.». CIF B90281700.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de marzo de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 10 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 2744/2017/S/SE/664.

Núm. de acta: I412017000164361.

Interesado: «Rabbi 2015, S.L.U.» CIF B90174509.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 13 de febrero de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 3078/2017/S/SE/823.

Núm. de acta: I412017000156479.

Interesado: «I.F.V. S.L.» CIF B41135468.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 14 de marzo de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 3362/2017/S/SE/947.

Núm. de acta: I412017000176081.

Interesado: «Construcciones Yoljo, S.L.» CIF B91810242.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 26 de marzo de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 3516/2017/S/SE/988.

Núm. de acta: I412017000183155.

Interesado: «Servicio de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L.» CIF B14417281.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de marzo de 2018.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 24 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 27 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica Levantamiento de Actas de Pago de Justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: 255.705 Rat 110.213.

Interesado: Don Celestino Gómez Enríquez.

Acto que se notifica: Levantamiento de Actas de Pago de Justiprecio.

Fecha: 6.4.2018.

Extracto de contenido: Levantamiento de Actas de Pago de Justiprecio de fincas afectadas por la instalación «Línea Aérea 132 Kv S/C E/S desde la Subestación Fundiciones Caetano, hasta la Subestación Guillena en el término municipal de Guillena».

Sevilla, 27 de abril de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0077/17/DE.

Incoado: Nogales Barrera, Soc. Coop. And.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 9.4.2018.

Extracto de contenido: Presunta infracción en materia de industria.

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 73/18, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por don José González González recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 73/18, Sección 3.ª, contra la Orden de 24 de julio de 2017, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 49/18 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 5.ª, se ha interpuesto por don Ángel Santafé Casanueva y don Eduardo Rodríguez Espinosa recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 49/18 contra la Orden de 16 de marzo de 2017, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 7 de mayo de 2019 a las 11,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
45809-1/2017	PUERTA RAMOS, MANUEL 44053244X	ALCALA DE LOS GAZULES	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
40186-1/2017	SANCHEZ FERNANDEZ, SONIA 75899829J	ALGECRIAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42366-1/2017	CASTILLO DEL RIO, ANTONIO 31866875F	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
43272-1/2017	GLIOULA, WAFAE X9595286P	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41614-1/2017	GARRIDO GARCIA, DIEGO 29743143A	BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45665-1/2017	SANCHEZ GARCIA, ENCARNACION 52291028E	BARBATE	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39235-1/2017	GARCIA PECINO, MARIA JOSE 75890866C	BARRIOS (LOS)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
30647-1/2017	ANDRADES GOMEZ, MAITE 15444019W	BENAOCAZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
950-1/2018	PEREIRA MARRERO, JOSE 75778948C	CADIZ	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41399-1/2017	MORENO HONOR, TERESA 52301761Z	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41041-1/2017	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROCIO 31733341B	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
41071-1/2017	FERNANDEZ BORREGO, ANTONIO 31664951T	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1035-1/2018	GONZALEZ LOPEZ, JOSE LUIS 32054704H	JIMENA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
42940-1/2017	CORTES SALAZAR, ROCIO 75960783V	LA LINEA DE LA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
7331-1/2018	LOPEZ FLORES, ENCARNACION 34009580D	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
38139-1/2017	COLLANTE CORTINA, M ^a DEL CARMEN 31216557Z	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
46056-1/2017	MORAY HERRERA, M ^a DE LOS MILAGROS 44043792B	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
952-1/2018	LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO 46800441H	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45814-1/2017	AARAS ACHMAROUAN, ABDESLAM 49047317R	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 7 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de título de Familia Numerosa a los que intentada notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarse.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, concediéndole un plazo de 10 días, para que acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que en caso de no aportarlos se entenderá desistido de su petición y se procederá al archivo, previa Resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para conocimiento del contenido íntegro del acto puede personarse en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba, sita en plaza Ramón y Cajal, núm. 6, código postal 14071, de Córdoba.

Córdoba, 7 de mayo de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	FECHA	ASUNTO	ÚLTIMO DOMICILIO
394-2018-444 395-2018-5468	MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	16/02/18	Requerimiento documentación	C/ Jerónimo Sánchez de Rueda, 9, Blq.,3, Piso 1.º 1, 14800, Priego de Córdoba (Córdoba)
394-2018-1756 395-2018-10938	REBECA VALI BARÁN	03/04/18	Requerimiento documentación	C/ Ejido Plaza de Toros, 24, Piso 2.º d, 14900, Lucena, (Córdoba)
394-2014-7809 395-2018-8855	JOAQUÍN ALFREDO CARRASCO RUIZ	14/03/18	Requerimiento documentación	Plza. Blas Infante, 15, Bj, puerta BJ, 14900, Lucena (Córdoba)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifica resolución de baja del título de Familia Numerosa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados, se publica extracto de los actos dictados, y se pone en su conocimiento que, para conocer el contenido íntegro del acto, pueden personarse en este organismo sito en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, Código Postal 14071 de Córdoba.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 8 de mayo de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
395-2017-40292	MARTIN RIVAS CHAMORRO	07/11/17	Resolución Baja del Título de Familia Numerosa

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hacen públicas diversas resoluciones recaídas al amparo del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, formuladas por las personas relacionadas, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071, Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales a partir del día siguiente a esta publicación.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 8 de mayo de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2017-6248 382-2017-6008	PEDRO MARTÍN MOLINA REMEDIOS ARANDA HUERTAS	12/03/18	RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA
387-2015-3672 382-2015-3539 386-2018-429	ALBERTO MARTÍN ROMERO LAURA ESPINOSA MARTÍNEZ	28/03/18	BAJA UNILATERAL
387-2016-1788 382-2016-1650 386-2018-520	CARLOS CÉSAR ESTECHE RODRÍGUEZ HONORATO DOS SANTOS BRITO	13/04/18	BAJA POR CESE SUPERIOR A 1 AÑO
387-2013-2013 382-2013-245 386-2018-409	YOUSSEF BOUCHOUKA	26/03/18	BAJA MUTUO ACUERDO
387-2013-6107 382-2013-5618 386-2018-138	ENCARNACIÓN LUQUE LORENZO BAMABA FALL	28/03/18	BAJA POR CESE SUPERIOR A 1 AÑO

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	CLASE DE RESOLUCIÓN
387-2017-2055 382-2017-2074 386-2018-468	AGUSTÍN JIMÉNEZ SÁNCHEZ M ^a DOLORES GARCÍA IBÁÑEZ	06/04/18	BAJA POR MATRIMONIO
387-2015-1696 382-2015-1762 386-2018-525	LEONARDO FABIO GIL LÓPEZ MARTHA CECILIA VELASQUEZ PARRA	13/04/18	BAJA POR MATRIMONIO

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se hace pública relación de solicitantes de las ayudas económicas por Menores y Partos Múltiples, a los que intentada notificación no ha sido posible practicarla, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Córdoba la solicitud de Ayudas de Tercer Hijo o Parto Múltiple, formulada por las personas relacionadas, tramitada en el expediente administrativo que se relaciona, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, 14071 Córdoba. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Asimismo, se indica que contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en cumplimiento de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentar por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 8 de mayo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

NÚMERO DE EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RESOLUCIÓN	ULTIMO DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
396-2016-2223 391-2017-1248	JUANA FLORES MORENO	09/03/18	C/ TORREMOLINOS, 33, PISO 1-4, 14013 CÓRDOBA	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
396-2016-1964 391-2017-1052	ANTONIA ARAGONES ARAGONES	08/03/18	C/ MAESTRO ANGEL GARCIA SANTOS, 4, 14100 LA CARLOTA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA
396-2017-708 391-2017-1265	NATALIA SANTIAGO MARÍN	28/03/18	C/ SENDA DEL VALLE, 8-C, 14540 LA RAMBLA (CÓRDOBA)	RESOLUCIÓN ESTIMATORIA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el cual se da trámite de audiencia, previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, a las industrias que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a las industrias que se citan, el comienzo del trámite de audiencia, pudiendo alegar y presentar los documentos se estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Este trámite es previo al inicio del procedimiento de cancelación de la Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, Sanidad Alimentaria, ubicada en Avenida República Argentina, 34, 1.ª planta, en días laborables de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Productos Agroalimentarios Moreno, S.L.

CIF/NIF: B-14583934.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.01508/CO.

Último domicilio conocido: Calle Santa Ana, 2, de Bujalance (Córdoba).

Titular/Empresa: Crespo y Merichal Hermanos, S.L.

CIF/NIF: B-14549778,

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.19956/CO.

Último domicilio conocido: Calle de la Redonda, s/n, de La Carlota (Córdoba).

Titular/Empresa: González de Canales Navarro Luis Fernando y Hermanos.

CIF/NIF: E-14068886.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.02096/CO.

Último domicilio conocido: Calle Molino Don Pedro Mateo, 4, de Bujalance (Córdoba).

Titular/Empresa: Distribuciones Gómez Villa, S.L.

CIF/NIF: B-14444616.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.17177/CO.

Último domicilio conocido: Calle Ingeniero Torres Quevedo, s/n, de Córdoba.

Córdoba, 9 de mayo de 2018.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de revisión de extinción por fallecimiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados (herederos) que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
24050421B	BARRO PÉREZ, ENCARNACIÓN	(DPGR) 453-2017-00010889-1	PVS
23466471P	CONDE ROMERO, NATALIA	(DPGR) 453-2017-00010604-4	PECEF
23685641B	GUERRERO ALAMINOS, GUILLERMINA	(DPGR) 453-2017-00010890-1	PVS
23538814Q	MONTES FERNÁNDEZ, FRANCISCA	(DPGR) 453-2017-00010646-1	PVS

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de concesión del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
Y3372098J	BAKKALI, ADAM	(DPGR)452-2018-610-4	PECEF
26670342W	CRUZ MOLINO, FRANCISCA	(DPGR)452-2017-00008038-4	PECEF
24197011E	GONZÁLEZ CERVERA, ANTONIO MIGUEL	(DPGR)452-2018-207-4	PECEF
23774110E	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA GRACIA	(DPGR)452-2018-351-4	PECEF

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de revisión del derecho a las prestaciones

económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
74720305K	ALAMINOS GUERRERO, MARÍA MANUELA	(DPGR)453-2018-2491-4	PECEF
740070917	AMERICAN MUNTEAN, SERIF	(DPGR)453-2018-1698-4	PECEF
76667531K	ARCO HEREDIA, SERGIO	(DPGR)453-2018-968-4	PECEF
75574948F	FERNÁNDEZ DEL OJO, FRANCISCO J.	(DPGR)453-2017-68-4	PECEF
49631299J	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DAVID	(DPGR)453-2018-397-4	PECEF

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado resolución de extinción del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
76629662X	FERNÁNDEZ GARCÍA, SHANE	(DPGR)453-2017-00011137-1	PVS
21280719X	LÓPEZ SERRANO, ANTONIA	(DPGR)453-2018-00002006-4	PECEF

Granada, 27 de abril de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las Resoluciones de Grado de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado acuerdo de inicio revisión de grado de dependencia por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a la interesada que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Gestión Administrativa e Informes de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	ACTO
75933180Z	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ANAÍS	SAAD01-18/187319/2007-40	INICIO REV. GRADO DEPENDENCIA

Granada, 7 de mayo de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publica la notificación a la persona que se cita, de requerimiento previo de justificación del expediente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la imposibilidad de notificar el acto por el que se requiere previamente, en el plazo improrrogable de 15 días, de la justificación de la subvención relativa al Expediente (DPG) 742-2017-2105-20, a doña Carla Camacho Ferrufino, con domicilio en Camino de Ronda, 32, piso 2.º D, de la localidad de Granada, se hace público dicho acto, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Gestión de Servicios Sociales, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

Se le advierte que de no subsanar la justificación en plazo se continuará con el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Granada, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Hospital San Agustín.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Jaén, Hospital San Agustín, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. San Cristóbal, s/n, Linares (Jaén).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
Juan Demostenes Asumu Ela Messe	Y1473181E	0472232877406	Liquidación por asistencia sanitaria
Sergio Alberto Asu Edu Onvang	Y5807175B	0472232873064	Liquidación por asistencia sanitaria
Suwaraba Drammeh	Y5686039Q	0472232872035	Liquidación por asistencia sanitaria

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital «Infanta Margarita», Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avenida de Góngora, s/n, 14940, Cabra (Córdoba).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
TWORSKA BEATA	X4728432T	0472142464833	SERVICIOS SANITARIOS MODIFICACION DATOS BAR
MANUEL AMO RODRIGUEZ	30834969L	0472142401734	INSPECCIONES SANITARIAS RESTAURACION
MANUEL PAREJA COBOS	80136026R	0472142412446	OBSERVACION ANIMAL
ALEJANDRO RIOS JIMENEZ	48874460N	0472142408605	SERVICIOS SANITARIOS COMUNICACION PREVIA
LUCESANT SL	B56034861	0472142482243	INSPECCIONES SANITARIAS RESTAURACION
ADRIANA AMADOR GIL	34023467G	0472142485682	INSPECCIONES SANITARIAS RESTAURACION
GOLDEN KEBAB, S.L.	B90228024	0472142485621	INSPECCIONES SANITARIAS RESTAURACION
ANTONIO MANGAS FERNANDEZ	30837311S	0472142441682	MEDICAMENTOS EXTRANJEROS
CARMEN MARIA HERNANZ ARTES	45338804P	0472142440881	URGENCIAS
ENCARNACION RUBIO CHAVARRI ALCALA ZAMORA	42684711T	0472142440685	URGENCIAS
ALBERTO MANUEL GARCIA LEIVA	31667255G	0472142440676	URGENCIAS
FRANCISCO CARPINTERO BENITEZ	28377094Q	0472142500966	URGENCIAS
JOSE MARIA AGUILERA NAVARRO	26972469R	0472142500950	URGENCIAS
SOLEDAD PAVON JURADO	75618020T	0472142500944	URGENCIAS

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 27 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el último domicilio conocido, ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/BJE/0659/2014.
Entidad: María Eugenia Gago Manzorro.
Acto notificado: Notificación resolución de reintegro.

Expediente: SE/BJE/0677/2014.
Entidad: Babel Multigestión, S.L.
Acto notificado: Notificación resolución de reintegro.

Expediente: SE/BJE/0290/2015.
Entidad: Centro de Especialidades Formativas para el Empleo, S.L.
Acto notificado: Notificación resolución de reintegro.

Sevilla, 27 de abril de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de seguridad y salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de subsanación de solicitud, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as SE-01515/18.

Interesado: Manuel Gómez Laviana.

Acto notificado: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica a las entidades citadas actos administrativos relacionados con las subvenciones concedidas, recaídos en los expedientes que se indican.

A los efectos previstos en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio que consta en los expedientes, se notifica, por medio de este anuncio, acto administrativo recaído en los expedientes que se relacionan a continuación, referidos a subvenciones.

Se comunica a las entidades que, para conocer el texto íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en la calle Conde de Ibarra núm. 18, en Sevilla, con código postal 41004.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de las entidades, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, y se proseguirá con la tramitación de la justificación de los expedientes, con la documentación que consta en el órgano gestor.

Expediente: 10064-CS/10.

Beneficiario: Asociación de Empresas del Sector Medioambiental de Andalucía (AESMA).

CIF: G41894791.

Último domicilio: C/ Luis Montoto, núm. 107, 410 Sevilla.

Acto: Resolución de reintegro.

Fecha del acto: 12.4.2018.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se publica la Resolución de 3 de mayo de 2018, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 94/2018.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cerralux Diseño y Montaje, S.L., Procedimiento Abreviado número 94/2018, contra la Resolución de 26 de enero de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se resuelve sobre el reintegro de la ayuda e incentivo para la iniciativa del Bono de Empleo Joven en el expediente SE/BJE/1319/2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

R E S U E L V O

1.º La remisión del expediente administrativo correspondiente a Cerralux Diseño y Montaje, S.L., a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados para que puedan personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días ante la Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre requerimiento de información en expedientes sancionadores en materia de vivienda de protección oficial.

Como adjudicatario de una vivienda protegida, y ante la denuncia presentada, tras los dos intentos de notificación en el domicilio aportado don José Manuel García Garrido en días y horas diferentes con resultado infructuoso, conforme a lo establecido en el artículo 42.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente: se le requiere para que justifique, en el plazo de diez días, a esta Administración que la vivienda protegida está cumpliendo los fines para los que fue adjudicada.

Dicho acuerdo se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, edificio Junta de Andalucía, cuarta planta.

Cádiz, 26 de abril de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte.

Ignorándose el actual domicilio de la persona y entidad relacionada, contra la que se notifica requerimiento de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación del requerimiento de inspección para que en el plazo de diez días hábiles remita a esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta, la documentación que más abajo se relaciona.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	NIF	TITULAR	DOMICILIO
049/2018	B11930476	LOGI-TRANSPORTES, MKL	C/ SUDÁFRICA, N.º 17 - 11408 – JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)
	DOCUMENTOS REQUERIDOS: - Nombre o denominación social, domicilio y CIF/NIF de la empresa cargadora o expedidora correspondiente al contrato de transporte realizado por esa empresa con fecha 23/11/2017 con el vehículo tractor matrícula 7048-CLW, durante cuya realización se extendió Boletín de Denuncia número 1158441817112301 por Agentes de la Guardia Civil, por circular por la A-381, km 0,5 realizando transporte público de mercancías (paquetería) desde Jerez de la Frontera hasta Algeciras, careciendo de título habilitante. Asimismo deberá aportar original o copia compulsada de la factura correspondiente a dicho servicio de transportes.		

Cádiz, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos, referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno, pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-01636/2017	Gamfer Trans, S.L. UNIP	CIF:B93261675
MA-01637/2017	Gamfer Trans, S.L. UNIP	CIF:B93261675

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública relación de solicitantes de descalificaciones de viviendas protegidas a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra las mencionadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	DESCALIFICACIÓN
FRANCISCO JESÚS DURÁN LUQUE	74867624W	29-DS-0016/18
ALEJANDRO ESCRIBANO GONZÁLEZ	74910458X	29-DS-0042/18

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 25 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el trámite de audiencia regulado en el art. 212 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, si lo estima oportuno, pueda examinar el expediente sancionador y alegar y presentar cuantos documentos estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representación, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

MA-02009/2017	PERIÑAN BEY JUAN ANDRÉS	CIF:75808516X
MA-02849/2017	TTES. LOGÍSTICA MALAGUEÑA, SL	CIF:B92213628

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 3 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-01732/2016 Matrícula: 0888DZF Titular: TRANSDSURGRA SL Nif/Cif: B18506964 Domicilio: C/ BUENOS AIRES, N 1-PL 6 PD Co Postal: 18960 Municipio: ALMUÑECAR Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Junio de 2016 Vía: A7282 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BURGOS HASTA ANTEQUERA NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-01069/2017 Matrícula: 3585HZZ Titular: FRIOS PADUL SLU Nif/Cif: B19505551 Domicilio: CALLE GALILEO GALILEI, 1 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 13 de Mayo de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 274 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ALMERIA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. FALTAN DOS CERTIFICADOS DE ACTIVIDADES EL PRIMERO QUE AMPARE ENTE LAS 07 02 HORAS DEL 01-05-17 Y LAS 00.00 HORAS DEL 06-05-17, CON UN TOTAL DE 108 HORAS 15 MINUTOS Y OTRO CERTIFICADO ENTRE LAS 11.43 H DEL 08-05-17 Y LAS 00.00 H DL 13-05-17. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01223/2017 Matrícula: 2809CLS Titular: ARAVERA INVESTMENT, SOCIEDAD LIMITADA Nif/Cif: B93448876 Domicilio: URB\ TORRE REAL, 1 0 Co Postal: 29603 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: A-356 Punto kilométrico: 48,4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. CERTIFICADO CADUCADO DESDE 14 DE ABRIL DE 2017. TRNASPORTA PRODUCTOS PERECEDEROS EN REPARTO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01678/2017 Matrícula: 6135GWW Titular: JOSE CARLOS PENA VILLODRES Nif/Cif: 74857218S Domicilio: C/ MINISTERIO DE LA VIVIENDA 9-8° G Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS EN VEHÍCULO LIGERO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. (SE ADJUNTA FOTOCOPIAS PRESENTADAS A ESTA INSPECCIÓN POR LA EMPRESA TRANINEX, S.L. EN FECHAS 21 DE MARZO Y 22 DE MAYO DE 2017 DE LA

FACTURACIÓN EFECTUADA POR LA CITADA EMPRESA DESDE ENERO HASTA FEBRERO DE 2017 Y DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL VEHICULO CONTRATADO, MATRICULA 6135-GWW) Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-01938/2017 Matrícula: A 000653DT Titular: EL HAJ TABBAI Nif/Cif: X4422249Q Domicilio: AVDA DE VILLENA 2-2º A Co Postal: 02660 Municipio: CAUDETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 143 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CAUDETE HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 2560 KGS. EXCESO: 1290 KGS. 50.39% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-02135/2017 Matrícula: Titular: GAUCH RICO MANFRED Nif/Cif: X3466195A Domicilio: C/ VEGA DEL MAR, 12 - BL. 12 - 4 A - SAN PEDRO ALC Co Postal: 29670 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR O INDEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. TRANSPORTA VIAJEROS BEN YAACUB IMYAMI NWDCDF309, 15 NOV. 1982 Nº PASSPORT 146945542 HOLANDA, ACOMPAÑADO DE OTRO HOMBRE, 2 MUJERES Y VARIOS MENORES. Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02174/2017 Matrícula: 7697CSC Titular: ESQUIVEL WALTER GABRIEL Nif/Cif: 77673585D Domicilio: HEROE DE SOSTOA, 192 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2017 Vía: A-7054R Punto kilométrico: 5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. 24.28% TRANSPORTA LIBROS Y CARTONES, TODO CARGADO POR LA MISMA EMPRESA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02247/2017 Matrícula: 9540FRT Titular: INSTALACIONES GARCIA Y GARCIA CB Nif/Cif: E54126628 Domicilio: VICTOR CANDELA S/N Co Postal: 03730 Municipio: JAVEA/XABIA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2017 Vía: A-397 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENAHAUIS HASTA MARBELLA NO HABIENDO PASADO LOS EXTINTORES DE INCENDIOS LA INSPECCIÓN PERIÓDICA. EL EXTINTOR QUE POSEE ESTA SIN PRECINTO, SIN PRESION, Y CON LA REVISION CADUCADA DESDE HACE AÑOS. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02248/2017 Matrícula: 9540FRT Titular: INSTALACIONES GARCIA Y GARCIA CB Nif/Cif: E54126628 Domicilio: VICTOR CANDELA S/N Co Postal: 03730 Municipio: JAVEA/XABIA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2017 Vía: A-397 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENAHAUIS HASTA MARBELLA TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LA CARTA DE PORTE PRECEPTIVA PARA LAS MERCANCIAS PELIGROSAS TRANSPORTADAS. TRANSPORTA DOS SACOS DE 25 KG CADA UNO DE UN-3077 CARECIENDO DE CARTA DE PORTE ADR. PRESENTA UN ALBARAN CUYA COPIA SE ADJUNTA, EN EL QUE NO CONSTA NINGUN DATO RELATIVO AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS. CIRCULA, POR LA CANTIDAD TRANSPORTADA, BAJO LAS EXENCIONES PARCIALES DEL 1.1.3.6 Normas Infringidas: 140.15.8 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02380/2017 Matrícula: 1592JLG Titular: PANES NOELIA SL Nif/Cif: B21555404 Domicilio: PI SAN JORGE NAVE 319 Co Postal: 21810 Municipio: PALOS DE LA FRONTERA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4150 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 650 KGS. 18.57% TRANSPORTA PAN, SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02385/2017 Matrícula: 2697CZZ Titular: ZAFRA BAUTISTA MIGUEL Nif/Cif: 24701953E Domicilio: PZ CESAR ALVAREZ DUMONT, 3 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 200 KGS. 5.71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-02387/2017 Matrícula: 5228CHS Titular: LIU LIQUAN Nif/Cif: X8675505C Domicilio: INGENIERO DE LA CIERVA 22 P Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 200 KGS. 5.71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-02394/2017 Matrícula: 1591DXM Titular: JUAN M GONZALEZ ROMERO Nif/Cif: 24880439M Domicilio: ESQUILLO 17-2- 1 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4500 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 28.57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-02464/2017 Matrícula: 2697CZZ Titular: ZAFRA BAUTISTA MIGUEL Nif/Cif: 24701953E Domicilio: PZ CESAR ALVAREZ DUMONT, 3 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02586/2017 Matrícula: 5489FGB Titular: FERROLAND OBRAS DOS SL Nif/Cif: B93042620 Domicilio: CUARTELES 33 5A Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2017 Vía: A-45 Punto kilométrico: 134 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA PALENCIANA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ARIDOS Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02613/2017 Matrícula: 7174GRY Titular: CHINA RED SL Nif/Cif: B92313626 Domicilio: JUAN GRIS Nº 8 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11.42% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-02649/2017 Matrícula: 7174GRY Titular: CHINA RED SL Nif/Cif: B92313626 Domicilio: JUAN GRIS Nº 8 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 14 de Noviembre de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MERCANCIA AJENA AL TITULAR DEL TTE Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02670/2017 Matrícula: 4186BLJ Titular: CARNES DE MALAGA SUR,SL. Nif/Cif: B93275964 Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA, 3 L 14 Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN

EL GRANDE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2017 Vía: C/. RAFEL QUINTANA ROSADO Punto kilométrico: Hechos: 20. LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDEROS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. EL DÍA 10/11/17 LA POLICÍA LOCAL DE TORREMOLINOS LEVANTA ACTA DE INFRACCIÓN SOBRE EL VEHÍCULO 4186-BLT AL TRANSPORTAR PRODUCTOS CÁRNICOS CON LA ATP CADUCADA. Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00043/2018 Matrícula: 3060FLL Titular: INTERIORISMO DEL SUR SL Nif/ Cif: B92114867 Domicilio: C/ SANTA ISABEL, 13 POLIGONO CAÑADAS Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2017 Vía: MA-22 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENGIROLA HASTA MALAGA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. AL NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL EXISTENTE ENTRE TITULAR Y CONDUCTOR DEL VEHICULO, ASI COMO LA PERTENENCIAN-PROCEDENCIA DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-02371/2017 Matrícula: 9687JZY Titular: GOMEZ ROLDAN JOSE Nif/ Cif: 30481145G Domicilio: C/ JUAN DE CAMPO 7 Co Postal: 29603 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 30 de Septiembre de 2017 Vía: AEROPUERTO DE MALAGA Punto kilométrico: Hechos: LA CARENICA, FALSEAMIENTO, FALTA DE DILIGENCIADO O FALTA DE DATOS ESENCIALES DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL CUYA CUMPLIMENTACIÓN RESULTE, EN SU CASO, OBLIGATORIA. Normas Infringidas: 40B L LEY 2/2003 65F D Sancion: 270,01.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Málaga, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00125/2018 Matrícula: 0158DPJ Titular: MARTIN FERNANDEZ JOSE MANUEL Nif/Cif: 25088569P Domicilio: PASAJE ARALAR, 2, 3-D Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDEROS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS. DÍA 19/12/2017 TRANSPORTA PRODUCTOS CÁRNICOS ENVASADOS A TEMPERATURA REGULADA PARA EL REPARTO A LA EMPRESA FRIMANCHA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401.

Expediente: MA-00452/2018 Matrícula: 2957DHR Titular: LAYKA RENT A CAR, S.L. Nif/Cif: B93313542 Domicilio: C/ GAUGUIN, 9 Co Postal: 29590 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2018 Vía: A-367 Punto kilométrico: 39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA RONDA CARECIENDO DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS. VEHICULO OBLIGADO A LA INSTALACION DE TACOGRAFO HOMOLOGADO Y REVISADO AL LLEVAR INSTALADO LIMITADOR DE VELOCIDAD POR SU MTMA (5200KG). POSEE INSTALACION DE TACOGRAFO PERO CARECE DEL MISMO ASI COMO DE PLACA DE MONTAJE. SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS. Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 Sancion: 2.001.

Expediente: MA-00453/2018 Matrícula: 2957DHR Titular: LAYKA RENT A CAR, S.L. Nif/Cif: B93313542 Domicilio: C/ GAUGUIN, 9 Co Postal: 29590 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2018 Vía: A-367 Punto kilométrico: 39 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA RONDA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA BEBIDAS EN VEH. DE ARRENDAMIENTO NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR DATOS DEL ARRENDATARIO NI VINCULO DE LA MERCANCIA TRANSPORTADAS CON EL MISMO. CARECE DE AUTORIZACION DE TTES. SEGUN DGTT. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: MA-00500/2018 Matrícula: 7739FHT Titular: ECOCENTROS-2000, S.A. Nif/Cif: A04288015 Domicilio: PARAJE COSARIO NORTE, 1222 - PLANTA BIODIESEL Co Postal: 04738 Municipio: PUEBLA DE VICAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 27 de Febrero de 2018 Vía: A-7 Punto kilométrico: 272 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALMERIA HASTA VELEZ-MALAGA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. CARECE DE REGISTRO DE ACTIVIDADES EN TARJETA DE TACOGRAFO DIGITAL NI APORTA DISCOS ENTRE LA 18.10 H DEL 30.01.18 Y LAS 00.00 H DEL 05.02.18 UN TOTAL 125.50 H Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1.001.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Málaga, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar acuerdo de inicio de revocación de la ayuda a la renta básica de emancipación.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se les requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten los documentos o, en su caso, subsanen los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndoles que, de no hacerlo en dicho plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE
ISRAEL MILLÁN ESPAÑA	74862677T	29-RBE-01-01414/10
MARÍA DEL ROCÍO CAMACHO SEPÚLVEDA	76084250C	29-RBE04-07694/11

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 4 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00109/2017 Matrícula: 9858DRM Titular: TRANSPORTES PEDRO DOMINGUEZ, S.L. Nif/Cif: B93509271 Domicilio: LUGAR NUEVA LOCOTA CAMINO EL CORTIJUELO, 111 Co Postal: 29591 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2017 Vía: MA22 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BENALMADENA UTILIZANDO UN TACÓGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR CAUSA IMPUTABLE AL TRANSPORTISTA. PRESENTA DISCOS CON CORTES DE CORRIENTE DEL TACOGRAFO POR LO QUE LAS HORAS REGISTRADAS QUEDAN ALTERADAS CON RESPECTO A LAS REALES. SE ADJUNTAN DISCOS Y FOTOGRAFÍAS. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-01724/2017 Matrícula: 8707DGC Titular: WENCESLAO TRUJILLO, FRANCISCO JOSE Nif/Cif: 74825319V Domicilio: TOBOSO, 25 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 223 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BENALMADENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MERCANCIA AJENA AL TITULAR Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02473/2017 Matrícula: 1141CBR Titular: RAFAEL RUIZ ESTEPA Nif/Cif: 50603020F Domicilio: CALLE BALDOMERO JIMENEZ N 18-2 Co Postal: 14550 Municipio: PUENTE GENIL Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 17 de Octubre de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 149 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUENTE GENIL HASTA ZAFARRAYA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CANCELADA EN MAYO 2017 Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-02678/2017 Matrícula: CA003579AX Titular: LUIS LUQUE GUZMAN Nif/Cif: 74856276Q Domicilio: C/ALCALDE JOAQUIN ALONSO, 23,9,D Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Vía: MA-20 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALHAURIN DE LA TORRE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ESCOMBROS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02721/2017 Matrícula: 2589HKF Titular: DISTRIB LOGISTICA MALAGUENA EXPRESS SL Nif/Cif: B93147312 Domicilio: CALLE PUERTA BUENAVENTURA N 4 4 B Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2017 Vía: A-356R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA

VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4000 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 500 KGS. 14.28% TRANSPORTA PAQUETERIA, TODA CARGADA EN GLS MALAGA. TRANSPORTA PAQUETERIA, TODA CARGADA EN GLS MALAGA. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-02739/2017 Matrícula: CA003579AX Titular: LUQUE GUZMAN LUIS Nif/Cif: 74856276Q Domicilio: C/ALCALDE JOAQUIN ALONSO, 23,9,D Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Vía: MA-20 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA ALHAURIN DE LA TORRE UTILIZANDO LA TARJETA DE OTRO CONDUCTOR O UNA HOJA DE REGISTRO CON NOMBRE O APELLIDO DIFERENTES A LOS DEL CONDUCTOR. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA INSERTADO EN EL TACOGRAFO CON FRCHA 02/11/2017. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-02740/2017 Matrícula: CA003579AX Titular: LUQUE GUZMAN LUIS Nif/Cif: 74856276Q Domicilio: C/ALCALDE JOAQUIN ALONSO, 23,9,D Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2017 Vía: MA-20 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA ALHAURIN DE LA TORRE CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-00413/2018 Matrícula: 3507BPH Titular: RUIZ MORENO EMILIO Nif/Cif: 76916271Q Domicilio: CALLE MARGARITA, 6 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2018 Vía: A-7278 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE PALMERA HASTA ALORA LLEVANDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 05:05 HORAS DE FECHA 09-02-2018 Y LAS 05:05 HORAS DE FECHA 10-02-2018 DESCANSO REALIZADO 07:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:20 HORAS DE FECHA 09-02-2018 Y LAS 05:05 HORAS DE FECHA 10-02-2018 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCION DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 2,5 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 8,5 HORAS. SE ADJUNTA DISCO-DIAGRAMA DE FECHA 9 Y 10 DE FEBRERO DE 2018. Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1001.

Expediente: MA-00414/2018 Matrícula: 3507BPH Titular: RUIZ MORENO EMILIO Nif/Cif: 76916271Q Domicilio: CALLE MARGARITA, 6 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2018 Vía: A-7278 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE PALMERA HASTA ALORA CARECIENDO A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESION QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACOGRAFO, ANALOGICO O DIGITAL, QUE SE ESTE UTILIZANDO. PRESENTA INACTIVIDAD DESDE EL DIA 23/01/2018 HASTA EL DIA 31/01/2018, AMBOS INCLUSIVE. NO APORTA DOCUMENTO ALGUNO QUE LO JUSTIFIQUE. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001.

Expediente: MA-00564/2018 Matrícula: 5965JBC Titular: IDA?EZ SERRANO RAFAEL Nif/ Cif: 27491306G Domicilio: CALLE TRIGUEROS - RES. DIEZMO DUPLEX, 5 Co Postal: 04006 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2018 Vía: MA-7054 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA ALMERIA SIN SUFICIENTE PAPEL DE IMPRESION EN EL VEHICULO. CARECE DE PAPEL HOMOLOGADO PARA TACOGRAFO DIGITAL A BORDO DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 Sanción: 301.

Expediente: MA-00622/2018 Matrícula: 0663HBF Titular: PABLO MORA GIL Nif/Cif: 48916692Q Domicilio: PLAZA JUAN XXIII, 4 - 1D Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 27 de Marzo de 2018 Vía: A-355 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORREMOLINOS HASTA COIN DE CARACTER PUBLICO DISCRECIONAL EN VEHICULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIENDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3100 KGS. MMA: 2800 KGS. EXCESO: 300 KGS. 10.71% Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 100.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071, Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas

en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de abril de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, de competencia de proyectos sobre solicitud de concesión administrativa que se cita. (PP. 1409/2018).

Mediante Acuerdo de 5 de abril de 2018 la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite y someter a trámite de competencia de proyectos la solicitud presentada por Talleres y Varaderos Palmas, S.L., para la ocupación y explotación de rampa varada y regularización de instalaciones de travelift del Puerto de Punta Umbría (Huelva) de rampa en el expediente DAC 147/2016.

El plazo de presentación de propuestas alternativas será de un (1) mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computado conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 14:00 horas del último día hábil, y deberán formalizarse conforme a lo previsto en las bases que regulan su presentación, publicadas en la dirección <https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>.

Podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia en su sede, en Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del Puerto de Punta Umbría (Huelva), en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La solicitud objeto del trámite se encuentra disponible a examen durante el mismo plazo y horario en las indicadas oficinas.

En el supuesto de presentarse propuestas alternativas, y las mismas cumplan con los requisitos establecidos en las bases expuestas, se procederá según lo dispuesto en el referido artículo 25.

Sevilla, 26 de abril de 2018.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, José Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por el que se publica la delegación de competencias que se cita.

De conformidad con las previsiones del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 10 del Decreto 94/2011, 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, el Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en sesión de nueve de mayo de dos mil dieciocho, acuerda por unanimidad:

«Delegar en la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector la competencia para la completa tramitación de los expedientes derivados de los contratos de naturaleza privada en los que el órgano de contratación es el propio Consejo Rector, y en los que a fecha actual se encuentra subrogada la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de las agencias de viajes que se citan, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Viajes Cabello Tour.
C/ Seguidilla, núm. 10, 41840 Pilas (Sevilla).
Fecha de cancelación: 3.5.2018.

Agencia de viajes: Run & Sun City Nature Travel Agency.
C/ Antonio Giron, núm. 7, plta./piso 1. 29620 Torremolinos (Málaga).
Fecha de cancelación: 3.5.2018.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el RTA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9:00 a 14:00, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092, Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: 15412913S - Pérez Alcudía, Miguel Ángel.

Expediente: OFCA2014SS0028.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Titular: A92180777 - Pro Travel Solutions, S.A.

Expediente: OFCA2001SS0008.

Acto notificado: Notificación del acuerdo de inicio para cancelación de oficio.

Titular: B64627045 - PSF Consulting ND Travelling Services, S.L.

Expediente: OFCA2014SS0029.

Acto notificado: _AAVV Notificación resolución cancelación oficio y pp.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2018, superiores a 30.000 euros.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el primer cuatrimestre del año 2018, superiores a 30.000 euros.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA (EUROS)	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL SALÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS & FOOD SERVICE «ALIMENTARIA 2018», A CELEBRAR EN BARCELONA DEL 16 AL 19 DE ABRIL DE 2018	109.752,06 €	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL STAND Y ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA FERIA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS DE CALIDAD «SALÓN DE GOURMETS 2018», A CELEBRAR EN MADRID DEL 7 AL 10 DE MAYO DE 2018	124.800,00 €	VIAJES EL CORTE INGLÉS, S.A.

Sevilla, 9 de mayo de 2018.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 8 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos del Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, 04004, Almería. Telf. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 8 de mayo de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Juana Rojas de Haro	75207522-Y	OV-C/ 035AL01121
Rafael Piedra Salvador	27507122-L	E/ 066AL00972
Marcos González Fernández	75263893-G	E/ 066AL01409
José Antonio Castillo Herrera	75241424-Y	E/ 066AL00092
Victoria Louise Inman	X-50707749-P	E/ 022 AL 03005
Miami Florida Explotaciones Agrarias S.L	B-4247763	E/ 016AL03017
José David López Mellado	23288358-F	OV-C/ 053AL01439
Eugen Antonesei	X-6871088-E	AP/ 083AL00802

Acto administrativo a notificar: Resolución del Procedimiento de Inactividad de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ D.N.I.	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Asoc. Portocarrero de criadores Caballos P.R.E.	G- 4249587	E/ 013AL02118
José M.ª Fernández Moreno	75722970-R	E/ 013AL02209
Francisco López Ramón	27201963-R	E/ 013AL02016

Acto administrativo a notificar: Resolución de Baja de explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Interesados a notificar:

NOMBRE	NIF/ D.N.I.	NÚMERO DE EXPEDIENTE
Abdera Organix, S.L.	B-4617098	OV-C – E/ 029AL01348

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la inactivación de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha iniciado la tramitación de los expedientes de inactivación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las explotaciones/unidades productivas de équidos que se relaciona a continuación. Se comunica que intentadas las notificaciones de los siguientes expedientes, éstas no se han podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: José García Campos.
NIF: 24792914H.
Expediente: 011MA00349.

Interesada: Soledad Coca Obrero.
NIF: 25715006V.
Expediente: 011MA00367.

Interesado: José Antonio Montiel Porras.
NIF: 74819780K.
Expediente: 011MA00277.

Interesado: José Jiménez Jiménez.
NIF: 24911441A.
Expediente: 067MA00717.

Interesado: Francisco Cobos Montiel.
NIF: 25269166D.
Expediente: 011MA00360.

Málaga, 9 de mayo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica procedimiento relativo a la inactivación de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

La Oficina Comarcal del Guadalhorce Oriental ha iniciado la tramitación de los expedientes de inactivación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de las explotaciones/unidades productivas de pequeños rumiantes que se relacionan a continuación. Se comunica que intentadas las notificaciones de los siguientes expedientes, éstas no se han podido llevar a cabo.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica que, para que las personas interesadas tengan conocimiento del contenido íntegro del acto mencionado y puedan interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, pueden comparecer en las dependencias de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Oriental, sita en Málaga, Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Interesado: Salvador Pinazo Martín.
NIF: 24677825K.
Expediente: 011MA00082.

Interesado: Gregorio Herrera Herrera.
NIF: 24759469S.
Expediente: 011MA00252.

Málaga, 9 de mayo de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 16 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1303/2018).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de ampliación de superficie regable de 49,3440 ha a 115,95 ha, promovido por María Enriqueta Moreno Cabanás, situado en Finca «Matasanos»; polígono 19, parcela 36, en el término municipal de Córdoba, expediente AAU/CO/0011/17.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 16 de abril de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 10 de febrero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 420/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/initAoVAauroSearch.do>) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/115/16/N.

Actividad: Proyecto de granja avícola de aves de engorde en la «Finca Trujillo».

Titular: Diego M. Espinal Mármol.

Emplazamiento: Parcela 65 del polígono 135.

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 10 de febrero de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el «Proyecto de obras e instalaciones de depuración y reutilización de aguas depuradas urbanas y asimilables», promovido por la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Polígono Industrial Tres Caminos, en el término municipal de Puerto Real, Cádiz. (PP. 1331/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/019/17.

Con la denominación: «Proyecto de obras e instalaciones de depuración y reutilización de aguas depuradas urbanas y asimilables».

Promovido por: La Comunidad de Usuarios de Vertidos del Polígono Industrial Tres Caminos, en el término municipal de Puerto Real, Cádiz.

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 17 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casabermeja (Málaga). (PP. 1308/2018).

De conformidad con el art. 144 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: M-0386-01 (1982SCA000234MA)

Con la denominación: Modificación de características de concesión de aguas subterráneas para abastecimiento, inclusión de una nueva toma al expediente de concesión, para un caudal anual de 230.000 m³ para abastecimiento del municipio, en el nuevo sondeo, coordenadas UTM ETRS89 HUSO30 X: 370992 Y: 4092246, en el término municipal de Monda.

Promovido por: Ayuntamiento de Casabermeja.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 17 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos en materia de aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de Gestión Económica (Ingresos) de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

Se les notifica, en su condición de herederos de don Mariano Ruiz Pomar, con NIF 31457187H, la liquidación en concepto de Canon de Regulación, Regadíos, correspondiente a la campaña 2015, por importe de 2.065,11 euros.

Asimismo, se les comunica que dicha deuda es notificada a todos los herederos de don Mariano Ruiz Pomar y que en aplicación de las reglas de solidaridad el pago efectuado por uno de los deudores solidarios extingue la obligación tributaria liberando al resto de deudores. Todo ello de conformidad con los artículos 39.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 127 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), relativo a la sucesión de deudas.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cód. Ter.	NIF	Nombre Titular	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)	Importe (euros)
MA0001	31668487V	RUIZ PEREA IGNACIO	0472001411484	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	2.065,11
MA0001	31647595D	RUIZ PEREA MARIANO FRANCISCO	0472001411450	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	2.065,11

Sevilla, 3 de mayo de 2018.- La Secretaría General, Pilar Navarro Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 16 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Benalúa, por la que se aprueban las bases de Policía Local. (PP. 1320/2018).

A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, por Resolución de fecha 20 de octubre de 2017 ha resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Benalúa:

HE RESUELTO

APROBAR LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 1 plaza vacante de Policía Local en la plantilla municipal con las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Policía; Número de Vacantes: 1.

La citada plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios o funcionarias de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A 2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las

presentes bases generales para la plaza que se opten se dirigirán a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Benalúa (Granada), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico en el que conste que el aspirante no tiene impedimento físico para realizar las pruebas físicas de la parte de Oposición.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35 euros en cualquiera de las siguientes Entidades:

- BMN: Núm. c/c. ES31 0487 3030 95 2000022178.
- Mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Benalúa, con domicilio en calle Azucarera, núm. 1, Código Postal 18510, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres Vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre,

de Regimen Jurídico del Sector Público. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Los tribunales calificadoros quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El proceso selectivo contará con las siguientes fases y pruebas:

Primera Fase: Oposición.

1. Pruebas de aptitud física. Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas. Para poder realizar esta prueba será necesario aportar certificado médico en el que conste que el aspirante es idóneo o no tiene impedimento físico para la realización de las mismas.

En el Anexo I de estas bases se adjunta el listado de pruebas físicas.

2. Examen médico. Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

En el Anexo II de estas bases se adjunta el cuadro de exclusiones médicas.

3. Pruebas psicotécnicas. Incluirán una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

4. Prueba de conocimientos. Consistirán en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas con respuestas alternativas (50 preguntas con 4 respuestas alternativas), propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las preguntas tipo test y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Segunda Fase: Curso de ingreso.

Tras la realización de las pruebas de la primera fase, que tiene carácter eremitorio, los aspirantes deberán superar un curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Los contenidos del curso de ingreso se ajustarán a la adquisición de conocimiento y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrá una duración no inferior a 1.300 horas lectivas.

Séptima. Relación de aprobados de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando a la Alcaldía la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Octava. Presentación de documentación.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2, e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se

reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Novena. Período de prácticas y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Décima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumnado, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Undécima. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécima. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

ANEXO I. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

De entre las pruebas que se señalan a continuación, las cinco primeras se establecen como obligatorias.

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3, A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.**A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.**

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará en cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de las pruebas son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II. CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29'9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Discromatopsias.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencia a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
12.1. Diabetes.
12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades Infecciosas.
13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistemáticas.
13.3. Otros procesos patológicos que. A juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.
Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y a la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados con la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención- contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultura.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y a la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Benalúa, 16 de abril de 2018.- El Alcalde, Manuel Martínez Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 16 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Benalúa, por la que se aprueban las bases de Arquitecto Técnico. (PP. 1325/2018).

E D I C T O

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, por Resolución de fecha 20 de octubre de 2017, ha resuelto aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Benalúa:

RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA

De conformidad con la Oferta Pública de empleo para el año 2017, aprobada por resolución de esta Alcaldía de 22 de marzo de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de fecha 30 de marzo del mismo año, esta Alcaldía, por Decreto de fecha 24 de octubre de 2017, ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera de esta Corporación, de la escala de Administración Especial, subescala Arquitecto Técnico, con sujeción a las siguientes:

D I S P O N G O

Primero. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de la escala de Administración Especial, subescala Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 2017.

Cuyas características son:

Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnico Medio; Denominación: Arquitecto Técnico; Nivel de complemento de destino 22. Jornada 100%. Número de vacantes: 1.

La plaza referida está adscrita al Área de Urbanismo del Ayuntamiento, siendo sus principales funciones:

1. Asignar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de obras, así como supervisar y controlar los resultados del trabajo ejecutado por el personal a su cargo.
2. Mantenimiento, conservación, vigilancia, dirección e inspección de instalaciones, edificios y obras municipales.
3. Elaborar proyectos y memorias dentro de su ámbito competencial.
4. Emitir cuantos informes técnicos sean precisos en el ámbito de su competencia profesional para la tramitación de los distintos expedientes.
5. Elaborar estudios de valoraciones económicas y pliegos de condiciones técnicas en materias relacionadas en su área.
6. Elaborar propuestas de resolución de expedientes de infracción urbanística.

7. Realizar tareas referentes a inspección de Servicios de su área de competencia.
8. Control, inspección y supervisión de todo lo referente a infraestructura de saneamiento y abastecimiento (obras públicas, zonas verdes, vías públicas), así como actividades referentes a la protección del medio ambiente dentro del municipio.
9. Llevar a cabo actividades de Peritaje judicial en reclamaciones patrimoniales.
10. Coordinar actividades sancionadoras con otros servicios municipales.
11. Atención personal de reclamaciones e información de ciudadanos.
12. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Segundo. Legislación aplicable.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio, y con carácter supletorio el R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Cuarto. Solicitudes.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde, se efectuarán conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo II de la convocatoria.

B) Documentos que deben presentarse.

Los interesados deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la carta de pago de los derechos de examen o en su caso, resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.
- Declaración jurada de que se está en posesión de la titulación exigida por las bases de la convocatoria Anexo II.

C) Plazo y presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Benalúa los días laborales y en hora de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros, habrán de ingresarse en cualquiera de las siguientes Entidades:

- BMN: Núm. c/c. ES31 0487 3030 95 2000022178.
- Mediante giro postal o telegráfico a favor del Ayuntamiento de Benalúa, con domicilio en calle Azucarera, núm. 1, Código Postal 18510, consignando en cualquier caso el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Quinto. Admisión de aspirantes. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El Sr. Alcalde, terminado el período de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Los opositores deberán comprobar, además de si su nombre aparece en la relación de excluidos, para evitar omisiones, en todo caso, si su nombre aparece también, en la relación de admitidos.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, la composición nominal del tribunal, incluidos suplentes.

La convocatoria se hará por llamamiento único, considerando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a su realización salvo casos de fuerza mayor justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Sexto. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se nombrará según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente, el Secretario y tres Vocales (uno de ellos en representación de la Comunidad Autónoma andaluza). La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designarán miembros suplentes del Tribunal, que junto con los titulares se publicarán en el BOP, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. El Tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto. Los tribunales calificadores quedarán facultados, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Séptimo. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición libre.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: a) Oposición. b) Concurso.

a) Fase de oposición (máximo 60 puntos).

La fase de oposición se llevará a cabo con carácter previo al concurso y consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Prueba teórica.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en responder, en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Anexo I (bloque 1 y 2).

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como bloque 2 del Anexo I.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, valorándose fundamentalmente, el volumen y calidad de conocimientos del aspirante, la precisión y rigor en la exposición así como la capacidad y formación específica sobre la materia. Al concluir la lectura el tribunal podrá entrar en debate con el aspirante acerca de cuestiones relacionadas con los ejercicios prácticos por período máximo de 20 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

b) Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Experiencia Profesional (máximo 25 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en la Administración Local, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de una Administración Pública Local, 0,25 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquiera de las otras Administraciones Públicas, o en cualquier organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente de cualquiera de las otras Administraciones Públicas, 0,15 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en el sector privado desempeñando trabajos con funciones análogos a las de la plaza convocada y con el mismo nivel de titulación, 0,10 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Formación (máximo 15 puntos).

a) Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la titulación académica oficial de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Arquitectura Técnica de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por tener el grado de Doctor: 5 puntos.
- Por títulos de Masters oficiales: 5 puntos por cada uno.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo a que se aspira de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 2,5 puntos.
- Por nota media de Notable: 0,5 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con el temario, funciones y tareas de la plaza convocada.

Los cursos serán valorados conforme se indica:

- De menos de 20 horas: 0,5 puntos.
- De 20 a 69 horas: 1 punto.
- De 69 a 149 horas: 2 puntos.
- De 150 horas o más: 3 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio: Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

La puntuación definitiva del procedimiento selectivo y el orden de calificación estarán determinados por la suma de puntuaciones obtenidas en las dos fases: Oposición y concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

8. Relación de aprobados y propuesta de resolución.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal aprobará la propuesta de nombramiento. La propuesta, en número igual al de plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona o personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final.

En dicha propuesta figurará la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación final, con indicación de las puntuaciones obtenidas, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde su anuncio, ante el órgano que designó el Tribunal. Seguidamente, la propuesta de nombramiento será elevada al Alcalde.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en la propuesta de nombramiento tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

9. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base tercera.
- Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal se reunirá de nuevo y efectuará nueva propuesta.

10. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

11. Base final.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXO I

TEMARIO

Bloque 1: Temario Básico

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
 - Tema 2. Los derechos fundamentales y libertades públicas en la constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.
 - Tema 3. La Corona.
 - Tema 4. Las Cortes Generales.
 - Tema 5. El Gobierno.
 - Tema 6. La organización territorial del Estado.
 - Tema 7. Las Comunidades Autónomas.
 - Tema 8. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias.
 - Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.
 - Tema 10. Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
 - Tema 11. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.
 - Tema 12. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento abreviado.
 - Tema 13. Tramitación del Presupuesto Municipal.
 - Tema 14. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.
 - Tema 15. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Nociones Generales.
 - Tema 16. Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión.
 - Tema 17. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.
 - Tema 18. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Personal directivo.
 - Tema 19. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.
 - Tema 20. Régimen disciplinario de los Empleados Públicos.
- Bloque 2. Temario específico
- Tema 21. Esquema general de la legislación urbanística en España. Distribución competencial de la materia. Especial referencia a la situación en Andalucía.
 - Tema 22. Breve esquema de los instrumentos de planeamiento. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia en la normativa urbanística.
 - Tema 23. Instrumentos de planeamiento. Planeamiento General: Planes Generales de Ordenación Urbanística. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Sectorización.

Tema 24. Instrumentos de desarrollo de Planeamiento. Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de detalles. Catálogos.

Tema 25. Instrumentos de Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación. Ordenanzas Municipales de Urbanización.

Tema 26. Elaboración, Aprobación y Efectos de los Instrumentos de Planeamiento. Formulación de los Instrumentos de Planeamiento. Suspensión de Aprobaciones y Otorgamientos de Autorizaciones y de las Licencias Urbanísticas.

Tema 27. Competencia y Procedimiento. Competencia para la Formulación y Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Tramitación de los Instrumentos de Planeamiento. Aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento.

Tema 28. Efectos de la aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Vigencia e Innovación. Información Pública y Publicidad. Modificación.

Tema 29. Clasificación del Suelo. Clases de Suelo. Suelo No Urbanizable. Suelo Urbanizable.

Tema 30. Régimen de Suelo Urbanizable.

Tema 31. Régimen de Suelo Urbano.

Tema 32. Régimen de Suelo No Urbanizable en la Ley Andaluza 7/2002. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el Régimen de Suelo no Urbanizable. Condiciones específicas de las Parcelaciones en SNU. Condiciones generales de las Edificaciones en SNU.

Tema 33. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación: Elección del sistema.

Tema 34. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas.

Tema 35. La Actuación por Unidades de Ejecución. Características y requisitos de las Unidades de Ejecución. Delimitación de las Unidades de Ejecución.

Tema 36. El principio de equidistribución y sus técnicas. Especial referencia a la reparcelación.

Tema 37. Convenios Urbanísticos; concepto, tipos y finalidades. El Agente Urbanizador en Andalucía; procedencia de la figura y funciones.

Tema 38. Proyectos de Urbanización. Aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Tema 39. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 40. Licencias urbanísticas. Competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas.

Tema 41. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 42. La legislación sectorial aplicable al procedimiento de otorgamiento de licencias. Especial referencia a las leyes sobre Patrimonio Histórico y reguladoras de los espacios naturales protegidos.

Tema 43. Segregaciones y parcelaciones urbanísticas. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. Requisitos legales.

Tema 44. La ejecución de las obras de edificación. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

Tema 45. La conservación de las obras y construcciones. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.

Tema 46. La conservación de las obras y construcciones. Deber de conservación y rehabilitación de las obras de edificación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

Tema 47. Los contratos administrativos. El contrato de obras. Concepto, formas y procedimientos de adjudicación.

Tema 48. La unidad de obra: descomposición y clasificación. Los presupuestos de las obras públicas estructura y confección. Procesos de confección del presupuesto. Los precios.

Tema 49. Certificaciones de obras, tipos y conceptos integrantes. Relaciones valoradas y mediciones; requisitos y criterios.

Tema 50. Modificación del contrato de obras. Requisitos y límites. Contenidos del proyecto modificado. Obras complementarias. La revisión de precios.

Tema 51. Ejecución de obras por administración.

Tema 52. El proyecto técnico de obras. Tipos. Definición. Fases de definición del proyecto. Estudio previo. Anteproyecto. Básico y de ejecución.

Tema 53. La memoria: tipos. Los planos; tipos y contenido. Pliego de condiciones técnicas; definición y función. Presupuestos: tipos. Aspecto formal: El visado colegial.

Tema 54. Los sujetos intervinientes en la edificación. Pro- motor. Projectista. Constructor. Director de obra. Director de ejecución. Especial referencia a las competencias de arquitectos e ingenieros técnicos.

Tema 55. Seguridad e higiene en la construcción: Normativa reguladora. El estudio de seguridad y salud: Requisitos y contenido. El estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Procedencia, documentación y aprobación en ambos casos.

Tema 55. La recepción de la obra. El Libro del edificio. Garantías por vicios o defectos de la construcción.

Tema 56. Criterios y métodos de valoración de solares y edificaciones: Generalidades. Tipos de valores. Valor y justiprecio.

Tema 57. Licencias de actividad. Clasificación de las actividades. Tramitación. Procedimientos. Normativa sectorial de aplicación.

Tema 58. Regulación normativa en materia de protección contra incendios. Instalaciones de protección contra incendios. La seguridad contra incendios en edificios industriales y otras edificaciones.

Tema 59. Contaminación acústica: Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma Andaluza. Normas básicas sobre condiciones acústicas.

Tema 60. Arquitectura de espacios libres. Parques, plazas y jardines. Criterio de intervención en centros históricos.

Tema 61. Obras mayores y menores. Diferencias.

Tema 62. El código técnico de la edificación. Contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

Tema 63. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalúa: Normativa urbanística de régimen general.

Tema 64. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalúa: ordenanza de edificación.

Tema 65. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalúa: Ordenanza de urbanización.

Tema 66. El Plan General de Ordenación Urbanística de Benalúa: Catálogo general de protección. Clasificación y condiciones de usos. Viviendas-cueva.

Tema 67. Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Benalúa.

ANEXO II

I N S T A N C I A

Don con DNI número y domicilio a efectos de notificación en teléfono

E X P O N E

- Que conozco el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: Subgrupo: A2. Denominación: Arquitecto técnico. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media. Núm. de plazas: Una. Nivel 22. Jornada: 100%
- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
- Que declaro conocer las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de fecha
- Que me comprometo a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado en la forma legalmente establecida.
- Que declaro estar en posesión de la titulación de arquitecto técnico o aparejador.
- Que adjunto la siguiente documentación:

Resguardo del ingreso de los derechos de examen. Fotocopia del DNI.

Por todo ello, solicita que se admita mi solicitud para las pruebas de selección de Personal referenciadas.

Benalúa, 16 de abril de 2018.- El Alcalde, Manuel Martínez Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de marzo de 2018, del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), por la que se convoca plaza de policía local. (PP. 1261/2018).

DON ANTONIO HERVÁS VARGAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS-JAÉN

Certifica: Que el Sr. Alcalde, con fecha 18.8.2017, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es como sigue:

«Vista la oferta de empleo público de 2017 aprobada por esta Alcaldía, para la provisión en propiedad de una plaza vacante en la plantilla municipal, cuyas características son:

Grupo C; Subgrupo C1; Denominación: Policía Local; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; número de vacantes: 1.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente, vengo en dictar la siguiente.

R E S O L U C I Ó N

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante arriba referenciada.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar la convocatoria, juntamente, con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de Provincia de Jaén, en el tablón anuncios del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

BASES DE SELECCIÓN PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN EN UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

BASES DE SELECCIÓN PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN EN UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS**1. Objeto de la convocatoria**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con Acuerdo de fecha 23.1.17 ((correspondiente a la oferta de empleo de 2017).

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medias para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 264/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de terminar el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preciso.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior FP o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente junto con la presentación de la solicitud de participación conforme a lo establecido en la base décima, a excepción del requisito del apartado g) y h) que deberán acreditarse antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales y el requisito de estatura que se acreditará en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y aportando la documentación que lo acredita a excepción de los apartados g) y h) que se acreditará conforme a la base anterior.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia del DNI.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 euro que deberán ser abonados en Unicaja Banco.

Cuenta corriente: ES89-2103-0369-46-0231260811.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no se exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente.-A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales.-Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos será funcionario de la Consejería de Justicia e Interior de la junta de Andalucía.

Secretario.-El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración e asesores técnicos, con voz y si voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirante podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Segunda prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, del cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, entre los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a

esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener un mínimo de 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.2. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presenten un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes:

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desarrollo de la función policial, así como del grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también en estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policía, u otros.

8.1.3. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 23 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de la realización de las pruebas de aptitud física y a su nombramiento, un certificado médico oficial, donde el facultativo hará constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas que lo habilitan para realizar estas pruebas. La no presentación de esta certificación, antes del inicio de las pruebas y con el contenido expresado anteriormente, será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el

aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2.003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán de realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de la que el Decreto 202/2003, de 8 de julio, prevé cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración de compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2, B y BPT con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1079, de 5 de abril, regulador de la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y no alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que estén relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 años en adelante. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 años en adelante.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son.

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 años adelante
Hombres	8 segundos	8'5 segundos	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9'5 segundos	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura y las mujeres lanzamientos de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizarán en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes

de iniciar otra flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 adelante
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal:

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 adelante
Mujeres	5'50	5'25	5'00

A.3. Prueba de flexiones: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 adelante
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita

la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana y terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

2. Obesidad/Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadro de talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29'9, ambos inclusive, se realizarán una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina

3.3. Patología retiniana degenerativa

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatópsias

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa)
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares.
9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilépsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización de Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y Libertades Públicas I: Derecho a la Vida e Integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y el acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de la penas y medias de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición, el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. Estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometido con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamiento. Obstáculos. Parada y estacionamiento: Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos

explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales: Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Campillo de Arenas, 15 de marzo de 2018.- El Secretario General, Antonio Hervás Vargas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Marmolejo, para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General. (PP. 1410/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 80, de 26 de abril de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, como Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Marmolejo, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Mediante el Sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.marmolejo.es).

Marmolejo, 26 de abril de 2018.- El Alcalde, Manuel Lozano Garrido.